

41
20



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE INGENIERIA

ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
INGENIERO CIVIL

P R E S E N T A N

ZACARIAS CUEVAS FIGUEROA
JUAN ANTONIO FONSECA CASTILLO
JESUS ORTIZ CALDERON
JULIO ROMERO PALOMO
ARTURO SOLIS PAZ



MEXICO, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

INTRODUCCION .

I.- ANTECEDENTES.	5
II.- LEY DE OBRAS PUBLICAS.	15
II.1.- DISPOSICIONES GENERALES.	18
II.2.- DE LA OBRA PUBLICA.	20
II.2.1.- DE LA PLANEACION Y DE LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LA OBRA.	20
II.2.2.- DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS.	22
II.2.3.- DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS.	24
II.2.4.- DE LA EJECUCION DE LA -- OBRA.	25
II.2.5.- DE LA INFORMACION Y VERIFICACION.	28
II.3.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.	29
II.4.- DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.	30
III._ REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.	32
III.1.-DISPOSICIONES GENERALES.	35
III.2.-DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y - PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA.	40
III.3.-DEL PADRON DE CONTRATISTAS.	43

III.4.-DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA.	46
III.5.-DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION.	76
III.6.-DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.	82
IV.- ELABORACION Y FORMULACION DE CONCURSO.	89
IV.1.- REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATIS- TAS.	91
IV.2.- LA CONVOCATORIA.	105
IV.3.- INSCRIPCION.	107
IV.4.- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTA.	112
IV.5.- PLIEGO DE REQUISITOS.	121
IV.6.- MODELO DE PROPOSICION.	139
IV.7.- ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.	155
IV.8.- ACTO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES.	161
IV.9.- FALLO.	167
V.- ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA.	174
V.1.- CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS Y -- TIEMPO DETERMINADO.	174
V.2.- CONTRATO A PRECIO ALZADO.	194
V.3.- SERVICIOS RELACIONADOS CON LA - - OBRA PUBLICA.	205
V.4.- INSTRUCTIVO UNICO.	206
VI.- FINANCIAMIENTO DE OBRA PUBLICA.	217
VI.1.- REALIZACION DE OBRA BAJO EL ESQUEMA	

	DE CONCESION.	220
VII.- EJEMPLO.		228
-	CONVOCATORIA PUBLICA.	228
-	SOLICITUD DEL CONCURSANTE PARA -- PARTICIPAR EN LA LICITACION.	229
-	RECEPCION POR PARTE DEL CONCURSAN TE DE LA DOCUMENTACION.	230
-	REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRA -- TISTAS.	231
-	PAGO DE DERECHOS.	232
-	ACTA CONSTITUTIVA.	233
-	CURRICULUM VITAE.	235
-	RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN - VIGOR.	237
-	DECLARACION DE NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO No. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.	241
-	ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO.	242
-	REGISTRO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.	247
-	ACEPTACION DEL CONCURSANTE POR -- PARTE DE LA DEPENDENCIA.	248
-	RECIBO DEL CONCURSANTE POR CONCEP- TO DE PAGO DEL PAQUETE DE LA LICITACION.	249

-	RECIBO DEL CONCURSANTE DEL PAQUETE DE LA LICITACION.	250
-	DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN EN SOBRE CERRADO EL DIA DEL CONCURSO.	251
-	PROPUESTA.	252
-	COPIA DE LA CONVOCATORIA.	259
-	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA -- PROPUESTA.	260
-	MODELO DE CONTRATO.	261
-	BASES DE LA LICITACION.	262
-	CARTA COMPROMISO.	270
-	ESPECIFICACIONES, CATALOGO DE CONCEPTOS Y ACLARACIONES.	271
-	PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS E IMPORTE POR PERIODOS.	293
-	COSTO DE MATERIALES PUESTOS EN OBRA.	297
-	COSTO DE MANO DE OBRA INTEGRADO.	299
-	INTEGRACION DE CUADRILLAS.	301
-	COSTO HORARIO DE EQUIPO A UTILIZAR EN OBRA.	311
-	ANALISIS DE COSTOS BASICOS.	315
-	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	320
-	ANALISIS DEL FACTOR DE INDIRECTOS Y UTILIDAD.	362
-	ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL.	363
-	COMPROBANTE DE VISITA A LA OBRA.	365
-	RELACION DE MAQUINARIA DISPONIBLE.	366

-	UTILIZACION DE MAQUINARIA.	367
-	ADQUISICION DE MATERIALES.	368
-	PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO.	369
-	CURRICULUM VITAE DEL REPRESENTANTE TECNICO.	370
-	ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.	376
-	AVISO DE DIFERIMIENTO DE FALLO.	380
	COMENTARIOS Y CONCLUSIONES.	381
	A N E X O S.	386
	LEY DE OBRAS PUBLICAS.	387
	REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.	406
	BIBLIOGRAFIA.	419

INTRODUCCION

Tomando en cuenta que el principal mercado de -- trabajo de la Industria de la Construcción, lo constituyen el Sector Público Federal y Estatal, se considera importante que todas las personas que de una manera o de otra estén relacionadas con el campo de la construcción, tengan un conocimiento detallado de los procedimientos a seguir en la contratación y adjudicación de la Obra Pública.

Por lo anterior, el presente trabajo esta enfocado a servir de apoyo tanto en las aulas de clase como en el ámbito profesional.

Para lograr este objetivo el contenido del mismo esta desglosado de la siguiente manera:

En el capítulo primero (Antecedentes), se describe la evolución que ha tenido la legislación de la Obra Pública a partir de la Constitución de 1917 hasta nuestros días.

El capítulo segundo (Ley de Obras Públicas), es un análisis general de la Ley vigente, en donde se comentan los artículos más importantes, de los capítulos que contienen los cuatro diferentes títulos que la integran.

El capítulo tercero (Reglamento de Obra Pública), es un análisis de las reformas publicadas el 9 de Enero de 1990 en el Diario Oficial de la Federación y que en cierta forma cambian o modifican en un 80% el que hasta esa fecha esta vigente, y donde se aprecia el nuevo enfoque que se da a la contratación de Obra Pública de acuerdo a la situación económica que rige actualmente en nuestro país.

El capítulo cuarto (Elaboración y Formulación de Concursos), describe la metodología de la elaboración del concurso en base a los diferentes requisitos que existen para participar en los concursos de Obras Públicas.

En el capítulo quinto (Adjudicación de la Obra Pública), se dan a conocer los diferentes tipos de contratos y convenios que rigen al ser adjudicada la obra.

El Capítulo Sexto (Financiamiento de la Obra Pública) presenta una descripción de las nuevas disposiciones para el financiamiento de la obra bajo las condiciones que rigen en nuestra economía, presentando en particular una fórmula que utiliza una de las Dependencias de Gobierno y que en general no varía de las demás.

En el capítulo séptimo (Ejemplo), se presenta un ejemplo de concurso real, el cual a pesar de contener pocos

conceptos (para evitar una innecesaria extensión del trabajo), le permite al lector apreciar el seguimiento adecuado desde la licitación pública, hasta la presentación del paquete de concurso para su participación en la contratación de la Obra Pública.

Por último se presenta una serie de comentarios y conclusiones del trabajo, donde se remarca la importancia del conocimiento de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, para tener presente los requisitos que se establecen al concursar en este tipo de obras, así como los derechos y obligaciones que adquieren al ejecutarlas, y por tanto las sanciones aplicables en un momento dado.

Al final se incluyen los anexos relativos a la Ley de Obras Públicas, y su Reglamento, con la intención de que el lector tenga a la mano todas las herramientas del trabajo presentado.

CAPITULO

I

I.- ANTECEDENTES.

En el campo de la ingeniería civil, la construcción esta considerada como una de las actividades más representativas de la misma, ya que incluye: la creación, modificación, mantenimiento, reparación, conservación y demolición de todo tipo de estructuras.

Las obras, productos de esta actividad, se clasifican de acuerdo al origen de la inversión para su realización; por lo que tenemos obras privadas y obras públicas.

LAS OBRAS PRIVADAS, como su nombre lo indica, - se refieren a la relación entre particulares, las obras públicas, definen la relación entre un particular llamado -- contratista y el Organismo Administrador de la Propiedad - Pública o Gobernante. El presente trabajo se limita a esta última por lo que primero definiremos lo que entenderemos por obra pública.

OBRA PUBLICA.- Es todo trabajo cuyo objeto es crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, - por su naturaleza o disposición de Ley; quedando comprendidos en estos términos las siguientes actividades: La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes referidos anteriormente, -

incluidos los que tienden a utilizar y mejorar los recursos agropecuarios del país; así como los de exploración y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y subsuelo, incluyendo los inmuebles destinados a un servicio público o uso común.

En un principio, la relación entre el Contratista y el Organismo Público (Contratante) para la realización de una obra, estuvo contemplada en el artículo 134 de nuestra Constitución, el cual, especifica que todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicadas en subasta mediante convocatoria para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, el cual deberá ser abierto en junta pública.

Sin embargo para el adecuado control de las obras, se ha tenido la necesidad de implementar una serie de reglamentos y normas adicionales; por lo que el Gobierno Federal ha venido replanteando, como asunto fundamental de cada una de sus administraciones, la planeación de las acciones públicas, de acuerdo a las prioridades que demanda el desarrollo económico y social del país; así como el de programar adecuadamente el gasto público de las mismas.

Los recursos que el Gobierno destina a las obras públicas, representan un volumen considerable en re-

lación al monto total del presupuesto anual de egresos, -- tanto de la Federación, como en particular del Departamento del Distrito Federal.

Por tal motivo, es de vital importancia, la planeación y control de las inversiones en este rubro, así como de los medios através de los cuales se ejeuctan, debido al importante gasto que dichas inversiones, representan para la economía del país.

En este sentido, se consideran como fases de la obra pública; su planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la misma, para que se puedan llevar en concordancia y al mismo tiempo complementándose entre sí.

Lo anterior se basa en el principio de que, la ejecución de las obras, se oriente a objetivos, prioridades y metas que justifiquen su realización y considere su importancia y beneficios a la sociedad y el país.

Para poder controlar, normatizar y vigilar lo comentado anteriormente, ha sido indispensable contar con una legislación adecuada, que regule cada una de las fases de la obra pública; por tal motivo el Poder Ejecutivo ha creado una serie de reglamentos y leyes, las cuales han si

do modificadas y adecuadas a través del tiempo, de acuerdo a las necesidades y prioridades que ha exigido la Nación.

A continuación mencionaremos brevemente el desarrollo de la tarea legislativa, de las obras públicas, para posteriormente comentar a fondo la Ley de Obras Públicas actual.

Como anteriormente mencionamos, la Constitución de 1917, estableció en el artículo 134, la base legal para reglamentar la contratación de obra pública, adicionalmente a esta disposición, cada Secretaría u Organismo Público establecía sus propios lineamientos para su ejecución y control, de acuerdo al tipo e importancia de la obra; quedando su aprobación final a cargo del Poder Ejecutivo.

Uno de los antecedentes más completos para normar las obras públicas, lo constituyó la Ley de Vías Generales de comunicación de la desaparecida Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; la cual fué decretada el 19 de Febrero de 1940.

Fué a través de este instrumento legal, que se reguló toda la actividad relativa a la obra pública, empezando a ser obsoleto a medida que el desarrollo del país requería mayor volumen de obra y por consiguiente elementos de control adecuados a las necesidades existentes.

El 21 de Diciembre de 1965 se aprueba la Ley de - Inspección de Contratos y Obras Públicas, la cual fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de Enero de 1966, dicha Ley contenía 38 artículos, los cuales a gro so modo, hacían referencia a los tipos de obras, las Se cretarías, Departamentos del Estado y Gobiernos bajo su régimen, así como a la de limitación de la participación y -- competencia de las mismas; además se establecieron los términos que los contratistas debían cumplir, para participar en subastas de obras, se estipula la formulación de los análisis de los precios unitarios del contrato, quien los determinará, la forma de asignación, así como los requisitos a cumplir, para su autorización por parte de la Secretaría del Patrimonio Nacional, se definen la forma de pago, los informes de avances, el cumplimiento de las normas y especificaciones del proyecto, las modificaciones a precios originales, los lineamientos a seguir al término de las obras y las sanciones por incumplimiento y mala ejecución de las -- mismas.

Esta Ley fue anulada el 1º de Enero de 1981, al entrar en vigor, la Ley de Obras Públicas; ya que la anterior dejaba de ser instrumento acorde con los principios y políticas del gasto público federal, y en general con el -- marco jurídico, que norma el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

La Ley de Obras Públicas de 1981, fue un ordenamiento legal, que contribuyó a la optimización de la calidad de las obras públicas, del rendimiento de las inversiones y a su oportuna ejecución, aplicando para ello, estrategias, métodos y técnicas congruentes y uniformes.

El 28 de Diciembre de 1983 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reformas y adiciones de la Ley de Obras Públicas para entrar en vigor a partir del 1º de Enero de 1984.

Estas reformas se plantearon para atender el esquema de organización de la Administración Pública Federal de esta fecha, preservando las competencias que correspondían a las Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las atribuciones que se les confiere en la Ley de la materia y en atención a su carácter de Dependencia Coordinadoras de sector.

Las reformas propuestas, consideraron la problemática que enfrentaban en esa época, las partes involucradas en procesos de ejecución de la obra pública, analizada y recogida durante el proceso de consulta popular, establecidos con la finalidad de recibir los planteamientos de los diferentes sectores de la población en la integración del Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988.

También, se reafirmaron y se dió continuidad a los principios que orientaron a la Ley de Obras Públicas, en el sentido de liberar el cumplimiento de los requisitos y modalidades previas a la iniciación de las obras y la celebración de contratos, reduciéndolos y eliminando, en algunos casos los que no se justificaban, a fin de establecer, un sistema de regularización que diera agilidad y oportunidad a los procedimientos ya establecidos, a cambio de precisar las responsabilidades, que durante el proceso correspondarán a las Dependencias y Entidades y en especial a los servidores públicos, en la realización de las obras.

El 18 de Diciembre de 1984, se formuló el decreto mediante el cual, se reforman los artículos 19º, 21º, 22º y 25º; se adicionan los artículos 6º bis y 20º bis y se derogan los párrafos segundos de los artículos 40º y 45º así como los artículos 60º y 64º. Las modificaciones realizadas, fueron con relación al Padrón de Contratistas, y a las aplicaciones de esta Ley por parte de la S.P.P. Este decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1984. Posteriormente el 7 de febrero de 1985, se decretó la adición de un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 13º.

En el año 1985, el 29 de Diciembre, se aprobó --

el decreto por el cual se adiciona el artículo 29º bis y un párrafo al artículo 36º; que se refieren básicamente a los requisitos y sanciones para la realización de obras entre contratante y contratista, y a la anulación del fallo del concurso. Estas reformas entraron en vigor el 14 de Enero de 1986.

Muevamente se realizaron reformas y adiciones a los siguientes artículos: 1º, 3º, 6º, 6º bis relativas a las disposiciones generales; 14º, 29º, 34º, 36º, 41º, 42º, 44º, 47º, 52º, 56º, 58º bis, 59º, 61º, 65º y 65 bis en lo referente a la Planeación; Programación y Presupuestación de las Obras. Entrando en vigor el día 8 de enero de 1988.

En lo que se refiere al Reglamento de la Ley de Obras Públicas, entró en vigor el 3 de Septiembre de 1981, siéndo subrogado por el nuevo reglamento del 13 de Febrero de 1985, el cual fue modificado en los siguientes artículos: 2º, 3º de las Disposiciones Generales; 6º, 7º, 8º, 9º y 12º en lo que se refiere a la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública; 16º y 23º del padrón de contratistas; 24º, 25º, 26º, 27º, 29º, 31º, 32º, 34º, 36º, 37º, 40º, 42º, 49º, 50º, 51º, 52º al 59º, relativos a la Contratación y Ejecución de las Obras; los artículos 55º a 57º integran un capítulo V denominado " De las Obras por Administración Directa "; el anterior capítulo V pasa a ser el VI, integrado por los artículos 58º y 59º. Las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de -

Obras Públicas entró en vigor el día 1º de Enero de 1990.

Lo expuesto anteriormente en este capítulo, -
será objeto de una exposición más detallada, en los siguientes capítulos de esta tesis.

CAPITULO

II

II.- LEY DE OBRAS PUBLICAS.

En el presente capítulo hablaremos de la Ley de Obras Públicas, resaltando los capítulos de mayor interés, principalmente en el proceso de adjudicación de la Obra Pública.

Consideraremos la estructura de la Ley de Obras Públicas de la siguiente manera:

- Título primero, de las disposiciones generales, con un capítulo único que contiene los artículos del 1º al 11º.

- Título segundo, de las obras públicas, compuesto por los siguientes capítulos:

CAPITULO I, De la planeación, programación y presupuestación de las obras que abarca los artículos del 12º al 18º.

CAPITULO II, Del Padrón de Contratistas de -- Obras Públicas, que abarca los artículos del 19 al 25º.

CAPITULO III, De los servicios relacionados --

con la obra pública, que abarca los artículos -
del 26º al 27º.

CAPITULO IV, De la ejecución de las obras, --
que abarca los artículos del 28º al 58º.

CAPITULO V, De la información y verificación
que abarca los artículos del 59º al 65º bis.

- Título tercero, de las infracciones y sansio
nes, con un capítulo único que contiene los artículos del-
66º al 72º.

- Título cuarto, de los recursos administrati-
vos, con un capítulo único que abarca los artículos del 73
al 74º.

Cabe mencionar que además de la Ley de Obras Pú-
blicas, existe un prontuario actualizado de la Ley de Obra
Públicas y de su reglamento, que podemos consultar en la -
Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, bajo -
el título de: "Normatividad en la Obra Pública" que ella -
misma elabora. También cabe resaltar que además de la Ley
de Obras Públicas y su reglamento existen las reglas gene-
rales para la contratación y ejecución de las obras públi-
cas y de servicios relacionados con las mismas.

Al final del presente trabajo se incluirán varios anexos de los cuales el primero corresponde a la Ley de Obras Públicas y el segundo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas, actualizados ambos a Marzo de 1990. Con respecto a las reglas generales para la construcción y -- ejecución de las obras públicas y de servicios, se puede consultar en la Secretaría de Programación y Presupuesto.

II.1.- TITULO PRIMERO.

Disposiciones Generales (Capítulo único)

Se aclaran los conceptos de obra pública y los alcances de la Ley, que tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, -- presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, - demolición y control de la Obra Pública.

Dentro de las disposiciones generales se define como obra pública, todos los trabajos que tengan por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, quedando comprendidos: la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de -- los bienes, también los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o el subsuelo.

Quedan sujetos a esta Ley los contratos relacionados con la obra pública, que requieran celebrar las Dependencias y Entidades mencionadas en el artículo 1º de esta Ley (ver anexo 1).

Se declara a la Ley de Orden Público, a fin de-

que la Administración pueda actuar, cuando ello sea necesario y en beneficio general o de la economía nacional, -- con la suficiente flexibilidad, tomando en cuenta que la mayor parte de las obras públicas se realizan mediante contrato, el que bajo circunstancias normales, se regula por la legislación común. Esto trae como consecuencia que los entes públicos queden sujetos al régimen de derecho privado que no solamente es compatible con la naturaleza de éstos, sino que además los inhiben para la cabal realización de los fines y funciones que le son propios y distintos a los de los particulares.

II.2.- TITULO SEGUNDO.

De la Obra Pública.

II.2.1.- De la Planeación y de la Programación y Presupues- tación de la Obra (Capítulo I).

Se fijan criterios para que la Planeación de - las Obras Públicas, se ajusten a las políticas, priorida - des y recursos de los planes nacionales, sectoriales y re- gionales de desarrollo económico y social, y se consideran los requerimientos de áreas y predios para la ejecución de las obras principales y las complementarias.

La planeación para que pueda servir eficazmente como instrumento del desarrollo, presupone la adecuada pro- gramación y presupuestación de las acciones a ejecutar, -- por lo que en el propio capítulo se establece que las De-- pendencias y Entidades deberán elaborar sus programas de - Obra Pública.

Además, se incluyen disposiciones concretas con el propósito de que en el ejercicio de la planeación y de- la programación y presupuestación de las obras, las Depen- dencias y Entidades observen normas generales y uniformes- en cada una de las etapas del proceso, y consideren, pre--

viamente a su ejecución, los elementos, especificaciones y demás requisitos que deberán reunir. Se proponen, por otra parte, previsiones que tiendan a racionalizar los recursos destinados a las obras, a mejorar su calidad y a garantizar su óptimo aprovechamiento.

II.2.2.- Del Padrón de Contratistas de Obras Públicas (Capítulo II).

El Padrón de Contratistas de Obras Públicas se lleva con arreglo a una clasificación de los contratistas conforme a su especialidad, capacidad técnica y económica y de su ubicación en el país. Esto proporciona que los contratos se otorguen bajo las mejores condiciones de realización.

Dicho Padrón de Contratistas de Obras Públicas tiene una vigencia indefinida, después de haber solicitado su registro. La Secretaría de Programación y Presupuesto que es la encargada de resolver las solicitudes -- que le presenten tiene sólo veinte días hábiles, transcurrido este plazo sin que haya respuesta se tendrá por registrado al solicitante.

Se establecen los supuestos bajo los cuales podrán suspenderse temporalmente o cancelarse el registro -- de los contratistas respecto de la garantía de seguridad-jurídica de los interesados, y por otra parte, se anota -- la posibilidad de interponer recurso contra tales resoluciones.

COMENTARIOS:

El Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas, se puede entender como el "Curriculum Vitae" de la contratista, en el cual se manifiesta su capacidad técnica y económica. La documentación que se debe entregar para obtener dicho registro es la que se marca en el Capítulo III, artículo 16º del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, el cual lo podemos consultar en el anexo 2 del presente trabajo.

II.2.3.-De los Servicios Relacionados con la Obra Pública-
(Capítulo III).

Las dependencias y Entidades, podrán contratar servicios relacionados con las Obras Públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la Obra Pública, así como de dirección o supervisión.

II.2.4.- De la Ejecución de las Obras (Capítulo IV).

Los contratos de obra pública serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta-pública. El procedimiento de adjudicación de los contratos, pretende, precisamente, la garantía y realización de los principios de probidad pública y de igualdad de los -- contratistas.

Los contratos que se celebren con base en la -- Ley se consideran de derecho público, a fin de permitir -- que la Administración Pública pueda contratar bajo condiciones y términos más propios de su naturaleza jurídica y exista, asimismo, la posibilidad de que se hagan estipulaciones exorbitantes del derecho privado, necesarias a los fines de la función pública e inherentes al adecuado cumplimiento de ésta.

Como comentarios adicionales podemos decir:

En todos los contratos deberá hacerse mención -- de la autorización de inversión con que cuenta "la Depen-- dencia" o "Entidad", para cubrir el compromiso derivado -- del contrato y de la partida presupuestal que se afectará.

Deberá indicarse en todo contrato el importe total del mismo y la forma prevista para su pago.

En todo contrato deberá indicarse con claridad y precisión la materia del mismo, describiendo los trabajos a realizar, el plazo señalado para su ejecución, su ubicación y en su caso el nombre de la obra.

El programa de trabajo que formará parte integrante del contrato, consignará las cantidades por ejecutar en los períodos en que se divida el mismo, los cuales no serán mayores de un mes.

Las especificaciones para los trabajos y el programa firmado por las partes, junto con los planos y demás documentos que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación anexa al contrato, forman parte integral del mismo.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, dichos precios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "el contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio contratista. Los precios -

unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidamente y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en el contrato.

Si "el contratista" estuviere inconforme con las estimaciones o liquidación, tendrá un plazo de treinta días calendario, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si en el transcurso de este plazo no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada, sin derecho a reclamación.

II.2.5.- De la Información y Verificación. (Capítulo V)

Las Dependencias y Entidades participan en el control de las obras, para cuyo efecto deberán elaborar -- normas y procedimientos específicos. Se atribuye a la Se-- cretaria de Programación y Presupuesto y a las Dependen -- cias coordinadoras del Sector, la facultad de verificar - que las obras y los servicios relacionados con ella se - realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Pú-- blicas.

II.3. TITULO TERCERO.

De las infracciones y sanciones (Capítulo único).

Se establecen sanciones tanto de carácter pecuario como de orden administrativo, para propiciar la legalidad y adecuación de los actos de quienes tengan a su cargo la vigilancia de la Ley y la adopción de las decisiones que ello supone.

Comentarios adicionales:

Este es el capítulo que debemos, procurar no caer en él. Lo podemos evitar cumpliendo con los lineamientos que marca la Ley de Obras Públicas, su reglamento y reglas para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios.

En el transcurso de la ejecución de la obra debemos hacer notar por medio de la bitácora de obra y también enviando escrito a las Secretarías, Organismos o Sector para la cuál estemos contratados, los incidentes que se presenten en la ejecución de los trabajos, esto es para crear antecedentes, y estar protegidos contra cualquier acción en contra.

II.4. TITULO CUARTO.

De los recursos administrativos (Capítulo único).

Los recursos que podrán intentar en contra de la administración, quiénes resulten afectados con su aplicación por parte de las autoridades, como un medio de defensa y garantía de interés jurídico individual.

Son los recursos, que tenemos, a favor, contrario dispuesto en el título tercero, de la Ley de Obras Públicas y nos presenta la manera de actuar en caso de que se resulte afectado.

Debemos de hacer desaparecer la mala imagen que se tuvo del contratista en tiempos anteriores, ya que el contratista a demostrado su ética profesional en los trabajos realizados hoy en día. Además es un profesional comprometido con el progreso de nuestro país.

CAPITULO

III

III.- REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas, que se presenta en el anexo # 2 de esta tesis, fue reformado y adicionado por última vez por decreto Presidencial, el día 9 de Enero de 1990.

Los artículos que fueron reformados, adicionados o derogados parcialmente en este decreto son los siguientes:

<u>ART.</u>	<u>ART.</u>	<u>ART.</u>	<u>ART.</u>	<u>ART.</u>
2º	16º	29º	42º	53º
3º	22º	30º	43º	54º
6º	23º	31º	44º	55º
7º	24º	32º	47º	56º
8º	25º	34º	49º	57º
9º	26º	36º	50º	58º
12º	27º	37º	51º	59º
13º	28º	40º	52º	

Así mismo, se adicionó un nuevo Capítulo reordenando los artículos de la siguiente manera:

Capítulo I.- Disposiciones Generales art. 1 al 5.

- Capítulo II.- De la planeación, Programación y Presupuestación de la obra pública Art. 6 al 15.
- Capítulo III.- Del Padrón de Contratas. Art. 16 al 23.
- Capítulo IV.- De la Contratación y ejecución de las obras. Art. 24 al 54.
- Capítulo V.- De la obra por Administración directa. Art. 55 al 57.
- Capítulo VI.- De los Servicios relacionados con la Obra Pública. Art. 58 al 59.

Lo que nos servirá como base para dividir en subcapítulos y poder indicar las modificaciones existentes y una serie de comentarios sobre los puntos de mayor interés.

Cabe aquí recordar que la necesidad de reglamentar la Ley de Obras Públicas nació a raíz de la expedición de la misma Ley, por lo que tanto funcionarios públicos como constructores organizados se dieron a la tarea de elabo

rar el reglamento, el cual fue hecho oficial en su primera versión en el año de 1985.

III.1.- Disposiciones Generales. (Capítulo I).

Dentro de este capítulo, se hicieron cambios a los artículos 2º y 3º quedando como sigue:

ARTICULO 2º Modificado totalmente.

Las Dependencias y Entidades en la realización de obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas. Se sujetarán a lo establecido en la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones administrativas que sobre la materia expida la Secretaría.

Los Organos de Gobierno de las Entidades emitirán, de conformidad con su legislación específica, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1º de la Ley, las cuales contendrán:

I.- Los procedimientos que permitan la adecuada a la planeación, programación y presupuestación de cada obra pública, estableciéndose los criterios que habrán de adoptarse para la realización de las acciones, actos y contratos que lleven a cabo, a fin de racionalizar los recursos disponibles.

II.- Las directrices que habrán de establecerse

y observar los directores generales o sus equivalentes, a fin de que los criterios a que se refiere el artículo 6º bis. de la Ley, se adopten e instrumenten en la administración de la Entidad bajo las modalidades que al efecto determinen.

III.- La forma, términos porcentajes, vigencia y cancelación a los que deberán sujetarse las garantías -- que deban constituir las personas físicas o morales que -- contraten la ejecución de la obra pública o presenten servicios relacionados con la misma en lo referente a la serriedad de las proposiciones, para la correcta inversión de los anticipos que en su caso reciban y para el cumplimiento de los contratos.

IV.- Las circunstancias en que se podrá definir el fallo de la adjudicación del contrato respectivo y los procedimientos y condiciones al efecto.

V.- Los procedimientos que se observarán para la aplicación de penas convencionales a los contratistas, en los contratos de obras y de servicios.

VI.- Los procedimientos que se aplicarán para fundamentar y elaborar el dictamen respectivo en los casos de adjudicación de contratos, que de conformidad con la --

Ley pueda estar exceptuados de licitación pública.

VII.- Las directrices conforme a las cuáles llevarán a cabo el control de cada una de sus obras en los -- términos del artículo 61º de la Ley.

ARTICULO 3º Modificado totalmente.

Las disposiciones administrativas que con fundamento en la Ley expida la Secretaría, las horas del conocimiento de las Dependencias y, cuando corresponda, de los - Organos de Gobierno de las Entidades para su aplicación.

Cuando dichas disposiciones se refieran a las - condiciones que deberán observar en la contratación y ejecución de las obras y servicios relacionados con éstas se- publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º de la Ley, la Secretaría expedirá disposiciones administrativas para los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, así como para los ---- acuerdos para la ejecución de obras y servicios por admi-nistración directa, en los siguientes aspectos:

I.- Normas y reglas administrativas para que-

las Dependencias y Entidades, lleven a cabo la planeación, programación y presupuestación de obras públicas que realicen, así como de las acciones para efectuar los procesos de adjudicación, contratación y finiquito de las mismas.

II.- Criterios para efectuar los procesos referentes a licitación, evaluación de proposiciones, ejecución, recepción y finiquito de las obras públicas.

III.- Procedimientos para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de los conceptos de obra.

IV.- Procedimientos para efectuar los ajustes de los costos de los insumos que intervienen en los precios unitarios.

V.- Procedimientos para efectuar las modificaciones a los contratos, en monto o plazo para absorber las imprecisiones de la programación y presupuestación de las obras que se presentan durante su ejecución.

VI.- Procedimientos para la suspensión de las obras o rescisión de los contratos.

COMENTARIOS.

Dentro de este capítulo se encuentran comprendidos los artículos del No. 1 al 5, y en ellos se definen -- los términos y en general el entorno que se encuentra dentro del mismo, para la correcta aplicación del reglamento.

Los cambios sufridos por los artículos 2 y 3 -- fueron con el objeto de definir más ampliamente las funciones que deben de llevar a cabo las Dependencias y Entidades en la ejecución de obra pública.

III.2.- De la Planeación, Programación y Presupuestación -
de la Obra Pública. (Capítulo II).

Las Dependencias y Entidades en la planeación --
de las Obras Públicas, realizarán los estudios de preinver-
sión que se requieran para definir la factibilidad técnica
económica y social de la realización de la obra.

ARTICULO 7º Modificado totalmente.

En la planeación de las obras o servicios rela-
cionados con las mismas por administración directa, las De-
pendencias y Entidades deberán considerar las disponibili-
dad real del personal adscrito a las áreas de proyecto y -
construcción de que dispongan, así como los recursos de ma-
quinaria y equipo de construcción de su propiedad.

ARTICULO 8º Modificado totalmente.

-La dependencia encargada de la planeación de un-
conjunto de obras en cuyo estudio, proyecto o construcción
intervengan dos o mas Dependencias o Entidades será respon-
sables de proponer y promover ante estas, la adecuada coor-
dinación de las diversas intervenciones de las propias eje-
cutoras.

ARTICULO 9º Modificado totalmente.

Las Dependencias al determinar el programa de cada obra, deberán prever los periodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 12º Modificado totalmente.

Para que las Dependencias o Entidades puedan realizar obras y servicios relacionados con las mismas en los términos del artículo 29º de la Ley, es indispensable que los servidores públicos responsables de la adjudicación, contratación y ejecución, verifiquen que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En dichas obras se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, y de realizarse cerca de un centro de población, deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano que determine la Ley de la materia, contando para ello con las autorizaciones correspondientes.

ARTICULO 13º Se adiciona un segundo párrafo.

La asignación presupuestal que resulte para cada contrato, servirá como base para aplicar en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

COMENTARIOS:

En este capítulo se reglamenta a las Dependencias y Entidades del Gobierno en cuanto a la programación y presupuestación de la obra pública a ejecutar directamente o con particulares.

Dentro de las principales modificaciones dadas en Enero de 1990 al Reglamento en lo referente a este capítulo, destaca el que las Dependencias y Entidades deberán para la planeación y ejecución de las obras, tomar en cuenta además del económico, los impactos sociales y ecológicos que dichas obras originarán.

Se indica también que el anticipo a otorgar deberá de ser el anticipo estipulado, pero únicamente sobre la asignación presupuestal para el ejercicio en gestión.

III.3.- Del Padrón de Contratistas.(Capítulo III).

ARTICULO 16º Se modificarán las fracciones V y VIII.

V.- Relación de maquinaria y equipo o de otras empresas filiales.

VIII.- Inscripción en el Registro Federal de -- Contribuyentes y, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en la Cámara que le corresponda.

ARTICULO 22º Se adiciona un último párrafo.

Cuando desaparezcan las causas que originaron -- la negativa de inscripción, el interesado podrá iniciar -- nuevamente los trámites de solicitud de inscripción.

ARTICULO 23º Se modifica únicamente el primer párrafo.

Las personas físicas o morales que participen -- en la contratación de obras públicas, lo harán siempre y -- cuando posean plena capacidad para celebrar los contratos -- respectivos, de conformidad con las disposiciones legales -- que regulan su objeto social o constitución, se encuentren

inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, pudiendo en los casos del artículo 5º de este ordenamiento estar inscritos solamente en el de Proveedores del Gobierno Federal, hayan cubierto la cuota anual que al efecto establece la Ley Federal de Derechos y satisfagan los demás requisitos que disponen la Ley y este Reglamento.

COMENTARIOS:

Este capítulo se refiere a los requisitos que deberá de cumplir el contratista para poder ser inscrito en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Así mismo, habla del procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades que se rijan por la Ley de Obras Públicas para solicitar la suspensión o cancelación del registro o contratistas.

De igual manera, trata de los trámites y procedimientos a seguir cuando el registro de un contratista se encuentra en trámite y desea concursar o en su caso contratar con las Dependencias o Entidades.

Dentro de las principales modificaciones a este capítulo, se puede observar que la maquinaria que relacione al contratista para su registro, ya no únicamente podrá

ser de él, sino que también se permite relacionar el equipo de Empresas filiales; y que como requisito obligado, para poder llevar a cabo contratos de obras públicas, deberá haber cubierto la cuota anual de inscripción al Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

III.4.- De la Contratación y Ejecución de las Obras.

(Capítulo IV).

ARTICULO 24º Modificado totalmente.

Para asegurar la seriedad de las proposiciones en los concursos que celebren las Dependencias, el proponente deberá entregar:

I.- cheque cruzado expedido por él mismo con cargo a cualquier Institución de Crédito.

II.- Fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada.

La garantía por la que el proponente opte, será a favor de la Tesorería que le corresponda en los términos del artículo 35 de la Ley. La convocante conservará en custodia la garantía hasta la fecha en que se de a conocer el fallo, en que serán devueltas a los concursantes, excepto aquella que corresponda a quien se le haya adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

El monto de la garantía será del cinco por cien

to de la proposición.

ARTICULO 25º Modificado totalmente.

Los contratistas garantizarán a las Dependencias el o los importes que por concepto de anticipos les otorguen de conformidad con lo pactado en el contrato respectivo, y se ajustarán a lo siguiente:

I.- La garantía será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por Institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley, que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de que el contratista reciba copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes de la fecha de notificación señalada en la siguiente fracción.

II.- Para el trámite de la garantía de la primera exhibición, la convocante proporcionará al contratista copia del contrato suscrito por éste o copia del acta de fallo de adjudicación, para los ejercicios subsecuentes se notificará por escrito, el monto del anticipo concedido para la compra y producción de materiales, equipos de ins-

talación permanente y demás insumos, conforme a la inversión autorizada.

III.- La garantía subsistirá hasta la total - - amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, - la contratante, dando conocimiento a la Tesorería que le - corresponda en los términos de la Ley, lo notificará por - escrito a la Institución afianzadora para su cancelación.

ARTICULO 26º Modificado totalmente.

La garantía que se otorgue a la Dependencia para el cumplimiento del contrato se ajustará a lo siguiente:

I.- Se constituirá fianza por el diez por - - ciento del importe de la obra contratada, mediante póliza de Institución autorizada expedida a favor de la Tesorería que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 35- de la Ley cuando ésta se realice en más de un ejercicio -- presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al diéz por ciento del importe de los trabajos aún no - ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

II.- La fianza deberá ser presentada dentro --

de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia del fallo de adjudicación o del contrato suscrito por éste para ejercicios subsecuentes. El mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al contratista. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiera otorgado la fianza, la Dependencia podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

III.- Para los efectos del artículo 48 de la Ley, el contratista garantizará los trabajos dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en sus ejecuciones. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de las mismas, al término del cual, de no haber inconformidad de la Dependencia, la Institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. En caso de presentarse vicios ocultos, la Dependencia deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la contratista y a la afianzadora.

IV.- Cuando las obras o los servicios relacionados con las mismas, en los términos previstos en el contrato relativo, consten de partes que puedan considerarse terminados y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la Dependencia y se haya pactado su recepción en el propio contrato, la fianza se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en la fracción anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos.

ARTICULO 27º Modificado totalmente.

El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra y en los de servicios relacionados con las mismas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los importes de los anticipos concedidos, deberán ser puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para inicio de los trabajos se señale en la convocatoria y en las bases de la licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo, el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir o modificar en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en la --fracción I del artículo 25 de este Reglamento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en

la fecha establecida.

Los contratistas, en su proposición, deberán -- considerar para el análisis de financiamiento de los trabajos, el importe de los anticipos.

II.- Para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, la contratante deberá otorgar -- hasta un diez por ciento de la asignación presupuestal -- aprobada en el primer ejercicio para el contrato.

Cuando los trabajos se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, la Dependencia o Entidad podrá por única vez y bajo su responsabilidad, complementar en el segundo ejercicio los gastos para el inicio de los trabajos, hasta por el -- diez por ciento del importe de la asignación aprobada para dicho ejercicio en este caso el concursante deberá anexar a su proposición el importe desglosado por los conceptos a que se refiere esta fracción.

III.- Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen

permanentemente y demás insumos de deberá otorgar, además del anticipo para inicio de los trabajos, hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, cuando las condiciones de la obra lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesario la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad de la persona en quien éste haya delegado por escrito tal facultad.

Los pagos podrán efectuarse en una o varias exhibiciones, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

IV.- En las convocatorias para la adjudicación de los contratos de obras públicas y en la invitación para presentar proposición para los servicios relacionados con las mismas, se deberán indicar los porcentajes que se otorgarán por concepto de anticipo.

V.- No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos del artículo 41 de la Ley, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

VI.- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por

trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar - el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje inicial de amortización será el - resultado de dividir la o las cantidades recibidas por conceptos de anticipos entre el importe de la obra, para la - amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicio-- narse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el - monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas -- sean entregadas al contratista.

VII.- En el supuesto señalado en la fracción -- III y para los efectos de la aplicación del artículo 46 de la Ley, el importe del o los ajustes resultantes deberá -- afectarse en un porcentaje igual al de los anticipos conce didos.

VIII.- Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Dependencia o Entidad en un plazo no - mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado median- te la exhibición correspondientes, conforme a los datos bá

sicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y el contratista se comprometa por escrito a entregarlos - en el sitio de los trabajos.

En los contratos respectivos se deberá pactar - que en caso de que el contratista no reintegre el saldo -- por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que sera igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días-calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en-que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

ARTICULO 28º Se reforma el primer párrafo, las-fracciones I, II Y IV, y se adicionan los párrafos penúltimo y último.

Para los efectos de las fracciones III y VII -- del artículo 31 de la Ley, las Dependencias y Entidades -- exigirán exclusivamente a los interesados que cumplan con-los requisitos siguientes:

I.- Capital contable mínimo requerido con ba-se en los últimos estados financieros auditados o en su ú

tima declaración fiscal.

II.- Registro en el Padrón de contratistas de obras Públicas que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate o cuando sea el caso, la documentación a que se refiere los artículos 19 y 20 de este ordenamiento. La exigencia de especialidades généricas, solo procederá para la realización de trabajos que requieran de la aplicación de todas las claves en ellas contenidas.

IV.- De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, registro actualizado de la Cámara que le corrresponda.

Tratándose de obras financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, las bases, lineamientos y requisitos para la inscripción serán establecidos en cada caso por la Secretaría, atendiendo a las condiciones, circunstancias, montos y complejidad de los trabajos.

Habiéndose satisfecho los requisitos señalados y según el caso, pagado la Dependencia o Entidad el costo de la documentación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentarla.

ARTICULO 29º Modificado totalmente.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 57 de la Ley, los plazos para la inscripción, preparación, proposición y acto de apertura de ofertas, serán fijadas por la convocante de acuerdo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

Se deberá convocar por escrito a cuando menos tres personas y comprobar que estas cuentan con la especialidad requerida para el concurso, de conformidad con el Padrón de Contratistas de Obras Públicas. Los interesados que acepten participar quedarán obligados a presentar propuesta, la cual deberá ser admitida por la convocante y deberán ser apercibidos de que el incumplimiento de esta obligación será motivo para que la Dependencia o Entidad solicite a la Secretaría la aplicación del artículo 24 de la Ley.

Para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas, en caso de no contar con estas, se declarará desierto el concurso y se convocará nuevamente.

La Adjudicación del contrato, invariablemente deberá ser a favor de la persona cuya proposición solvente

resulte la económicamente más baja en los términos del artículo 34 del presente ordenamiento.

ARTICULO 30º Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII.

II.- Porcentajes, forma y términos del o los anticipos que se concedan y tratándose de Entidades, datos sobre la garantía de seriedad en la proposición.

VIII.- Los criterios detallados para la adjudicación que dispone la fracción VIII del artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 31º Se reforman las fracciones IV, V, VI y VII y se derogan las fracciones VIII y IX.

IV.- Datos básicos de costos de materiales --- puestos en el sitio de los trabajos, de la mano de obra y del uso de la maquinaria de construcción.

V.- Análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, -- costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recur--

sos calendarizados o por rendimiento por hora o turno.

Los costos directos incluirán los cargos por -- concepto de materiales, mano de obra, herramienta, maquina ría y equipo de construcción.

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de -- oficinas centrales, de la obra y seguros de fianzas.

El costo de financiamiento de los trabajos, estarán representado por un porcentaje de la suma de los cos tos directos e indirectos, para la determinación de este - costo deberán considerarse los gastos que realizará el con tratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por an ticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés - que aplicará, debiéndose adjuntarse el análisis correspon--- diente.

El cargo por utilidad, será fijado por el con-- tratista mediante un porcentaje sobre la suma de los cos-- tos directos, indirectos y de financiamiento.

VI.- Programas de ejecución de los trabajos, - utilización de la maquinaria y equipo de construcción, ad-

quisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión, administrativa de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

VII.- Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad, y su ubicación física.

ARTICULO 32º Modificado totalmente.

La Dependencia o Entidad invitará al acto de apertura de proposiciones a la Cámara que corresponda y a las Dependencias que conforme a sus atribuciones deban asistir, así como a otros servidores públicos o representantes del sector privado que considere conveniente, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha del acto.

ARTICULO 34º Modificado totalmente.

La Dependencia o Entidad convocante para determinar la solvencia de las proposiciones y efectuar el análisis comparativo y dictamen a que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá considerar:

A.- En los aspectos preparatorios para el -- análisis comparativo de las proposiciones:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta.

II.- Comprobar que el contratista cuente, en su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, con la especialidad para la obra específica de que se trate, que esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes y que cumpla con los demás aspectos de carácter legal que se hayan establecido en las bases de la licitación.

III.- Verificar, en el aspecto técnico, que el programa de ejecución sea factible de realizar con los re cursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de los requeridos por la Dependencia o Entidad.

IV.-Revisar. en el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración

de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de estos determinado con base en el precio y rendimiento de estos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente, que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados, en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes y, por tanto, solo estarán considerados para el análisis comparativo, debiéndose desechar las restantes.

B.- En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo.

I.- Elaborar un dictamen, con base en el resultado del análisis comparativo, que servirá como fundamento para que el titular o el servidor público en quien

haya delegado esta facultad, emita el fallo correspondiente.

II.- Señalar en el dictamen mencionado, los -- criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones, los lugares correspondientes a los participantes cuyo propuestas sean solventes, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión.

El contrato respectivo deberá asignarse a la -- persona que de entre los proponentes haya presentado la -- postura solvente más baja. En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierto el curso.

ARTICULO 36º Se reforma la fracción II.

II.- El programa de ejecución de los trabajos, detallado por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, una vez considerado, según el caso, el programa de suministros que la Dependencia o Entidad haya entregado a la contratista referente a materiales, maquinaria, equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

Los programas anteriormente señalados, deberán-
convenirse con la Dependencia o Entidad y se entregarán a-
la firma del contrato o dentro los veinte días hábiles si-
guientes al de la fecha del fallo de adjudicación.

ARTICULO 37º Modificado totalmente.

Cuando por circunstancias imprevisibles la De--
pendencia se encuentre imposibilitada para dictar el fallo
en la fecha prevista en el acto de presentación de proposi-
ciones, podrá diferir por una sola vez su celebración, de-
biendo comunicar previamente por escrito a los interesados
e invitados la nueva fecha que hubiere fijado, la que en -
todo caso quedará comprendida dentro de los veinte días --
hábiles siguientes contados a partir de la fecha fijada en
primer término.

ARTICULO 40º Modificado totalmente.

Sin perjuicio de las modalidades que se conven--
gan en función de las particularidades de cada contrato, -
cuyos modelos dará a conocer la Secretaría, formará parte-
de las estipulaciones del propio contrato lo referente a:

I.- La autorización de la inversión para cubrir
el compromiso derivado del contrato y la partida presupues

tal que se afectará, así como la fecha de iniciación y terminación de los trabajos.

II.- Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales.

III.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y en su caso, convenios.

IV.- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos.

V.- Monto de las penas convencionales que se aplicarán por día de atraso imputable al contratista, en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definidos identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, o por incumplimiento de la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra.

Los días de atraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución a que se refiere el artículo 36 fracción II de este -

Reglamento, con los ajustes acordados por las partes.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tienen las Dependencias y Entidades para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VI.- Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser propuesto desde las bases del concurso por la Dependencia o Entidad, de entre alguno de los señalados en el artículo 50 de este Reglamento, el cual deberá permanecer vigente durante el ejercicio del contrato.

ARTICULO 42º Se reforma la fracción II.

II.- Precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista -- por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, probada y operando sus instalaciones.

Los contratos que se celebren bajo esta modalidad no serán susceptibles de modificarse en monto o plazo

ni estarán sujetas a ajustes de costos.

ARTICULO 43º Se adiciona el último párrafo.

Los servidores públicos de las áreas técnicas y administrativas que prevean, autoricen o efectuen los pagos en las Dependencias y Entidades, serán responsables en su ámbito de competencia del estricto cumplimiento de este artículo, y deberán establecer y observar los procedimientos forma y términos previstos para los trámites correspondientes.

ARTICULO 44º Modificado totalmente.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Dependencia o Entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido

el contratista. este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor. Lo previsto en este párrafo se deberá pactar en los contratos respectivos.

ARTICULO 47º Se reforma la fracción VI.

VI.- Rendir informes periódicos y final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

ARTICULO 49º Se reforman párrafos primero y segundo.

La Dependencia o Entidad, si ésta última es de aquellas que se encuentren bajo el supuesto señalado en el penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley, dentro de los plazos establecidos en el mismo artículo, constatará la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa y deberá levantar acta de recep

ción en la que conste este hecho, que contendrá como míni
mo.

Con una anticipación no menor de diez días hábiles, a la fecha en que se levante el acta de recepción lo comunicarán a la Contraloría, a fin de que si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

ARTICULO 50^F Se reforma párrafo segundo de la fracción II.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la Dependencia o Entidad o a solicitud escrita del contratista la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fe
cha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite, la Dependencia o Enti--
dad dentro de los veinte días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resol
verá sobre la procedencia de la petición.

ARTICULO 51 Se reforman las fracciones I y --
III.

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fe

cha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá al ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta a que se refiere la fracción V del artículo 21 de este Reglamento.

ARTICULO 52º Modificado totalmente.

Para los efectos de los artículos 42 y 43 de la Ley, las Dependencias y Entidades podrán suspender o rescindir los contratos de obras o de servicios ajustandose a lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato, por causa no imputable al contratista, la Dependencia o Entidad pagará, a solicitud del contratista, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. El contratista dentro de los veintidías hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la contratante sobre la suspensión o rescisión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud, dentro de igual plazo la Dependencia o Entidad deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre las partes.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Dependencia o Entidad -- procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los --- treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el so brecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo re lativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir.

La Dependencia o Entidad procederá a la rescisión del contrato cuando el contratista no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones y del ajuste de costos dentro de los plazos establecidos en el artículo 43 de este Reglamento, de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar la contratante, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado por escrito la suspensión de los trabajos.

Las propias dependencias y las Entidades cuyos presupuestos se encuentren incluidos en el presupuesto de Egresos de la Federación o del Departamento del Distrito Federal o reciban transferencias con cargo a dichos presu---

puestos, daran cuenta a la Secretaría y la Contraloría, -- dentro de los diez días hábiles siguientes a la suspen--- sión o rescisión sobre las causas que la motivarón.

En los contratos se deberá estipular que las -- partes convienen que cuando la Dependencia o Entidad deter~~mine~~mine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escri~~to~~to al contratista, exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que éste, dentro del término de veinte días-hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecha -- convenga, en cuyo caso la Dependencia o Entidad resolverá-la procedente, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de-contestación del contratista.

Lo previsto en este artículo es sin perjuicio - de que los contratistas se inconformen por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los diez días hábiles-siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberán acompañar a su inconformidad las pruebas - documentales necesarias.

ARTICULO 53º Modificado totalmente.

En todos los casos de rescisión de contrato o -

de suspensión definitiva de los trabajos que se efectuen -- por administración directa, la Dependencia o Entidad deberá levantar acta circunstanciada, donde se haga constar el estado que estos guardan, en dicha acta se asentarán las causas que motivaron la rescisión o suspensión definitiva. En caso de suspensiones temporales no se requerirá levantar acta circunstanciada.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por rescindir el contrato lo solicitará a la Dependencia o Entidad la cual decidirá dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la solicitud, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 54º Modificado totalmente.

Las Dependencias y Entidades, por sí o a petición de la Secretaría o de la Contraloría, podrán suspender las obras contratadas o que se realicen por administración directa o rescindir los contratos cuando no se hayan atendido las observaciones que estas Dependencias hubieren formulado con motivo del incumplimiento de las disposiciones de la Ley y demás aplicables.

COMENTARIOS:

Las principales modificaciones a este capítulo se pueden resumir en lo siguiente:

La garantía de la proposición, de los contratistas además de poderse presentar con cheque a favor de la Entidad, se podrá hacer también por medio de fianza.

La garantía de la proposición, invariablemente, deberá de ser por el 5% de la cotización.

El contratista deberá entregar tanto las fianzas de anticipo, como de cumplimiento, dentro de los quince días hábiles siguientes después de recibir la copia del contrato o del acta de fallo, y ya no a partir de la firma del contrato.

Los anticipos deberán de ser entregados al contratista, antes de la fecha de inicio de la obra, que para tal efecto se señala en el contrato. De no ser así, el plazo empezará a contar, a partir de recibir los anticipos. Anteriormente los contratistas estaban obligados a iniciar las obras aún sin haber recibido el anticipo.

Las Dependencias o Entidades, podrán solicitar-

la cancelación del Registro de los contratistas cuando estos al ser invitados a concursar no presenten la propuesta correspondiente.

En los análisis de precios unitarios, invariablemente se deberá manejar lo siguiente:

El porcentaje por cargo de costos indirectos - se aplicará al costo directo, el costo por financiamiento si existiera, será un porcentaje sobre la suma de los costos directos e indirectos, la utilidad será un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento. Ya no deberá manejarse como anteriormente se hacía, que se aplicaba un porcentaje global de indirectos y utilidad sobre el costo directo, para obtener el precio unitario.

En lo relacionado con los contratos efectuados bajo la modalidad de "a precio alzado", se estipula que no podrán modificarse en cuanto a monto o plazo, no procede tampoco ajustes de precios.

En el caso en que se le haya pagado de más al contratista, se estipula ahora que este deberá pagar productos financieros sobre el importe excedente, a la misma tasa aplicable para los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

III.5.- De las Obras por Administración (Capítulo V)

ARTICULO 55º Modificado totalmente.

Las Dependencias y Entidades podrán realizar -- obras por administración directa, siempre que posean la ca pacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán se-- gún el caso:

I.- Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevar se a cabo por obra determinada.

II.- Alquilar el equipo y maquinaria de cons--- trucción complementaria.

III.- Utilizar los materiales de la región.

IV.- Contratar instalados, montados, colocados o aplicados los equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales que se requieran.

V.- Utilizar los servicios de fletes y acarre-

os complementarios que se requieran.

En la ejecución de las obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueran las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o Instituciones similares, exceptuándose lo señalado en la fracción IV que antecede.

El acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa deberá contener como mínimo, la mención de los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva, el importe total de la obra y monto a disponer para el ejercicio correspondiente, la descripción general de la obra y las fechas de iniciación y terminación de los trabajos.

ARTICULO 56: Modificado totalmente.

Los programas de ejecución, de utilización de rerecursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción de cada una de las obras que se realicen conforme a lo siguiente:

I.- El programa de ejecución se desagregará en etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de -- iniciación y terminación de cada una de ellas, las cantidades de obra que se ejecutarán mensualmente, así como sus importes correspondientes y el importe total de la producción mensual.

II.- El programa de utilización de recursos -- humanos, deberá consignar la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá al personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los -- trabajos.

III.- El programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, deberá consignar las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes. La residencia de supervisión o que se refiere -- el artículo 47 de este Reglamento. será responsable directamente de la ejecución, supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y tendrá las mismas obligaciones a que se refiere el artículo mencionado.

Los órganos de control interno de las Dependencias y Entidades, verificarán que se de estricto cumpli---

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

miento a la realización de las acciones señaladas para las obras por administración directa.

ARTICULO 57º Modificado totalmente.

El presupuesto de cada una de las obras que se realice por administración directa, será el que resulte de aplicar a las cantidades de trabajo del catálogo de conceptos, los costos unitarios analizados y calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Dicho presupuesto se integrará además con los siguientes importes:

I.- De los equipos, mecanismos y accesorios de instalación permanente, los cuales incluirán los fletes maniobras, almacenaje y todos aquellos cargos que se requieran para transportarlos al sitio de los trabajos.

II.- De las instalaciones de construcción necesarias para la ejecución de los trabajos y en su caso, de su desmantelamiento, así como los fletes y acarrees de la maquinaria y equipo de construcción y los seguros correspondientes.

III.- De las construcciones e instalaciones pro

visionales, destinados a servicios administrativos, médicos, recreativos, sanitarios y de capacitación, campamento y comedores que se construyan en el sitio de la obra, así como del mobiliario y equipo necesario para estas.

IV.- De los sueldos, salarios, viáticos o cualquier otra remuneración que reciba el personal técnico, administrativo y de servicios encargados directamente en la ejecución de los trabajos, de conformidad con el programa de utilización de recursos humanos.

V.- De los equipos de transporte aéreos, marítimo o terrestre, con sus respectivos cargos por combustibles y lubricantes, así como de los materiales de consumo en oficinas, calendarizados por mes.

En el presupuesto a que se refiere este artículo no podrán incluirse cargos imprevistos, erogaciones adicionales o de índole similar.

Se entenderá por costo unitario, el correspondiente a la suma de cargos por concepto de materiales, mano de obra y utilización de maquinaria y equipo de construcción, sea propio o rentado.

COMENTARIOS:

Se adicionó al presente Reglamento este nuevo capítulo, con objeto de resaltar más la normatividad referente a la ejecución de las obras por administración.

El presente capítulo reglamenta a las Dependencias y Entidades que ejecuten Obra Pública por administración directa.

Las modificaciones más relevantes que se llevaron a cabo son las siguientes:

Deberán de programarse detalladamente los programas de ejecución, de mano de obra y de equipo, que para la obra se requiera, los cuales serán supervisados estrictamente que se lleven a cabo por los órganos de control de las Dependencias y Entidades.

En los presupuestos por administración directa no deberá de incluirse cargos por imprevistos.

III.6.- De los Servicios Relacionados con la Obra Pública.

(Capítulo VI).

ARTICULO 58º Modificado totalmente.

Los contratos de servicios relacionados con la obra pública a que se refiere el artículo 26 de la Ley, - solo se podrán celebrar cuando en las unidades responsa---bles no se disponga cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Se consideran servicios relacionados con la - - obra pública todo el trabajo que tenga por objeto concebir diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran - un proyecto de obra pública, así como los relativos a las - investigaciones, asesorías y consultorías especializadas - la supervisión de la ejecución de las obras y de los estu- dios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incre- mentar la eficiencia de las instalaciones.

Quedan comprendidos como servicios relacionados con las obras públicas:

I.- La planeación, anteproyecto y diseño de - ingeniería civil, industrial y electromecánica.

II.- La planeación, antiproyecto y diseños arquitectónicos y artísticos.

III.- Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotecnia, geofísica, geometría, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito.

IV.- Los estudios económicos y de planeación - de preinversión, factibilidad técnico-económica, evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.

V.- Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto base o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de la adjudicación del contrato de obra correspondiente.

VI.- Los trabajos de organización, informática y sistemas.

VII.- Los dictámenes, peritajes y avalúos.

VIII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

Los contratistas que hayan realizado, o vayan a realizar por si o a través de empresas que forman parte -- del mismo grupo los servicios señalados en la fracción V - de éste artículo, no podrán participar en el concurso correspondiente. Esta disposición deberá establecerse en la convocatoria o en la invitación que se extienda a las personas seleccionadas y se pactará en el contrato respectivo.

Igual restricción es aplicable para los contratistas que presten servicios de los señalados en la fracción VII de éste artículo, en los casos en que se requiera dirimir diferencias entre el contratista y la contratante.

ARTICULO 59º Modificado totalmente.

Los contratos de servicios relacionados con la obra pública, además de las estipulaciones que se mencionan en el artículo 40 de este Reglamento, deberán incluir como anexos integrantes del contrato, según la complejidad y características, lo siguiente:

1.- Los términos de referencia que deberán --

precisar entre otros, el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, así como los servicios y suministros proporcionados por la contratante, producto esperado, forma de presentación y los servicios y suministros proporcionados por el contratista.

II.- Programa de ejecución de los trabajos de desagregados en fases o etapas, conceptos y actividades señalando fechas de iniciación y terminación, así como las interrupciones programadas cuando sea el caso.

III.- Programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, anotando especialidad, categoría y número requerido, así como -- las horas hombre necesarios para su realización por semana o mes y los totales y sus respectivos importes.

IV.- Programa de utilización del equipo científico y en general, del requerido para la ejecución del servicio, anotando características, número de unidades y -- total de horas efectivas de utilización, calendarizadas -- por semana o mes.

V.- Presupuesto del servicio desagregado en -- conceptos de trabajo, unidades de medición y forma de pago

precios unitarios, importes parciales y totales de la propo-
sición.

VI.- La metodología que se aplicará y las fuen-
tes de información a que recurrirán para determinar los índices o relativos que servirán de base para la revisión de los costos de los trabajos aún no ejecutados a que se refiere el artículo 46 de la Ley.

Las Dependencias y Entidades cuando adjudiquen directamente un contrato de servicios relacionados con la obra pública, deberán elaborar un dictámen en el que manifiesten las causas que motivaron la adjudicación a favor del seleccionado.

COMENTARIOS:

En vista de que últimamente ha crecido la necesidad de contratar servicios por parte de las Dependencias y Entidades en la presente modificación al Reglamento, se hace mayor énfasis al respecto.

Podemos mencionar entre las principales normas a aplicar para la contratación de servicios las siguientes:

Solo podrán celebrarse contratos por servicios,

cuando no se disponga de los recursos tanto en cantidad como en calidad para llevarlos a cabo.

Se relacionan detalladamente las actividades -- que quedan comprendidas dentro de servicios a la obra pública.

Se señala que por ningún motivo un contratista u otro de su mismo grupo, podrán construir y a la vez otorgar servicios de coordinación, supervisión, control, laboratorio, o de cualquier otro tipo, relacionado con el contrato correspondiente, a excepción de que la licitación incluya la ejecución de la obra y el proyecto.

CAPITULO

IV

IV.- ELABORACION Y FORMULACION DE CONCURSOS.

El concurso es el procedimiento mediante el cual la Dependencia o Entidad adjudica contratos de obras públicas y en el cual se incluyen las siguientes etapas: La convocatoria, la inscripción, registro de las Empresas interesadas, presentación de proposiciones, el fallo y la firma del contrato. Todas estas etapas estarán sujetas a la Ley y Reglamento de obras públicas.

Existen dos tipos de concursos, los concursos de obra simplificada y los concursos de obra mediante licitaciones públicas.

CONCURSOS DE OBRA SIMPLIFICADOS.

El concurso de obra simplificado se lleva a cabo cuando el monto de las obras éste comprendido dentro de los límites que se establecen en los presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

Cuando el monto de la obra supera los máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede de los límites que igualmente establecen los mencionados presupuestos, se podrán celebrar concursos mediante la elaboración de una convocatoria que se extenderá cuando menos a tres --

personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos financieros para la ejecución de la obra (ver artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, anexo 1).

CONCURSOS DE OBRA MEDIANTE LICITACION PUBLICA.

Estos concursos los realizan las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de una convocatoria, -- con la finalidad de que libremente se presenten proposiciones solventes y poder elegir dentro de estas las mejores -- en cuanto a precio, calidad y financiamiento, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente (ver artículo 30 de la Ley de Obras Públicas, anexo 1).

IV.1.- REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS
PUBLICAS.

La solicitud del Registro del Padrón de Contratistas se entrega a los interesados, previo pago de los derechos correspondientes, en la Secretaría de Programación y Presupuesto (S.P.P.).

La Secretaría ha puesto en marcha el programa de simplificación administrativa, con el objeto de modernizar los procesos que se requieran para el trámite del registro del contratista nacional, sustituyendo al actual -- por uno totalmente computarizado.

La persona (ya sea física o moral) que desee solicitar su inscripción al registro de Contratistas Nacionales, deberá hacerlo por escrito utilizando para ello el -- formato de solicitud autorizado por esta Secretaría, mismo que forma parte de la presente guía y en la cual deberá -- anotar: Nombre (apellido paterno, apellido materno y nombre (s) o razón social completa, sin usar abreviaturas, -- incluyendo el tipo de sociedad; su domicilio fiscal conforme al contenido en su aviso de altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su última modificación (no -- omita ningún dato) y el nombre completo y firma del solicitante si es persona física, o del administrador único o --

apoderado legal en caso de ser persona moral.

Para dar trámite a su solicitud deberá anexar a la misma los documentos que a continuación se enlistan, dependiendo si es persona física o moral; en todo caso deberá subrayar en color amarillo de cada uno de los documentos, solamente los datos que a continuación se detallan:

a).- PARA PERSONAS FISICAS.

Copia fotostática de su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; datos a subrayar: Registro Federal de Causantes (incluyendo clave homónima), domicilio fiscal, giro o actividad.

En caso que hubiere tenido cambio de domicilio, en el Registro Federal de Causantes o en la actividad --- Empresarial, anexar también la copia fotostática del aviso de cambio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debiendo subrayar solamente las modificaciones.

Copia de la última declaración del I.S.R., o en su caso si inicia operaciones y aún no ha presentado declaración anual del I.S.R., deberá entregar: balance general y estados de resultados al cierre del mes anterior de que se trate, avalando con la firma del despacho contable o -- Contado Público. No es necesario que en el I.S.R., o en -

los estados financieros se subrayen datos.

Si tiene contratos obreros o empleados, deberá anexar copia del registro ante el I.M.S.S., datos o subrayar: números de registro y fecha de alta, de no contar con personal inscrito, presentar copia del oficio de notificación al Instituto, con acuse de recibo por parte de ésta; datos a subrayar: fecha de notificación y fecha de acuse.

Copia fotostática del registro ante el INFONAVIT; datos a subrayar: número de registro y fecha de alta. De no efectuar aportaciones, copia del oficio de notificación al Instituto, con acuse de recibido por parte de éste datos a subrayar: fecha de notificación y fecha de acuse.

Copia fotostática del comprobante del último pago ante la Cámara correspondiente; datos a subrayar: denominación de la Cámara, número de registro y fecha de alta.

La relación de maquinaria y equipo la encontrará en esta guía solamente anotará las cantidades por cada concepto; no siendo necesario subrayar dato alguno.

Copia fotostática de las órdenes de trabajo o contratos de obra o de servicios relacionados con la misma

que hubiese efectuado; sólo si se encuentra en proceso de adjudicación, la orden de trabajo o contrato, entonces deberá de subrayar los siguientes datos: fecha de contrato u orden de trabajo; lugar de ejecución de la obra; objeto del contrato donde se describan los trabajos a realizar y nombre o razón social del contratante u ordenador de trabajo. Asimismo debe anexar copia de la carta de ejecución debiendo subrayar: fecha de emisión de la carta, razón social o nombre del contratante u ordenador del trabajo.

En caso que la obra o servicio relacionado con la misma esté terminado, entonces, debe presentar copia del acta de entrega recepción; datos a subrayar: fecha del acta, trabajos realizados y razón social del receptor de la obra o del servicio.

Si usted no cuenta con contratos u órdenes de trabajo y sus correspondientes actas de entrega recepción o cartas de ejecución para acreditar experiencia, podrá presentar copia fotostática de los documentos que acrediten su experiencia profesional en la materia o la de los técnicos que presten sus servicios para usted, expedido por la (s) Institución (s) en que hubiere (n) laborado con anterioridad, mismo (s) que deberá (n) contener la descripción detallada de los trabajos, proyectos u obras-

en que hubiere (n) participado. Los datos a subrayar en color amarillo son: fecha del documento; nombre o razón social del emisor; nombre a favor de quien se emite el documento, el cual deberá ser el del técnico que acredite la experiencia. Asimismo, deberá anexar carta original en la que bajo protesta de decir verdad (emitida por usted si así corresponde o el representante legal en su caso), indique que el técnico que acredita experiencia presta sus servicios para la persona física o moral de que se trate.

Sólo para el caso de prestación de servicios relacionados con obras (ver anexo de servicios profesionales), deberá presentar copia fotostática de la (s) cédula(s) profesional (es) de los responsable (s) técnico (s) de los servicios presentados conforme aparezcan en los documentos mediante los cuales se acredita experiencia; datos a subrayar: nombre del técnico, número de cédula y profesión.

Cuando usted se presente a recoger su resultado deberá entregar el original o copia fotostática del pago del derecho correspondiente, por el monto vigente.

b).- PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES.

Solamente deberán adicionar a los requisitos so

licitados para las personas físicas, el acta constitutiva de la sociedad, debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio. Del acta constitutiva deberá subrayar: razón social, nombre del administrador y en su caso, del apoderado legal, en cuya situación deberá anexar el documento notarial correspondiente, protocolizado ante notario público. En caso de que el acta constitutiva aún no se encuentre inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio, sírvase anexar la carta notarial que acredite que está en trámite de inscripción ante dicho registro; datos a subrayar: número de notario y fecha de expedición de la carta.

En caso de que la sociedad hubiere tenido modificaciones, después de su fecha de constitución, entonces deberá anexar los testimonios públicos que amparen las modificaciones, debidamente protocolizados e inscritos en el registro Público de la Propiedad y del comercio, o en su caso la carta notarial correspondiente; datos a subrayar: solamente las reformas a la sociedad que notifique los datos solicitados en el acta constitutiva, así como el número de inscripción en el registro Público de la Propiedad y en su caso los datos ya anotados anteriormente para la carta notarial.

Si la sociedad es de capital variable y ha sufrido modificaciones en dicha parte del capital social, entonces deberá anexar copia fotostática del libro de actas en donde se decretó el aumento o disminución del mismo, subrayando dichos datos, así como lo relativo a los socios y sus aportaciones.

Cabe recalcar que de no estar completos todos los datos de los documentos y subrayados los datos solicitados, la computadora indicará insuficiencias, mismas que se constituyen en motivo de rechazo. Por lo tanto sugerimos que se verifiquen los datos que solicitan destaque en color amarillo.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO
DE CONTRATISTAS NACIONALES DE OBRAS PÚBLICAS

_____ a _____ de _____ de _____

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO
P r e s e n t e

Solicito respetuosamente que se den por recibidos los documentos - que anexo a la presente, mismos que corresponden a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el registro - de _____

Nombre o Razón Social

con domicilio en _____

Calle

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia

C.P. Delegación o Municipio

Estado Federativo

y teléfonos _____

(Lada)

Número

(Lada)

Número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los documentos que - se entregan son copias fotostáticas fieles de los originales, - - autorizando a la Secretaría para verificar en cualquier tiempo su legitimidad, por sí o a través de otra autoridad.

Documentos que anexo:

- Acta Constitutiva.
- Carta Notarial de trámite del Acta ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- Reformas al Acta Constitutiva.
- Carta Notarial de trámite de la Reforma ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- Libro de Actas.
- Acta Notarizada del Representante Legal.

reverso...

- Alta ante la S H C P
- Reformas al Alta ante la S H C P
- Ultima declaración del I.S.R.
- Balance General y Estado de resultados
- Registro ante el I.M.S.S.
- Carta de notificación al I.M.S.S.
- Registro ante el INFONAVIT
- Carta de notificación al INFONAVIT.
- Relación de Maestranía y Equipo.
- Ultimo pago ante la Cámara correspondiente
- Orden de Trabajo o Contrato (indique cantidad)
- Carta de Ejecución (indique cantidad)
- Acta de Entrega-Recapción (indique cantidad)
- Cédula Profesional.

A T E N T A M E N T E .

Nombre del Solicitante, Cargo o Personalidad Jurídica y Firma.

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
100114	Barreras		124147	Motors generadores	
100115	Bombas para asfalto		124148	Plataformas	
100116	Carreteras		124149	Transportadores de materiales	
100117	Espectrómetros		124145	Equipo de representación y/o accesorios	
100118	Colocadoras de concreto asfáltico y transporte de canales			<u>EQUIPO DE PERFORACION DE TUBOS PARA AGUAS</u>	
100119	Transportadoras		150111	Agua para riego y riego	
100120	Wingedoras		124150	Aceite y gas en tierra	
100121	Equipo de pumatorio y/o accesorios		124151	Aceite y gas en plataformas marinas	
	<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>		124152	<u>DEAGAS MARITIMAS O FLUVIALES</u>	
123131	Tractor tra. rueda			<u>SOLDADORAS</u>	
123132	Trailers y plataformas		120171	Soldadora eléctrica	
124133	Pick-up		120172	Soldadora de gasolina	
124134	Automóviles		120173	Soldadora automática	
124135	Camiones tierra de carretera		124160	<u>BOMBAS PARA AGUA</u>	
124136	Camiones para carretera		124101	Cortadoras de concreto	
124137	Camión revoladora		124202	Cortadoras de acero	
120138	Remolques		124103	Sierras	
	<u>EQUIPO DE COMUNICACION</u>		124204	Cinceles	
124141	Equipo para comunicaciones de electricidad		124205	Copias	
			124206	Luzes	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NOMENCLATURA DE LAS MERCADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS
CÓDIGO NACIONAL DE PRODUCTOS

DATOS PARA EL INVENTARIO EN EL PATRÓN DE CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
	<u>TRACTORES</u>		140011	Retractoras para tractor tipo agrícola	
140011	De menos de 70 H.P. m.c.		140012	Sanjadores	
140012	De 70 a menos de 200 H.P.		140013	Perforadoras	
140013	De 200 H.P. y más		140014	Equipo complementario y/o accesorios.	
140014	Tipo agrícola			<u>ESCREPAS Y EMPUJADORAS</u>	
140015	Equipo complementario y/o accesorios.		124041	Escrepas de ruedas	
	<u>CARGADORES FRONTALES</u>		124042	Empujadores rectos (Bull Dozer)	
124021	Sobre orugas		124043	Empujadores oblicuos (Angle Dozer)	
124022	Sobre neumáticos		124045	Motocompactoras	
124023	Equipo complementario y/o accesorios.		124045	Equipo complementario y/o accesorios.	
	<u>EQUIPO DE EXCAVACION</u>			<u>EQUIPO DE COMPACTACION</u>	
124031	Palas o dragas menores de 1.13 M3 y 1.5 Yds		100051	splandinas de gravedad (rodillo liso, rejilla y zapatas)	
124032	Retroexcavadoras menores de 1.14 M3 y 1.5 Yds		100052	Compactadores neumáticos	
124033	Palas o dragas mayores de 1.4 M3.		100053	Compactadores vibratorios	
124034	Retroexcavadoras mayores de 1.4 M3.		100054	Equipo complementario y/o accesorios.	

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
	<u>EQUIPO PARA EXCAVACION EN ROCA, TRITURACION Y CLASIFICACION.</u>		120002	Revolventes	
	COMPRESORAS ESTACIONARIAS Y MOVILES:		120004	Vibradores	
140061	De menos de 60 P.C.M.		100094	Colocadores de concreto en revestimiento de canales.	
140062	De 603 P.C.M. y mayores		140095	Bombas para concreto	
146063	Barrenadoras		100096	Sopleadores y lavadoras de concreto	
146064	Equipo complementario y/o accesorios.		140099	Culetas	
	<u>PLANTAS DE TRITURACION</u>		120003	Equipo complementario y/o accesorios	
100071	Con motor hasta 100 H.P.			Grúas para tierra	
100072	Con motor de más de 100 H.P.		140100	Grúas para tierra	
100073	Equipo complementario y/o accesorios.		140101	Motocultores	
	<u>EQUIPO PARA TUNELES</u>		140102	Subsuelos	
140081	Locomotoras		120104	Máquinas de tracción y min.	
400082	Desacadoras		120105	Equipos de mantenimiento y/o accesorios	
140083	Equipo de ventilación			<u>EQUIPO PARA LA MINERIA SUBTERRANEA</u>	
140084	Equipo complementario y/o accesorios.		100111	Plantas de riego	
	<u>EQUIPO PARA CONCRETO.</u>		100112	Revestimientos	
124091	Plantas dosificadoras		100113	Pinturas y tratadores	



1000

CEDULA DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS NACIONALES DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS,
ADQUISICIONES Y BIENES MUEBLES

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O NOMBRE

HTC

1

0000

0000

0000

DOMICILIO SOCIAL

Calle

No. Exterior

No. Interior

Ciudad

Delegación/Municipio

Teléfono

Extensión Postal

Teléfono

Local

CAPITAL SOCIAL (Miles de Pesos) \$

NOMBRE DE LOS FONDOS CON MAYOR PARTICIPACION

DATOS DEL REGISTRO

NO. DE REGISTRO DE S.P.P.

FECHA DE EXPIRACION

CLASIFICACION

S. P. P.



(5/85)

1000

IV..2.- LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, se debe convocar a las personas físicas o morales a participar en la adjudicación de los contratos de obras públicas.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:

Nombre del convocante.

Número y rubro del concurso.

Ubicación y descripción de los trabajos.

Programa de visitas de bases, visita al sitio, - apertura de sobres, inicios y plazos de ejecución de los trabajos.

Costo de la base.

Porcentaje de anticipos al inicio de obra.

Porcentaje de anticipo para compra de materiales y equipo.

Capital contable mínimo.

Especialidad aceptada por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Tipo de contrato.

IV.3.- INSCRIPCION.

Las Empresas interesadas en un determinado concurso, tienen que cumplir con lo siguiente:

El proponente entregará a la Dependencia su solicitud de inscripción y la información requerida en la convocatoria.

La Dependencia efectuará una revisión y podrá aceptar o rechazar a los proponentes.

Realización de la carta de inscripción del proponente.

La Dependencia comunicará a los proponentes, por medio de una carta si han sido aceptados o no oficialmente.

Elaboración de la forma de inscripción, la cual contendrá los datos del concurso y los de la Empresa proponente.

Recibo de pago del proponente.

Entrega de carta de aceptación al proponente, -

de acuerdo a las fechas que se fijan en la convocatoria, - se pasará al lugar indicado a recoger la carta y firma de recibido.

Pago de prima por concepto de documentos y entrega del recibo correspondiente.

A continuación se presentan los formatos de solicitud de inscripción y aceptación de la misma.

La Dependencia

P R E S E N T E

La Empresa cuyos datos consignamos en la presente, manifiesta a usted su deseo de participar en el (los) concurso (s) _____ que ampara la convocatoria No. - _____ cual anexos.

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

CARGO EN LA EMPRESA (según escritura) _____

CAPITAL SOCIAL MANIFESTADO: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONOS: _____

Si la Empresa no es residente en el Distrito Federal indicar:

REPRESENTANTE EN EL D.F.: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

NOTA: La Empresa deberá proporcionar estos datos en papel-

membretado de su compañía tal como se presenta en el presente formato.

A T E N T A M E N T E

(nombre y firma del representante legal).

El concursante

P R E S E N T E

Con el presente hacemos constar que han quedado inscritos-
en el Concurso No. _____, al amparo de la --
convocatoria _____ de fecha _____
de _____.

De acuerdo con la solicitud de inscripción hecha por uste-
des para participar en el concurso antes mencionado.

A T E N T A M E N T E

I N D I C E

- 4.a) Documentación como persona física o morales.
- 4.b) Pliego de requisitos (D1-01).
- 4.c) Proposición (D1-02).
- 4.d) Relación de equipo que se empleará en la obra (D1-03).
- 4.e) Programa y montos mensuales de obra (D1 05).
- 4.f) Análisis de precios unitarios (D1-04).
- 4.g) Conceptos y cantidades de obra (D1-06).
- 4.h) Resumen de partidas de la forma (D1-06 - (D1-07).
- 4.i) Programa de obra.
- 4.j) Modelo de contrato de obra (D1-08).
- 4.k) Especificaciones.
- 4.l) Planos.

GARANTIA DE LA PROPOSICION

Para responder al cumplimiento de la proposición se acompañará de una garantía a favor y satisfacción de la Dependencia. en los siguientes términos:

- 1.- Por el importe indicado en la cláusula -- séptima.
- 2.- Deberá liquidarse con un cheque constituido ante una institución de crédito, autorizada para operar en el país.
- 3.- Deberá presentarse adherido a éste separador.

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE
LA EMPRESA.

Anexar documento que acredite la existencia legal de la Empresa capital social y la fecha en que se constituyó, debidamente certificado por las autoridades correspondientes.

Puede ser copia certificada del acta constitutiva de la Empresa si no se han generado cambios posteriores a su constitución, o el acta certificada de la última - - asamblea de accionistas en que hubo aumento de capital.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

Nombre de la Empresa _____

Domicilio Oficial _____

Teléfono _____ Telex _____

Registro Federal de Causantes _____

(Anexar constancia).

Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción _____

(Anexar constancia).

Nombre de las personas con poderes para negociar ante Dependencias. _____

REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL GO--
BIERNO FEDERAL.

La Dependencia sólo podrá inscribir a las Empre
sas que esten registradas en el Padrón de Contratistas del
gobierno federal que se lleva en la Secretaría de Programa
ción y Presupuesto.

Se requiere copia simple de la solicitud de re-
gistro y de la forma de pago, ante la Secretaría de Progra
mación y Presupuesto.

CURRICULUM DE LA EMPRESA.

Toda Empresa deberá entregar su curriculum vitae.

Anexar relación, programa y monto de las obras ejercidas y en proceso.

EXPERIENCIA DE PERSONAL EN OBRAS

(Anexar Relación)

y

Curriculum

EQUIPO.

Anexar relación de equipo de que dispone la Empresa, con indicaciones del sitio en donde se encuentra depositado o trabajando, así como sus facturas y/o contratos de arrendamiento.

CARTA AUTORIZACION QUE FACULTE A LA DEPENDENCIA
PARA CORROBORAR O AMPLIAR LA INFORMACION PROPO
CIONADA.

Anexar carta de autorización.

IV.5 PLIEGO DE REQUISITOS

Al que se sujetará el concurso _____

Relativo a _____

DEFINICIONES

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION | Literatura que describe las características, materiales y calidad de los distintos-conceptos. |
| 2.- CONCEPTO DE OBRA. | Todos los trabajos necesarios para terminar la unidad de obra especificada en dicho concepto. |
| 3.- CANTIDAD DE OBRA | Volumen de obra, de los distintos conceptos. |
| 4.- UNIDAD. | Base de medición para cotizar un concepto. |
| 5.- FRENTE DE ATAQUE. | Zona de trabajo que se asigna al contratista. |
| 6.- PROGRAMA DE OBRA. | Documento que estable las prioridades, las secuencias y los pasos a seguir en función del tiempo. |

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Para efectos del concurso, se tomará en cuenta el contenido de éste cuaderno, "DOCUMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS" y no se admitirá ninguna comunicación que lo modifique, a -- excepción de los addenda que por escrito emita la Dependencia durante el tiempo de prepara--- ción de las ofertas. Los addenda emitidos for--- marán parte de éste documento.

- 2.- La documentación que se solicita como persona-- física o morales en el "DOCUMENTO PARA LA PRE-- SENTACION DE PROPUESTAS" deberá ordenarse como se indica en el apartado 4.a, de éste documen-- to.

- 3.- Así mismo, el concursante reconoce que la obra que se llevará a cabo con sujeción a la Ley de Obras Públicas y su reglamento, las reglas ge-- nerales, el proyecto, las especificaciones de - construcción, los programas de obra, los pre--- cios unitarios de concurso calculados como se - indica en la forma D1-04, conforme a las cláusulas del contrato de obras y las del presente -- pliego de requisitos.

- 4.- El concursante deberá estar registrado en el --
Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la--
Secretaría de Programación y Presupuesto en la--
especialidad de _____

- 5.- El contrato que se presenta en la forma D1-08 -
será el documento legal que norme las relacio--
nes comerciales entre el CONTRATISTA y la DEPENDEN--
CIA, solamente queda por definir la cláusula
que se refiere al precio, mismo que se derivará
de la oferta que haga el CONTRATISTA.
- 6.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar a la Depen--
dencia una constancia o póliza de seguro con--
tra siniestro de la obra objeto de este concur--
so, dentro de un plazo que marque la Dependen--
cia posterior a la fecha de la firma del contrao
to.
- 7.- Sanciones por incumplimiento del programa de --
trabajo, la Dependencia tendrá la facultad de -
verificar si los trabajos del contrato, se es--
tán ejecutando por el contratista de acuerdo --
con el programa de trabajo y montos mensuales -
de obra, para lo cual la Dependencia comparará-

mensualmente el importe de los trabajos ejecutados y el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa. Para los efectos de la comparación a que se refiere este -- punto, la obra mal ejecutada se tendrá por no-realizada.

Si como consecuencia de la comparación aludida en el párrafo anterior el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el de -- los que se debieron realizarse, la Dependencia retendrá un porcentaje de la diferencia de dichos importe multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la fecha de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente -- al último mes de programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Dependencia a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento --

de las obligaciones a cargo del contratista.

Por el retraso por causas imputables a el con--
tratista en la entrega programada de la obra se
gún programa de trabajo, la Dependencia sancio--
nará también a el contratista con un pago equi--
valente al 0.1% (cero punto uno por ciento) so--
bre el importe total de las entregas programa--
das por día calendario que se demore, hasta lle--
gar a un importe máximo equivalente al 10% del--
valor del contrato.

8.-

El contratista deberá firmar como aceptación y--
conocimiento todas y cada una de las hojas del--
presente pliego de requisitos.

C L A U S U L A S

Cláusula Primera.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA.

La Dependencia mostrará una sólo vez el sitio donde se - - -
construirán las obras, para lo cual los interesados debe--
rán acudir a _____
a las _____ del día _____

Cláusula Segunda.- PLAZO Y PROGRAMA DE LA OBRA.

La obra se iniciará en la fecha autorizada por el responsable
de la obra.

El plazo máximo de ejecución de la obra será de _____
_____ días calendario.

Cláusula Tercera.- PROPOSICION.

Todas y cada una de las hojas que forman parte de éste cuader
no denominado "DOCUMENTO PARA LA PRESENTACION DE PRO---
PUESTAS" del concurso No. _____ relativo a _____

_____ y los addenda que la Dependencia emita por escrito, forman
parte de ésta proposición y deberán ser regresadas, encua-
dernadas en el mismo orden debidamente firmadas por el concu
rsante, identificado y que tenga poder para representar-
a la Empresa. Forman parte de éste documento, toda la in-
formación que los proponentes deberán presentar para cum-
plir con los requisitos de la convocatoria.

Cláusula Cuarta.- PRESENTACION DE LA PROPOSICION.

Para formular la proposición se utilizará la forma D1-04 - la cual deberá ser debidamente firmada por el proponente y tendrá los anexos que se indican a continuación.

El concursante deberá presentar esta documentación debidamente ordenada de acuerdo como se indica en el "DOCUMENTO-PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS".

- 1.- Personas físicas y Morales.
 - a.- Documento con el cual acredite su inscripción - en el padrón de Contratistas del Gobierno Federal que controla la Secretaría de Programación- y Presupuesto.
 - b.- En su caso, documentación que acredite debida- mente la personalidad de su representante en el concurso.
 - c.- En su caso, documentación que acredite debida- mente la personalidad y facultades de su repre- sentante que firme la proposición y sus anexos.
- 2.- Documentos complementarios como persona física
 - a.- Constancia de nacionalidad.

- 3.- Documentos complementarios como persona moral.
- a.- Testimonio notarial o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad proponente.
- 4.- Documentos adicionales se se trata de extranjeros, tanto personas físicas como morales.
- a.- Aquellos con que satisfagan los requisitos que marquen las Leyes Mexicanas para poder concursar en el país.
- 5.- Las formas siguientes en las que se consignará los datos que en ellas se señalan y que deberán ser firmadas por el proponente.
- a.- Relación de equipo que se empleará en la obra, forma D1-03.
- b.- Programa y montos mensuales de obra, forma - - D1-05.
- c.- Relación de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición forma D1-06.
- d.- Resumen por partidas de la relación (forma ---- D1-06), forma D1-07.
- 6.- Los documentos siguientes, proporcionados por - la Empresa y que el proponente deberá devolver-

debidamente firmados.

- a.- El presente pliego de requisitos, forma D1-01.
- b.- Especificaciones complementarias.
- c.- Modelo de contrato de obra a precios unitarios, forma D1-08.
- d.- Planos y cualquier otro documento que se presente en la propuesta.

7.- Los documentos siguientes, que serán formulados y firmados por el proponente.

- a.- Análisis detallado de precios unitarios de los diversos conceptos elaborados de acuerdo con el sistema establecido en la forma D1-04, a los que se anexarán las hojas en que se consignen los datos básicos relativos a mano de obra, materiales y equipo, que sirvan de base al proponente para efectuar cada análisis de costo de los mencionados conceptos.
- b.- Para efectos de presentarse escalaciones, los precios unitarios se revisarán en base a los incrementos de mano de obra y materiales vigentes en el mercado y no con las presentadas en los precios unitarios que se presentaron en los pro pu es tos.

8.- Metodología para el llenado de documentos.

La relación de los conceptos y cantidades de obra para la expresión de precios unitarios y monto total de la proposición, se formulará de acuerdo con lo siguiente:

- a.- Se llenará perfectamente a máquina, el documento deberá presentarse sin correcciones, raspados ni enmendaduras.
- b.- Se anotarán los precios unitarios, tanto con número como con letra, expresándolos en moneda nacional, al centésimo. Si hubiera discrepancias entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán éstos últimos los que se tomarán en cuenta.
- c.- Deberá anotarse el importe total para cada una de las partidas en la forma D1-07. Este importe total deberá ser la suma de los importes de todos los conceptos que intervienen en las partidas correspondientes.

Quando los conceptos que formen una partida, es contenidos en más de una hoja, deberá anotarse en cada una de ellas un sub-total acumulado hasta esa hoja inclusive y en la última el importe total.

Cláusula Quinta.-

La proposición completa se integrará con la documentación a que se refiere la cláusula cuarta debiendo presentarse en sobre cerrado en forma inviolable.

Cláusula Sexta.-

Se deberá utilizar las siguientes formas como requisitos de la cláusula cuarta.

- D1-02 Proposición.
- D1-03 Relación de equipo que se empleará en la obra.
- D1-05 Programa y montos mensuales de obra por partidas.
- D1-06 Relación de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición.
- D1-07 Resumen de partidas de la relación (D1-06).
- D1-04 Modelo para análisis detallado de precios unitarios.
- D1-08 Modelo de contrato de obras a precios unitarios.

Cláusula Séptima.- GARANTIA DE LA PROPOSICION.

Para responder al cumplimiento de la proposición se acompañará de una garantía a favor y satisfacción de la Dependencia por la cantidad de _____

La garantía anterior, deberá liquidarse con cheque a nombre de la Dependencia por una Institución de Crédito, autorizada para operar en el país.

Cláusula Octava.-

Las proposiciones con sus anexos se presentarán a las _____ horas del día _____ en _____

a la atención del _____ quien de inmediato iniciará el concurso, procediendo a la apertura de los sobres en presencia de los que asistan al acto y con conocimiento de la Secretaría de Programación y Presupuesto levantándose el acta correspondiente.

Cláusula Novena.- FALLO DEL CONCURSO.

El lugar y fecha y hora en que se comunicará el fallo se dará a conocer al finalizar el acto de presentación de proposiciones. El fallo de la Dependencia será inapelable.

Cláusula Décima.- DESCALIFICACION.

La Dependencia, podrá descalificar a los concursantes que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Que presenten varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres ya sea por el mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.

- 2.- Que haya omitido la presentación de algun dato - documento solicitado por la Dependencia.
- 3.- Que forme parte de una colusión o que se ponga - de acuerdo con otros postores para cualquier objeto que pudiera desvirtuar el concurso.
- 4.- Que no haya cumplido debidamente otros contratos con la Dependencia o cualquier otra Dependencia-Oficial.
- 5.- Que la información presentada carezca de veracidad.
- 6.- Que a juicio de la Dependencia carezca de la experiencia, maquinaria, equipo y demás elementos-necesarios para la ejecución satisfactoria de -- los trabajos.
- 7.- Que no demuestre poseer, a satisfacción de la Dependencia los recursos necesarios para iniciar,- proseguir y terminar las obras de acuerdo con - el programa de trabajo propuesto.
- 8.- Que no este registrado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en la especialidad requerida.
- 9.- Que haya omitido firmar alguno de los documentos a que se refiere la cláusula cuarta de éste pligo de requisitos.
- 10.- Que no presente la fianza para garantizar la se-

riedad de la porposición de acuerdo con lo esti
pulado en la cláusula séptima de éste pliego de
requisitos.

- 11.- En general, la Dependencia se reserva el dere--
cho de rechazar sin necesidad de dar alguna ex-
plicación, a una, varias o todas las ofertas re-
cibidas; en el caso de que a su juicio, éstas -
no cumplan satisfactoriamente con lo estableci-
do y con las especificaciones y el proyecto, --
sin que ésto sea motivo de reclamación alguna -
por los concursantes.

Cláusula Décima Primera.- FIANZAS.

El contratista entregará a favor de la Dependencia una - -
fianza equivalente al 10% del valor del contrato, expedida
por una Institución de Crédito legalmente establecida en -
la REPUBLICA MEXICANA, para asegurar que la totalidad de -
la obra sea realizada y recibida por la Dependencia, así -
como para responder de los defectos de construcción o a --
cualquier responsabilidad que resultará a cargo del contra-
tista y a favor de la Dependencia derivado del contrato.

La fianza mencionada deberá estar vigente hasta que las --
obras a ejecutar hayan sido recibidas por la Dependencia y
durante el año siguiente a su recepción. La fianza conti-
nuará vigente hasta que el contratista corrija los defec--
tos.

El contratista otorgará a favor de la Dependencia una fianza cuyo valor será igual al monto del anticipo que se pacte entre el contratista y la Dependencia para garantizar el buen uso del mismo. Esta fianza deberá ser expedida -- por una Institución de Crédito legalmente autorizada y establecida en la REPUBLICA MEXICANA.

El anticipo será entregado al contratista después de la -- firma del contrato y la entrega de la mencionada fianza. -- La cancelación de la fianza que garantiza el anticipo otorgado por la Dependencia, será una vez que el contratista -- haya amortizado la totalidad del anticipo y de acuerdo a -- las condiciones pactadas en el contrato de obra a precios-unitarios y tiempo determinado.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES. El contratista es el único responsable de las obligaciones obrero-patronales y sindicales que contraiga con motivo de la construcción, deslindando de toda responsabilidad a la Dependencia.

Cláusula Décima Tercera.- FORMA DE PAGO.

La forma de cotizar se hará en base al análisis de precios unitarios para cada uno de los conceptos de obra.

En el análisis del precio unitario, deberá presentarse por

separado el análisis de costo indirecto, de acuerdo a la forma D1-04.

Se elaborarán estimaciones mensuales.

Cláusula Décima Cuarta.- CONSIDERACIONES.

Al formular su proposición el proponente reconoce:

- 1.- Que tomó en consideración las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales del lugar de la obra y que el desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso servirán posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificaciones de los precios consignados en la proposición.
- 2.- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por la Empresa en la forma D1-06 justificará reclamación del contratista.
- 3.- Que la obra se iniciará a partir de la autorización por escrito del responsable del proyecto de la Dependencia.

- 4.- Que para efectos de pagos se formularán las estimaciones mensuales y que su importe será liquidado en un plazo de 30 (treinta) días calendario.
- 5.- Que deberá tener en la obra permanentemente un técnico que cuyo título deberá estar registrado en la dirección de profesiones de la Secretaría de Educación Pública y además que tenga suficiente experiencia en la obra que se lleva a cabo.
- 6.- Que al contratista al que se le adjudique el -- contrato, aceptará que le sea retenido el 5% de cada estimación como garantía de la buena ejecución de la obra, además de los descuentos que - marque la Ley.

Concurso No. _____

IV.6 MODELO DE PROPOSICION

P R E S E N T E

Me refiero a la convocatoria del Concurso No. _____
de fecha _____ por la que convoca a concur--
sar para la adjudicación de los trabajos correspondientes
a : _____

Sobre el particular _____
a) por mi propio derecho b) como ra
_____ de _____
presentante legal

manifiesto a usted lo siguiente:

Oportunamente se recogió el documento para la presentación
de propuestas del Concurso No. _____ y se tomó
debidamente nota de los datos y las bases a que se sujeta-

rá dicho concurso y conforme a los cuales se llevará a cabo la obra. Se aceptan íntegramente los requisitos contenidos en el citado documento, y para tal efecto se devuelve debidamente firmado por el suscrito _____

Igualmente expongo que se han adoptado las providencias a que se contrae el documento de referencia.

Asimismo, expongo que se conoce la Ley de Obras Públicas y su reglamento, las reglas, así como las especificaciones generales y las particulares del proyecto a que se sujeta esa Empresa, y que se acepta que tales documentos rijan, en lo conducente, respecto al concurso indicado y además actos que de él se deriven.

De conformidad con lo anterior, se presenta la proposición respectiva que se encuentra requisitada e integrada en la forma que lo solicitan en las cláusulas _____ y _____ del formato _____.

Asimismo, también hago entrega de la garantía de proposición de acuerdo a la cláusula _____ del formato _____ por un valor de \$ _____
(_____)

Al mismo tiempo sometemos a su consideración nos sea otor-

gado un anticipo de \$ _____ (_____
_____) equivalente al _____
_____ % del monto de mi proposición.

Además manifiesto a usted que mi representante técnico en
la obra será el Sr. _____
con cédula No. _____ expedida por la Dirección
General de Profesiones de la Secretaría de Educación Públi
ca.

Anexos: Los que se detallan en _____ hojas.

CONCURSO No. _____ LUGAR Y FECHA _____ DE _____ DE 19 _____

EQUIPO QUE SE EMPLEARA EN LA OBRA

NUMERO DE UNIDADES	TIPO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUM.	UBICACION ACTUAL	FECHA EN QUE EMPEZARA A TRABAJAR EN OBRA

Nombre y firma de proponente _____

Concurso No. _____

MODELO PARA ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ACLARACIONES.- En los análisis de precios unitarios que presenta el concursante, deberá tomarse en cuenta lo establecido en la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las reglas.

Los ejemplos que a continuación se presentan, tienen únicamente carácter ilustrativo y por tanto, las cifras anotadas en cuanto a la sección del equipo, mano de obra, sus rendimientos, los costos y rentas del equipo de construcción, los costos de adquisición de materiales, los porcentajes de gastos indirectos, utilidad y todos los demás cargos, tanto sólo se consignan para ilustrar el análisis, -- por lo que los proponentes deberán tomar en cuenta, para cada caso, los datos de su propia experiencia.

Para efectos de presentarse escalaciones, los precios unitarios se revisarán en base a los incrementos de mano de obra y materiales vigente en el mercado y no con las pre--

sentadas en los precios unitarios que se presentarán en --
los propuestos.

FORMA D1-04

COSTO DE EQUIPO

FECHA		
DIA	MES	AÑO

CONCURSO No.

CONCURSANTE:

No.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	COSTO HORARIO

FORMA D1-04

COSTO DE MATERIALES

f e c h a		
DIA	MES	ANO

CONCURSO No.

CONCURSANTE:

No.	DESCRIPCION DEL MATERIAL	PRECIO PUESTO EN LA OBRA

DESGLOSE DE INDIRECTOS

FECHA		
DIA	MES	AÑO

CONCURSO No. _____

CONCURSANTE

CONCEPTO	%
<p>ANALISIS DE COSTO INDIRECTO</p> <p>a). ADMINISTRACION DE CAMPO.</p> <p>b). TRANSPORTE DE PERSONAL.</p> <p>c). BONIFICACION.</p> <p>d). FINANCIAMIENTO, SEGURO, FIANZAS, OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.</p> <p>e). OFICINAS CENTRALES</p> <p>f). IMPUESTOS.</p> <p>g). OTROS (DETALLAR)</p> <p>SUMA TOTAL PORCENTAJE DE INDIRECTOS</p>	
<p>UTILIDAD</p>	
<p>$(1 + \% \text{ DE INDIRECTOS})(1 + \% \text{ DE UTILIDAD}) - 1 = \text{FACTOR TOTAL DE INDIRECTOS}$</p>	

EJEMPLO DE PRECIOS UNITARIOS

CONCURSO No.

CONCURSANTE

DESCRIPCION :Muro de tabique de 10x28cm.acabado aparente una cara.junteado con mortero cemento arena 1:4 material y mano de obra.

precio unitario
No. 1
fecha concurso

M A T E R I A L E S	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
Tabique de 10x14x28	29	PZA	10.00	\$290.00
Mortero cemento arena 1:4	0.020	M ³	2000.00	\$ 40.0
suma				\$330.00
MANO DE OBRA				
1 Albañil	0.25	jorn	600.00	\$150.00
1 peón	0.25	jorn	400.00	\$100.00
SUMA				\$250.00
EQUIPO Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA Y ANDAMIOS (5% de M. de O)				\$12.50
SUMA				\$12.50

NOTA: ESTA HOJA RESUMEN DEBERA ACOMPAÑARSE CON EL ANALISIS DETALLADO Y CROQUIS NECESARIOS EXPLICATIVOS.

OBSERVACIONES _____

COSTO DIRECTO	\$592.50
20 % INDIRECTO	118.50
SUMA	\$711.00
10 % UTILIDAD	71.10
PRECIO UNITARIO	782.10

ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

1.-DIAS NO LABORABLES EN EL AÑO

A. _ DOMINGOS	52.00	52 DIAS/AÑO
B. _ FESTIVOS DE LEY		
01 DE ENERO	1.00	
05 DE FEBRERO	1.00	
21 DE MARZO	1.00	
01 DE MAYO	1.00	
16 DE SEPTIEMBRE	1.00	
20 DE NOVIEMBRE	1.00	
25 DE DICIEMBRE	1.00	
	<u>7.00</u>	7 DIAS/año
C.- FESTIVOS POR COSTUMBRE		
JUEVES SANTO	1.00	
VIERNES SANTO	1.00	
SABADO SANTO	1.00	
03 DE MAYO	1.00	
01 DE NOVIEMBRE	1.00	
02 DE NOVIEMBRE	1.00	
12 DE DICIEMBRE	1.00	
	<u>7.00</u>	7 DIAS/año
D.- OTROS		
ENFERMEDAD	3.00	
VACACIONES	6.00	
	<u>9.00</u>	9 DIAS/año
		75DIAS/ año

3.- IMPUESTOS PATRONALES	SALARIO MINIMO	SALARIO MAYOR AL MINIMO
A.- I.M.S.S. .23662X381.50	90.27	
.19162X381.50		73.10
B.- GUARDERIAS .01X365.00	3.65	3.65
C.- EDUCACION .01X381.50	3.82	3.82
D.- 2% S/NOMINA .02X381.50	7.63	7.63
E.- SINDICATO .02X381.50	7.63	7.63
	<u>113.00</u>	<u>95.83</u>

4.- ANALISIS DEL FACTOR

$$F = \frac{\text{DIAS PAGADOS} + \text{IMPUESTOS PATRONALES}}{\text{DIAS DEL AÑO} - \text{DIAS NO LABORABLES}}$$

A.- PARA SALARIO MINIMO

$$F = \frac{381.50 + 113.00}{365.00 - 75.00} = 1.7052$$

B.- PARA SALARIO MAYOR AL MINIMO

$$F = \frac{381.50 + 95.83}{365.00 - 75.00} = 1.6460$$

FORMA 01-07

RESUMEN		CONCURSO No.	
DESCRIPCIONES		IMPORTES	
UNIDAD	DESCRIPCION	CON LETRA	CON NUMERO
IMPORTE DE LA PROPOSICION		NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA	FIRMA NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

CANTIDADES Y CANTIDADES DE

OBRA PARA ENTREGA DE

PRECIOS UNITARIOS Y COSTO

TOTAL DE LA PROPOSICION

CANTIDAD No.

LETRA Y FIGURA

CUBA.

IV.7 ESPECIFICACIONES DE OBRA

GENERALIDADES

1) OBJETIVO.

Las especificaciones generales de construcción tienen por objeto fundamental, el sentar bases o normas técnicas a que deberá sujetarse la construcción, sus instalaciones así como los trabajos correspondientes a las áreas exteriores.

2) ALCANCE.

Estas especificaciones constituyen parte integral del contrato de obra y el contratista deberá sujetarse a ellas así como a las indicaciones que la Dirección de Obras lleve a cabo durante el desarrollo de los trabajos encomendados.

3) ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

Comprende las disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones que la Dirección de Obras haga al contratista para la ejecución de un determinado concepto de trabajo, en adición a lo contenido en las presentes especificaciones generales de construcción

4) PRECIOS UNITARIOS.

Es la remuneración a que tendrá derecho el contratista por cada unidad de trabajo ejecutada. Para las-

formas de aplicación de las presentes especificaciones se considerará que los precios unitarios incluyen los que a continuación se mencionan: Salario y demás prestaciones sociales al personal empleado en la construcción, incluyendo el pago de cuotas al - - IMSS, Infonavit, pago de cuotas a Sindicatos de la - Construcción carga transporte, descarga, almacena--- miento manejo y aplicación de los materiales, equipos e instalaciones, mermas y desperdicios de los ma teriales, depreciación del equipo, costo de transpor te del equipo, maquinaria y herramientas, operación- y conservación de los mismos, mano de obra en su to- talidad para la ejecución del concepto de trabajo.

Regalías que proceden por el uso de patentes, gastos de construcción de oficinas administrativas o las ne cesarias para el correcto desempeño del personal tan to administrativo como de la construcción, erogacio- nes por pago de primas de seguro o fianzas, erogacio- nes por impuestos, réditos de capital, pagos que pro cedan por daños y perjuicios ocasionados por el con- tratista, limpieza de la obra durante la construc- ción de las mismas retiro de escombros y materiales- sobrantes, gastos de administración y en general to- dos los gastos originados en la construcción de la - obra con motivo directo o indirecto, utilidades y --

cargos indicados en el contrato de obra.

5) BITACORA DE OBRA.

Será necesario que el contratista lleve una bitácora de obra, a la que tenga acceso en todo momento la Dirección de Obra, las autoridades que representen a el propietario así como a los constructores y en la que se anotarán todas las órdenes que se den, los cambios que ocurran durante la construcción, los croquis que sirvan de base para el establecimiento de modificaciones del proyecto y construcción y en general todo lo relacionado con la construcción durante el proceso de la misma.

6) CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.

A) El contratista instalará, sujeto a aprobación de la Dirección de Obra, sanitarios provisionales para el uso de los obreros manteniéndolos en condiciones sanitarias apropiadas.

B) El contratista construirá con carácter provisional, almacenes, oficinas administrativas, mismas que deberán ser desmontadas o demolidas a la entrega final de las obra.

7) SEGURIDADES.

El contratista tomará bajo su responsabilidad todas-

las medidas de seguridad que sean necesarias para --
evitar accidentes o daños a terceros con motivo de -
la ejecución de las obras.

8) LIMPIEZA.

El contratista mantendrá la obra limpia y ordenada -
durante el proceso de construcción.

9) DOCUMENTOS.

El contratista será responsable de mantener continuamente
en la obra, en buenas condiciones de presentación.
Todos los documentos que la Ley y Reglamentos-
vigentes exijan, los planos estructurales, arquitect-
tónicos de instalaciones así como los resultados de
ensayo y pruebas de materiales y estudios de mécanica
de suelos.

10) SUPERVISION.

El director de obra gozará de plena autoridad para -
vigilar el cumplimiento de estas especificaciones y podrá,
dejuzgarlo conveniente, ordenar la ejecución de
pruebas de carga demoliciones reconstrucción parcial
o total si se han variado las presentes especificaciones
sin autorización. El director de obra podrá-
delegar funciones en el supervisor que asigne.

11) NIVELACIONES.

El contratista deberá llevar durante la construcción nivelaciones periódicas a fin de determinar el comportamiento de la estructura el resultado de dichas nivelaciones deberá ser reportado a la Dirección de Obra; el costo de dichas nivelaciones será cubierto por el contratista.

Durante la Construcción : Nivelación Mensual

Posterior a la terminación

y por el período de una año: Trimestral

12) BANCO DE PRESTAMO Y DE DESPERDICIO.

A) Para la explotación de bancos de préstamo de materiales para rellenos se observarán lo señalados para la Dirección de la Obra, en plano de localización anexo.

B) El costo de las operaciones que tenga que realizar el contratista para la explotación de los bancos de préstamo o en la utilización de los bancos para desperdicio quedará comprendido en los precios unitarios de los conceptos que incluyan a los materiales de que se trate.

IV.8.- ACTO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES.

Acto de recepción de proposiciones del concurso No. _____
_____ correspondiente a _____

Que se celebra el día _____ de 199 , a las -
_____ hrs., en _____, ubicada
en _____

de acuerdo a lo siguiente:

O R D E N D E L D I A

- 1.- Presentación del presidium (Secretario de la --
 reunión).

- 2.- Lista de Compañías, asistentes al acto (Secretar
 rio de la reunión).

 Nota: A partir de éste momento, no se permitirá
 la entrada a la reunión a ningún otro concursant
 te.

- 3.- Declaración oficial de la apertura del concurso
 (Presidente de la reunión).

- 4.- Entrega de las proposiciones al presidente de -
 la reunión.

- 5.- Rechazo de las proposiciones que no sean válidas.
- 6.- Lectura en voz alta de las proposiciones (Presidente de la reunión).
- 7.- Firma de los documentos de las proposiciones, firman los representantes de la Dependencia y todos los concursantes que asistan al acto.
- 8.- Comunicación a todos los asistentes, del lugar, la fecha y la hora en que se dará a conocer el fallo del concurso, (presidente de la reunión).
- 9.- Elaboración del acta de la reunión (Secretario de la reunión).
- 10.- Lectura del acta de la reunión (Secretario de la reunión).
- 11.- Firma del acta (todos los representantes de la Dependencia y los concursantes).
- 12.- Entrega de una copia del acta, a las personas que hayan firmado éste documento (Secretario de la reunión).

13.-

Declaración de terminación del acto (Presidente
de la reunión).

Acta Primera que se formula con motivo de la presentación de las proposiciones objeto del concurso No. _____ relativo a la _____

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____, se reunieron en _____ para el acto de presentación y apertura de las proposiciones, las personas cuyos nombres, representaciones y firmas figuran en esta acta.

El representante de la Dependencia, en presencia de los -- concursantes e invitados y con el conocimiento de la Secretaría de Programación y Presupuesto, procedió a recibir -- los sobres cerrados conteniendo las cotizaciones.

A continuación se abrieron dándose lectura al monto total de todas y cada una de las proposiciones, las cuales para debida constancia fueron firmadas por quienes intervinieron en el acto.

A continuación se enlistan las cotizaciones, firmando los representantes de cada concursante.

C O N C U R S A N T E

IMPORTE DE COTIZACION

FIRMA DE REPRESENTANTE

1.- _____

\$ _____

2.- _____

\$ _____

3.- _____

\$ _____

4.- _____

\$ _____

5.- _____

\$ _____

6.- _____

\$ _____

7.- _____

\$ _____

8.- _____

\$ _____

Se les comunicó a los participantes que el fallo de este -
concurso será el día _____ de _____
a las _____ hrs. en _____ en presencia de
quienes asistan, mismos que firmarán el acta que al efecto
se formule.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales -
que le son inherentes, a continuación firman el presente -
documento los que intervienen en el acto de presentación y
apertura de las proposiciones en presencia de quien lo pre
sidió.

POR LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

POR LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

CONTRALORIA INTERNA

CONTRALORIA DE LA FEDERACION

LA DEPENDENCIA

IV.9.- FALLO.

Fallo de las proposiciones del Concurso No. _____

Correspondiente a _____

Que se celebra el día _____ de 199_ a las _____

hrs., en _____, ubicada en _____

De acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presentación del presidum.
- 2.- Lista de Compañías asistentes al acto.
- 3.- Se agradece a todos los contratistas su participación y se da el fallo inapelable del concurso.
- 4.- Entrega de cheques de garantía para sostenimiento de proposiciones.
- 5.- Elaboración del acta de la reunión.
- 6.- Lectura del acta de la reunión.
- 7.- Firma del acta.

8.- Entrega de una copia a todas las personas que -
hayan firmado éste documento.

9.- Declaración de terminación de acto.

Acta segunda que se formula con motivo del fallo a las pro-
posiciones del Concurso No. _____, relativo a -

En la ciudad de _____, siendo las _____
_____ horas del día _____ de _____ y
de acuerdo a la cita notificada los intrasitados, que par-
ticiparon en el acto celebrado el día _____ de _____
_____, según el acta primera de este concurso y para-
conocer el fallo de la Dependencia se reunieron en _____
_____ ubicado en _____

las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nom-
bres y firmas aparecen al final de esta acta.

Se analizaron las diversas proposiciones recibidas en lo -
que se refiere a cantidades de obra, precios unitarios, --
monto total y equipo disponible, la proposición recibida -
de _____
una vez verificadas las operaciones aritméticas, resultó -
de _____ (_____)

El funcionario de la Dependencia, hizo saber a los presen-
tes el resultado del concurso y el fallo inapelable de la-
Dependencia, por lo que se declara como concursante selec-

cionado para efectuar las obras objeto del Concurso, a _____

en consecuencia se le adjudica el contrato de obra correspondiente al concurso No. _____ relativo a _____

La presente acta surte para el concursante seleccionado, - efectos de notificación en forma, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los veinte (20) días naturales, contados a partir - de esta fecha, así mismo se compromete y obliga a obtener dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes - a la fecha en que le sea entregada copia del contrato, a - satisfacción de la Dependencia la garantía del cumplimiento del mismo de acuerdo a la cláusula décima sexta, del -- contrato correspondiente, quedando apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la garantía de la proposi-- ción se hará efectiva por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su monto ingresará a la Tesorería de la Federación.

El concursante seleccionado para ejecutar la obra del concurso acepta igualmente, que en caso de incumplimiento del contrato, independientemente a su rescisión administrativa la Dependencia quedará en libertad de encomendar a otro -- contratista la ejecución de la obra faltante y quedará ade

más liberada de todas las obligaciones contraídas con motivo de su adjudicación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación interviene, de acuerdo con las facultades que le confieren la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y la Ley de Obras Públicas, y por conducto de su representante se hace saber a dicha Dependencia el fallo de este concurso para el ejercicio de sus atribuciones.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en este acto de adjudicación del contrato, en presencia del representante de la Dependencia quien lo presidió.

POR LOS REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

C O N C U R S A N T E S

CAPITULO

V

V.- ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA.

Existen tres sistemas para contratar trabajos y la ejecución de obras públicas que son: Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Precio Alzado y Servicios Relacionados con la obra pública, éste último se comentará brevemente por no encontrarse en los alcances de éste trabajo.

V.1.- CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

Este sistema se emplea cuando el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista se hace por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

A continuación se presenta el modelo de contrato oficial que se utiliza para este caso, así como su convenio adicional.

**MODELO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS
DE OBRAS PUBLICAS**

TIPO DE CONTRATO

DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE

C O N T R A T I S T A		C O N T R A T O	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		Nº. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION
NO. DE REGISTRO P. CON.	NO. REG. FED. DE CONT.	NO. DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACION
DOMICILIO		LOCALIDAD DE LA ADJUDICACION COMUNIDAD PARA OBRAS PUBLICAS DE QUINDIA, D.F.	

NOMBRE DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA

CLASIFICACION FUENTE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA								
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	AÑO	ENT.	PROG.	SUBPR.	PROY.	U	PART.	D.I.	D.V.
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION:								
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION:								

IMPORTE DEL CONTRATO	A N T I C I P O	G A R A N T I A S	
		PREPUESTADO	ANTICIPES
IMPORTE TOTAL	IMPORTE PARA INICIO	RAZON SOCIAL AFIANZADORA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA
IMPORTE ASIG. INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ.	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FZA.
	\$	\$	\$
IMPORTE ASIGNACIONES S/			
19 \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
NO. DE CUEN DE PASO Y- OPERACION			

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION

FECHA DE INICIO

FECHA DE TERMINACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE--
TERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____
_____(1)_____, A QUIEN SE DENOMINARA _____(2)_____
_____, REPRESENTADA POR _____(3)_____
EN SU CARACTER DE _____(4)_____, Y POR LA OTRA _____
_____(5)_____, REPRESENTADA POR _____(6)_____
EN SU CARACTER DE _____(7)_____, A QUIEN SE DENOMI-
NARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLA
RACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- (8) Declara:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio No. (9).
- B) Que tiene establecido su domicilio en (10) mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó -- por (11).
- D) Otras declaraciones (12).

SEGUNDA.- "El Contratista Declara :

A) (13)

B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las

condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

C) Que su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto es el número (14) y dentro de la clasificación correspondiente en dicho Padrón tiene las especialidades Nos. (15).

C). (16).

D) Que tiene establecido su domicilio en (17) mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el contenido de los (18) anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F) Otras declaraciones (19).

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en (20) ubicada en (21), y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "E" - de la segunda declaración de este contrato, así como las -- normas de construcción vigentes en el lugar donde deban - realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de (22) (23).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día (24) y a terminarla a más tardar el día (25) de conformidad con el programa de la obra.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- (8) se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato (8) otorgará un anticipo por el (anotar - con número y letra el porcentaje otorgado) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de (anotar con número y letra la cantidad), y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

(26)

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la -- Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la -- formulación de estimaciones que abarcarán (27), las que se rán presentadas por "El Contratista" a la residencia de su supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a -- la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la -- que será (28), cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la si--- guiente estimación para que (8) inicie su trámite de pago.

SEPTIMA. GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a cons--- truir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Gene-

rales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por la - (8).

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios-pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias - imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento: (31).

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo No. (32) del presente contrato.

NOVENA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los - trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a - lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que - para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose (8) el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

La (8) podrá efectuar recepciones parciales cuando a su --

juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean -- identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" - se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al -- cumplimiento de este contrato.

(8) se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMO PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la (8), en relación con los trabajos del contrato.

DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas -

en el anexo No. (32) de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se -- efectúen a satisfacción de la (8), así como, a responder -- por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos -- de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservan -- cia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la (8) o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía -- otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terce-- ras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los dere -- chos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que -- amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por -- escrito de la (8), en los términos de la Ley de Obras Pú-- blicas.

DECIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- (33).

DECIMO CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) po-- drá suspender temporalmente en todo o en parte la obra con -- tratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su termi -- nación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas-

que motivaron dicha suspensión.

DECIMO QUINTA. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

(8) podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para la (8), además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, - conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMO SEXTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, - así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- (34).

DECIMO OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales (anotar la ubicación de los tribunales), por lo tanto "El Contratista renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en (35) a los (35) del mes -
_____ de 19____ (36).

MODELO DEL CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS E INSTRUCTIVO.

CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

DEPENDENCIA O ENTIDAD

DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO No. FECHA DE CELEBRACION DEL CONVENIO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION DE LA OBRA

CONTRATISTA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS Y CLASIFICACIONES FUENTE DE RECURSOS

OFICIOS DE AUTORIZACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

NUMERO

PAGINA

DIA

MES

AÑO

INTERA

NUMERO

PAGINA

DIA

MES

AÑO

IMPORTE DEL CONVENIO

NUMERO ORDEN DE PAGO Y OPERACION

NÚMERO E IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL

CONTRATO:	NÚMERO	IMPORTE
ESTE COMENTO:	TOTAL	

NÚMERO E IMPORTE FIANTA CUMPLIMIENTO	AFIANZADOS DEL CUMPLIMIENTO
--------------------------------------	-----------------------------

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION

FECHA DE INICIACION

FECHA DE TERMINACION

DIA

MES

AÑO

DIA

MES

AÑO

CLAVE PRESUPUESTARIA

CALENDARIO DE PAGOS

OBSERVACIONES

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE -
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO ____ (1) ____
QUE CELEBRAN ____ (2) ____ REPRESENTADA POR ____
(3) ____ Y ____ (4) ____ REPRESENTADA --
POR ____ (5) ____ QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMI
NARAN ____ (6) ____ Y "EL CONTRATISTA" RESPECTI-
VAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS-
SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Las partes declaran que:

Con fecha ____ (7) ____ (6) ____ y "El-
Contratista" celebraron el contrato mencionado, en
el cual "El Contratista" se obligó a realizar los -
trabajos descritos en la Cláusula Primera, consis-
tente en: ____ (8) ____ por un monto de ----
\$ ____ (9) ____.

1.2 El contrato aludido está regulado por la Ley de
Obras Públicas, y conforme al Artículo 41 de la
misma, ____ (6) ____ podrá modificar -
por una sola vez dicho contrato, estipulando el
precepto que si tal modificación es superior al
25% en más o en menos del monto, plazo o impli-
ca variaciones sustanciales al Proyecto, proce-
derá a celebrar convenio con "El Contratista".

II.- ____ (6) ____ declara que:

II.1.-A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio adicional en razón de:

(10)

(11)

II.2.- _____ (12) _____

III.- "El Contratista" declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.2.- _____ (13) _____

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Se _____ (14) _____ el monto del contrato en la cantidad de \$ _____ (15) _____ consecuentemente el monto total del contrato resulta de \$ _____ (16) _____

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio consiste en _____ (17) _____ (18).

TERCERA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las Cláusulas del contrato original.

El presente convenio se extiende en _____ (19) _____
a los _____ (20) _____

"El Contratista"

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL MODELO DEL CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

E N C A B E Z A D O

- (1) En este espacio se asentará el número correspondiente al contrato de obra pública original.
- (2) En este espacio se asentará: "El Ejecutivo Federal a través de (incluir el nombre de "La Dependencia"). - Cuando el convenio vaya a ser celebrado por alguna - Empresa u Organismo Paraestatal, en este espacio se asentará su respectivo nombre.
- (3) En este espacio se asentará el nombre y cargo del -- funcionario que suscriba el convenio en representación de "La Dependencia o "La Entidad".
- (4) En este espacio se asentará el nombre de "El Contratista".
- (5) En este espacio se indicará, en su caso, el nombre y cargo de quien suscriba el documento en representación de "El Contratista".

- (6) En este espacio se anotará "La Dependencia" o "Entidad", según el caso.

DECLARACIONES

- (7) En este espacio se mencionará la fecha del contrato original.
- (8) En este espacio se asentará el nombre y la descripción de los trabajos objeto del contrato original. -
- (9) En este espacio se asentará con número y letra el -- monto del contrato original.
- (10) En este espacio se asentará las causas genéricas que motivan el convenio adicional que podrían consistir en modificaciones al proyecto, plazos, cantidades de obra o cualquier otra que afecte el monto del contrato incrementándolo o reduciéndolo.
- (11) En este espacio, cuando el objeto del convenio se -- traduzca en un aumento al monto del contrato, se utilizará la siguiente declaración con el número 11.2, - recorriendo por consiguiente el número de orden de - la declaración posterior: "La inversión correspon--- diente a la modificación al monto del contrato a que se refiere el presente convenio, ha sido autorizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, en oficio número (en este espacio se consignará el número y la fecha del oficio mediante el cual la Secreta

ría de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente)".

- (12) En este espacio se anotará, en su caso, otras declaraciones que "La Dependencia" o "La Entidad" requiera.
- (13) En este espacio se anotará, en su caso, otras declaraciones que "El Contratista" requiera.

C L A U S U L A D O

- (14) En este espacio se indicará si se aumenta o reduce el monto del contrato.
- (15) En este espacio se asentará con número y letra el importe del presente convenio.
- (16) En este espacio se asentará con número y letra el importe total del contrato que será el resultado de aumentar o disminuir el importe del contrato original - conforme al presente convenio.
- (17) En este espacio se hará una descripción sucinta de -- las modificaciones objeto del convenio y, en su caso, de los trabajos que se ejecutarán.
- (18) Cuando la modificación objeto del convenio adicional- que se celebre implique un incremento del monto del - contrato y ejecución de trabajos, en este espacio se- incluirán las Cláusulas siguientes, con el orden pro- gresivo de Tercera, Cuarta, recorriendo por consi---- guiente el número de orden del clausulado posterior:

TERCERA.- "El Contratista" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la Cláusula anterior y se obliga a iniciar los trabajos aludidos el (en este espacio se indicará la fecha de iniciación de los trabajos, precisando el día, mes y año) a terminarlos el (En este espacio se asentará la fecha de terminación de los trabajos, precisando el día, mes y año) y realizarlos de acuerdo con el programa, Montos Mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y precios unitarios, aprobados por (en este espacio se anotará "La Dependencia" o "La Entidad", según el caso) y que firmados por las partes, forman parte integrante del presente convenio .

CUARTA.- "El Contratista" modificará según corresponda -- las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual -- presentará a (en este espacio se anotará "La Dependencia o "La Entidad", según el caso), una póliza de fianza adicional, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original. Si el objeto del convenio adicional consiste en una reducción al monto del contrato, no se utilizarán las Cláusulas Tercera y Cuarta.

(19) En este espacio se asentará la localidad en la que se celebra el convenio.

(20) En este espacio se asentará la fecha en la que se ce

lebra el convenio.

Finalmente en la parte correspondiente a las antefigmas, deberá asentarse el nombre de "La Dependencia" o "La-Entidad" contratante, así como el de "El Contratista" y el nombre y cargo de los representantes de dichas partes.

V.2 .- CONTRATO A PRECIO ALZADO.

Este tipo de contratación se lleva a cabo cuando al contratista se le cubre un importe de la remuneración o pago total fijo, por la obra terminada ejecutada conforme al proyecto, especificaciones de construcción y norma de calidad.

A continuación se presenta el modelo de contrato para este tipo de contratación.

**MODELO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS
DE OBRAS PUBLICAS**

TIPO DE CONTRATO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		NO. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO
NOMBRE REGISTRADO P. CON	NO. REGISTRADO P. CON	NO. DE CUANTRO	NOTA DE APROBACION
DIRECCION		AGENCIA DE LA ADMINISTRACION	
		CANTON Y MUNICIPIO	

NOMBRE Y DESCRIPCION Y LOCALIDAD DE LA OBRA

CLASIFICACION FUENTE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA									
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	<table border="1"> <tr> <td>NO.</td> <td>INT.</td> <td>ROS.</td> <td>FUERE</td> <td>PROG.</td> <td>U.</td> <td>PROG.</td> <td>D.I.</td> <td>D.</td> </tr> </table>	NO.	INT.	ROS.	FUERE	PROG.	U.	PROG.	D.I.	D.
NO.	INT.	ROS.	FUERE	PROG.	U.	PROG.	D.I.	D.		
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION									
NO. DE OFICIO DE RATIFICACION	FECHA DE OFICIO DE RATIFICACION									

IMPORTE DEL CONTRATO		GARANTIAS	
IMPORTE REAL	A N T E C O P O IMPORTE PARA INICIO	IMPORTE REAL AFIANZADORA	IMPORTE REAL AFIANZADOR
IMPORTE ASIG. INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y DE	NO. E IMPORTE DE LA FIANZA	NO. E IMPORTE DE LA FIANZA
IMPORTE ASIGNACIONES \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
NO. DE OFICIO DE PAGO Y OPERACION			

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ (1) _____, A QUIEN SE DENOMINARA - _____ (2) _____, REPRESENTADO POR _____ (3) _____ EN SU CARACTER DE _____ (4) _____, Y POR LA OTRA -- _____ (5) _____, REPRESENTADO POR _____ (6) _____ EN SU CARACTER DE _____ (7) _____, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. (8) Declara:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Programación y -- Presupuesto autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio No (9).
- B) Que tiene establecido su domicilio en (10) mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por (11).
- D) Otras declaraciones (12).

SEGUNDA.- "El Contratista declara:

- A) (13)

- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto es el número (14) y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho Padrón tiene las especialidades Nos. (15).
- C) (16).
- D) Que tiene establecido su domicilio en (17) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el documento donde se consignó el precio alzado de la obra, el contenido de los (18) anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F) Otras declaraciones (19).

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en (20) ubicada en (21), y éste se obliga a realizarla hasta su total -- terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso -- "F" de la segunda declaración de este contrato, así como -- las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente -- contrato es de (12), mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la re -- muneración o pago total fijo a "El Contratista" por todos -- los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "El Contratista".

(23)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día (24) y a terminarla a más tardar el día (25) de conformidad con el programa de la obra.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- (E) se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que debe llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA. ANTICIPO.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, (E) otorgará un anticipo por el -- (anotar con número y letra el porcentaje otorgado) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el -- primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de (anotar con número y letra la cantidad), y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

(26)

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el pago de la obra del presente contrato se realice mediante (29) pagos parciales a cuenta del precio alzado convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según el caso.

SEPTIMA. GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por la - (8).

OCTAVA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los -- trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a -- lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que -- para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y su Re -- glamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose (8) el derecho de reclamar por trabajos fal -- tantes o mal ejecutados.

La (8) podrá efectuar recepciones parciales cuando a su -- juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean -- identificables y susceptibles de utilizarse.

NOVENA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" -- se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de -- los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un -- representante permanente, que obrará como su superintenden

te de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

(8) se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA. RELACIONES LABORALES.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de -- los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la (8), en relación con los trabajos del contrato.

DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo No. (32) de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la (8), así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia de su parte se lleguen a causar a la

(8) o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el -- monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito - de la (8), en los términos de la Ley de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.- (33).

DECIMO TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas - que motivaron dicha suspensión.

DECIMO CUARTA. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- (8) podrá en cualquier momento rescindir administrativamente es te contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases,-

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato dá derecho a su rescisión in mediata sin responsabilidad para la (8), además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMO QUINTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, - su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- (34).

DECIMO SEPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales (anotar la ubicación de los tribunales), por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domici

lio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en (35) a los (35) días del
mes _____ de _____ (36).

V.3 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

Este tipo de contratos se realiza cuando se requiere de la intervención de una compañía de Asesoría y Consultoría, o de un Profesionista, para llevar a cabo servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializada, estudios y proyectos, para cualesquiera de las fases de la Obra Pública, así como de dirección y supervisión.

V. 4.- INSTRUCTIVO UNICO.

Para el llenado de los modelos de Contrato de -
Obras Públicas a Precios Unitarios y Precio Alzado, para-
las Dependencias y Entidades de la Administración Pública-
Federal.

- (1).- En este espacio se asentarán: El ejecutivo Federal a través de la Secretaría o Departamento -- (incluir el nombre de la misma /o).
- (2).- En este espacio se anotará "La Dependencia". -- Cuando el contrato vaya a ser celebrado por alguna Entidad Paraestatal, el espacio marcado -- con el (1) deberá ser llenado con el nombre de la misma y en el espacio (2) se citará "La Entidad".
- (3).- En este espacio deberá asentarse el nombre del-
servidor público que en representación de "La -
Dependencia" o "Entidad" celebra el contrato.
- (4).- En este espacio se asentará el cargo de dicho -
servidor público.
- (5).- En este espacio se asentará el nombre o razón -
social del contratista, según sea el caso.
- (6).- En este espacio se asentará el nombre del representante del contratista.

- (7).- En este espacio se asentará, en su caso, el cargo del representante del contratista.
- (8).- En este espacio invariablemente se anotará "La-Dependencia" o "La Entidad" según se dé el caso de quien contrate.
- (9).- En este espacio se consignará el número y la fecha del oficio, mediante el cual la Secretaría-de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente.
- (10).- En este espacio se anotará el domicilio de "La-Dependencia" o "La Entidad".
- (11).- En este espacio se anotará según el caso; Convocatoria Pública, número y fecha: Convocatoria - Directa o Adjudicación Directa. Para estas dos últimas, la Dependencia o Entidad deberá señalar los criterios que justifiquen el ejercicio de la opción, así como su fundamento legal.
- (12).- En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que la Dependencia o Entidad requiera.
- (13).- En este espacio según sea el caso de Sociedades o Mandatarios, se usará el siguiente texto "Que acredita la existencia de su Sociedad con la escritura constitutiva número (anotar el número - de la escritura) de fecha (anotar la fecha de -

la escritura) otorgada ante la Fé del Notario -
Público No. (anotar el número y nombre del Notario inscrito en el Registro Público (anotar los datos correspondientes a la inscripción). (Nombre Mandatario) acredita su personalidad como -
(cargo) de (nombre de la Sociedad o del Mandante), con el testimonio de la escritura pública-
No. (anotar el número de la escritura) de fecha
(anotar la fecha de la escritura) otorgada ante
la Fé del Notario Público No. (anotar el número y nombre del notario público)". En caso de personas físicas se usará el siguiente texto: "El Contratista" declara ser (nacionalidad) y lo --
cual acredita con su (se indicará el acta de nacimiento, pasaporte o algún documento oficial a juicio de la Dependencia o Entidad) y se identifica con (se indicará el documento oficial que exhibe el Contratista a satisfacción de la Dependencia o Entidad)" En caso de Contratista Mexicano, se usará el siguiente texto: "El Contratista declara ser mexicano y conviene, cuando --
llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este --
contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena --
de poder en beneficio de la Nación Mexicana to-

do derecho derivado de este contrato". En caso de Contratista Extranjero se usará el siguiente texto: "El Contratista declara ser (nacionalidad) pero conviene en considerarse como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en - no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana. Asimismo, acredita estar autorizado para celebrar el presente contrato mediante el permiso número (anotar el número de permiso) de fecha (anotar la fecha del permiso) expedido -- por la Secretaría de Relaciones Exteriores en - los términos de la Ley de Nacionalidad y Naturalización y comprueba su legal registro como sociedad en el país o su legal estancia en el mismo mediante (se anotara la inscripción correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasaporte o documento migratorio)".

(14).- En este espacio se asentará el número de registro que tenga el Contratista en el Padrón de -- Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto.

(15).- En este espacio se asentará el número o números de las especialidades que tenga el Contratista-

dentro de la clasificación correspondiente en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto.

- (16).- En este espacio se señalará que quien contrata con la Dependencia o Entidad está exento de la obligación de registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, por encontrarse dentro de los supuestos que establece el Artículo 20 Bis de la Ley de Obras Públicas.

Esta declaración sustituirá el contenido de la marcada en la letra "C".

- (17).- En este espacio se anotará el domicilio del Contratista, precisando el número de la casa local o despacho, el nombre de la calle, localidad y entidad federativa.

- (18).- En este espacio se anotará dependiendo del tipo y características del contrato de que se trate, el número y la descripción de los anexos que forman parte integrante del mismo, los que podrán ser entre otros:

- 1.- Proyectos arquitectónico y de ingeniería.
- 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente.
- 3.- Especificaciones de construcción aplica---

bles.

- 4.- Normas de servicios técnicos vigentes.
- 5.- Términos de referencia.
- 6.- Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios - propuestos e importes parciales y el total de la proposición.
- 7.- Análisis de los precios unitarios de los -- conceptos de trabajo.
- 8.- Relación de los costos básicos de materia-- les, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis ante-- riores.
- 9.- Relación de los materiales y equipos de ins-- talación permanente, que en su caso, propor-- cione la contratante y su programa de utili-- zación.
- 10.- Análisis de los Costos indirectos y particu-- larmente el costo financiero.
- 11.- Programa de Ejecución de los trabajos deta-- llados por conceptos, consignando por perío-- dos las cantidades por ejecutar e importes-- correspondientes.
- 12.- Programa de utilización de la maquinaria y-- equipo de construcción.
- 13.- Procedimiento para el ajuste de los costos.

- (19).- En este espacio se anotarán en su caso, otras -
declaraciones que el contratista requiera.
- (20).- En este espacio se asentará el nombre y la des-
cripción pormenorizada de la obra a ejecutar o-
servicios a prestar.
- (21).- En este espacio se asentará el lugar en que se-
localice la obra o donde se vayan a realizar --
los trabajos.
- (22).- En este espacio se anotará el monto total del -
contrato con número y letra.
- (23).- En caso de que la obra a realizar o los servi-
cios a contratar rebasen de un ejercicio presu-
puestal, en este espacio se anotará la leyenda:
"Y la asignación aprobada para el presente ejer-
cicio es de: \$ (anotar la cantidad con número y
letra), y para los siguientes ejercicios queda-
rán sujetas las asignaciones correspondientes -
para los fines de ejecución y pago a la disponi-
bilidad presupuestal de los años subsecuentes".
- (24).- En este espacio se anotará la fecha de inicia-
ción de la obra, o los servicios precisando el-
día, mes y año.
- (25).- En este espacio se anotará la fecha de termina-
ción de los trabajos, precisando el día, mes y-
año.

(26).- En este espacio se utilizará para el caso de -- que la Dependencia o Entidad otorgue a el Contra tista anticipo para la compra de equipo y materiales de instalación permantente, utilizando - el siguiente texto:

"Además del anticipo anterior la (dependencia o entidad) otorga de la asignación autorizada para cada uno de los ejercicios del presente contrato un anticipo por el (anotar con número y letra el porcentaje), para la compra de equipos y materiales de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato que importan la cantidad de -- (anotar con número y letra la cantidad)".

(27).- En este espacio se anotará el número de días -- hábiles que comprenderán las estimaciones, las- que en ningún caso podrán pactarse para que --- abarquen períodos mayores a un mes.

(28).- En este espacio se anotará el o los días del -- mes que las partes acuerden, los que se mantendrán invariables en cada uno de los meses que - abarque la vigencia del contrato.

(29).- En este espacio se anotará el número de pagos a realizar.

(30).- Este espacio se utilizará para anotar las fechas

que acuerden las partes para la formulación de los avances de la obra y la realización de su pago.

- (31).- En este espacio se anotará el procedimiento seleccionado por las partes mediante el cual se llevará a cabo la revisión de los costos del contrato, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
- (32).- En este espacio se anotará el número de anexo.
- (33).- Penas convencionales. En este espacio se anotarán las penas a que se hará acreedor el contratista por incumplimiento a los términos del presente contrato.
- (34).- En este espacio se anotarán las estipulaciones u otras modalidades específicas que las partes convengan; entre otros aspectos referentes a: materiales y equipo, banco de trabajo, acceso a la zona, capacidad y experiencia necesaria del personal, descuentos a las estimaciones, descuentos que se hayan pactado o que la dependencia o entidad acostumbre hacer, modificaciones a las especificaciones, procedimientos y supervisión de los trabajos, otras que las partes convengan.

(35).- En este espacio se anotará la localidad y la fecha en que se firme el contrato.

(36).- En este espacio se anotará el nombre de la "Dependencia o Entidad" contratante, el nombre o razón social del contratista; así como los nombres y cargos que desempeñan quienes firmarán por las partes.

Lo dispuesto en este Oficio Circular surtirá efectos a partir del día 15 de mayo del año en curso y sólo continuarán siendo aplicables las previsiones contenidas en los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 de la sección 3 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo que resulte procedente de acuerdo a los nuevos formatos que en términos de este Oficio-Circular se dan a conocer.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Secretario, De Programación y Presupuesto. Rúbrica.

CAPITULO

VI

VI.- FINANCIAMIENTO DE OBRA PUBLICA.

Dentro de los costos de indirectos, el financiamiento es un factor de costo de suma importancia, cuya imprevisión puede generar graves consecuencias en los resultados finales de una obra, y aún ocasionar serias pérdidas.

El monto del financiamiento estará sujeto en cada caso particular, a la relación que exista entre el programa previsto de erogaciones y el programa esperado de ingresos, dependiendo el primero del programa general de obra y el segundo de la forma de pago establecida en el contrato.

La manera más conveniente de calcular el costo de financiamiento, es apoyándose en el flujo de caja, en el cual se registra en función del tiempo, el programa de Egresos y Recuperaciones esperadas.

Posteriormente se obtiene las diferencias entre estos Egresos e ingresos, se acumulan y se multiplican por la tasa de interés vigente en el momento de efectuar el análisis. El costo así obtenido, en relación al monto total de la obra, nos proporciona el porcentaje que por este concepto debe afectar los costos indirectos.

También es posible calcular el porcentaje de este costo, utilizando expresiones como las siguientes, que propone el FONATUR.

$$NF = CV (tc/2) + Pe - Tp - (Pv/Tc) \times (Pe) (Pe) \times n (n-1)/2 \\ (Va \times Va)/Ve$$

y posteriormente:

$$F = (NF \times i) / CV$$

en el cual :

Nf = Necesidad de financiamiento (millones - mes)

CV = Costo de venta, igual al precio de venta menos utilidad (millones) (PV - U)

Tc = Tiempo de construcción (meses)

Pe = Período entre estimaciones (meses)

Pv = Precio de venta (millones)

$$n = Tc/Pe$$

Va = Valor de anticipo (millones)

F = Financiamiento en forma decimal

i = Tasa de interés mensual vigente (decimal)

Ve = Valor de la estimación media

U = Utilidad

El financiamiento puede representar desde 0% ---
hasta un 50% y aún más del costo total de la obra.

VI.1.- REALIZACION DE OBRAS BAJO EL ESQUEMA DE LA CONCESION.

El desarrollo económico de un país se caracteriza por la producción eficiente y barata de los productos y servicios que los consumidores requiere. Corresponde a la sociedad en general y al Estado en lo particular, promover mediante reglas de juego conocidas, el marco en el cual el -- sector privado pueda participar y operar eficientemente, -- permitiendo a la administración pública concentrarse en las actividades que sólo ella puede o está obligada a realizar.

En nuestro derecho, resulta importante distinguir las funciones públicas del Estado que no admiten delegación como sería el caso de las que realizan los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; este último en materia de áreas conceptuadas como estratégicas: vgr. acuñación de moneda; correos; telégrafos; radiotelegrafía; comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un sólo banco; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad; ferrocarriles; y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión; incluido el servicio público de banca y crédito, de otras actividades que competen al Poder Ejecutivo y que realiza a través de la prestación de servicios públicos, en donde en un plan de colaboración y complementación, puedan concurrir los par

ticulares bajo la vigilancia del propio Estado.

Las condiciones de participación de los sectores en el cumplimiento cabal del interés general deben ser revisadas constantemente para que el Estado pueda cumplir,* de manera eficiente, económica y oportuna, en la esfera de su competencia, con la satisfacción de las necesidades que la población demanda; es por ello, que los países deben estar pendientes de los cambios y buscar la manera de responder a ellos.

Por lo que toca al servicio público, cabe diferenciar el servicio que se ofrece en forma general sin importar el sector que lo presta (tiendas de auto-servicio, restaurantes, etc.) del que el Estado se encarga de prestar, - en cumplimiento de sus obligaciones, para satisfacer un interés general (educación, salud, transporte, agua potable, drenaje, carreteras, puertos, aeropuertos, etc); ya que, en el segundo caso, para que el particular pueda concurrir, se requiere concesión del Estado, como un acto administrativo de éste por el cual encomienda a un particular el manejo y explotación de un servicio público o de bienes del dominio del propio Estado.

Dos elementos conviene destacar de la naturaleza de la concesión del servicio público; el primero, siendo un

acto reglamentario, corresponde al Estado fijar y modificar en su caso, las normas a que ha de sujetarse la organización y funcionamiento del servicio; y, el segundo, que siendo también un contrato en éste deben preverse las condiciones que aseguren la protección de los intereses legítimos - que el particular concesionario tiene, especialmente, a que se mantenga el equilibrio financiero de la empresa.

En materia de concesiones, la normatividad se halla dispersa según la rama de la actividad de que se trate, ya que por disposición constitucional (artículo 28 párrafos 9 y 10) las concesiones sólo pueden otorgarse con apoyo en un Ley es por ello que el marco normativo se encuentra disminuido en ordenamientos tales como la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Radio y Televisión, Ley Federal de Pesca, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Reforma Agraria, Ley Minera, Ley Federal de Aguas, Ley Sobre Petroquímica Secundaria, etc.

Un tema que requiere de aclaración lo constituyen las similitudes y diferencias que existen entre la Obra Pública y la Concesión, y que podríamos resumir en las siguientes:

Semejanzas:

1. Ambas se otorgan por un acto discrecional del Es-

tado y se expresan en un contrato.

2. En ambos contratos priva el interés general sobre el particular y por ende la normatividad aplicable es imperativa e irrenunciable.

3. Ambos contratos incluyen derechos oponibles al Estado que garantizan los derechos fundamentales del concesionario y del contratista, especialmente económicos.

Diferencias:

1. Mientras el Contrato de Obra Pública tiene por objeto fundamental la construcción, mantenimiento, demolición supervisión o proyección de todo trabajo sobre un bien inmueble del dominio de la Federación; el Contrato de Concesión, otorga a un particular el derecho al uso y la explotación de un bien del dominio de la Federación o la prestación de un servicio público.

2. Los regímenes que los sujetan son enteramente distintos ya que en el caso de la Obra Pública su fundamento constitucional lo encuentra en el artículo 134 de dicho ordenamiento, mientras que la concesión lo tiene en los numerales 27 y 28 de la misma Ley fundamental.

3. El regimen financiero, quizás una de sus principales particularidades, encuentran su disparidad en que, - mientras la obra pública siempre es un cargo al Erario, - en la concesión, es el particular el que invierte los recursos para la ejecución de las obras que quedarán afectadas al servicio público.

4. En las obras públicas, no obstante que son realizadas por el particular, éste no tiene ningún derecho de propiedad sobre ellas; por el contrario, en el caso de concesión, con las modalidades impuestas por el Estado, el particular goza de derechos de uso y explotación sobre las obras realizadas bajo el esquema de la concesión, debiendo tener en cuenta que al final de la concesión, la propiedad de tales bienes revertirán a la Nación.

5. Mientas en la obra pública se otorga a la posición más solvente que garantice al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra en la concesión se atiende su otorgamiento a quien garantice, la mejor solvencia, oportunidad y conveniencia en la prestación del servicio.

Son momentos de adaptarnos al cambio, como uno de los factores más importantes del proceso de desarrollo que vivimos y el sector privado, de acuerdo a un consenso-

generalizado, debe reasumir su participación para hacer posible continuar proporcionando, a la población siempre creciente, los servicios que requiere su bienestar; basando - esto, además de las premisas antes señaladas, en dos condiciones particularmente fundamentales en nuestro país como son: La enorme dificultad que tiene el sector público para obtener fondos suficientes y satisfacer los servicios de interés general; y evitar un mayor endeudamiento y dependencia del exterior, aun en el remoto caso de que esto aún fuera posible.

En estas condiciones es sumamente atractivo para la sociedad, en general, que la iniciativa privada participe aliviando la carga que actualmente tiene el Estado, promoviendo la creación de empresas que, a su propio riesgo, realicen y exploten el negocio, dentro de un marco jurídico que regule, estimule y haga competitiva la actividad, de tal manera que ello se traduzca en un aliento y estímulo para la inversión, tanto nacional como extranjera.

Se han dado algunos pasos en la consecución de esta idea; en materia carretera, se han otorgado concesiones en fideicomisos privados, que representan un intento de coparticipación para el financiamiento de obras públicas, por el sector privado, tradicionalmente realizadas con exclusivo cargo al erario; en donde la forma de pago -

se realiza mediante la recuperación por el cobro del servicio público, manteniendo el Estado el riesgo del negocio; - figura que podría particularizarse en todas y cada una de las actividades que sean objeto de concesión por parte del Estado; sin embargo, el camino anterior no es una solución integral a la problemática actual supuesto que continúa -- sin aliviarse el riesgo de un mayor endeudamiento.

Para superar lo anterior, y lograr un marco general en materia de concesiones que implique la realización de las obras que venía realizando el Estado, sería necesario, en la normatividad correspondiente, incluir el artículo que promueva, incentive y proteja la participación de los particulares, en aspectos tan importantes como la competitividad de la inversión en obras sujetas a concesiones en el mercado de capitales nacional y extranjero; la indemnización en caso de reversión de la concesión; la publicación de los planes de ejecución de obras que anualmente -- pretenda el Estado se realicen bajo este sistema; el procedimiento para presentar propuestas y adjudicación de las - concesiones; las garantías para asegurar el equilibrio financiero de la concesión, y, en general, la resolución satisfactoria de todas las cuestiones que aseguren las finalidades anotadas.

CAPITULO

VII

México, D.F., 2 de Mayo de 1990.

Documentación que se recibe de la empresa CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V., solicitando su inscripción a la Licitación de Obra Pública No. GIRM-OP-002-90, para la obra de REHABILITACION DE LOS DUCTOS DE VENTILACION Y OBRAS DE ALBAÑILERIA COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO 2 DEL COMPLEJO HIDALGO, ubicado en la Av. Hidalgo No. 77, Col. Centro, México D.F.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando que pretenden participar en la presente licitación para la realización de la obra respectiva.
- 2.- Registro vigente y actualizado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, en la especialidad: 100 EDIFICACION, así como copia del comprobante del pago de derechos correspondientes al ejercicio de 1990.
- 3.- Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Dichos documentos deberán contener los datos relativos a su inscripción en el Registro Público correspondiente. Tratándose de personas físicas, estas deberán presentar copia certificada de su acta de nacimiento.
- 4.- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado por anualidades, así como el avance a la fecha, expresado como porcentaje del monto contratado.
- 5.- Documentación que acredite su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que señala el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas.
- 7.- Un capital contable mínimo de \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con base en sus últimos estados financieros dictaminados por auditor externo.
- 8.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

BANCO DE MEXICO
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE CREDITOS

CABLE BANKCO APARTADO NUM 98 BIS
COL. CENTRO DELEG. CUAUHTEMOC. 06059 MEXICO DF



ESTADO ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA

Jerusalem, 20 de Septiembre de 1956. No. 86

Señor General de Brigada, Comandante en Jefe del Ejército, Jerusalén.

En virtud de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

JOSE DUBOVI, del Partido Laborista, a cargo de la Secretaría

del Estado, en virtud de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

ELIYAHU PERLES, del Partido Laborista, a cargo de la Secretaría

del Estado, en virtud de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

que elijan a la Presidencia del Estado, en virtud de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

de la Ley de Asesoramiento, a nombre de la Presidencia del Estado, se le nombra a

JOSE DANIEL LAPARDINI SCHEITTO

NOTARIO NUM. 86
MÉXICO, D. F.

PRESENTE

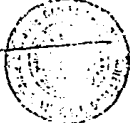
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL

NOVENOS DE LA REPÚBLICA

DEL SIGLO VEintiuno

NOTARIA

Se declara



EN

LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA OFICINA DE MI NOTARIA, EN FECHA DE OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVENOS DEL SIGLO VEintiuno, SE LEYÓ Y FIRMÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES

[Signature]

[Signature]

SE TOMO RAZON AL MARGEN DEL PROTOCOLO - Day 86

U. S. PATENT AND TRADEMARK OFFICE

FROM: SAC, [illegible]

TO: DIRECTOR, FBI

SUBJECT: [illegible]

Reference is made to [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

REG. NO. [illegible]

[illegible]

REG. NO. OF CONTRIBUTOR [illegible]

[illegible]

REG. NO. [illegible]

[illegible]

REG. NO. [illegible]

[illegible]

REG. NO. [illegible]

[illegible]

REG. NO. [illegible]

[illegible]

REG. NO. [illegible]

[illegible]

COORDINACIONES Y SUPERVISIONES CONTRATADAS

FECHA: FEBRERO 1989

CLIENTE: PICO TRES PADRES S. de R.L. de C.V.

MONTO EJECUTADO: \$128 315,000.00

UBICACION: Pico Tres Padres en la sierra de Guadalupe al norte de la ciudad de Mexico.

DESCRIPCION: Coordinacion, Supervision y Control de la Construccion del Centro de Transmisiones de Televisión en el Pico Tres Padres.

1.- Revisión, discusión y orientación del Programa de Construcción de acuerdo con el Contratista.

2.- Actualización del Programa de Obra de acuerdo al avance de la obra.

3.- Control preventivo del avance de la Obra.

4.- Supervisión de la construcción, vigilando el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas de proyecto, con el apoyo de laboratorio de control de calidad.

5.- En general, vigilar que la Obra se ejecute dentro de los parámetros de calidad especificados, en el tiempo programado y evitar desviaciones al presupuesto inicial.

AVANCE: 100% Terminado.

Ref: C.F. Rene Martínez
Pico Tres Padres S. de R.L. de C.V.
Durango # 263 3o piso
Col. Condesa
Mexico D.F.
Tel: 544 11-71

OBRAS CONTRATADAS

FECHA: NOVIEMBRE 1989

CLIENTE: I.S.S.S.T.E.

MONTO CONTRATADO: \$107,450,000.00

LUGAR: Mexico D.F.,
Iztapalapa
Calle Canal 5/a

DESCRIPCION: Ampliación y Rehabilitación de la Estación
de Paraderos Infantil No. 101 "CONTE" en
Mexico D.F.

- 1.- cimentación
- 2.- Terracerías
- 3.- Estructura de Concreto
- 4.- Alfarería
- 5.- Instalaciones
- 6.- Concreto c- Aluminio
- 7.- Carpintería
- 8.- Obras exteriores - Jardín

AVANCE: A Enero de 1990 se tiene un 55% de avance en los trabajos.

Ref: Ing. Teodoro C. Torres Durand
Coordinador de Asesores de la S.S.D.M.
I.S.S.S.T.E.
Av. San Fernando # 5-7 Col. Jardines de la Guerra,
Tlalpan Mexico D.F.
Tel: 573-07-53

OBRAS CONTRATADAS

FECHA: NOVIEMBRE 1989

CLIENTE: I.S.S.S.T.E

MONTO CONTRATADO: \$18,928,937.00 No. CE-000-89

LUGAR: Morelia Mich.

DESCRIPCION: Trabajo varios de Obra Civil en el Hospital General Vasco de Quiroga, en Morelia Mich.

- 1.- cimentacion
- 2.- Estructura de Concreto
- 3.- Albañileria
- 4.- Acabados
- 5.- Canceles de Aluminio
- 6.- Instalaciones especiales

AVANCE: 90% al mes de Enero de 1990

Ref: Ing. Teodoro Gutierrez Cardenal
Coordinador de Asesores de A.G.O.M.
I.S.S.S.T.E.
Av. San Fernando # 547 Col. Toriello Guerra
Tlilcoan Mexico D.F.
Tel: 573-07-53

OBRAS CONTRATADAS

FECHA: NOVIEMBRE 1989

CLIENTE: I.S.S.S.T.E.

MONTA CONTRATADO: \$199'216.742.00 No. CA-026-89

LUGAR: ZACATECAS ZAC.

DESCRIPCION: Trabajos Varios de Obra Civil en la Clinica Hospital 'B' en Zacatecas Zac.

- 1.- Alcantarillas
- 2.- Carpinteria
- 3.- Concreteria de Aluminio
- 4.- Carpinteria
- 5.- Electricidad
- 6.- Acabados

AVANCE: 50% al mes de Enero de 1990.

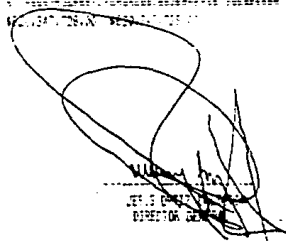
ref: Ing. Teodoro Gutierrez Corbani
Coordinador de Asesorias de S.O.M.
I.S.S.S.T.E.
Av. San Fernando # 547 Del Torrellio Guerra
Tlalcan Mexico D.F.
Tel: 573-07-53



RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS LAJOUR

31 ABRIL 1990

CONTRATO CLIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE POR PAGAR (D.T. Y D. EJERCIO 1990)	IMPORTE PAGADO	ALANCE A LA FECHA
D-162-87 I.S.S.S.T.E. DE BIENESTAR INFANTIL NO. 101 COMTE. EN MEXICO D.F.	AMPLIACION Y RENOVACION DE LA ESTANCIA	\$ 1,354,487.00	\$ 44,567.00	\$ 44,567,000.00	0.00
D-162-89 I.S.S.S.T.E.	CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO D-162-89	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	0.00
D-091-90 I.S.S.S.T.E.	AMPLIACION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISI- LIAR TIPO "B" EN VILLA LEYVA EDO. DE PEO.	\$ 118,458,663.00	\$ 298,113,266.00	\$ 298,113,266.00	\$ 302
D-090-90 I.S.S.S.T.E.	CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FA- MILIAS TIPO "B" EN SANTIAGO TIMONTESTENCO EDO. DE MEX.	\$ 192,220,404.00	\$ 175,666,660.00	\$ 175,666,660.00	\$ 610


 JEFE DE LA UNIDAD
 DIRECTOR GENERAL



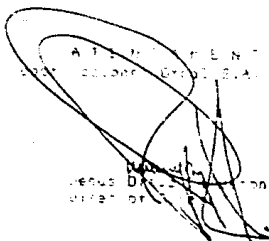
RECEIVED BY THE U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
APR 11 1950

ATTORNEY GENERAL JOHN L. GARLAND

RECEIVED BY THE U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
APR 11 1950

ATTEST

SECRETARY OF JUSTICE



CHAVEZ MONTOYA Y ASOCIADOS, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

México; D.F., a 24, Abril de 1990.

A Quien Corresponda:

Por este conducto, y a petición de Construcciones Orcaí, S.A. de C.V., Certificamos que los Estados Financieros con cifras al 31 de Enero de 1990., reflejan fielmente los resultados en ellos consignados, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el Boletín B-10. Destacando al capital contable que asciende a la cantidad de: \$ 180'992,532.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), objeto de esta certificación.

A T E N T A M E N T E

C.P. RAFAEL PICHARDO
Ced. Profesional N° 323459

1. D. N. 1944-1945
LIC. FELIPE SUAREZ AGUIRRE
LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

MEXICO, D. F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 1975

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER SU PROFESION DE
CONTADOR PUBLICO

CE D U L A

EXPIDE LA PRESENTE
SIGNES, Y SU REGLAMENTO, SE LE
TUCIONALES EN MATERIA DE PROFE-
DE LOS ARTICULOS 45 Y 46 CONSTA
GIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA
DUALDO CON LOS REQUISITOS EXI-

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

EN VIRTUD DE QUE

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CE D U L A N° 323459

REGISTRO DEL TITULO N°240 DEL LIBRO
CIENTO TRECE DE REGISTRO DE
TITULOS PROFESIONALES Y GRA-
DOS ACADEMICOS.



RECCION GENERAL
DE PROFESIONES

FIRMA DEL INTERESADO

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

ESTADO GENERAL DE Cuentas al 31 de Enero de 1968
 (CIFRAS EN PESOS SIN CENTAVOS)

ACTIVO CORRIENTE:

CASH	\$1,100,000
RECEIBOS	20,728,092
DEBITOS	14,478,117
RECURSOS DIVERSOS	28,819,896
INVENTARIABLE	32,818,499
RENTAS ANTICIPADAS	5,417,570
OTROS DEBITOS	500,000

103,852,174

ACTIVO FIJO:

Equipos de oficina \$4,600,000

4,600,000

ACTIVO PASIVO:

DEPOSITOS EN GARANTIA
 RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO

\$40,000
 500,000

440,000

ACTIVO PASIVO:

440,000

103,852,174

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.
 DIRECCION GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.
 DIRECCION GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. DE C.V.

=====

BALANCE	GENERAL	AL	31	DE	ENERO	DE	1980
				(CIFRAS	EN	PESETAS	QUILÓMETROS)

ACTIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	\$18,255,500
ACREEDORES DIVERSOS	85,000,000
IMPUESTOS POR PAGAR	1,000,000
IVA POR PAGAR	70,100,000
ANTICIPOS DE CLIENTES	84,100,000

Total : 258,555,500

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$20,000,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS.	190,800,710
RESULTADO DEL EJERCICIO	87,820,440

Total : 398,620,150

TOTAL DE ACTIVO Y CAPITAL :

657,175,650

ELABORADO POR:
 ENAVEZ MONTOYA Y ASOCIADOS S.C.
 FRANCISCO LERMA

JESÚS RIVERA CALDERÓN
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES OCAAL S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 1970

INGRESOS :

INGRESOS POR OBRAS 292,763,194
 DESCUENTOS S/ INGRESOS P.E.O.C.E. (7,955,241)

Total de Ingresos : 284,807,953

COSTO DE VENTAS
 COSTO DE OBRAS

48,560,346

Total Costos :

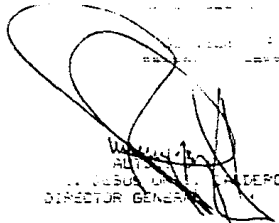
UTILIDAD BRUTA : 236,247,607

GASTOS DE OPERACIÓN
 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

1,700,000

Total Gastos de Operación :

UTILIDAD NETA :

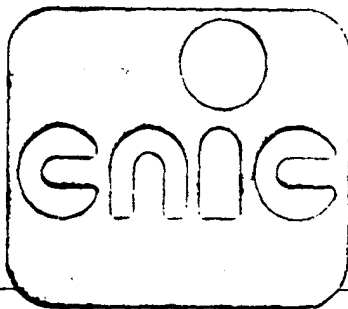


ALVARO GONZALEZ CALDERON
 DIRECTOR GENERAL

CHAVEZ PONTOY Y ASOCIADOS S.C.
 FRANCISCO LERA

CERTIFICADO DE REGISTRO
DE SOCIO ACTIVO

No. 47504



1990

FOLIO No. 11229

Hacemos constar que:


CONSTRUCCIONES ORCAL, S.A. DE C.V.

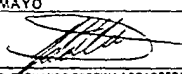
Ha cumplido por el presente año de 1990 con su inscripción en el Registro de Industriales de esta Cámara, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y las de Industria.

R. F. C. COR 881108

RECIBO DE CAJA No. 3195

México, D. F., a 5 de MAYO de 1990.


MR. EDUARDO LOBAINA PÉREZ
Presidente


LIC. FERNANDO CORTINA LEGARRETA
Vicepresidente de Operación Insane

Cámara

Nacional de la Industria de la Construcción

trucción

SR. PEDRO A. TORRES TORRES
Subjcia. de Control Administrativo
de Inmuebles.

REF. OGAI-

San José, C.R., a 14 de mayo de 1990.

CONSTRUCCIONES OFCAL,
S.A. DE C.V.
P. R. 123456789

Me refiero a la Convocatoria para la licitación pública No. 101-MR-90-0010, relativa a trabajos de construcción del edificio de administración y oficinas de plantación, para el departamento del sistema de del Complejo Hotelero, situado en Avenida Rafaela No. 77, Colonia Centro, San José, C.R.

Al respecto, y después de haber revisado la documentación que oportunamente se sirvió en su momento, presentar para la inscripción en la licitación de referencia, todos el grupo de subcontratos que han sido aceptados para participar en la misma.

Atentamente,

OGAI

OGAI

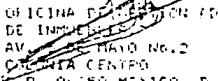
OGAI

OGAI

BUENO POR \$ 100,000.00

RECIBIMOS DE LA EMPRESA:-----
CONSTRUCCIONES ORCAL, S. A. DE C. V.-----
CHEQUE DE CAJA NUMERO 862/16997/A POR LA
CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 000/100 M.N.), A CARGO DE
BANAMEX, S.N.C. Y A FAVOR DEL BANCO DE
MEXICO, EN PAGO DEL IMPORTE DEL FRENTE DE LA LICITACION PUBLICA
No. GIRM-OP-002-90 PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO
DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL
SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No.
77, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

MEXICO D. F., A 14 DE MAYO DE 1990.


OFICINA DE ADMINISTRACION ADMINISTRATIVA
DE INGRESOS
AV. MAYO No. 2
COLONIA CENTRO
C.P. 06059 MEXICO, D.F.

**DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN EN SOBRE
CERRADO EL DIA DEL CONCURSO.**



México D.F. a 30 de Mayo de 1990

BANCO DE MEXICO
C/O. PEDRO A. TORRES TORRES
Subgerencia de Control Administrativo
de Inmuebles

El suscrito Jesus Ortiz Calderon en representación de la Empresa Construcciones ORCAL S.A. de C.V. de conformidad con el Concurso No. GIRM-OP-002-90 convocado por BANCO DE MEXICO, el día 24 de Abril de 1990, para participar en la ejecución de la Obra Pública correspondiente a: "REHABILITACION DE LOS DUCTOS DE VENTILACION Y REPARACION DE ALA-PLERIA COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 77, COLONIA CENTRO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL".
Propone construir bajo los lineamientos del Banco con un importe de:

a) En base al Catalogo de Conceptos	\$ 356'146,561.03
b) Meno: 25 Bienio Oficial	\$ 7'100,931.22

Subtotal	\$ 349'023,629.81
c) Mas Izupuesto al Valor Agregado 15%	\$ 52'353,544.47

TOTAL	\$ 401'377,174.28

Para la formulacion de la Propuesta, declaramos que consideramos todos los alcances que se contienen en las Bases de la Licitacion y sus anexos, incluyendo las modificaciones y aclaraciones que se hicieron por parte de Banco de Mexico el día 24 de Mayo de 1990 y los cuales se anexan debidamente firmados.

Reconocemos que para elaborar nuestra Propuesta, se tomaron en consideracion las Condiciones Fiscales, Legales, Obrero patronales, Climatologicas, Topograficas y Geologicas de la Region, concentrandonos de las Condiciones Generales y Especiales del lugar de la Obra, y que el desconocimiento de las Condiciones anteriores en ningun caso servira posteriormente para adular

Justificación por incumplimiento del Contrato o por sus modificaciones a los Precios Asignados en la Proposición.

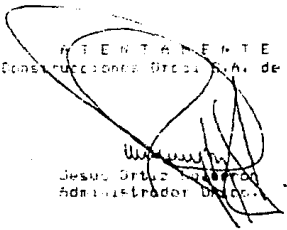
Nuestra Proposición contiene el Programa de ejecución de la Obra detallado por conceptos, considerando los períodos las Cantidades por ejecutar e Importes correspondientes, el cual deberá ser aprobado por el Banco de México. En caso de controversia el propio Banco de México será el que decida.

En el caso de haber omitido uno o más conceptos menores en nuestra Cotización, estamos de acuerdo con que el Banco de México supla los mismos, para efectos de comparación, con aquellos que resulten de mayor Importe en las otras Cotizaciones presentadas y para efectos de contratación, los menores en Importe de los propios Cotizaciones.

Declaramos que conocemos el contenido del Oficio Circular publicado en el "Boletín Oficial" de la Federación, el 3 de Octubre de 1989, cumpliendo los fines para lo previsto en el mismo, el cual contiene una disposición del 1 de Diciembre de 1989.

Encaso de sernos adjudicado el Contrato, contrataremos como nuestro representante en la Obra al Ing. César Augusto Romero con Cedula No. 307916, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

ATENTAMENTE
Construcciones Orcal S.A. de C.V.



Jesus Ortiz Romero
Administrador Delegado.



CONSTRUCCIONES
ORCAL S.A. DE C.V.

RECAP. DE COSTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	EFFECTO UNID.	PRECIO UNID.	TOTAL
01 DEMOLICIONES						
DEM.01	DE BANQUETAS DE 15 cm. DE ESPESOR.	M2	1,213.710	\$	6,132.03	7,442,748.87
DEM.02	DE GUARNICION DE 15 X 20 cm.	ML	28,200	\$	4,562.41	128,659.96
DEM.03	ACARREO DE ESCOMBO EN CARRETERA A 25 m.	M3	274,000	\$	6,142.31	1,682,992.94
DEM.04	ACARREO DE ESCOMBO FUERA DE LA OBRA CON TIPO LIBRE.	M3	274,000	\$	31,741.88	8,697,275.12
				TOTAL DE 01 DEMOLICIONES	== >	\$ 17,951,676.89
02 ALBAÑILERIA						
ALB.01	EXCAVACION EN TERRENO TIPO B. CON FICO Y PALA	M3	121,370	\$	25,293.80	3,069,908.51
ALB.02	PISO DE CONCRETO f'c= 200 Kg/cm2 DE 10 cm. DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66/10-10 EN AREA DEMOLIDA.	M2	1,434,010	\$	29,730.11	42,724,975.54
ALB.03	RELLENO DE TIERRA EN CAPAS DE 0.20 m. APISADO	M3	25,490	\$	64,861.84	1,652,679.68
ALB.04	CARERA DE CONCRETO DE 15X15 cm. f'c= 200 Kg/cm2. ML 4 DIAMETROS DE 3/8" Y ESTRINOS DEL NO. 2 A CADA 25 cm.	ML	411,160	\$	23,810.21	9,789,805.94
ALB.05	CASTILLOS DE CONCRETO DE 15X15. IDEM. ESPECIFICACION ANTERIOR.	ML	222,250	\$	23,810.21	5,291,819.17
ALB.06	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 cm. DE ESPESOR.	M2	467,580	\$	29,759.47	13,914,932.98
ALB.07	GUARNICION DE CONCRETO DE 15 Y 20 cm. f'c = 100 Kg/cm2. AGREGADO MAXIMO DE 3.4".	ML	488,500	\$	32,067.23	15,664,841.66
ALB.08	APLANADO DE YESO, CEMENTO Y ARENA SOBRE MURO DE TABIQUE, EN PROPORCION 1:1:4 SOBRE METAL DEPLERADO A PLANO Y REGLA CON LAS CARACTERISTICAS DE ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE.	M2	1,750,000	\$	17,408.52	30,464,910.00
ALB.09	DREN DE CONCRETO DE 0.50 m. DE ANCHO CON CANAL DE MEDIA CAGA. SIMILAR AL EXISTENTE ENTRE MURO MILAN Y MURO LIMITE.	ML	58,000	\$	38,702.37	2,244,737.46
ALB.10	BANQUETA DE CONCRETO DE 10 cm. DE ESPESOR f'c= 200 Kg/cm2.	M2	700,000	\$	29,336.86	20,535,902.00

FEHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.COMPLEMENTARIAS

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ALB-11	LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 cm. DE ESPESOR (1 por 200 Kg cado).	M2	32,430	\$ 37,912.38	\$ 1,2293,161.11
ALB-12	DESAGUANTE Y LIMPIEDA DE PARED PERIMETRAL, INCLUYENDO ACABADO DE ESCOFEROS.	ML	575,840	\$ 2,353.96	\$ 1,343,424.32
		TOTAL DE 02	ALBAÑILERIA		== > \$ 1,446,585.43
03 PINTURA					
PIN-01	PINTURA ANILASA (TRANSPARENTE) COLOR AMARILLO, ACABADO SEMIMATE, EN SUPERFICIES RAMPA SALIDA.	ML	292,800	\$ 3,011.21	\$ 881,282.29
PIN-02	PINTURA ANILASA (TRANSPARENTE) COLOR AMARILLO, ACABADO SEMIMATE PARA INMERSION DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PARA CUBRIR SE COMPONE DE 3 BOTES DE 20 Litros cada bote.	PZA	191,000	\$ 7,815.92	\$ 1,492,839.80
PIN-03	PINTURA EN REJILLAS EXISTENTES DE 10X10 cm.	PZA	35,000	\$ 10,332.99	\$ 361,654.65
PIN-04	PINTURA EN REJILLAS EXISTENTES DE 15X15 cm.	PZA	40,000	\$ 11,760.52	\$ 470,421.20
PIN-05	PINTURA EN CABINETES CONTRA INCENDIO DE 90X120 cm INCLUYE TUBO ALIMENTADOR DE 2 1/2" DE DIAMETRO X 1.50 m. DE LONGITUD.	PZA	9,000	\$ 17,499.74	\$ 157,497.66
		TOTAL DE 03	PINTURA		== > \$ 2,264,242.60
04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTRA					
VENT-01	DESAMATELAR SUSPENSION DE DUCTO EN PAREDES CONDICIONALES.	M2	406,990	\$ 8,406.29	\$ 3,418,118.69
VENT-02	REPOSICION DE TABLERO DE 10X10 cm. DE ESPESOR EN DUCTOS DE VENTILACION.	M2	951,690	\$ 15,293.20	\$ 14,555,558.20
VENT-03	CONSTRUCCION DE DUCTOS DE VENTILACION FALTMATES, SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS.	M2	1,009,560	\$ 33,945.63	\$ 34,270,150.22
VENT-04	REJILLAS EN MURO DE 1.40X1.40 m. DE LAMINA SIMILAR A LAS EXISTENTES. INCLUYE PINTURA Y COLOCACION.	PZA	272,000	\$ 166,340.98	\$ 45,244,744.56
VENT-05	REJILLAS EN MURO DE 0.90X0.90 m. DE LAMINA SIMILAR A LAS EXISTENTES. INCLUYE PINTURA Y COLOCACION.	PZA	13,000	\$ 77,891.18	\$ 1,012,585.34
VENT-06	REJILLAS EN MURO DE 0.90X0.45 m. DE LAMINA SIMILAR A LAS EXISTENTES. INCLUYE PINTURA Y COLOCACION.	PZA	24,000	\$ 82,633.70	\$ 1,983,408.80

PROYECTO: OBRAS OBRAL S.A. de C.V.	OTRA: CONCURSO 01EM-01-000-100	HOJA: 3
Subsistema No 22 Col. NuevaDoc 03710	CLIENTE: BANCO DE MEXICO	FECHA: 30-MAY-90

REJILLAS DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.COMPLEMENTARIAS

CLASE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.R.P.O.R.T.E
VENT.07	PINTURA VINILICA EN DUCTOS.	M2	6,438.260	\$ 5,164.41	333,249,814.33

TOTAL DE 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR == > \$133,801,382.25

05 CHARROLAS PROTECC. DUCTOS

VAR.01	CHARROLA PARA RECOLECCION DE ESCURRIMIENTOS AGUA Y PROTECCION DE DUCTOS DE TABLARCA DE LAM.GALV. DE 0.75MM. TO. CALICA CON BASTIDOR Y SOP.DE SOLE RA DE 1.4"x1/8" C/TUDO F/DESAGUE DE FD.GALV.3/4" INC.GOTERO LAM.EN EL PERIMETRO DEL HUECO EN LOSA	FZA	124,000	\$ 93,862.79	\$11,638,905.94
VAR.02	RECORTE TABLARCA DEL PLAFON PARA COLOCAR CHARR LAS EN SUPERFICIE DE 1.4 x 1.4 m.	FZA	124,000	\$ 9,976.66	\$1,237,105.84
VAR.03	REPOSICION DE TABLARCA EN SUPERFICIES RECOR-TAS 1.4 x 1.4 m.	FZA	124,000	\$ 15,293.20	\$1,896,356.80

TOTAL DE 05 CHARROLAS PROTECC. DUCTOS == > \$14,772,448.60

06 ESTRUCTURA METALICA CUE.

EN.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LARGUEROS DE ACERO ES TRUCTURAL TIPO MON-TEN DE LAMINA DOBLADA (F's= 2000 N/CM2) CONT-10 REJ. PLANO A-04-A	ML	80,000	\$ 61,501.51	\$4,920,120.80
EN.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MULTI-FANEL TIPO 1.4 x 1.4 M. INCLuye TAFAJUNTAS Y SELLO DE LAS JUNTAS.	M2	158,000	\$ 126,923.53	\$20,053,917.74
EN.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACAS DE ANCHO SE-GUN DETALLE DE 20 X 20 X 6 CON PUN DE TIJERA DE ANCHO DE 1.20X1/4" Y 10 cms.	FZA	32,000	\$ 33,132.51	\$1,060,240.32
EN.04	MOLDURA DE LAMINA PINTO COLOD MARFIL CALIBRE 24	ML	25,000	\$ 39,718.97	\$992,974.25
EN.05	PINTURA DE ESMALTE EN PESTILE MON-TEA.	ML	100,000	\$ 6,333.42	\$633,343.00
EN.06	PERFIL DE RENATE EN LAS EXTREMAS DE CADA MODULO CON GOTERO.	ML	25,000	\$ 39,718.97	\$992,974.25
EN.07	FLASHING UNIDO AL MURO PARA EVITAR ESCURRIMIEN-TOS POR EL MISMO LIT CROQUIS.	ML	58,400	\$44,977.84	\$2,626,765.86
EN.08	ANILON DE DESAGUE A LA CAJADA DE AGUA DE LAMINA NEGRA CALIBRE 24 DE 20 X 20 CON DOS BANDE DE PIN-TURA ANTICORROSIONA (PRIMER) Y TERMINADO CON ES-MALTE MARFIL SEMI-NATE.	ML	4,950	\$37,388.74	\$185,123.76

 : Construcciones ORCA S.A. de C.V. : OFSA : CON-502 101P-02-000-90 : HOJA : 4
 : Rubens No 33 Col. Piscoac 33910 : CLIENTE: BANCO DE MEXICO : FECHA: 31-04-82 :

RESUMEN DE COSTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EN-09	S.A.P. CONECTADA AL CARGANDO DE P.V.C. DE 4" CON SUS ABRAZADERAS DE SUJECION Y CASQUILLO DE UNION AL CAVALON.		0.000	\$ 0.00	0.00
		TOTAL DE 06	ESTRUCTURA METALICA C.B.	==	\$ 31,465,799.98
07 ADICIONALES					
N-01	DEMONTAJE DE MALLA CICLONICA DE ALTA PRESION * 2.40 M. EL MATERIAL RECUPERADO QUEDARA EN POSICION DEL BANCO DE MEXICO.	ML	140,000	\$ 2,704.32	\$ 378,604.80
N-02	DEMONTAJE Y MONTAJE DE LAMPARAS EN PLAFON.	FZA	75,000	\$ 27,165.68	\$ 2,037,426.00
N-03	DEMONTAJE DE CAJETA DE CONTROL PROVISIONAL DE MADERA.	LOTE	1,000	\$ 32,667.73	\$ 32,667.73
		TOTAL DE 07	ADICIONALES		== \$ 2,420,412.13

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

R E S U M E N

DESCRIPCION	IMPORTE
01 MANO DE OBRAS	\$ 17,951,676.89
02 ALBAÑILERIA	\$ 146,270,998.58
03 PINTURA	\$ 7,264,742.60
04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR.	\$ 133,801,382.25
05 CHAROLAS PROTECC. DUCTOS	\$ 14,772,445.60
06 ESTRUCTURA METALICA CUP.	\$ 31,465,399.98
07 ADICIONALES	\$ 2,620,412.13
PRECIO UNITARIO	\$ 356,146,561.03
T O T A L	\$ 356,146,561.03

SUM: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALZADILLA
DIRECTOR GENERAL

BANCO DE MEXICO

CONVOCATO RIA PUBLICA

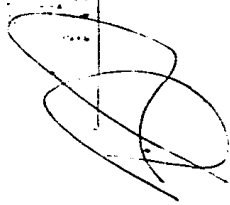
El Banco de México, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Ley de Bancos y del artículo 10 de la Ley de Bancos de Fideicomiso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Bancos y del artículo 10 de la Ley de Bancos de Fideicomiso, convoca a licitación pública para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

1. Bienes que se describen en el Anexo A.
2. Bienes que se describen en el Anexo B.
3. Bienes que se describen en el Anexo C.
4. Bienes que se describen en el Anexo D.
5. Bienes que se describen en el Anexo E.
6. Bienes que se describen en el Anexo F.

Los interesados en participar en esta licitación pública deben acudir al Banco de México, en la Ciudad de México, para obtener el pliego de condiciones y el formulario de inscripción, así como para depositar el monto de la fianza que se establece en el artículo 100 de la Ley de Bancos y del artículo 10 de la Ley de Bancos de Fideicomiso.

El Banco de México, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Ley de Bancos y del artículo 10 de la Ley de Bancos de Fideicomiso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Bancos y del artículo 10 de la Ley de Bancos de Fideicomiso, convoca a licitación pública para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

Los interesados en participar en esta licitación pública deben acudir al Banco de México, en la Ciudad de México, para obtener el pliego de condiciones y el formulario de inscripción, así como para depositar el monto de la fianza que se establece en el artículo 100 de la Ley de Bancos y del artículo 10 de la Ley de Bancos de Fideicomiso.



ANEXO "E"

1/2

GARANTIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPOSICION

VALOR DE LA PROPOSICION: \$ 356'146,561.03

CHEQUE: _____ NO. 9016557

A CARGO DE: BANCO B.C.H. S.N. DE C.

EXPEDIDO POR: CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

POR VALOR DE: \$ 17'807,328.00

(DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO)
PESOS 00/100 M.N.)

DE FECHA: 29 DE MAYO DE 1990

LUGAR PARA LA GARANTIA

El cheque deberá fijarse a esta hoja, en este espacio con un clip.



En lo referente al modelo de contrato, como este ya se --
presento en el capítulo V, no se incluye para evitar repe-
tición.

BASES DE LICITACION PUBLICA

BANCO DE MEXICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A TRAVES DE LA GERENCIA DE INMUEBLES UBICADA EN EL CALLEJON DE CANCHITA NUM. 5 CUARTO PISO, CON TELEFONO 521.06.15 Y 521.06.15 EXT. 2500, CEELEBRA LICITACION DE OBRA PUBLICA PARA REHABILITACION Y REPARACION, PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE REHABILITACION DE LOS DUCTOS DE VENTILACION Y REJAS DE ALBAÑILERIA COMPLETINEAS PARA EL SOTANADO DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 77, COLONIA CENTRO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- INFORMACION RELACIONADA CON LA OBRA:

A. LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION SE EJECUTARA EN AVENIDA HIDALGO No. 77, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA CUAL DEBERA INICIARSE EL DIA 6 DE MAYO DE 1990 Y TERMINARSE A MAS TARDAR, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990. DICHA OBRA DEBERA REALIZARSE BAJO EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES DE OBRA QUE SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE ESTAS BASES, CONSIDERANDO QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES SE PODRAN REALIZAR DENTRO DE UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 10:00 HORAS DE LUNES A SABADO.

LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE MAYO DE 1990, A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE. LOS CONTRATATISTAS INTERESADOS DEBERAN PECARAR EL COMPROMISANTE DE VISITA DE OBRA EN LOS TERMINOS DEL ANEXO "B". LOS LICITANTES DEBERAN SOLICITAR LAS ACLARACIONES PRECEDENTES DE LA OBRA POR ESCRITO, A LA GERENCIA DE CONSTRUCCION, UBICADA EN LA CALLE DE ISABEL LA REINA NO. 26, 2o. PISO, COLONIA CENTRO, MEXICO, D. F., LAS DIAS 21 Y 22 DE MAYO DE 1990 ENTRE LAS 10:00 Y LAS 14:00 HORAS. LAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE SE REALICEN DEBERAN CIRCULARS POR ESCRITO A TODOS LOS LICITANTES Y ENTREGADAS A MAS TARDAR EL DIA 25 DE MAYO DE 1990.

B. LOS LICITANTES PARA LA FORMULACION DE SUS PROPUESTAS DEBERAN CONSIDERAR TODOS LOS ASPECTOS QUE LA CONTIENEN EN

ESTAS BASES Y SUS ANEXOS INCLUYENDO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE SE EFALICEN A LAS PRESENTES BASES: SOLO SE CONSIDERARAN AMUELLAS PROPUESATAS QUE INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION.

C. LOS LICITANTES AL ELABORAR SUS PROPOSICIONES RECONOCERAN:

a) QUE TOMARON EN CONSIDERACION LAS CONDICIONES FISCALES, LEGALES, DEBEFO PATRONALES, CLIMATICAS, TOPOGRAFICAS Y GEOLOGICAS DE LA REGION, COMPENDIANDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA, Y QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES EN NINGUN CASO SERVIDA FUENTE DE JUSTIFICACION PARA ADUCIR JUSTIFICACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR MODIFICACIONES A LOS EFECTOS CONSIDERADOS EN LA PROPOSICION;

b) QUE LA MENCIONADA PROPOSICION CONTIENE EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTOS, CONSIDERANDO POR PARTIDAS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTE CORRESPONDIENTES, EL CUAL DEBERA SER APROBADO POR EL BANCO DE MEXICO, EN CASO DE CONDISPERSIA EL PROPIO BANCO RESOLVERA LO PROCEDENTE;

c) QUE EN CASO DE OMITIR UNO O MAS CONCEPTOS MENORES EN SU COTIZACION, ESTAN DE ACUERDO EN QUE BANCO DE MEXICO SUPLA LOS MISMOS, PARA EFECTOS DE COMPARACION, CON AMUELLAS QUE RESULTEN DE MAYOR IMPORTE EN LAS OTRAS COTIZACIONES PRESENTADAS Y PARA EFECTOS DE CONTRATACION, LOS NUMEROS EN LUGAR DE LAS PROPIAS COTIZACIONES; Y

d) QUE ADOPTAN EL CONTENIDO DEL OFICIO-CIRCULAR APLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION EL 2 DE DICIEMBRE DE 1989, CONCLUYENDO SUS PRECIOS CON LO PREVISTO EN EL MISMO, AL CONTENER ESTOS UNA DISMINUCION TOTAL DE POR LO MENOS EL 2%.

SEGUNDA.- INFORMACION RESPECTO DE LA LICITACION:

A. ESTAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$100,000.00 (CIEI MIL PESOS 000/100 M.N.), EL PAGO DEBERA HACERSE EN MONEDA NACIONAL A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, EXPEDIDO A CARGO DE UNA INSTITUCION DE CREDITO DEL PAIS Y A FAVOR DEL BANCO DE MEXICO.

B. LAS GARANTIAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESATAS DEBERAN CONSTITUIRSE EN MONEDA NACIONAL POR EL MONTO DEL 5% DEL IMPORTE DE SU PROPOSICION A TRAVES DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO POR EL MISMO CONTRATISTA CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DEL PAIS O DE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL BANCO DE MEXICO, Y LAS MISMAS DEBERAN ENTREGARSE EN EL ACTO DE APERTURA DE ENVELOPES, JUNTO CON LA TRAMITANCIA RESPECTIVA, AL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA LA ENTREGA DE LA MONEDA DE QUE SE

DATA, INCLUYENDO EL TEXTO DE LA FIANZA MENCIONADA, SE CONTIENEN EN EL ANEXO "C" Y ESTARAN EN VIGOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

C. LAS GARANTIAS RELATIVAS EN SU CASO, A LOS PAGOS ANTECIPADOS, Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBERAN CONSTITUIRSE POR EL CONTRATISTA GANADOR MEDIANTE FIANZAS POR MONED EQUIVALENTE AL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PRIMERA, Y DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA SEGUNDA, AMBAS A FAVOR DEL BANCO DE MEXICO.

LAS GARANTIAS MENCIONADAS, DEBERAN TENER LOS TEXTOS, ENDOSARSE Y LEER EN VIGOR D'ANTE LOS PLAZOS Y TERMINOS PREVISOS EN EL OBJETO DE CONTRATO QUE SE OFERTA A ESTAS BASES COMO ANEXO "C". SI INTERCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIEREN OTORGADO LAS GARANTIAS, EL BANCO DE MEXICO PODRA HACER EFECTIVA LA GARANTIA UTOGALA PARA EL SUSTENIMIENTO DE LA DEMANDA.

D. LOS REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUUESTAS, TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA, ASI COMO COPIA SIMPLE DE SU RESPECTIVO CREDENCIAL OTORGADO POR EL SECRETARIO PUBLICO USANDO COMO AUTEN LICITE SEA PERSONA FISICA Y EN LA MISMA PARTICIPE EN LA LICITACION Y FIERE LOS COMPROMISOS RESPECTIVOS), EN EL QUE SE LES FACILITE CUANDO LLAMOS EN FORMA GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION O ESPECIALMENTE PARA ACTUAR EN LAS SITUACIONES SIGUIENTES.

- a) FIRMA DE LA PROPUESTA
- b) FIRMA DE CARTA COMPROMISO
- c) PARTICIPACION DE LA VISITA DE OBRA Y FIRMA DE SOLICITUDES DE ACEPTACION A LA OBRA Y A LAS BASES.
- d) PARTICIPACION EN LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES, DE CALLO Y FIRMA DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
- e) FIRMA DE CONTRATOS.

F. LOS LICITANTES DEBERAN REGISTRARSE PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUUESTAS EL 30 DE MAYO DE 1990, EN LA SALA DE COMIDAS DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE MEXICO, D, CALLE EN TERREL LA CATHOLICA NO. 26, 4o. PISO, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LAS 8:00 A LAS 12:00 HORAS, EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUUESTAS SE VERIFICARA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA A LAS 10:00 HORAS.

F. LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR EN TRES COPIAS SEPARADAS EN UNA CARPETA Y CON FIRMAS AUTOGRAFAS SU PROPUESTA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, Y LA DOCUMENTACION QUE EN ESTE INCISO SE DETALLA. ASIMISMO, DEBERAN MENCIONAR EL NOMBRE DEL TECNICO QUE SERA SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, ASI COMO EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN FORMA EXPLICA Y POR SEPARADO. EN CUANTO A LA DOCUMENTACION A PRESENTAR, ESTA DEBERA SER EN EL SIGUIENTE ORDEN:

DOCUMENTOS	SOBRE 1	SOBRE 2	SOBRE 3
	CON OFI- NIALES	LA COPIA	LA COPIA
- PROPUESTA	1	1	1
- COPIA DE LA CONVOCATORIA	1	1	-
- GARANTIA DEL SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA (ANEXO "E")	1	-	1
- MODELO DE CONTRATO (ANEXO "C")	1	-	-
- BASES DE LA LICITACION	1	1	-
- CARTA COMPROMISO (ANEXO "D")	1	1	-
- ESPECIFICACIONES Y CATALOGO DE CONCRETOS	1	1	1
- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DEL APENDICE C DE LA BASE PRIMERA.	1	1	1
- DATOS BASICOS DE COSTOS DE MANIFIESTOS HECHOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA MANO DE OBRERA Y DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	1	1	1
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCRETOS LICITADOS, ESTABLECIDOS CON CRITERIO DIRECTO, Y SUS INDICADORES, COSTOS Y FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS Y COMO POR UTILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.	1	1	1
- ANALISIS DE FACTOR DE INDICADOS Y DE UTILIDAD.	1	1	1
- ANALISIS DE FACTOR DE MANO DE OBRERA	1	1	1
- COMPROBANTE DE VISITA DE OBRA	1	1	1
- RELACION DE MANO DE OBRERA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE QUE DISPONE PARA SU UTILIZACION EN LA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD Y DONDE SE ENCUENTRA.	1	1	1
- PROGRAMA DE UTILIZACION DE MANO DE OBRERA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADOS DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS PARA LA REALIZACION DE LA OBRA.	1	1	1
- CURRICULUM VITAE DEL REPRESENTANTE TECNICO DEL LICITANTE EN LA OBRA, EL CUAL DEBERA DEBERER DE TITULO DE PERTENENCIA EN OBRAS COMO LA QUE LE HA-			

TERCIA DE ESTA LICITACION Y QUE CO-
NICE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE LA
MISMA.

1 1 1

G. EL ACTO DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACION SE VERIFICARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 1990, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE INGENIEROS, UBICADA EN ISABEL LA CATOLICA NO. 26, 4o. PISO, COL. CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS 10:00 HORAS Y AL CUAL SOLO PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES O SUS REPRESENTANTES QUE LO ACREDITEN CONFORME AL APARTADO "D" PRECEDENTE.

H. EL LICITANTE GANADOR DEBEA FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EL 28 DE JUNIO DE 1990, EN LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE INGENIEROS, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO PRECEDENTE, A LAS 14:00 HORAS. DE SER EL CASO, EL REPRESENTANTE DEBEA PRESENTAR EN DICHO ACTO SU PODER NOTARIAL, EN LOS TERMINOS DEL APARTADO "D" ANTERIOR.

TERCERA.- ASPECTOS ECONOMICOS:

A. PARA LA ELABORACION DE SUS PROPUESTAS LOS LICITANTES DEBERAN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE PAGO:

EL 20% DE ANTECIPLO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA SER DESTINADO EL 10% PARA INICIO DE OBRA Y 10% PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE. LOS PAGOS SUBSECUENTES SEPARAN CON BASE EN ESTIMACIONES QUINCENALES DE OBRA EFECTUANDOSE EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION.

PARA LA REVISION DE LOS CIELOS, EN SU CASO, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA FRACCION I DEL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

B. CON REFERENCIA A LAS CONTRIBUCIONES FISCALES, LOS LICITANTES DEBERAN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- EL PAGO DEL \$ AL MILLAR POR DERECHOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSAS.
- EL 10% DEL INGRESO AL VALOR AGREGADO.
- LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A LAS CUOTAS DEL IMPONAVII E INOS POR LOS TRABAJADORES QUE UTILICE.
- AQUELLOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DE LOS LICITANTES, LAS PROPUESTAS Y PARA ADJUDICAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE:

A. LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LA CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LOS LICITANTES, SERÁN LOS SIGUIENTES:

a) PARA EVALUAR SU CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA:

- ANÁLISIS DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES.
- CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON SU REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, EN LAS ESPECIALIDADES REQUERIDAS EN LA CONVOCATORIA Y ESTAS BASES, ASIMISMO DE QUE HAYA CUBIERTO LOS DEFECTOS CORRESPONDIENTES.
- CUMPLIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO FIJADO.

b) PARA EVALUAR SU EXPERIENCIA TÉCNICA:

- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPONE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN OBRAS COMO LA QUE SE TRATA.
- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICIPANTES, CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR CADA OBRERA DESGLOSADO POR UNIDADES, ASÍ COMO EL AVANCE A LA FECHA, EXPRESADO COMO PORCIENTAJE DEL MONTO CONTRATADO.

B. LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR Y CALIFICAR LA SOLVENCIA DE LOS PROPONENTES SON:

1. CONSTATAción DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN ESTAS BASES.

2. CLARIDAD EN LA REDACCIÓN DE LA PROPOSTA, ASÍ COMO DE QUE EL PROPONENTE PRESENTA UN PLAN DE REALIZAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO DE QUE LOS MATERIALES QUE DEBE ADMINISTRAR CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD SOLICITADOS EN ESTAS BASES.

3. MONTO DE LA PROPOSTA, HABIENDO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS, LA OBRERA E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS CALIBRES Y MARCAS VIGENTES DE LOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS EN LA OBRERA O REGION DE QUE SE TRATE; QUE EL CARGO POR MANO DE OBRERA Y OBRERA DE CONSTRUCCIÓN, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL MERCADO Y PAGO DE ESTOS CONSIDERADOS COMO OBRERA Y OBRERA EN LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA OBRERA CORRESPONDIENTE; QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, SERVICIOS, SALARIOS Y EFECTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMÁS CARGOS DE NATURALEZA ANALÓGICA Y, QUE EN EL CASO DE FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO LA REPAYMENT DE LOS PRÉSTAMOS.

4. OBRERAS PREVIAS QUE EN EL DE PLAZO DE EJECUCIÓN SEAN SOLVENTES, SERÁN RESECHADAS.

C. LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO SE FUNDARÁN EN EL ANÁLISIS Y VALORACIÓN COMPARATIVA DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS COMO SOLVENTES, CONSIDERANDO EN SU ORDEN:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
2. QUE SE GARANTICE A SATISFACCIÓN DEL BANCO DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ATENDIENDO EL PROGRAMA DE OBRA Y A SU EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES.
3. LA FAMA PÚBLICA DEL CONTRATISTA EN EL ÁMBITO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMO LAS QUE SON MATERIA DE ESTA LICITACIÓN.
4. EL MONTO DE SU PROPUESTA.

SI UNA VEZ CUMPLIDOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUISITOS PREVISOS EN LA CONVOCATORIA Y LAS PRESENTES BASES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MÁS BAJA.

D. EN CASO DE MÉXICO, EN CADA CASO SE RESERVA EL DERECHO DE:

- A) PROPORCIONAR EQUIPO O MATERIAL PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ELABORANDO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO OFICIAL.
- B) ADJUDICAR TOTAL O PARCIALMENTE EL VOLUMEN DE LA OBRA.

QUINTA.- MODIFICACIONES O ADERTACIONES A LAS PRESENTES BASES:

A. LAS PRESENTES BASES SE PODRÁN MODIFICAR PREVIA NOTIFICACIÓN A TODOS LOS LICITANTES, CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTERIORIDAD AL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

B. LAS ADERTACIONES QUE LOS LICITANTES ESTIMEN CONVENIENTE REALIZAR, LAS PODRÁN HACER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A DE LA BASE PRIMERA, EN NINGUN CASO DE PODRÁN MODIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

SEXTA.- DESCALIFICACION DE LICITANTES:

SE DESCALIFICARÁN A LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- SI NO CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS.
- SI CONDICIONAN SUS PROPUESTAS.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

- LA LICITACION SE SUSPENDERA O CANCELARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS LICITANTES Y EL BANCO DE MEXICO RESOLVERA EN LOS TERMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

OCTAVA.- SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION CUANDO:

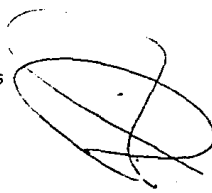
- a) NINGUN CONTRATISTA RECOJA LAS BASES.
- b) NO SE REGISTRE NINGUN CONTRATISTA PARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES; O
- c) TODAS LAS PROPOSICIONES FUEREN RECHAZADAS.

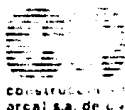
NOVENA.- LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN ESTAS BASES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

DECIMA.- LAS INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS Y SANCIONES QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, SE TRAMITARAN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E ,

LIC. JOSE LUIS GARCIA GOMEZ
SECRETARIO DEL COMITE DE OBRAS
PUBLICAS DEL BANCO DE MEXICO





México D.F. a 30 de Mayo de 1990

CARTA COMPROMISO

AL: BANCO DE MEXICO

Con referencia a su convocatoria de fecha 14 de Abril de 1990 para participar en la Licitación Pública No. 5114-01-001 9.1 respecto a los trabajos de Rehabilitación de los ductos de ventilación y obras de albañilería complementarias para el sótano dos del Complejo Hidalgo, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Centro, México D.F.

Yo Jesús Ortiz Calderón, representante legal de Construcciones Dral S.A. de C.V. manifiesto a Ustedes que oportunamente se recogió la documentación relativa a la licitación y los trabajos debida mente de los datos y los planos que se adjuntaron y conforme a los cuales se llevará a cabo el trabajo de acuerdo integralmente a los requisitos contenidos en la misma documentación.

Así mismo, manifiesto que esta Empresa conoce el lugar donde se ejecutaron las obras y la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con ellas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones administrativas que afectan a la obra pública y que acepta que tales documentos rigen en lo conducente respecto a la licitación indicada y demás actos que de ella se derivan.

De conformidad con lo anterior se presenta la proposición respectiva, la que con un importe total de \$ 136 148 561.03--- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CINENTA CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 3/100 M.N.) ----- más Impuesto al Valor Agregado, se encuentra integrada en la forma establecida en las Condiciones Generales para el concurso que comprende la documentación anexa.

ATENTAMENTE
Construcciones Dral S.A. de C.V.


Jesús Ortiz Calderón
Director General

CONGRESO GENERAL DEL GOBIERNO, RELATIVO A LOS RECURSOS DE
COMPLEMENTACIÓN DE BILLETOS DE EXTRANJERÍA Y A LOS
COMPLEMENTARIOS DE ADMISIÓN Y PASAJOS PARA EL NOROCCIDENTE
DEL TERRITORIO RINCONADO.



1904 115 .

TERMINACION DE SOTANO 2 DEL COMPLEJO HIDALGO

111

CONTENIDO

a) LISTA DE PLANOS	1 HOJA UTIL
b) ESPECIFICACIONES GENERALES	11 HOJAS UTILES
c) ESPECIFICACIONES PARTICULARES	30 HOJAS UTILES
d) CROQUIS LOSAS	1 HOJA UTIL
e) CATALOGO DE CONCEPTOS	3 HOJAS UTILES
f) CALENDARIO DE TRABAJOS	1 HOJA UTIL

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

U 02460

RELACION DE PLANOS PARA EL CONCURSO BIRN-OP-002-90, RELATIVOS
A LA REHABILITACION DE DUCTOS DE EXTRACCION Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO DOS DEL CONJUNTO HIDALGO.

CLAVE	DEFINICION
✓ 1.- A04-A	Detalle de cubierta rampa acceso Reforma sótano 2.
✓ 2.- A-PL-01	Plano de extracción (ductos).
✓ 3.- A-DN-01	Planta estacionamiento Co. plano (entrada del edificio).
✓ 4.- A-AL-01	Albañilería sótano 2. segunda sección
✓ 5.- A-AL-02	Planta y cortes, plano escalera eléctrica y trinchera (albañilería sótano 2).
✓ 6.- D-ET-01	Plano de detalle complementario charola de protección al fuego a través de rejillas existentes.

ESPECIFICACIONES GENERALES



ESPECIFICACIONES GENERALES

GENERALIDADES:

INTENCIÓN Y AUTORIDAD:

Las especificaciones generales, descriptivas de materiales y métodos de construcción, complementan el proyecto expresado en planos y la lista de partidas y volúmenes de obra. Su intención es fijar una unidad de obra, de tal manera que los requisitos estipulados en aquellos se aclaren en éstas.

El Banco de México gozará de plena autoridad para velar por el cumplimiento de estas especificaciones y las indicaciones contenidas en los planos, pudiendo delegar sus funciones en el personal que ella misma designe.

Para la interpretación del proyecto, en caso de discrepancia, los planos tendrán preferencia sobre la lista de partidas y volúmenes de obra y ésta, a su vez, tendrá preferencia sobre las especificaciones generales.

El contratista deberá publicar, con la máxima precisión posible, las partidas que componen su presupuesto de la obra, cotejándolas contra la lista de partidas volúmenes de obra preparados por El Banco de México. Si surgen diferencias y/o dudas en la interpretación de las mismas, o si el contratista encuentra trabajos que no estén enlistados, deberá hacerlo del conocimiento del Banco de México, que será quien determine en qué renglón deberán incluirse o bien, si se deben agregar renglones adicionales.

Así mismo, deberá cotejar los planos entre sí, la lista de partidas y volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares. Cualquier discrepancia que encuentre el contratista entre los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, etc., respecto a medidas, cotas, paños, detalles, etc., deberá hacerla del conocimiento del Banco de México o de la persona por él designada, para que se estudie y corrija. En caso de no hacerlo así, el contratista será responsable del defecto que pueda resultar y lo corregirá por su cuenta, sin costo para el Banco de México.

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PROVISIONALES:

El contratista hará las instalaciones hidráulicas y sanitarias provisionales necesarias para abastecerse de agua en cantidad suficiente para todas las necesidades de la construcción, incluyendo la de servicios sanitarios para el

personal y la de limpieza, para uso del personal de la obra, deberá contar con retretes en número adecuado a la cantidad de trabajadores, concebidos de ser posible a un albañal o en su defecto a un pozo negro.

Estos retretes deberán quedar alojados en una caseta sujetándose en todo a los reglamentos sanitarios en vigor, como alternativa, se podrá usar el sistema sani-port o similar. El contratista tomará las providencias necesarias para impedir que el personal orine o defeque en la obra o sus alrededores.

Igualmente, tomará las providencias necesarias para que los servicios sanitarios se mantengan permanentemente limpios y en su caso, desinfectados.

INSTALACIONES ELECTRICAS PROVISIONALES:

Durante el desarrollo de la obra, el contratista, hará la instalación o instalaciones eléctricas provisionales necesarias para la iluminación de la obra en forma que permita el desarrollo correcto de los trabajos en todos los locales tanto interiores como exteriores, hará también la instalación eléctrica de fuerza motriz para la alimentación de los equipos de construcción.

Deberán tomarse todas las medidas de protección necesarias y/o complementarias para proteger las líneas contra sobrecargas. El costo de la energía eléctrica empleada durante la construcción, será cubierto por el Banco, pero las tarifas que se requieran para hacer las conexiones, serán por cuenta del contratista y será su responsabilidad cualquier lesión o mal uso de la energía eléctrica, así como de las sanciones que ello implique.

OFICINAS PARA LA OBRA:

El contratista proveerá lo necesario para instalar un local con buena iluminación y ventilación suficientes para albergar la oficina general de la construcción, así como de las supervisiones arquitectónica, de estructura, de instalaciones y de representantes del Banco. Contará con un lugar específico para juntas; contará con las instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de iluminación necesarias y proveerá el mobiliario y equipo necesarios para sus funciones.

De ser posible, El Banco proporcionará una línea de extensión telefónica para servicio de esta oficina y el contratista hará las instalaciones provisionales

Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'B'.

Handwritten scribble or signature.

Handwritten initials 'H' and 'X'.

necesarias para instalar un aparato telefónico en la oficina general de construcción.

BODEGA:

Además, el contratista construirá una bodega con materiales adecuados y la ampliación necesaria para guardar con seguridad los materiales de construcción, que serán empleados en la obra, esta bodega deberá tener buen aspecto, podrá construirse de madera, metal o mampostería. El contratista será responsable de la seguridad e integridad de los materiales y equipos almacenados, teniendo especial cuidado en el almacenamiento de combustibles, sustancias corrosivas o peligrosas y equipos delicados.

El contratista sugerirá la localización de estos locales de acuerdo a su programa de construcción; pero deberá presentar por escrito la autorización del Banco para erigirlos. A la terminación de la obra deberá desmontar y retirar, por su cuenta, todas estas instalaciones.

PROTECCION Y SEGURIDAD:

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la obra, colocando donde se requiera, tapiales de suelo de madera, de tablones o de lámina de hierro galvanizado enaltada, debiendo, además tomar las medidas que el caso requiera para proteger las demás construcciones e instalaciones que el Banco pudiera tener en el mismo terreno o sus alrededores. Igualmente, tomará las medidas necesarias para impedir que el personal de la obra tenga acceso a estas construcciones e instalaciones y tomará las precauciones necesarias para proteger además los intereses de terceros que pudieran afectarse con motivo de la ejecución de la obra.

El contratista será responsable en todo momento de la seguridad en la vida y la salud de su personal ocupado en la obra y se obliga a respetar y hacer que su personal respete las medidas de seguridad que imponga El Banco, incluyendo un sistema de identificación que permita controlar el acceso al predio solamente a las personas autorizadas. También proveerá lo necesario para impedir accidentes y en su caso combatir incendios y para prestar los primeros auxilios a toda persona que pueda resultar lesionada dentro de la zona de trabajo.

Para esto, deberá tratarse con un botiquín que contenga lo necesario para tratar heridas comunes en los trabajos de construcción.

Los andamios, pasarelas, escaleras, etc., deberán ser diseñados por personal experimentado, con material de primera calidad, con capacidad de carga suficiente y deberán revisarse periódicamente por el residente de la obra. Toda actividad dentro de la construcción o de los andamiajes, deberá proveerse de protección adecuada que impida la caída accidental de personas o materiales.

Para mejorar las condiciones de seguridad en la obra, ésta deberá mantenerse constantemente limpia, incluyendo la regularidad y equipos. No se permitirá la acumulación de basura y desperdicios y en todo caso, éstos deberán eliminarse de manera que no afecte la salud de los trabajadores.

Con objeto de levantar determinadas restricciones al personal, advertir al personal de la proximidad de ciertas condiciones de la obra que implican un peligro real o potencial y guiar o informar todo lo correspondiente a los sitios accesibles de la obra, el contratista suministrará y colocará los listeros, nomenclatura y señalización necesarios, de acuerdo con El Banco.

Las vías de acceso, zonas de trabajo, pasarelas, andamios, etc., deberán estar adecuadamente iluminados, previendo los riesgos propios de las instalaciones eléctricas temporales.

Todos los trabajadores en la obra serán obligados a utilizar cascos protectores y en su caso, el equipo de seguridad necesario.

No se emplearán como operadores de equipo a personas menores de 18 años.

Es obligación de los contratistas que sus trabajadores estén debidamente inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando por necesidades urgentes en el proceso de la obra, el contratista se vea en la necesidad de contratar trabajadores no registrados en el I.M.S.S., el mismo contratista proporcionará a la oficina más cercana del I.M.S.S. los datos de inscripción correspondientes dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Igualmente es obligación de los contratistas que sus trabajadores estén debidamente inscritos en su sindicato correspondiente, en el Registro Federal de contribuyentes, al infravot y cualquiera otra dependencia oficial que lo requiera, sea ésta federal o local de la entidad.

Los contratistas atenderán las reglas que el Banco impone a los contratistas de trabajo, tomando éstos en consideración para efectos de programar la ejecución de obra.

Al mismo tiempo, atenderán las instrucciones del Banco en cuanto a acceso de personal, materiales y vehículos, llevando un registro estricto de éstos.

En cuanto a la salida de materiales, herramientas, equipos, etc., deberá designarse un responsable que autorice tales salidas.

En su oportunidad se acordará con el Banco el sistema de vigilancia respectivo.

PLANOS Y COPIAS:

El Banco proporcionará un juego de copias reproducibles de los planos del proyecto; el contratista hará por su cuenta las copias necesarias para la ejecución de la obra, así mismo proveerá y mantendrá en buen estado un juego clasificado y ordenado de todos los planos y especificaciones, en las oficinas de la obra, para los trabajos de supervisión y dirección de la obra.

Programación de Obra:

El contratista formulará el programa de obra que se expresará en días naturales de calendario, haciéndolo según sus leyes de tiempos:

- A) Tiempo de ejecución solicitado por el Banco.
- B) Tiempo mínimo posible de ejecución de la obra.

El estudio del programa de obra deberá llevarse a cabo de común acuerdo con el Banco y sus resultados se presentarán cuando menos en diagrama de barras. Si la magnitud del trabajo contratado lo amerita, a criterio del Banco, los resultados se presentarán en diagrama de flechas (PERT) y reportes computarizados.

Información de avance de la obra:

El contratista proporcionará al Banco información periódica comparativa sobre el avance de la obra y el programa de obra original. En caso de discrepancias, el contratista formulará nuevos programas de obra, actualizándolos a las condiciones resultantes, además el contratista proporcionará a El Banco copia de las pruebas y ensayos de resistencia, de calidad y de condiciones físicas y acústicas de los materiales o elementos de la construcción que a juicio del mismo Banco sea necesario llevar a cabo, o que específicamente se requiera en las instrucciones, detalles o especificaciones y planos del proyecto. También proporcionará documentación fotográfica de procesos de ejecución de obra que ameriten este tipo de evidencia, así como de los diferentes etapas de construcción que permitan tener un registro gráfico del avance de la obra.

ANUNCIOS Y LETREROS:

El contratista proporcionará un letrero que contendrá, como mínimo el logotipo del Banco y la información referente al proyecto que se ejecuta, de acuerdo con las exigencias de los reglamentos, aplicables y con las indicaciones de las autoridades competentes, contendrá además los nombres y emblemas de los autores del proyecto y asociados en proyectos estructurales, instalaciones, aire acondicionado, etc., así como del contratista general o principal y contratistas o sub-contratistas secundarios. Las dimensiones, forma, tipografía, colores y lugar de instalación de este letrero serán proporcionados al Banco por el contratista para su aprobación. No se permitirá la instalación de ningún letrero o publicidad que no sea aprobado por escrito por el Banco.

LICENCIAS PARA LA OBRA:

El contratista deberá recabar oportunamente con el Banco los documentos necesarios para realizar los trámites de obtención de las licencias que le corresponda obtener en los términos de las especificaciones y/o del contrato respectivo, ya que el propio contratista será responsable de las consecuencias que una omisión en este sentido pueda acarrear ante las autoridades correspondientes. Deberá designar un perito reconocido y autorizado para ser el responsable de la construcción. El contratista llevará un diario de la obra (libro de bitácora) en donde deberá firmar el perito designado, de acuerdo con las exigencias de los reglamentos aplicables. Este libro de bitácora será el medio de comunicación oficial entre el Banco y los contratistas que intervengan en la ejecución de la obra, teniendo también la función de libro de actas de las juntas que se efectúen para coordinar la ejecución de los trabajos a cargo de cada uno de ellos. Este libro de bitácora permanecerá en la oficina de la construcción a disposición de los interesados y al término de la obra se entregará al Banco.

El importe de los derechos que causen por la obtención de licencias será cubierto por el Banco al contratista, pero éste cubrirá el costo de los trámites para la obtención de dichas licencias.

GARANTÍAS:

El contratista proporcionará al Banco las garantías que se indican en el contrato respectivo y las fianzas deberán satisfacer los requisitos estipulados para la contratación de obra pública.

PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS:

El contratista deberá sujetarse en la presentación de su presupuesto a la relación de partidas y volúmenes de obra preparada para este efecto, adicionando si fuera el caso, las partidas o volúmenes de obra que se hayan discutido con El Banco según lo indicado en los párrafos quinto y sexto del inciso "Intención y Autoridad", de estas mismas especificaciones, el precio unitario debe incluir todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, - cuentas sindicales, del seguro social e infortvit, supervisión, administración, financiamiento, vigilancia, transportes, utilidad, impuestos y en general todos los costos directos e indirectos que integran su precio de venta.

NORMAS GENERALES.

Deberán observarse, en lo conducente y como mínimo, las normas oficiales correspondientes de la Dirección general de normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las normas y requerimientos para proyecto y - construcción del Banco.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE:

Forman parte integrante de las presentes especificaciones y normas generales para la ejecución de la obra, todas las especificaciones particulares de cada una de las especialidades que la integran, si surgen dudas en la interpretación de las mismas y/o diferencias entre estas y las normas generales mencionadas en el párrafo anterior, el contratista deberá haberlo del conocimiento del Banco, que será el que haga las aclaraciones que procedan y/o determine cuales deberán prevalecer sobre las otras.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PERSONAL DENTRO DE LA OBRA:

Todo el personal que labore en la obra deberá portar visiblemente un gafete de identificación que les será entregado en la caseta de vigilancia al momento de registrarse, el cual será devuelto al momento de la obra. Ditos gafetes serán suministrados por cada contratista a todo su personal.

Los gafetes del personal habitual de la obra deberán contener los siguientes datos de identificación: fotografía, nombre y número de afiliación INSS, peso lo descriptado, nombre y No. de registro patronal INSS de la empresa con que

trabaja y visita por parte del Banco.

Todos los trabajadores deberán registrarse a su llegada a la obra en los libros que para tal efecto estarán a su disposición, en los que deberán anotar la hora de acceso y la empresa con la que trabajan, recogerán su gafete de identificación y lo devolverán al salir, anotando en el libro de registro la hora de salida. Los visitantes seguirán el mismo procedimiento, pero además deberán anotar el nombre de la empresa que visitan y el asunto a tratar.

Cada empresa participante en la ejecución de la obra es responsable de que su personal obedezca en todo momento las normas de seguridad, higiene, aseo, etc., impuestas por el Banco.

Todo trabajador o visitante autorizado deberá utilizar su propio protector dentro de la obra y en su caso, cualquiera otro equipo de protección necesario.

Los trabajadores de la obra deberán limitarse a permanecer en su área de trabajo, quedándoles prohibido deambular innecesariamente por las áreas.

Los trabajadores que salgan a comer deberán registrarse a la salida y al regreso a sus labores, aquellos trabajadores que permanezcan en las instalaciones durante la comida, deberán hacerlo en el lugar designado por el Banco, obligándose a mantenerlo aseado. Si requieren calentar comida, deberán hacerlo en Parrillas eléctricas conectadas adecuadamente. Queda prohibido prender fogatas o utilizar sopletes o similares con fuego abierto para tal fin.

Las personas que visiten la obra por cualquier motivo, deberán ser recibidas a la entrada por la persona autorizada a quien visitan y esta deberá acompañarlas durante toda su estancia en la obra, despidiéndolas a la salida al término de su visita. No habrá acceso a la obra para ningún visitante solo.

El personal deberá mantener el orden y aseo de los sanitarios, las oficinas, las bodegas, etc., así como el de todas las áreas de trabajo.

El horario normal de trabajo será entre las 8:00 hrs. y las 12:00 hrs., de lunes a viernes y de las 8:00 hrs. a las 14:00 hrs., los sábados sin embargo, por necesidades propias de la obra, en algún momento podrá requerirse que se hagan algunos trabajos fuera de este horario, en este caso la empresa responsable deberá hacer una lista del personal que podrá permanecer en la obra fuera de su horario normal de trabajo, indicando el nombre de dichos trabajadores, así como el del responsable de ellos. El responsable se obliga a exigir a tal personal que guarde la debida compostura dentro de la obra, sin perjuicio a la responsabilidad que compete a la empresa respectiva.

Independientemente de lo anterior, el personal de vigilancia del Banco tiene facultades para expulsar de la obra a cualquier trabajador cuyo comportamiento sea inconveniente.

Por ningún motivo se permitirá introducir y/o consumir en la obra bebidas en briagantes y/o sustancias enervantes, así como tampoco se permitirá el acceso a la obra a personas en estado de ebriedad o intoxicación.

PROHIBICIÓN DE ACCESO DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

Solamente se permitirá el acceso a vehículos que deban entrar a recoger materiales, herramientas o similares. Su permanencia en el interior de la obra estará limitada al tiempo estrictamente indispensable para la maniobra respectiva, previa autorización del Banco se permitirá el acceso y estacionamiento de vehículos de visitantes o personal de la obra, debiendo ocupar los lugares que indique el personal de vigilancia del Banco.

En las herramientas, equipos, aparatos de prueba y medición, cuerdas y efectos similares deberán registrarse a la entrada, advirtiéndolo al vigilante si permanecerán en la obra después de retirarse la persona que los introduce o si esta los llevará consigo inmediatamente.

En este último caso, el vigilante del Banco les podrá asignar alguna señal que los identifique y él mismo autorizará su salida comprobando que se trate del mismo objeto registrado a la entrada por la persona que lo porta.

En el primer caso, cuando se quieran retirar los objetos en cuestión, sólo podrá hacerlo el propietario o la persona que los introdujo, obteniendo previamente una autorización de salida visada por el Banco, debiendo registrar su descargo del libro de registro de entradas.

No se permitirá retirar efectos que no hayan sido registrados a la entrada, salvo demostración fehaciente de propiedad y previa autorización visada por el Banco.

El Banco se reserva el derecho de inspeccionar vehículos, autos, camionetas, portafolios o similares cuando con fines preventivos se considere necesario, actuando con lo aquí indicado.

Todos los materiales que se intentaran para ser utilizados en la obra deberán estar relacionados en notas de revisión que indiquen claramente el nombre y domicilio del revisante y el nombre y el domicilio de la empresa que los utilizará en la obra, además se indicará el nombre del representante de dicha empresa que deberá recibir los materiales en cuestión.

Cuando algún vehículo lleve carga que no se vaya a dejar en su totalidad dentro de la obra, deberá advertirse al vigilante cuál se queda y cuál no, con el fin de verificar a su salida que no retire material no autorizado.

Los materiales sobrantes o defectuosos que se pretendan retirar de la obra, deberán relacionarse en una lista que deberá autorizar el representante de la empresa propietaria y ser visada por el Banco.

El Banco se reserva el derecho de revisar cualquier vehículo que salga e impedir la salida de cualquier material o efecto que no se encuentre claramente autorizado. Se tendrá la atención especial para la revisión de vehículos que saquen material.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ESTIMACIONES Y PAGOS:

Los contratistas deberán presentar al Banco sus estimaciones dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los documentos de soporte correspondiente, incluyendo números generadores y de un resumen del estado de cuentas y del programa general del contrato en que se indique cuando menos lo siguiente:

A) Monto del contrato.

- Importe estimado anteriormente.
- Importe de la estimación que se presenta.
- Importe total acumulado a la fecha.
- Importe faltante por estimar.

B) Monto del anticipo recibido.

- Importe amortizado anteriormente.
- Importe amortizado en la estimación que presenta.
- Importe total amortizado a la fecha.
- Importe faltante por amortizar.

- 3) Cooperación entre la obra ejecutada contra la obra que debió haberse ejecutado a la fecha de la estimación que se presenta, conforme al programa de obra.

Las facturas o recibos deberán redondearse a pesos enteros.

El Banco de México revisará las estimaciones respectivas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de recepción para su trámite de pago.

En el supuesto de que la estimación presentada por el contratista no esté correcta y/o completa con sus documentos de soporte, el Banco la devolverá al contratista para que la corrija y la presente de nuevo para su revisión y aprobación en su caso.

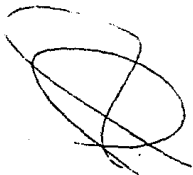
RESPONSABILIDADES:

En caso de que el contratista no esté de acuerdo con el diseño en total o en alguna de sus partes, lo indicará por escrito al presentar su presupuesto. Si no presentara ninguna objeción adjunta al presupuesto, se tendrá por hecho que avala el proyecto y por tanto acepta su responsabilidad.

Handwritten initials: *CB*
H

Large handwritten signature or initials.

CATALOGO DE CONCEPTOS



COMISSÃO DE CONTAS
 DO ANO DE 1964

REVENHOS DE 1964 DE ALGUELERA (A-C-01) (A-R-01-01)

NUMERO	CONTEUDO	UNIDADE	NO DE ANEXOS	PREÇO UNITARIO	TOTAL
CONTABILIDADES					
001	Contabilidade de 15 meses	MS	1	1.112,71	
002	Contabilidade de 15 meses	MS	1	14,20	
003	Contabilidade de 15 meses	MS	1	174,74	
004	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre	MS	1	274,60	
ALGUELERA					
005	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre	MS	1	11,37	
006	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	1.014,01	
007	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre	MS	1	11,43	
008	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	411,16	
009	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	170,23	
010	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	437,53	
011	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	413,50	
012	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	1.070,22	
013	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	73,01	
014	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	71,12	
015	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	71,12	
016	Contabilidade de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses de 15 meses contada livre de 15 meses	MS	1	1,50	

244

FACTURA	CONCEPTO	UNIDAD	NO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PLANTAS					
127 01	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m	ML	100	50	
127 02	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, cada número se compone de 3 digitos de 01 00 a 029 00	PZA.	600	00	
127 03	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m	PZA.	25	00	
127 04	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m	PZA.	40	00	
127 05	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, 1 1/2 m de longitud	PZA.	5	00	
PLANTAS DE EXTRACCION PLANTAS (PLANTAS)					
127 01	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m	NO	40	50	
127 02	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, cada número se compone de 3 digitos de 01 00 a 029 00	NO	25	00	
127 03	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m	NO	1,000	00	
127 04	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, 1 1/2 m de longitud	PZA.	200	00	
127 05	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, 1 1/2 m de longitud	PZA.	10	00	
127 06	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, 1 1/2 m de longitud	PZA.	24	00	
127 07	Planta de flores (floreando) tipo "exaltado" en lazo natural en color crema de 1/2 m x 1/2 m de espesor, 1 1/2 m de longitud	NO	4,425	00	

M

					1/4
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	NO. DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
EN 08	Fuente de resaca a la salida de agua de la zona regala calibre 22 de 25 x 15 con dos ejes de puntal y eje de eje (FIFINER) a tornados con caralite metal resistente.	N.	1	4.51	
EN 09	E.A.F. conectada al terminal de F.M.C. de A. para sus conexiones de la estación y resque de línea al exterior.				
	- Fuente 100				
N 01	Desmontaje de ralla ciclónica de altura promedio a 2.40 m el material recuperado quedará en posesión del Estado de México	M	140	00	
N 02	Desmontaje y montaje de lámparas en plafón.	PCD	95	00	
N 03	Desmontaje de ralla de control por el sistema de madera.	1000	1	00	
TOTAL:	Los montos anteriores de resaca dentro de la obra de resaca y restitución del color del material por parte de las instalaciones y de la extracción de los materiales en cuenta en el presupuesto del año. Del material hasta que se haya desahogado de la estación de ISMRA.				



México D.F. a 22 de Mayo de 1990

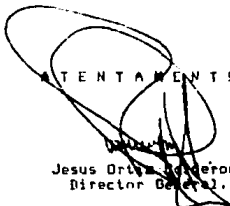
BANCO DE MEXICO
OFICINA DE CONSTRUCCION
Isabel Buitrago No. 26 2o piso
Col. Polanco
México D.F.

ASUNTO: Solicitud de aclaracion
de dudas del Concurso #
GIRM-OP-002-90

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este medio nos dirigimos a Ustedes para solicitarle de la manera mas pronta nos sean aclaradas las Dudas que nos han surgido referente al Catalogo de Conceptos de la Licitacion anteriormente indicada.

Agradecemos el Catalogo de Conceptos indicando las aclaraciones que requerimos.

ATENTAMENTE

Jesus Ornelas Calderon
Director General.

c.c.p. Archivo.

DR. JUAN MANUEL TRUJILLO GONZALEZ
SUJERENTE DE CONSTITUCION.
C.F. 161-296-90.

México, D. F., 24 de mayo de 1990.

Excmo. Sr. Jefe de la
Fiscalía General
del Poder Judicial
Federal
México, D. F.

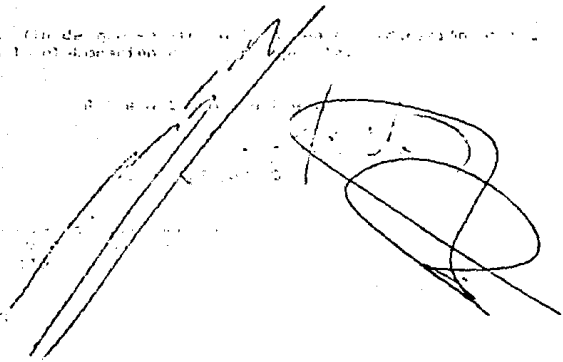
Señor Jefe, Carlos Ortiz Calderón

Me refiero a la notificación de datos surgida de la Ley 12, de fecha 10 de mayo de 1990, relativa a la inscripción de los datos de los actos de fe, y la notificación de datos de los actos de fe, que se encuentran en el expediente 161-296-90, de la Fiscalía General del Poder Judicial de México, D.F.

En el presente, se le solicita a usted la notificación de los datos de los actos de fe, que se encuentran en el expediente 161-296-90, de la Fiscalía General del Poder Judicial de México, D.F., y la notificación de datos de los actos de fe, que se encuentran en el expediente 161-296-90, de la Fiscalía General del Poder Judicial de México, D.F.

De acuerdo a lo que se indica en el presente, se le solicita a usted la notificación de los datos de los actos de fe, que se encuentran en el expediente 161-296-90, de la Fiscalía General del Poder Judicial de México, D.F.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, covering the lower right portion of the page.

PARTIDO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTOS							
				01	02	03	04	05	06	07	08
REVICIONES											
REV 01	DE BAJA SETA DE 15 cm. DE ESPESOR	M ²	1,213.71								
REV 02	DE BAJA FICION DE 15 X 20 cm.	M ²	26.76								
REV 03	ACABAR DE ESCORRIDO EN CANTILLAS A 20 cm.	M ²	274.00								
REV 04	ACABAR DE ESCORRIDO FUERA DE LA OMA C/OTRO LOMO	M ²	274.00								
ALBAÑILERIA											
ALB 01	EXCAVACION EN TERRENO TIPO B, CON PISO Y P.M.A.	M ³	121.27								
ALB 02	PISO DE CONCRETO FIC-200 RAZON DE 10 cm. C/PALLA	M ²	1,434.01								
ALB 03	RELLENO DE TIERRA EN CAPAS DE 0.20 m APESADAM.	M ³	22.48								
ALB 04	CAREER DE CONCRETO DE 15x15 cm. FIC-200 ANCHO	M ²	411.16								
ALB 05	CANTILLAS DE CONCRETO DE 15x15 cm. 10cm ESP. ANTESIDA	M ²	222.22								
ALB 06	BANCO DE TAPIQUE REGLE RECIBIDO DE 14 cm. ESPESOR	M ²	467.52								
ALB 07	BANCO DE TAPIQUE DE CONCRETO DE 15 X 20 cm FIC-100	M ²	486.52								
ALB 08	APLAMO DE YESO-CEMENTO-ANCHO SOBRE BUNDO TAPIQUE	M ²	1,754.00								
ALB 09	BUNDO DE CONCRETO DE 0.50 m. DE ANCHO C/PIEDA CADA	M ²	58.00								
ALB 10	BANCO DE CONCRETO DE 10 cm. FIC-200 RAZON	M ²	700.00								
ALB 11	LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 cm. FIC-200 RAZON	M ²	22.48								
ALB 12	RESAZO DE Y LIMPieza DE BUNDO PERIMETRO.	M ²	575.04								
PINTURA											
PIN 01	PINTAR ANILAR (AMIGSTO) ANILAR EN GUARNICIONES	M ²	292.00								
PIN 02	PINTAR ANILAR (AMIGSTO) ANILAR MANERACION CALZES	M ²	476.00								
PIN 03	PINTAR EN REJILLAS EXISTENTES DE ANCHO cm.	M ²	25.00								
PIN 04	PINTAR EN REJILLAS EXISTENTES DE ANCHO cm.	M ²	40.00								
PIN 05	PINTAR EN GABINETES CON UN INCRUSTO DE 90x70 cm.	M ²	9.00								
ACTOS REJILLAS DE EXTRACCION FALANTES											
PLAN 1-A-01											
RENT 01	RENTAR UNO SUSPENSIÓN DE BUNDO EN ALACOS CONDUCCIONES	M ²	426.90								
RENT 02	RENTAR UNO DE TAPAJE DE 12.7 mm. ESP. EN BUNDO	M ²	725.69								
RENT 03	RENTAR UNO DE BUNDO DE VENTILACION FALANTES	M ²	1,009.56								
RENT 04	RENTAR UNO DE BUNDO 1.40x1.40 m DE LAMINA	M ²	272.00								
RENT 05	RENTAR UNO DE BUNDO DE 0.45x0.30 m DE LAMINA	M ²	13.00								
RENT 06	RENTAR UNO DE BUNDO DE 0.45x0.30 m DE LAMINA	M ²	24.00								
RENT 07	PINTAR VENTILACION EN BUNDO	M ²	6,438.24								

CONSTRUCCIONES OCA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE EDUCACION

CONGRESO No. 0110-1-1967-90

IMPORTE DE VOUCHER

PARTIDA		CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	01	02	03	04	05	06	07	08
CONDUCCION PROTECCION VEHICULOS												
00A 01	CONCRETO P.C.	ACERQUELACION DE ESCALERAS-INTERRIO DE AGUA	P2A	124.00								
00A 02	RECORDAR T	ALICATADO DEL PLAFON P/COLOCAR CONDUCCION	P2A	124.00								
00A 03	REPOSICION	TABLEROS EN SUPERFICIES RECORRIMIENTOS	P2A	124.00								
ESTRUCTURA METALICA PARA GUARDERIA DE ACCESO												
01 01	SUPERFICIE	COLOCACION DE LAMINADOS IMP-100	M.	81.00								
01 02	SUPERFICIE	COLOC. DE CONCRETO MULTIMANEO R-100	P2	156.00								
01 03	ADMINISTR.	COLOC. DE PLACAS DE DRENAJEO	P2P	22.00								
01 04	ACERQUELACION	YALMA PINTOR COLO. MARFIL CAL. 20	M.	25.00								
01 05	PLAFON DE	SMALTE EN PERFILES IMP-100	M.	188.00								
01 06	PERFIL DE	WATE EN LAS EXTREMAS DE CADA PUNTO	M.	25.00								
01 07	PLAFON DE	100 AL. PARA PERFILES ESCUPEMENTOS	M.	52.00								
01 08	CONCRETO DE	CONCRETO LIGERO CAL. 20 M. EN 3.25	M.	4.75								
01 09	S.M.P. CON.	TAPA AL. CARCANE. DE P.C. DE 4"										
ADICIONALES												
0 01	RESIDENTIAL	RELLENO CEMENTO DE 2.00 M. DE ALTURA	M.	144.00								
0 02	RESIDENTIAL	MONTAJE DE LAMPARAS EN PLAFON	IMP	95.00								
0 03	RESIDENTIAL	CASETA DE CONTROL PROVISIONAL	LOTE	1.000								

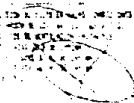
CONSTRUCCIONES OCA, S.A. DE C.V.

RUBEN L. GARCIA
 JEFE DE AREA CONTABLE
 Director General

CONFIDENTIAL - EYES ONLY

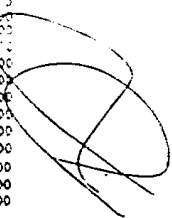
CONFIDENTIAL - EYES ONLY

NO	NAME	AGE	SEX	HT	WT	HAIR	EYES	COMPLEXION	SCARS	MARKS	REMARKS
MALE											
101	ALBERT J. BROWN	32	M	5-10	160	B	B	Fair			
102	JOHN W. SMITH	28	M	5-8	150	B	B	Fair			
103	CHARLES E. JONES	35	M	5-11	170	B	B	Fair			
104	ROBERT L. GARCIA	25	M	5-7	140	B	B	Fair			
105	WILLIAM H. MILLER	40	M	5-9	165	B	B	Fair			
FEMALE											
106	MARY K. WHITE	22	F	5-6	120	B	B	Fair			
107	ANNE M. BLACK	28	F	5-8	130	B	B	Fair			
108	JOHN D. GREEN	30	M	5-9	155	B	B	Fair			
109	MICHAEL R. HARRIS	25	M	5-7	145	B	B	Fair			
110	SARAH L. KING	35	F	5-10	150	B	B	Fair			
111	DAVID P. LYNN	20	M	5-6	135	B	B	Fair			
112	JANE E. SCOTT	25	F	5-7	125	B	B	Fair			
113	ROBERT T. WALKER	30	M	5-8	150	B	B	Fair			
114	MARIE S. YOUNG	28	F	5-9	140	B	B	Fair			
115	JOHN A. ZIMMERMAN	35	M	5-10	160	B	B	Fair			
116	ELIZABETH C. BAKER	22	F	5-6	120	B	B	Fair			
117	WALTER D. NELSON	25	M	5-7	140	B	B	Fair			
118	MARGARET H. HILL	30	F	5-8	135	B	B	Fair			
119	FRANK J. WATSON	38	M	5-9	165	B	B	Fair			
120	HELEN K. PERKINS	25	F	5-7	130	B	B	Fair			
121	CHARLES W. ROBERTS	32	M	5-10	170	B	B	Fair			
122	JOAN M. COLEMAN	28	F	5-8	135	B	B	Fair			
123	EDWARD L. JENNINGS	35	M	5-11	175	B	B	Fair			
124	BARBARA A. RICHARDS	22	F	5-6	125	B	B	Fair			
125	ALFRED G. BARNES	40	M	5-9	165	B	B	Fair			
126	STEPHANIE R. HAYES	25	F	5-7	130	B	B	Fair			
127	WALTER B. MYERS	30	M	5-8	150	B	B	Fair			
128	MARION D. FOSTER	28	F	5-9	140	B	B	Fair			
129	ROBERT E. SIMMONS	35	M	5-10	160	B	B	Fair			
130	HELEN F. STEVENS	22	F	5-6	120	B	B	Fair			
131	FRANK M. HENDRICKS	25	M	5-7	140	B	B	Fair			
132	MARGARET L. COOPER	30	F	5-8	135	B	B	Fair			
133	EDWARD J. REED	38	M	5-9	165	B	B	Fair			
134	BARBARA S. BROWN	25	F	5-7	130	B	B	Fair			
135	ALFRED W. JONES	32	M	5-10	170	B	B	Fair			
136	STEPHANIE K. SMITH	28	F	5-8	135	B	B	Fair			
137	WALTER H. GARCIA	35	M	5-11	175	B	B	Fair			
138	MARION E. MILLER	22	F	5-6	125	B	B	Fair			
139	ROBERT C. WALKER	25	M	5-7	140	B	B	Fair			
140	MARIE A. YOUNG	30	F	5-9	140	B	B	Fair			
141	JOHN B. ZIMMERMAN	35	M	5-10	160	B	B	Fair			
142	ELIZABETH D. BAKER	22	F	5-6	120	B	B	Fair			
143	WALTER F. NELSON	25	M	5-7	140	B	B	Fair			
144	MARGARET G. HILL	30	F	5-8	135	B	B	Fair			
145	FRANK I. WATSON	38	M	5-9	165	B	B	Fair			
146	HELEN J. PERKINS	25	F	5-7	130	B	B	Fair			
147	CHARLES K. ROBERTS	32	M	5-10	170	B	B	Fair			
148	JOAN L. COLEMAN	28	F	5-8	135	B	B	Fair			
149	EDWARD M. JENNINGS	35	M	5-11	175	B	B	Fair			
150	BARBARA N. RICHARDS	22	F	5-6	125	B	B	Fair			
151	ALFRED O. BARNES	40	M	5-9	165	B	B	Fair			
152	STEPHANIE P. HAYES	25	F	5-7	130	B	B	Fair			
153	WALTER Q. MYERS	30	M	5-8	150	B	B	Fair			
154	MARION R. FOSTER	28	F	5-9	140	B	B	Fair			
155	ROBERT S. SIMMONS	35	M	5-10	160	B	B	Fair			
156	HELEN T. STEVENS	22	F	5-6	120	B	B	Fair			
157	FRANK U. HENDRICKS	25	M	5-7	140	B	B	Fair			
158	MARGARET V. COOPER	30	F	5-8	135	B	B	Fair			
159	EDWARD W. REED	38	M	5-9	165	B	B	Fair			
160	BARBARA X. BROWN	25	F	5-7	130	B	B	Fair			
161	ALFRED Y. JONES	32	M	5-10	170	B	B	Fair			
162	STEPHANIE Z. SMITH	28	F	5-8	135	B	B	Fair			



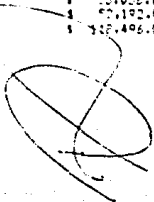
DETALLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 DESCRIPCION DE MATERIALES UNIDAD DE MEDIDA PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL
 MONEDA: DOLARES

MONEDA	DESCRIPCION DE MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	MATERIALES			
	M0003 CABLE DE REF F#4200 # 3	TON		\$1,200,000.00
	M0010 CABLE DE AMBION # 0	KG	\$ 1,356.00	
	M0011 CABLE DE RELENDIO # 10	KG	\$ 1,566.00	
	M0014 CABLE DE GALVANIZADO # 16	KG	\$ 3,200.00	
	M0015 CABLE DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 2,087.00	
	M0016 CABLE DE ALUMINIO # 24	KG	\$ 3,442.00	
	M0022 MALLA DE ALUMINIO # 10	M2	\$ 1,977.00	
	M0023 LISTO DE ALUMINIO # 10	M2	\$ 4,350.00	
	M0025 PERFORANTE # 10	KG	\$ 1,790.00	
	M0036 M.D. E.F. # 3/4"	KG	\$ 1,590.00	
	M0037 LAMINA DE ALUMINIO # 10	FZA	\$ 2,830.00	
	M0042 LAMINA DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 2,350.00	
	M0044 M.D. DE LAMINA FINTE	ML	\$ 18,900.00	
	M0045 LAMINA DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 2,200.00	
	M0046 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 1,532.00	
	M0047 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 2,400.00	
	M0048 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 182,600.00	
	M0049 M.D. DE ALUMINIO # 10	TON	\$ 111,729.00	
	M0050 M.D. DE ALUMINIO # 10	M3	\$ 25,218.00	
	M0051 M.D. DE ALUMINIO # 10	M3	\$ 25,218.00	
	M0056 DIESEL	LT	\$ 425.00	
	M0057 M.D. DE ALUMINIO # 10	M2	\$ 28,300.00	
	M0058 M.D. DE ALUMINIO # 10	PT	\$ 1,800.00	
	M0059 M.D. DE ALUMINIO # 10	PT	\$ 1,850.00	
	M0061 M.D. DE ALUMINIO # 10	PZ	\$ 11,800.00	
	M0062 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 91,700.00	
	M0063 M.D. DE ALUMINIO # 10	ROLL	\$ 1,400.00	
	M0064 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 23,000.00	
	M0065 M.D. DE ALUMINIO # 10	TUBO	\$ 9,400.00	
	M0066 M.D. DE ALUMINIO # 10	M3	\$ 21,915.00	
	M0067 M.D. DE ALUMINIO # 10	M3	\$ 800.00	
	M0068 M.D. DE ALUMINIO # 10	CUB	\$ 142,609.00	
	M0069 M.D. DE ALUMINIO # 10	LT	\$ 7,048.00	
	M0070 M.D. DE ALUMINIO # 10	LT	\$ 7,048.00	
	M0071 M.D. DE ALUMINIO # 10	LT	\$ 3,400.00	
	M0072 M.D. DE ALUMINIO # 10	LT	\$ 1,522.00	
	M0073 M.D. DE ALUMINIO # 10	LT	\$ 1,522.00	
	M0074 M.D. DE ALUMINIO # 10	CUB	\$ 246,100.00	
	M0075 M.D. DE ALUMINIO # 10	M3	\$ 12,950.00	
	M0076 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 12,850.00	
	M0077 M.D. DE ALUMINIO # 10	KG	\$ 6,035.00	
	M0078 M.D. DE ALUMINIO # 10	MILL	\$ 173,113.00	
	M0079 M.D. DE ALUMINIO # 10	PZA	\$ 105.00	
	M0077 M.D. DE ALUMINIO # 10	PZA	\$ 91.00	
	M0078 M.D. DE ALUMINIO # 10	PZA	\$ 90.00	
	M0081 M.D. DE ALUMINIO # 10	FZA	\$ 49.00	
	M0084 M.D. DE ALUMINIO # 10	MILL	\$ 19,100.00	
	M0081 M.D. DE ALUMINIO # 10	M3	\$ 4,500.00	
	M0087 M.D. DE ALUMINIO # 10	PZ	\$ 48.00	



COSTO DE MATERIALES FRECITE EN OBRA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	REQUERIMIENTO	PRECIO	IMPORTE	INCIDE
MICR	PAPERTE PAM-FLUC	PZA	1	1,300.00		
MICR	REJILLA DE 0.45 X 0.45	PZA	1	60,058.00		
MICR	REJILLA DE 0.30 X 0.60 M.	PZA	1	60,192.00		
MICR	REJILLA DE 0.45 X 0.45 M.	PZA	1	102,498.00		



 | Construcciones ORCAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-04-90 | HOJA: 2 |
 | Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 | CONSULTA COSTOS EN MANO DE OIRA |

COSTO DE MANO DE OIRA INTEGRAL

CLAVE DE DISTRIBUCION	UNIDAD	NO. DE P.S.	ALAFIO REAL
00018 AUXILIAR DE TOPOGRAFO	JCF	\$ 12,100.00	\$ 22,911.70
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00019 CABENERO	JDR	\$ 11,720.00	\$ 19,291.12
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00020 OFICIAL SOLADOR	JCF	\$ 17,100.00	\$ 26,763.96
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00021 SOLDADOR ESPECIALISTA	JDR	\$ 19,010.00	\$ 32,113.46
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00022 OFICIAL PERFORISTA	JCF	\$ 19,510.00	\$ 32,113.46
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00023 OFICIAL DOBLADOR	JCF	\$ 19,510.00	\$ 32,113.46
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00024 OFICIAL TUBERO	JCF	\$ 17,100.00	\$ 26,607.49
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00025 TUBERO ESPECIALISTA	JCF	\$ 19,510.00	\$ 32,113.46
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00026 OFICIAL MONTADOR	JCF	\$ 17,100.00	\$ 26,607.49
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00027 MONTADOR ESPECIALISTA	JCF	\$ 20,000.00	\$ 37,035.00
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00028 MANIFIESTA	JCF	\$ 17,100.00	\$ 26,607.49
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00029 CHOFER DE CAMIONETA	JDR	\$ 16,870.00	\$ 27,768.02
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00030 CHOFER DE CAMION	JCF	\$ 16,870.00	\$ 27,768.02
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00031 OPERADOR DE EQUIPO MENOR	JCF	\$ 16,480.00	\$ 27,121.08
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00032 OPERADOR DE EQUIPO PESADO	JCF	\$ 19,200.00	\$ 32,673.10
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			
00033 JARDINERO	JCF	\$ 15,780.00	\$ 25,973.88
TRASL: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 DTR: 0.00 FT: 0.000			

.....
 : PROYECTO DE OBRAS DE D.V. : FECHA: 30-MAY-90 : HOJA: :
 : PLANOS NO. 10000000000000000000 : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ :
 :

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 00001
 NOMBRE : CUADR.1 (PEON)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	1.0000		\$ 17.188.42	\$ 17.188.42
CARO DE PEONES	JOR	0.0500		\$ 31.142.32	\$ 1.557.12
TOTAL:					\$ 18.745.54

CLAVE : 00002
 NOMBRE : CUADR.2 (PEONES)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	2.0000		\$ 17.188.42	\$ 34.376.84
CARO DE PEONES	JOR	0.1000		\$ 31.142.32	\$ 3.114.23
TOTAL:					\$ 37.491.07

CLAVE : 00003
 NOMBRE : CUADR.3 (PEONES)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	3.0000		\$ 17.188.42	\$ 51.565.26
CARO DE PEONES	JOR	0.1500		\$ 31.142.32	\$ 4.671.35
TOTAL:					\$ 56.236.61

CLAVE : 00004
 NOMBRE : CUADR.4 (PEONES)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	4.0000		\$ 17.188.42	\$ 68.753.68
CARO DE PEONES	JOR	0.2000		\$ 31.142.32	\$ 6.228.46
TOTAL:					\$ 74.982.14

Const. de Oficinas GRAL S.A. de C.V.
Rutens No 33 Col. Mariscal 03916

FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 2
CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 0000
NOMBRE : CUADR.5 (5PEONES)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	5.0000		\$ 17.188.42	\$ 85.942.10
CAB. DE OFICIOS	JOR	0.2500		\$ 31.142.32	\$ 7.785.58
					TOTAL: \$ 93.727.68

CLAVE : 0006
NOMBRE : CUADR.6 (AYUDANTE GRAL)
UNIDAD : JOR

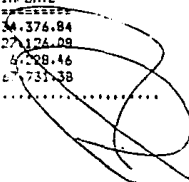
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
CABO DE OFICIOS	JOR	0.0500		\$ 31.142.32	\$ 1.557.12
					TOTAL: \$ 20.848.24

CLAVE : 0007
NOMBRE : CUADR.7 (1ALBAÑIL+1PEON)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	1.0000		\$ 17.188.42	\$ 17.188.42
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.0000		\$ 27.126.08	\$ 27.126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31.142.32	\$ 4.671.35
					TOTAL: \$ 48.985.85

CLAVE : 0008
NOMBRE : CUADR.8 (1ALBAÑIL+2PEONES)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	2.0000		\$ 17.188.42	\$ 34.376.84
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.0000		\$ 27.126.08	\$ 27.126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.2000		\$ 31.142.32	\$ 6.228.46
					TOTAL: \$ 67.731.38



 : Construcciones ORDAL S.A. de C.V. FECHA: 30-04-78 HORA: 3:11
 : Rubens No. 73 Col. Mancosco GENO- CONSULTA COSTOS EN CUERILLAS 3 DE 1978

INTEGRACION DE CUERILLAS

CLAVE : 10009
 NOMBRE : CUADR. 9 (ALBAÑIL+PEDRES)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	3.0000		17.188.42	51.565.26
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.0000		27.124.08	27.124.08
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.3500		31.142.32	7.785.48
TOTAL:					86.474.82

CLAVE : 10010
 NOMBRE : CUADR.10 (ALBAÑIL+PEDRES)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	4.0000		17.188.42	68.753.68
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.0000		27.124.08	27.124.08
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.3000		31.142.32	9.342.76
TOTAL:					105.220.52

CLAVE : 10011
 NOMBRE : CUADR.11 (ALBAÑIL+PEDRES)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	5.0000		17.188.42	85.942.10
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.0000		27.124.08	27.124.08
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.3500		31.142.32	10.899.81
TOTAL:					123.965.99

CLAVE : 10012
 NOMBRE : CUADR.12 (ALBAÑIL+AYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		19.291.12	19.291.12
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.0000		27.124.08	27.124.08
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		31.142.32	4.671.35
TOTAL:					51.086.55

Construcciones ORCAL S.A. de C.V.
Rubens No 23 Col. Mexicap 03910

FECHA: 12/05/80 HOJA: 14
CONSULTA DE COSTOS EN CUADRILLA: 010157A

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 00013
NOMBRE : CUADR.13 (ALBAFILEROS)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	0.0000	14,201.12	0.0000
OFICIAL ALBAFIL	JOR	1.0000	27,126.08	27,126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	4,028.46	604.27
				TOTAL: \$ 31,758.35

CLAVE : 00014
NOMBRE : CUADR.14 (CARPINTERO+MAESTRO)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
OFICIAL CARPINTERO OBRERA NEGRA	JOR	1.0000	24,066.10	24,066.10
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	19,291.12	19,291.12
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	4,871.25	730.69
				TOTAL: \$ 48,228.91

CLAVE : 00015
NOMBRE : CUADR.15 (CARPINTERO+DAYTES)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	0.0000	19,291.12	0.0000
OFICIAL CARPINTERO OBRERA NEGRA	JOR	1.0000	25,461.10	25,461.10
CABO DE OFICIOS	JOR	0.2000	4,028.46	805.69
				TOTAL: \$ 30,746.79

CLAVE : 00016
NOMBRE : CUADR.16 (FERRERO+MAESTRO)
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	19,291.12	19,291.12
OFICIAL FERRERO	JOR	1.0000	26,154.94	26,154.94
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	31,140.32	4,671.05
				TOTAL: \$ 50,117.01

 CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 : HOJA: 5 :
 Subero No 23 D.F. Mexico 03910 : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA D DESTAJ :

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 00017
 NOMBRE : CUADR.17 (YESERD+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	2.0000		19.291.12	38.582.24
OFICIAL FIERFERO	JOR	1.0000		26.154.94	26.154.94
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.2100		31.142.32	6.539.86
TOTAL :					70.277.04

CLAVE : 00018
 NOMBRE : CUADR.18 (IBANISTA+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		19.291.12	19.291.12
OFICIAL IBANISTA	JOR	1.0000		32.261.60	32.261.60
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		31.142.32	4.671.25
TOTAL :					56.224.97

CLAVE : 00019
 NOMBRE : CUADR.19 (JALAJEJERD+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		19.291.12	19.291.12
OFICIAL JALAJEJERD	JOR	1.0000		26.072.64	26.072.64
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		31.142.32	4.671.25
TOTAL :					50.035.11

CLAVE : 00020
 NOMBRE : CUADR.20 (YESERD+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		19.291.12	19.291.12
OFICIAL YESERD	JOR	1.0000		26.072.64	26.072.64
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		31.142.32	4.671.25
TOTAL :					50.035.11

 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 6 :
 Rubens No 73 Col. Mexico DFID : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ :

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : D0001
 NOMBRE : CUADRILLA ELECTRICISTA+IA+TE
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	1.0000		\$ 26,533.52	\$ 26,533.52
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
					TOTAL: \$ 50,495.99

CLAVE : D0002
 NOMBRE : CUADRILLA (CERRERO+IA+TE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL CERRERO	JOR	1.0000		\$ 26,072.64	\$ 26,072.64
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
					TOTAL: \$ 50,035.11

CLAVE : D0003
 NOMBRE : CUADRILLA (CINTOR+IA+TE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL CINTOR	JOR	1.0000		\$ 25,875.12	\$ 25,875.12
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
					TOTAL: \$ 49,837.59

CLAVE : D0004
 NOMBRE : CUADRILLA (FLOHERO+IA+TE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL FLOHERO	JOR	1.0000		\$ 26,004.80	\$ 26,004.80
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
					TOTAL: \$ 49,967.27

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30/01/90 HOJAS : 11
 : Rubens No 32 Col. Maxera 03910 : CONSULTA CUADRO : CUADRO : 11

INTEGRACION DE CUADROS

CLAVE : D0001
 NOMBRE : CUADR.25 (SOLDADOR+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL SOLDADOR	JOR	1.0000	\$ 26,763.96	\$ 26,763.96
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
				TOTAL: \$ 50,726.43

CLAVE : D0026
 NOMBRE : CUADR.26 (SOLDADOR ESP+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
SOLDADOR ESPECIALISTA	JOR	1.0000	\$ 32,117.48	\$ 32,117.48
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
				TOTAL: \$ 56,079.93

CLAVE : D0027
 NOMBRE : CUADR.27 (ALUMINERO+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL ALUMINERO	JOR	1.0000	\$ 28,146.60	\$ 28,146.60
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
				TOTAL: \$ 52,109.07

CLAVE : D0028
 NOMBRE : CUADR.28 (VIDRIERO+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL VIDRIERO	JOR	1.0000	\$ 28,146.60	\$ 28,146.60
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
				TOTAL: \$ 52,109.07

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 8
 : Rubens No 33 Col. Maricac 03910 CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA D COSTOS

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 00027
 NOMBRE : CUADR.29 (TUBERO+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL TUBERO	JOR	1.0000		\$ 28,607.46	\$ 28,607.46
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
TOTAL :					\$ 52,570.93

CLAVE : 00030
 NOMBRE : CUADR.30 (TUBERO ESP.+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
TUBERO ESPECIALISTA	JOR	1.0000		\$ 32,113.46	\$ 32,113.46
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
TOTAL :					\$ 56,075.93

CLAVE : 00031
 NOMBRE : CUADR.31 (ALUMINERO)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
FEON	JOR	1.0000		\$ 17,189.42	\$ 17,189.42
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL ALUMINERO	JOR	1.0000		\$ 28,146.60	\$ 28,146.60
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.2000		\$ 31,142.32	\$ 6,228.46
TOTAL :					\$ 70,855.60

CLAVE : 00032
 NOMBRE : CUADR. 32 (IDF.ESP.+IAYTE)
 UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000		\$ 19,291.12	\$ 19,291.12
OFICIAL ESPECIALISTA	JOR	1.0000		\$ 32,221.60	\$ 32,221.60
CARGO DE OFICIOS	JOR	0.1500		\$ 31,142.32	\$ 4,671.35
TOTAL :					\$ 56,184.07

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANA

FECHA: 20-MAY-80
CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJO

PAGINA: 9
DE: 9

INTEGRACION DE CUADRILLA:

CLAVE : 00000
NOMBRE : CUADRILLA ELECTRICISTA
UNIDAD : JDF

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JDF	1.0000		\$ 17.188,42	\$ 17.188,42
AYUDANTE GENERAL	JDF	1.0000		\$ 19.291,12	\$ 19.291,12
OFICIAL ESPECIALISTA	JDF	1.0000		\$ 32.261,60	\$ 32.261,60
CABO DE OFICIOS	JDF	0.2500		\$ 31.142,32	\$ 8.228,46
					TOTAL: \$ 74.969,60

CLAVE : 00037
NOMBRE : CUADRILLA PLUMERIA
UNIDAD : JDF

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JDF	0.2500		\$ 17.188,42	\$ 4.297,11
AYUDANTE GENERAL	JDF	1.0000		\$ 19.291,12	\$ 19.291,12
OFICIAL PLUMERIA	JDF	1.0000		\$ 16.000,80	\$ 16.000,80
CABO DE OFICIOS	JDF	0.2500		\$ 31.142,32	\$ 8.228,46
					TOTAL: \$ 58.823,49

CLAVE : 00035
NOMBRE : CUADRILLA ELECTRICISTA
UNIDAD : JDF

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JDF	0.2500		\$ 17.188,42	\$ 4.297,11
AYUDANTE GENERAL	JDF	1.0000		\$ 19.291,12	\$ 19.291,12
OFICIAL ELECTRICISTA	JDF	1.0000		\$ 26.533,52	\$ 26.533,52
CABO DE OFICIOS	JDF	0.2500		\$ 31.142,32	\$ 8.228,46
					TOTAL: \$ 58.350,21

Administración AERIAL S.A. DE C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 10
 Libro No. 17 CONT. DE UNO DEPTO : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O SECTAJ

INTEGRACION DE CUADRILLAS

DEPTO: 10000
 CUADRILLA: 10000
 UNIDAD: JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
MANO DE OBRERA GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
MANO DE OBRERA ESPECIAL	JOR	1.0000	\$ 25.473.88	\$ 25.473.88
MANO DE OBRERA ESPECIAL	JOR	1.1500	\$ 4.142.35	\$ 4.772.70
			TOTAL	\$ 49.537.70

 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: MAY-80 HOJA: 2
 Rubens No 33 Col. Miraflores 63910 CUBO COSTO DE MAQUINARIA

COSTO HORARIO DEL EQUIPO A UTILIZAR EN OBRAS

NOMBRE: VIBRADOR DE CONCRETO CLAVE: HUBO LITROS: 3 CVT: 1.00
 MAQUINA: MODELO: DATOS ADICIONALES:

----- DATOS DEL EQUIPO -----

DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL:	\$ 3,200,000.00	\$(Va)	CAMBIO ACEITE:	40	Hrs
VALOR RESCATE:	\$ 500,000.00	\$(Vr)	VALOR \$ LLANTAS:	\$ 0.00	\$
TASA INTERES:	50.00	%	VIDA LLANTAS:	0	Hrs
PRIMA SEGUROS:	5.00	%	OTRA F.ENERGIA:	\$ 0.00	\$
VIDA ECONOMICA:	2	años	VALOR GASOLINA:	\$ 225.00	\$
HRS X AÑO TRAJ:	1,800	Hrs/año	VALOR DIESEL:	\$ 0.00	\$
COEF. ALMACEN:	0.0100	(%)	VAL. OPERADOR:	\$ 0.00	\$
COEF. MANTEN:	0.5000	(%)	GRAB. DE HORAS:	0.0000	Hrs
POTENCIA MOTOR:	3	H.P. Fc	VALOR OPERAC:	0.00	\$
CAPAC. CANTER:	1.00	Cuadr.			

----- ANALISIS DEL EQUIPO -----

DESCRIPCION: COPIERACIONES IMPORTE
 DEPRECIACION: $D=Vr/Va$ = \$ 700.00

INVERSION: $I=(Va+Vr)/(Hrs*Fa)$ = \$ 511.19

SEGUROS: $S=(Va+Vr)*(Hr*Co)$ = \$ 57.50

ALMACENAJE: $A=Vd$ = \$ 7.50

MANTENIMIENTO: $M=Vd$ = \$ 375.00

SUMA DE CARGOS FIJOS POR HORA = \$ 1,697.19

GASOLINA: $E=0.2071*Po*Vd$ = \$ 225.00

DIESEL: $E=0.1514*Po*Vd$ = \$ 0.00

OTRO CONSUMO: = \$ 0.00

LUBRICANTES: $L=0.0030*Po*Vd$ = \$ 103.80

LLANTAS: $L1=V11/Va11$ = \$ 0.00

SUMA DE CONSUMOS POR HORA = \$ 460.17

OPERACION: $D=S1/(Hrs*Fa)$ = \$ 0.00

SUMA DE COSTOS OPERACION = \$ 460.17

 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS FECHA: 27 MAY 1960 HOJA: 3
 PROYECTO: No 33 (Int. M. C. 09510) CONSULTA: 0017 EN MAQUINARIA

COSTO HORARIO DEL EQUIPO A UTILIZAR EN LA OBRA

NOMBRE: CAMION VOLVO 6 MT CLAVE: H0003 COSTO: 47.569.17

MAQUINA: MODELO: DATOS ADICIONALES:

***** DATOS DEL EQUIPO *****

DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL:	\$ 70.000.000,00	\$	CAMBIO ACEITE :	150	Hrs
VALOR RESCATES:	\$ 17.000.000,00	\$	VALOR \$ LLANTAS :	\$ 4.200.000,00	\$
TASA INTERES:	50,00	%	WIDA LLANTAS :	3,000	Hrs
PRIMA SEGUROS:	5,00	%	OTRA F.ENERGIA:	\$ 0,00	%
WIDA FORTIFICO:	4	qds	VALOR GASOLINA:	\$ 435,00	\$
WIDA FORTIFICO:	1,400	Hrs/del	VALOR ACEITE :	\$ 4.200,00	\$
COEF. ALFA:	0,0100	%	VALOR DIESEL :	\$ 0,00	\$
COEF. MANTEN:	0,0700	%	SAL. OPERADOR :	\$ 27.268,02	\$
POTENCIA NETO:	100	H.P. b	HORAS TRABAJO:	2,00	Hrs
CAPACIDAD:	10	lit	TACTO OPERAD:	1,00	cc

***** ANALISIS DEL EQUIPO *****

DESCRIPCION	DIFERENCIAL	IMPORTE
DEPRECIACION	1400-0700	\$ 6.145,63
INTERES	100 (Hrs) 50,00%	\$ 0.854,17
SEGUROS	100 (Hrs) 5,00%	\$ 885,40
ALMACENAJE	100	\$ 61,46
MANTENIMIENTO	100	\$ 4.200,00
SUMA DE GASTOS FIJOS POR HORA		\$ 20.248,66
GASOLINA	100 (Hrs) 435,00	\$ 18.750,00
DIESEL	100 (Hrs) 0,00	\$ 0,00
BTPO CONSUMO	100	\$ 0,00
LUBRICANTES	100 (Hrs) 435,00	\$ 0.545,00
TOTAL	100 (Hrs)	\$ 1.410,00
SUMA DE CONSUMOS POR HORA		\$ 22.710,59
OPERACION	100 (Hrs) 4.407,62	\$ 4.407,62
SUMA DE GASTOS OPERACION		\$ 4.407,62

CONSTRUCCIONES GONCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-80 HOJA: 6
 Rubens No 33 Col. Miraflores 03910 : CONSULTA COSTOS EN MAQUINARIA

COSTO HORARIO DEL EQUIPO A UTILIZAR EN LA OBRA

NOMBRE MAQUINARIA: FICHA-017 CLAVE: H0008 COSTO: \$ 24,000.00

MAQUINA: MODELO: DATOS ADICION:

*** DATOS DEL EQUIPO ***

DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	%	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL:	29,500.000.00	\$		CAMBIO ACEITE:	150	Hrs
VALOR RESCATE:	7,275,000.00	\$ (Vr)		VALOR \$ LLANTAS:	600,000.00	\$
TASA INTERES:	50.00	%		VIDA LLANTAS:	3,000	Hrs
PRIMA SEGUROS:	5.00	%		OTRA F.ENERGIA:	0.00	\$
VIDA ECONOMIA:	5	anos		VALOR GASOLINA:	435.00	\$
HRS X AÑO TRAJ:	2,400	HRS/AÑO		VALOR ACEITE:	4,200.00	\$
COEF. ALMACEN:	0.0000	(K)		VALOR DIESEL:	0.00	\$
COEF. MANTENI:	0.0000	(D)		SAL. OPERADOR:	0.00	\$
POTENCIA MOTR:		H.P. Po		HORAS TRJ/PROM:	0.000	Hrs
CA. AC. CARTER:	4.00	Litros		FACTOR OPERAC:	0.00	DU

*** ANALISIS DEL EQUIPO ***

DESCRIPCION	OPERACIONES=>	IMPORTE
DEPRECIACION:	$D=(V_0-V_r)/V_e$	== \$ 1,843.75
INVERSION:	$I=(V_0+V_r)/(D*H_0)*D_0$	== \$ 7,841.15
SEGURO:	$S=I*(V_0+V_r)/(D*H_0)*D_0$	== \$ 384.11
ALMACENAJE:	A=KID	== \$ 0.00
MANTENIMIENTO:	M=DD	== \$ 221.88
SUMA DE CARGOS FIJOS POR HORA == \$ 6,990.89		
GASOLINA:	$E=0.2271*F_0*U_0$	== \$ 14,818.00
DIESEL:	$E=0.1514*F_0*U_0$	== \$ 0.00
OTRO CONSUMO:		== \$ 0.00
LUBRICANTES:	$L=(0.0030*P_0+L_0*V_0)$	== \$ 2,016.00
LLANTAS:	$L1=U11/V_e11$	== \$ 200.00
SUMA DE CONSUMOS POR HORA == \$ 17,034.28		
OPERACION:	$D=501/(Hrs*Fe)$	== \$ 0.00
SUMA DE GASTOS OPERACION == \$ 0.00		

Construcciones ORCAL S.A. de C.V.	FECHA: 31-MAY-90	MOJAL: 1
Rubens No 33 Col. Mi casa 31910	Presupuesto de presupuesto	

RENAS. DE SUJETOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE: R0004

UNIDAD: M3

NOMBRE: MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

MATERIALES				
M0079 CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.3620	\$ 195,800.00	\$ 70,867.20
M0091 ARENA PARA CONCRETO	M3	1.0350	\$ 30,016.00	\$ 31,144.00
M1091 AGUA	M3	0.3120	\$ 4,500.00	\$ 1,409.40

MATERIALES 19 103.360.83 COSTO DIRECTO : \$ 103.360.83

MANO OBRA 18 0.00

EQUIPO 18 0.00

HERRAMIENTAS 18 0.00

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORCAL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

 | Construcciones ORCAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 2 |
 | Rubens No 33 Col. Mancoac 03710 | Postos de presupuesto |

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.COMPLEMENTARIA

CLAVE : 80030
 UNIDAD: M3
 NOMBRE: MORTERO YESO CEMENTO-ARENA

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0079 CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.0144	\$ 195,800.00	\$ 2,819.54
M0081 YESO	TON	0.4387	\$ 121,739.00	\$ 53,466.90
M0091 ARENA PARA CONCRETO	M3	0.6302	\$ 25,218.00	\$ 15,992.38
M1091 AGUA	M3	0.4164	\$ 4,500.00	\$ 1,873.80

MATERIALES :\$	73,989.72			COSTO DIRECTO : \$	73,989.72
MANO OBRAS :\$	0.00				
EQUIPO :\$	0.00	NUMERO: 30			
HERRAMIENTAS:\$	0.00				

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

[Handwritten Signature]
 JESUS DEL VALLE
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. DE C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 3
 RUBEN NO 33 COL. F. COST. 03910 Sistema de Presupuesto

RENTAS DE PRODUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE: 180003
 UNIDAD: M3
 NOMBRE: CONCRETO F. DE J. C. D. C. 44 1988

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE	
MANOS DE OBRAS					
M0070 OBRERO EN CEMENTO	M3	5.0789	10,500.00	53,290.00	
M0091 AYUDA EN CEMENTO	M3	1.4441	25,000.00	36,102.50	
M0092 OBRERA EN CEMENTO	M3	1.4441	15,000.00	21,661.50	
M0093 AYUDA	M3	0.2888	4,500.00	1,300.00	
MANO DE OBRAS					
M0010 OBRERO EN CEMENTO (M0070)	JOS	0.0769	105,220.40	8,091.61	
M0099 MANO INTERMEDI	M3	0.1000	8,091.61	809.16	
HERRAMIENTA Y EQUIPO					
M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M3	0.0300	3,791.01	113.73	
M0001 RECONSTRUCCION DE CONCRETO Y ENCOF	M3	0.0104	2,377.43	247.27	
MATERIALES DE CONCRETO				COSTO DIRECTO :	98,538.89
MANO OBRERA		6,900.77			
EQUIPO		2,078.47			
HERRAMIENTAS		34.75			

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. DE C.V.

JESUS ARTIZAGA
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. de C.V.
RUBRO No 33 (C): M: LUJO 6390

FECHA: 30-MAY-90
RUBROS de presupuesto

HOJA: 4

RENAS. IL. DUCTOS DE EXTRACCION Y O.CPLEMENTARIAS

CLAVE : 60035

UNIDAD: M3

NOMBRE: CONCRETO F. 1900000000 PA 1900

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATE. LAJES				
M0079 CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	1.3497	\$ 195,600.00	\$ 72,313.32
M0091 ARENA PARA CONCRETO	M3	8.5326	\$ 25,218.00	\$ 214,336.15
M0090 GRAVA DE 3/4"	M3	0.2452	\$ 25,218.00	\$ 6,177.65
M0091 AGUA	M3	0.2424	\$ 4,500.00	\$ 1,090.80
MANO DE OBR				
B0011 OBRERO CAL. PAVIL. AFINES	JOF	0.0769	\$ 105,200.40	\$ 8,091.61
D9999 MANO INTERMEDIA	N.D.	0.1000	\$ 8,091.61	\$ 809.16
HERRAMIENTA E EQUIPO				
M0000 OBR. ALICAT. HERRAMIENTA	P.O.	0.0300	\$ 3,377.43	\$ 1,013.23
M0001 REVOQUE DE CONCRETO 1 SACO/M2		0.0154	\$ 140.75	\$ 2,167.47

MATERIALES 16 100.00 77 COSTO DIRECTO : \$ 114,320.91
MANO OBR 16 8.6097 77
EQUIPO 16 2.0764 77 NUMERO: 35
HERRAMIENTAS 16 140.75

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORCAL
DIRECTOR GENERAL

 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 5
 Rubens No. 73 Col. Polanco 07410 | Responsable: J. J. J. |

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : 80041
 UNIDAD: JOR
 NOMBRE: BASICO DE ACAPREDE INTERNO

 CLAVE DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | IMPORTE

MAND DE OBRA
 80001 MAND DE OBRA | JOR | 2.0000 | \$ 17.341.64 | \$ 34.683.28
 80000 MAND INTERMEDIO | M.C. | 0.1000 | \$ 37.491.09 | \$ 3.749.11

HERRAMIENTA O EQUIPO
 40000 DEPRECIACION HERRAMIENTAS | M.C. | 0.0000 | \$ 37.491.09 | \$ 0.000.00
 40005 CARTONETA 40000 | M.C. | 0.0000 | \$ 14.251.17 | \$ 0.000.00

MATERIALES \$ 0.00 COSTO DIRECTO \$ 216.541.11

MAND OBRA \$ 41.240.19
 EQUIPO \$ 128.178.19
 HERRAMIENTAS \$ 1.124.73

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ GARCIA
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 1 :
 : Rubens No 33 Col. Miraflores 03910 : Precios unitarios de presupuesto :

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : DEM.01 PARTIDA : 01 DEMOLICIONES
 UNIDAD: M2 GRUPO :
 NOMBRE: DE BANQUETAS DE 15 cm. DE ESPESOR.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES				
B0041 BASICO DE ACABADOS INTERNOS	JOF	0.100	104.5120 \$	10.4512
MANDO DE OBRA				
B0001 CUADR.1 (PEDON)	JOR	0.111	18.745.54 \$	2.080.63
D9999 MANDO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	2.082.63 \$	208.26
HERRAMIENTA O EQUIPO				
H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	2.082.63 \$	62.48
MATERIALES :\$	0.00		COSTO DIRECTO : \$	4.259.02
MANDO DE O.B. :\$	2.707.29		30.00 % INGEN.UTILIDAD: \$	1.433.20
EQUIPO :\$	1.681.76	NUMERO: 51	PRECIO UNITARIO: \$	6.132.23
HERRAMIENTA:\$	73.73			

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALDERA
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 2
 Sistema No. 01. Mercado DIFIO Precios unitarios de presupuesto

FE. DE CUENTAS DE ENTRADA Y SU COMPLEMENTARIAS

CLAVE : DEP.02 PARTIDA : 01 DEMOLICIONES
 UNIDAD: ML GRUPO :
 MONEDA: DE GUAYNEQUEN DE 10 Y 20 cn.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES				
10041 FANT. DE ADARQUE DE BRNO	JOB.	0.000	\$ 234.566.28	\$ 469.17
BAND DE OMA				
00001 OMA DE 100 CM	JOB.	0.1425	\$ 18.745.54	\$ 2.678.74
09999 BANDO INTERMEDIO	M.D.	0.1070	\$ 2.678.74	\$ 287.97
HERRAMIENTA O EQUIPO				
00000 DEPRECIATION HERRAMIENTA	M.D.	0.0300	\$ 2.878.74	\$ 80.36
MATERIALES \$	0.00		COSTO DIRECTO :	\$ 3.496.10
BAND DE OMA \$	3.029.08		IMPRES-UTILIDAD :	\$ 1.068.31
EQUIPO \$	338.35	NUMERO: 52	PRECIO UNITARIO :	\$ 4.562.41
HERRAMIENTAS \$	80.61			

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CASTELLAN
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-04-73 : HOJA: 5 :
 : Rubens No 33 Col. Minceda 07410 : Precios unitarios de presupuesto :

REHAER. DE COSTOS DE EXTRACCION Y O.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.01 PARTIDA : 00 ALBANILERIA
 UNIDAD: M3 GRUPO :
 NOMBRE: EXCAVACION EN TERRENO TIPO P. CON PISO A PALA

=====

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

=====

MATERIALES

80041 PASADO DE ACABADO INTERNO	JOR	0.450	\$ 234.44	\$ 105.60
---------------------------------	-----	-------	-----------	-----------

MANO DE OBRA

D0001 CUADR. I (PEDRI)	JOR	0.4167	\$ 18,745.54	\$ 7,811.27
D9999 MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	\$ 7,811.27	\$ 781.13

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	P. D.	0.0000	\$ 274.44	\$ 274.44
--------------------------------	-------	--------	-----------	-----------

MATERIALES :\$	0.00		COSTO DIRECTO	\$ 19,390.00
MANO OBRA :\$	10,448.21		INDIRE-UTILIDAD	\$ 5,911.00
EQUIPO :\$	7,567.93	NUMERO: 55	PRECIO UNITARIO:	\$ 25,253.00
HERRAMIENTA:\$	284.95			

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALDERON
 DIRECTOR GENERAL

Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 6
 Proyecto No. 70-001, Proyecto 02910 Precios unitarios de presupuesto

FORMA DE LISTA DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : 001107 PARTIDA : 02 ALHARILERIA
 UNIDAD : M2 GRUPO :
 NUMERO: PISO DE CONCRETO Y LA MALLA ELECTRODOLADA DE 10 CM. DE
 ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTRODOLADA 66/10-10
 EN AREA REMEDIADA.

PLANE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES				
0000 ALAMBRE PEGOSINO # 16	KG	0.0600	1,586.00	95.16
0000 MALLA ELECTRODOLADA 66/10-10	M2	1.1150	1,977.00	2,204.36
0000 CEMENTO MEXICALCOTE I	TON	1.0021	195,600.00	195,782.21
0004 MANTA DE FIBRA PARA CIMBRA	M2	0.0592	1,850.00	109.40
0000 AGUA	M3	0.0670	4,500.00	300.45
0000 CONCRETO FLE+2000/0.000 RN 1988	M3	0.1025	114,330.90	11,713.46
0004 BALIDO DE ACARREOS INTERIORES	JOR	0.0067	234,566.28	1,571.59
MANO DE OBRA				
0000 MANO DE OBRASIA+ PEDRA	JOR	0.1111	48,981.85	5,440.33
0000 MANO DE OBRASIA	M.D.	0.1000	5,440.33	544.03
HERRAMIENTAS Y EQUIPO				
0000 DEPRECIACION HERRAMIENTAS	M.D.	0.0300	5,440.33	163.21
0000 VIBRADOR DE CONCRETO	HR	0.0667	2,157.95	143.94
MATERIALES \$	10,793.47		COSTO DIRECTO \$	20,820.01
MANO DE OBRAS \$	6,184.10	30.50	INDIRECTOS \$	6,960.10
EQUIPO \$	1,485.84	NUMERO: 56	PROMEDIO UNITARIO: \$	29,780.11
HERRAMIENTAS \$	195.92			

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JEFE DE OBRAS
 DIRECTOR DE OBRAS

-----+-----
 | Construcciones JRCAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 7 |
 | Rubens No 33 Col. Mariscal 03910 | Precios unitarios de presupuesto | :
 -----+-----

REVAL. DE CUOTOS DE EXTRACCION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.03 PARTIDA : 02 ALBARILERIA
 UNIDAD: M3 GRUPO :
 NOMENCL: RELLENO DE TIERRA EN CAPAS DE 0.20 m. APISONADO

-----+-----
 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE
 -----+-----

MATERIALES

M3 BLOQUE	M3	1.3500 \$	18,915.00 \$	32,095.15
M1091 AGUA	M3	0.1800 \$	4,500.00 \$	810.00
10041 BASTIDO DE ACABADO INTERNO	JOR	0.0450 \$	234,566.28 \$	10,555.48

MANO DE OBRA

D0001 CLASE 1 (PEON)	JOR	0.2857 \$	18,745.54 \$	5,355.60
D0009 MANIO INTERMEDIO	M.D.	0.1000 \$	5,355.60 \$	535.56

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.D.	0.0300 \$	5,355.60 \$	160.67
--------------------------------	------	-----------	-------------	--------

MATERIALES :	32,095.15			COSTO DIRECTO :	\$ 49,702.56
MANO OBRA :	2,745.97		30.50 %	INDICE UTILIDAD :	\$ 15,159.28
EQUIPO :	7,001.93	NUMERO: 57		PRECIO UNITARIO :	\$ 64,861.84
HERRAMIENTAS:	211.21				

CONSTRUCCIONES JRCAL S.A. DE C.V.

JESIC ORTIZ GARCEN
 DIRECTOR GENERAL

 | Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 7 |
Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 : Precios unitarios de pr. supuesto

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.05 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: CASTILLOS DE CONCRETO DE 15X15, IDEM. ESPECIFICACION ANTERIOR.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO I-PORTE

MATERIALES

M0003	ACERO DE REF.FY=4200 # 3	TON	0.0026	\$1,200,000.00	\$	3,120.00
M0010	ALAMBON # 2	KG	0.6240	1,356.00	\$	846.14
M0012	ALAMBRE RECOCIDO # 18	KG	0.1800	1,566.00	\$	281.88
M0015	CLAVO C/CABEZA 2 1/2 A 4"	KG	0.1200	2,087.00	\$	250.44
M0266	DIESEL	LT	0.3000	425.00	\$	127.50
M0584	MADERA DE PINO PARA CIMBRA	FT	2.2500	1,850.00	\$	4,162.50
M1091	AGUA	M3	0.0270	4,500.00	\$	121.50
R0035	CONCRETO F'c=200KG/CM2 RN 19mm	M3	0.0239	114,332.90	\$	2,732.56
B0041	BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JOR	0.0033	234,566.29	\$	774.07

MANO DE OBRA

I0007	CUADR.7 (ALBAÑIL+IPEON)	JOR	0.1053	48,985.85	\$	5,158.21
D9999	MANDO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	5,158.21	\$	515.82

HERRAMIENTA O EQUIPO

M0000	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	5,158.21	\$	154.75
-------	--------------------------	------	--------	----------	----	--------

MATERIALES :	11,374.31			COSTO DIRECTO :	18,245.37
MANO OBRA :	6,032.85		36.50	INDIRE-UTILIDAD :	5,534.84
EQUIPO :	604.66	NUMERO: 59		PRECIO UNITARIO :	23,810.21
HERRAMIENTA:	164.26				

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ BARRERA
 DIRECTOR GENERAL

HEMBRE DE BARRIDO DE ENTRADA EN Y C/O. ALIMENTARIA

CLAVE DESCRIPCION PARTIDA : 01 ALBARRILERIA
 UNIDAD M2 (PISO)
 NOMBRE: MUÑO DE TABIQUE PISO RECIBIDO DE 14 cm. DE ES-
 PESOR.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATERIAL				
M0583 MAQUINA DE PISO PARA ANDAMIOS	PI	0.0920	\$ 1,800.00	\$ 167.04
M1032 TABIQUE PISO RECIBIDO ESCALERA	MILL	0.0556	\$ 173,913.00	\$ 9,843.48
M1091 PUNA	M3	0.0247	\$ 4,500.00	\$ 291.15
M1004 PORTAFRONTALMENTO-ARENA 10S	M2	0.0362	\$ 103,360.94	\$ 3,741.66
TOTAL BASICO DE ACARREAR INTERNO	JGR	0.0125	\$ 234,566.23	\$ 2,932.09

MANO DE OERA				
M0007 OBRERO ALBARRILERIA (PDM)	JGR	0.1053	\$ 48,995.85	\$ 5,158.21
M0001 MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	\$ 5,158.21	\$ 515.82

HERRAMIENTAS Y EQUIPO				
M0000 HERRAMIENTAS Y EQUIPO	M.O.	0.1000	\$ 5,158.21	\$ 515.75

MATERIALES :	14,043.33		COSTO DIRECTO :	\$ 22,804.19
MANO OERA :	5,189.03	30.50	INDIRE-UTILIDAD :	\$ 6,955.28
EQUIPO :	2,102.20	NUMERO: 60	PRECIO UNITARIO :	\$ 23,759.47
HERRAMIENTAS :	168.81			

CONSTRUCCIONES GRCAL S.A. de C.V.

JESUS ORTIZ SOLÍS
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 11 :
 Avenida No 33 Col. Maxcoac 07910 : Precios unitarios de presupuesto

LISTA DE PUNTO DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB-07 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA
 UNIDAD : ML UNID :
 NOMBRE: GUARNICION DE CONCRETO DE 15 X 20 cm, f/c = 100
 1g cm2, ARRENDIO MAXIMO DE 3/4".

UNIDAD DE EXTRACCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
M0003 ACERO 1" X 1/4" X 1/4" # 3	TON	0.0024	\$ 1,200,000.00	\$ 2,880.00
M0010 ALAMBAC # 2	KG	0.8032	\$ 1,356.00	\$ 1,089.14
M0012 ALAMBRE RECOCIDO # 18	1G	0.0768	\$ 1,566.00	\$ 120.27
M0015 CLAVO CXCABEZA D 1/2 A 4"	KG	0.1250	\$ 2,087.00	\$ 260.88
M0136 TIEB	LT	0.1000	\$ 425.00	\$ 42.50
M0581 TRIFLAY DE FINO DE 10 10mm	MT	0.3193	\$ 28,300.00	\$ 9,032.19
M0584 AREBA DE FINO PARA CIEFRA	MT	0.4378	\$ 1,850.00	\$ 809.43
M0031 CONCRETO FICHA 15/20 CM RN 15mm	M3	0.0015	\$ 96,538.68	\$ 144.81
M0071 CEMENTO DE ACARRE INTERIOR	DR	0.0000	\$ 234,566.00	\$ 0.00
MATERIAL DE OBRAS				
M0010 AREBA TRIFLAY 10/10MM	DR	0.0076	\$ 71,038.00	\$ 540.81
M0012 ALAMBRE RECOCIDO	M.C.	0.0100	\$ 6,008.00	\$ 600.80
HERRAMIENTAS Y EQUIPO				
M0010 REPRESENTACION DE PLANTERIA	M.C.	0.0000	\$ 6,018.00	\$ 0.00
M0012 HERRAMIENTAS DE CONCRETO	MT	0.0010	\$ 2,157.90	\$ 21.58
MATERIALES \$ 16,926.19				
MANO OBRERA \$ 6,971.56				
EQUIPO \$ 436.17				
HERRAMIENTAS \$ 190.14				
			COSTO DIRECTO \$	24,524.06
			DE PRE-UTILIZADO \$	1,444.64
			PRECIO UNITARIO \$	25,968.70

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORCAL CALDEON
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 12
 : Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 Precios unitarios de presupuesto

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.08 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA
 UNIDAD: M2 GRUPO :
 NOMBRE: APLANADO DE YESO, CEMENTO Y ARENA SOBRE MURO DE
 TABIQUE. EN PROPORCION 1:1:4 SOBRE METAL DESPLE-
 GADO A PLOMO Y REGLA CON LAS CARACTERISTICAS DE
 ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0050 METAL DESPLEGADO DE .700 x0 M2	M2	1.1000	\$ 2.500.00	\$ 2.750.00
M1075 ANCLAJE DE METAL DESPLEGADO	PZA	6.2500	\$ 105.00	\$ 656.25
M1091 AGUA	M3	0.1240	\$ 4.500.00	\$ 105.00
R0030 MORTERO YESO-CEMENTO-ARENA	M3	0.1267	\$ 73.987.73	\$ 1.745.93
R0041 BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JDR	0.0025	\$ 234.566.28	\$ 586.42

MANO DE OBRRA

D0007 CUADR.7 (1ALBAÑIL+1FEDN)	DR	0.0909	\$ 48.100.80	\$ 4.450.81
D0022 CUADR.22 (1MERREFO+1AYTL)	JDR	0.0409	\$ 50.035.11	\$ 2.061.40
D9999 MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1700	\$ 4.454.21	\$ 445.42

herramienta o equipo

M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	\$ 6.454.21	\$ 193.63
--------------------------------	------	--------	-------------	-----------

MATERIALES :\$	5.460.18		COSTO DIRECTO : \$	13.339.86
MANO OBRRA :\$	7.202.73	30.50	IMPRE-UTILIDAD: \$	4.068.66
EQUIPO :\$	420.44	NUMERO: 60	PRECIO UNITARIO: \$	17.408.52
HERRAMIENTA:\$	193.44			

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS OTIZ CALDERON
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 : HOJA: 13
 : Rubens No 33 Col. Mariscal 07410 : Precios en millones de presupuesto

REHAH. DE DUCTOS DE EXTRACCION DE COMPLEMENTOS

CLAVE : ALB.09 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: DREN DE CONCRETO DE 0.50 m. DE ANCHO CON CANAL
 DE MEDIA CAVA, SIMILAR A EXISTENTE ENTRE MURD
 MILAN Y MURD 17-MITE.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD UNIDAD CANTIDAD IMPORTE

MATERIALES				
M0079	CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.0016	\$ 195.000.00 \$ 312.96
M0584	MADERA DE PINO PARA CIMBRA	FT	0.1822	\$ 1.850.00 \$ 337.07
M1030	TARJETA FOLIO REC. 6X125cm	MILL	0.0354	\$ 173.913.00 \$ 6.156.52
M1091	AGUA	M3	0.0240	\$ 4.500.00 \$ 108.00
R0074	MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M3	0.0282	\$ 107.360.00 \$ 3.028.39
R0061	CONCRETO F. 210+60 CM EN 19cm	M3	0.0382	\$ 94.538.00 \$ 3.610.47
R0041	BAJICO DE ADAFAROS INTERNO	M2	0.0100	\$ 274.586.28 \$ 2.745.86

MANO DE OBRA				
B0007	CUADR. 7 ALBAÑIL+1PEDR	JOF	1.0000	\$ 45.000.00 \$ 45.000.00
B9999	MANO INTERMEDIO	M.O.	1.0000	\$ 13.064.00 \$ 13.064.00

HERRAMIENTA O EQUIPO				
M0.00	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0500	\$ 10.000.00 \$ 500.00

MATERIALES :	12.209.5X			COSTO DIRECTO :	29.856.99
MANO OBRA :	15.052.19		30.00	CANIFE-UTILIDAD :	9.740.38
EQUIPO :	1.744.52	NUMERO: 63		PRECIO UNITARIO :	36.702.37
HERRAMIENTA:	410.52				

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.
 JESUS ORTIZ LA HERRERA
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones DRCA S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY HORA: 16:
 : Rubens No 33 Col. M. con. 11510 Precios unitarios de referencia

FEHAS DE BUDGETO DE EJECUCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.10 PARTIDA : 02 A. TALLERIA
 UNIDAD : ML GRUPO :
 NOMBRE: DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE DREN PERIMETRAL INCLU-
 YENDO ACARREO DE ESCOMBRO.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES
 00041 FASICO DE ACARREO INTERNO LDF 2.0000 \$ 274.566.06 \$ 549.132

MANO DE OBRA
 00001 O. AJARIS (AJEDOS) LDF 3.0000 \$ 15.745.54 \$ 47.236.62
 00009 MANO INTERMEDIA M.O. 0.1000 \$ 1.250.33 \$ 125.033

HERRAMIENTA O EQUIPO
 00000 DEPRECIACION HERRAMIENTA M.O. 0.0300 \$ 1.250.33 \$ 37.51

MATERIALES :\$ 0.00 COSTO DIRECTO : \$ 549.132.94
 MANO OBRA :\$ 1.511.45 30.50 % INDEFE-UTILIDAD : \$ 507.00
 EQUIPO :\$ 514.96 IMPORTE : \$ PRECIO UNITARIO : \$ 2.853.96
 HERRAMIENTAS :\$ 41.00

CONSTRUCCIONES DRCA S.A. DE C.V.

JESUS DRCA S.A. DE C.V.
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 17 :
 : Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 : Precios unitarios de presupuesto :

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.C.D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : PIN.01 PARTIDA : 03 PINTURA
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: PINTURA AMULADA (TRANSITO) COLOR AMARILLO, ACA-
 BADO SEMIMATE, EN GUARNICIONES RAMPA SALIDA.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0740	ASUARRAS	L	0.0051	\$ 1,400.00	\$ 7.10
M0748	PINTURA AMULADA AMARILLO ICI	CUB	0.0033	\$ 246,870.00	\$ 815.67
B0041	BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JOR	0.0010	\$ 234,566.08	\$ 234.57

MANO DE OBRRA

D0023	CUAR.23 (1PINTOR+1AYTE)	JOR	0.0022	\$ 49,837.50	\$ 1,106.39
B9999	MANO INTERMEDIO	M.C.	0.1000	\$ 1,106.39	\$ 110.64

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.D.	0.0000	\$ 1,106.39	\$ 33.19
-------	--------------------------	------	--------	-------------	----------

MATERIALES :	822.65			COSTO DIRECTO :	\$ 2,307.44
MANO OBRRA :	1,258.27		50.50	INDIRE-UTILIDAD :	\$ 703.77
EQUIPO :	158.18			PRECIO UNITARIO :	\$ 3,011.21
HERRAMIENTA:	34.31				

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CAJALAN
 DIRECTOR GENERAL

FERRAS, HERRAMIENTAS DE TRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLASE : FTM.02 PARTIDA : 03 PINTURA
 UNIDAD: PZA GRUPO :
 NOMBRE: PINTURA ANULADA (TRANSITO) COLOR AMARILLO, ADE-
 BADO SEMINATE PARA NOMERACION DE CAJONES DE ESTI-
 TACIONAMIENTO, CADA NUMERO SE COMPONE DE 3 DI-
 GITOS DE TOKO DE, CADA DIGITO.

 CLASE DE INSTALACION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO MONTE

MATERIALES					
80746	AGUARRAS	T	0.0215	\$ 1,400.00	\$ 44.10
80748	PINTURA ANULADA AMARILLO 101	QUE	0.0166	\$ 246,870.00	\$ 4,098.04
80041	MADEO DE ADMISION INTERNO	MB	0.0012	\$ 234,566.28	\$ 281.48

MANO DE OBRA					
10003	CUADRO (PINTOR/AYUDANTE)	JOR	0.0278	\$ 49,837.59	\$ 1,385.48
80009	MANO INTERMEDIO	M.D.	0.1000	\$ 1,385.48	\$ 138.55

HERRAMIENTA O EQUIPO					
80001	DEGRADACION HERRAMIENTA	M.D.	0.0300	\$ 1,385.48	\$ 41.56

MATERIALES :	4,142.14			COSTO DIRECTO :	\$ 5,989.21
MANO DE OBRA :	1,574.03		30/50	IMBIBIBILIDAD :	\$ 1,826.71
EQUIPO :	201.81	NUMERO: 68		PRECIO UNITARIO :	\$ 7,815.92
HERRAMIENTAS :	42.19				

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL

RECURSOS DE EJECUCION Y COMPLEMENTARIAS

CLASE: PINTAS PARTIDA: 02 PINTURA
 UNIDAD: TON GRUPO: 1
 NOMBRE: PINTURA EN PLACAS EXISTENTES DE 60X30 cm.
 PLAN DESCRIPCION: UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

ADICIONALES

4000 PINTURA DE PINTAS	GR	0.0045	\$ 140,689.00	\$ 641.74
40020 TRINER	LT	0.0014	\$ 1,522.00	\$ 2.13
80041 BASIS DE ALAMBES INTERNO	JDF	0.0010	\$ 234,566.28	\$ 234.57

MANO DE OERA

80000 MANO DE OER MOYDIANTE	JDF	0.1250	\$ 49,837.59	\$ 6,229.70
89999 MANO INTERMEDIO	M.O.	1.1000	\$ 6,229.70	\$ 622.97

DEPRECIACION DE EQUIPO

40000 DEPRECIACION HERRAMIENTAS	M.O.	0.0390	\$ 6,229.70	\$ 186.89
---------------------------------	------	--------	-------------	-----------

MATERIALES \$	643.87				COSTO DIRECTO \$	7,918.00
MANO OERA \$	6,852.67				INDIRE-UTILIDADES \$	2,414.99
EQUIPO \$	186.89	NUMERO: 29			PRECIO UNITARIO: \$	10,332.99
HERRAMIENTAS \$	186.89					

CONSTRUCCIONES DRCAL S.A. DE C.V.

JESUS DEL VALLE
 DIRECTOR GENERAL

 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30/04/99 HOJA: 20
 Rubens No 33 Col. Milagro QPRIO Precio Unitario: \$ 11,760.58

RENTE DE COSTOS DE EXTRACCION Y DEDUCCION PASIVA

CLAVE : PIN.04 PARTIDA : 03 PINTURA
 UNIDAD: PZA GRUPO :
 NOMBRE: PINTURA EN REJILLAS EXISTENTES DE 45x45 ca.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	%	UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES					
M072B PINTURA DE ESMALTE	QUE	0.0051		142,609.06 \$	727.31
M0733 MINER	MT	0.0014		1,922.00 \$	2.64
B0041 BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JDR	0.0010		274,566.28 \$	274.57
MAND DE OBRA					
D0023 CUADR. 22 (1FINTOR+1AYTE)	JOR	0.1429		49,837.59 \$	7,101.79
D9999 MANDO INTERMEDIO	M.D.	0.1000		7,121.79 \$	712.16
HERRAMIENTA O EQUIPO					
M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.D.	0.0700		7,121.79 \$	498.53
MATERIALES :	729.79			100.00 %	9,011.94
MAND OBRA :	7,873.21			86.67 %	11,748.64
EQUIPO :	169.18			1.87 %	2,248.64
HERRAMIENTA:	214.77			2.46 %	2,960.58

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL

Construcciones ORCAL S.A. de C.V.	FECHA: 30-MAY-90	HORA: 11	
Rubens No 33 Col. Maricoco 03410			

FEHAR DE VOTOS DE EXTRACCION - COMPLEMENTARIAS

CLAVE : FIN-05 PARTIDA : 03 PINTURA
 UNIDAD: FZA GRUPO :
 NOMBRE: PINTURA EN CASINETES CONTRA INCENDIO DE PUNTO 20
 INCLUYE TUBO ALIMENTADOR DE 1/2" DE DIAMETRO X
 1.75 M. DE LONGITUD.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNIDAD MONEDAS IMPORTE

MATERIALES

M0728	PINTURA DE ESMALTE	LIT.	0.0040	\$	101,609.00	\$	3,421.14
M0733	THINER	LT	0.1900	\$	1,520.00	\$	284.18
M0041	BASICO DE ADARRES INTERNO	JOF	0.0010	\$	224,566.08	\$	224.57

MANO DE OBRERA

M0023	CUADRADO PINTOR/AYUDANTE	JOF	0.1267	\$	45,027.59	\$	5,701.93
M9999	MANO INTERMEDIO	M.C.	0.1000	\$	2,800.92	\$	280.09

HERRAMIENTA O EQUIPO

M0000	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.C.	0.0000	\$	5,307.93	\$	530.79
-------	--------------------------	------	--------	----	----------	----	--------

MATERIALES :	3,740.12				COSTO DIRECTO :	17,409.12
MANO OBRERA :	6,502.85				MARCA-UNITARIO :	4,089.98
EQUIPO :	2,800.92				PRECIO UNITARIO :	17,499.74
HERRAMIENTAS :	250.97					

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.
 JESUS DE J. LITTON
 DIRECTOR GENERAL

 : Construcciones OFCAL S.A. de C.V. FECHA: 20-MAY-94 HOJA: 14
 : Rubens No 33 Col. Miraflores 02910 precios unitarios de obra en sitio

REAB. DE DUCTOS DE VENTILACION Y ACCESORIOS

CLAVE : VENT.03 PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE VENTILACION
 UNIDAD: M2 GRUPO :
 NOMBRE: CONSTRUCCION DE DUCTOS DE VENTILACION FALTANTES,
 SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0014	ALAMBRE GALVANIZADO # 16	KG	2,120.00	\$	3,200.00	\$	452.00
M0030	LISTON LAM.GALV.CAL.24 3.00ML	PZA	8,888.7	\$	4,250.00	\$	37,576.15
M0037	CANAleta DE CARGA CAL. 22	PZA	6,500.00	\$	2,830.00	\$	18,415.00
M0583	MADERA DE PINO PARA ANDAMIOS	FT	1,025.3	\$	1,800.00	\$	1,845.54
M0651	TABLARDCA 13mm 4MB	PZA	2,400.00	\$	11,850.00	\$	28,440.00
M0632	PERFORACION 75 P.	ROLL	2,014.7	\$	5,040.00	\$	10,153.58
M0683	REJILLA 20 X8	CAJA	2,007.3	\$	23,000.00	\$	46,165.90
M1084	TORNILLO HILL 1"	HILL	2,010.1	\$	19,100.00	\$	38,392.75
M0041	BASICO DE ACARREOS INTERNO	JDR	2,003.7	\$	224,506.79	\$	450,000.00

MANO DE OBR

M0070	UNDA. 32 (100%EF.FALTANTE)	JDR	2,120.00	\$	24,120.00	\$	51,024.00
D9999	MANO INTERNO	M.O.	2,120.00	\$	12,120.00	\$	25,728.00

HERRAMIENTA O EQUIPO

M0000	PERFORACION HERRAMIENTA	M.O.	2,003.00	\$	12,492.00	\$	25,084.00
-------	-------------------------	------	----------	----	-----------	----	-----------

MATERIALES :	11,120.83				COSTO DIRECTO :	\$	126,011.90
MANO OBR :	13,870.00			10.50 % INDICE UTILIZADO :	\$	1,436.65	
EQUIPO :	554.95	NERO: 74			PRECIO UNITARIO :	\$	22,945.15
HERRAMIENTAS :	378.80						

CONSTRUCCIONES OFCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL

RENAS. DE COSTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VENT.04 PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTRA
 UNIDAD : FZA GRUPO :
 NOMBRE: REJILLAS EN DUCTO DE 1.42X0.15 M. DE LAMINA (51-
 MILAR A LAS EXISTENTES). INCLUYE PINTURA Y DOLO
 CACION.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD UNIDAD CANTIDAD COSTO

MATERIALES

M0563	MADERA DE PIND PAPA ANDAMIOS	PT	0.0026	\$	1,000.00	\$	2.60
M1217	PIJA AUTORROSCABLE 1"	FZA	6.0000	\$	48.00	\$	288.00
M1229	REJILLA DE 1.42 X 0.15 M.	FZA	1,0000	\$	116,498.00	\$	116,498.00
R0041	BASICO DE ACARPEOS INTERNO	JOR	0.0025	\$	234,566.29	\$	586.42

MAND DE OBR

M0032	CUADR. 32 (107.58X1.42M)	JOR	0.1000	\$	54,024.11	\$	5,402.41
D9999	MANDO INTERMEDIC	M.O.	0.1000	\$	7,026.01	\$	702.60

HERRAMIENTA O EQUIP

H0000	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.1000	\$	7,026.01	\$	702.60
-------	--------------------------	------	--------	----	----------	----	--------

MATERIALES : 110,986.28 COSTO MIERO D : \$ 127,464.29
 MAND OBR : 7,832.71 30.50 % INDEP-UTILIDAD: \$ 38,571.62
 EQUIP : 420.44 NUMERO: 7. PRECIO UNITARIO: \$ 126,336.90
 HERRAMIENTAS: 213.65

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

W. J. J. A.
 JESUS DE J. GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCALES S.A. S. DE C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 26 :
 Proyecto No 07 (Cv. M. 10-10) : Precios unitarios de presupuesto :

REAF. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y D. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VENT.05 PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR
 UNIDAD: PZA GRUPO :
 NOMBRE: REJILLAS EN MURO DE 0.60X0.30 m. DE LAMINA. SI-
 MILAS A LAS EXISTENTES. INCLUYE PINTURA Y COLO-
 CACION.

=====

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

=====

MATERIALES

MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	FT	0.0646	\$ 1,800.00	\$ 152.28
MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	PZA	4.0000	\$ 81.00	\$ 324.00
MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	PZA	4.0000	\$ 49.00	\$ 196.00
MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	PZA	1.0000	\$ 52,192.00	\$ 52,192.00
MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	JOR	0.0000	\$ 274,566.28	\$ 469.12

MANOS DE OBRAS

MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	JOR	0.1000	\$ 5,622.41	\$ 562.24
MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	P.O.	0.1000	\$ 5,622.41	\$ 562.24

REAFIRMACION DE PAVIMENTO

MURO TABIC DE PISO PARA ANTIACIDOS	P.O.	0.0700	\$ 5,622.41	\$ 393.57
------------------------------------	------	--------	-------------	-----------

MATERIALES	1,994.28			
MANOS DE OBRAS	5,622.41			
REAFIRMACION DE PAVIMENTO	393.57			
TOTAL	7,990.26			

COSTO DIRECTO : \$ 59,886.73
 IMPORTE UTILIDAD : \$ 18,204.45
 PRECIO UNITARIO : \$ 77,991.18

CONSTRUCCIONES ORCALES S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ GARCIA
 DIRECTOR GENERAL

 Construcciones OGCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 27
 Libera No 33 Col. Miraflores 03910 : Precios unitarios de presupuesto

RESUMEN DE DUCTOS DE EXTRACCION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : 0ENT.02 PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR
 UNIDAD: PZA GRUPO :
 NOMBRE: REJILLA EN CURSOS DE 1.45X0.45 m. DE LAMINA, SI-
 MILAR A LAS EXISTENTES. INCLuye PINTURA Y COLO-
 CACION.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M053 MADELA DE PINO PARA ANDAMIOS	PT	0.0846	\$	1,800.00	\$	152.08
M1077 PISA 0 B x 1 1 2'	PZA	4.0000	\$	81.00	\$	324.00
M1081 TABLETE DE FIBRA	PZA	4.0000	\$	49.00	\$	196.00
M1087 REJILLA DE 0.45 X 1.45	PZA	1.0000	\$	56,056.00	\$	56,056.00
M0000 DACTILO DE APAREOS INTERMED	JOR	1.0000	\$	274,566.26	\$	467.73

MANDO DE OBRA

UNIDAD CLAVE 03 1100.FESES PLANTE	JOR	0.1000	\$	56,222.41	\$	5,622.41
UNIDAD CLAVE 03 1100.FESES INTERMEDIO	M.O.	0.1000	\$	5,622.41	\$	562.24

HERRAMIENTA O EQUIPO

M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	\$	5,622.41	\$	168.67
--------------------------------	------	--------	----	----------	----	--------

MATERIALES \$	56,726.08					
MANDO OBRA \$	6,284.65					
EQUIPO \$	336.75	NUMERO:	77			
HERRAMIENTAS \$	170.90					
				30.50	INDIRE-UTILIDAD:	\$ 19,380.97
					PRECIO UNITARIO:	\$ 82,931.70

CONSTRUCCIONES OGCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ GARCIA
 DIRECTOR GENERAL

-----4
 : Construcciones OREAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 : HORA: 08 :
 : Rutem No 33 Col. Mixcoac 03910 : Fin de Historial de presupuesto :

REKAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VENT.07 FABRICA : 04 DUCTOS Y ALIENAS DE EXT.
 UNIDAD: M2 GRUPO :
 NOMBRE: PINTURA VINILICA EN DUCTOS.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M05B3	MADERA DE FINO CARP. A. MARC	M	0.0175	\$	14.00	\$	24.50
M0729	PINTURA VINILICA	L	0.1708	\$	7,048.00	\$	1,209.10
M0730	SELLADOR VINILICO	L	0.0226	\$	3,900.00	\$	90.44
M1091	AGUA	M3	0.0001	\$	4,500.00	\$	0.45
M0041	BASICO DE ACARREO INTERNO	OP	0.000	\$	224,166.00	\$	70.07

MANO DE OBR

D0023	CUADROS (PISTON+JAYTE)	OP	1.047	\$	49,137.59	\$	2,217.61
D9999	MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	\$	2,267.61	\$	226.76

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.1000	\$	2,267.61	\$	68.17
-------	--------------------------	------	--------	----	----------	----	-------

MATERIALES :	1,324.13				OP. DIRECTO :	\$	3,957.40
MANO OBR :	2,506.79				INDIRE-UTILIDAD :	\$	1,207.01
EQUIPO :	50.45	NUMERO: 78			PRECIO UNITARIO :	\$	5,164.41
HERRAMIENTA :	68.37						

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

(Firma)
 JESUS ORTIZ MARTINEZ
 DIRECTOR GENERAL

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACTOR Y D. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VAR.C1 PARTIDA : 00 CARGAS PROTECC. DUCTOS
 UNIDAD: PZA GRUPO :
 NOMBRE: CHAROLA F/LA RECOLECCION DE ESCURRIMIENTOS AGUA
 F/PROTECCION DE DUCTOS DE TABLADERA DE LAM. GALV.
 DE 0.70X0.70 M.CAL.24 CON BASTIDOR Y SOPORTE SOLE
 RA DE 1/4"X1/8" C. TURO F/RESACA DE 1/2" GALV.3/4"
 INC.GOTERO LAM.EN EL PERIMETRO DEL MODO EN LOSA

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES				
M0018 LAMINA GALVANIZADA CAL.24	KG	3,2399	\$ 3,442.00	\$ 11,151.74
M0036 SOLERA 1/8" X 3/4"	KG	2,1120	\$ 1,590.00	\$ 3,358.00
M0932 COMLE METALICO DE 30 mm	PZA	1,0000	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
M0933 TURO DE FO. GALV. 1/4"	KG	0,2000	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00
M1075 ANCLAJE DE METAL RESPLENDO	PZA	5,0000	\$ 185.00	\$ 925.00
M1078 PIZA 1/2	PZA	5,0000	\$ 144.00	\$ 720.00
M0041 BASICO DE ACARREO INTERNO	JOR	0,0167	\$ 224,000.00	\$ 3,740.00
MANO DE OBRA				
M0022 CUADR.22 (HERRERO+IAYTE)	JOF	0,4444	\$ 50,035.00	\$ 22,235.60
M0032 CUADR. 30 (OF.ESP.+IAYTE)	JOR	0,1778	\$ 56,224.00	\$ 9,992.64
M9999 MANDO INTERMEDIO	M.D.	0,1000	\$ 30,232.24	\$ 3,023.22
HERRAMIENTA O EQUIPO				
M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.D.	0,0200	\$ 30,232.24	\$ 604.64

MATERIALES :\$	31,585.80		CRGTO DIRECTO : \$	71,925.14
MANO OBRA :\$	36,144.17	70.50	INCFE-UTILIDAD : \$	11,927.02
EQUIPO :\$	2,808.54	NUMERO: 79	PRECIO UNITARIO: \$	93,852.79
HERRAMIENTA:\$	985.76			

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.
 RUBENS NO. 33 COL. MANIZAC 0291
 JESUS ORCAL CALLEJON
 DIRECTOR GENERAL

 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 : HOJA: 30 :
 Tubera No 23 Col. Miraflores 03910 : Precios unitarios de presupuesto :

-CHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : MAR-02 PARTIDA : 05 CHAROLAS PROTECC. DUCTOS
 UNIDAD: PZA GRUPO :
 NOMBRE: REGISTRAR T-BLANCO DEL PLAFON PARA COLOCAR CHAB
 LAS. EN SUPERFICIE DE 1 m X 1 m.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	TANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES						
BAN-1	PROTECC DE ADARBE INTERNO	OPR	0.0025	\$	234.50	586.42
MANO DE OBRA						
MO-1	TRABAJOS DE COLOCACION Y AJUSTE	OPR	0.1011	\$	59,224.07	6,046.49
MO-2	TRABAJOS DE COLOCACION	M.O.	0.1000	\$	6,246.49	624.65
HERRAMIENTA O EQUIPO						
MO-3	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	\$	6,246.49	187.39

MATERIALES	0.03				COSTO DIRECTO :	7,644.95
MANO DE OBR.	0.24			30.50	INDIFERUTILIDAD :	2,331.71
EQUIPO	0.04				PRECIO UNITARIO :	1,976.66
HERRAMIENTAS	1.00					

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTEGA GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL

REPAR. IN. LUOTE DE EXTRACCION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VAF.03 PARTIDA : 05 CHAROLAS PROTECC. DUCTOS
 UNIDAD : PA GRUPO :
 NOMBRE: REPOSICION DE PA.LARROCA EN SUPERFICIES RECORTA-
 DAS 1m. x 1m.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD F. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M051 PA. DE 17 PA. ANCHOSES	PA	0.1050	\$ 1,800.00	\$ 189.00
M051 PA.LARROCA 12mm 4.50	PZA	0.4000	\$ 11,800.00	\$ 4,720.00
M060 FOLIO ACINTA 75 M.	ROLL	0.0147	\$ 5,040.00	\$ 74.00
M063 FOLIO MIX 22 M	CAJA	0.0273	\$ 23,000.00	\$ 627.90
M104 PASTA DE PINTA 1"	MIII	0.0120	\$ 17,100.00	\$ 205.20
M004 PASTA DE ABRIR DE INTERIO	JOF	0.0025	\$ 274,566.26	\$ 686.42

MANO DE OERA

M030 CUADRO DE 10F ESP. LAITE	JOF	0.0833	\$ 56,224.07	\$ 4,683.47
M030 MANO INTERMETRO	M.O.	0.1000	\$ 4,683.47	\$ 468.35

HEERRAMIENTA Y EQUIPO

M001 HELIACON HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	\$ 4,683.47	\$ 140.50
---------------------------	------	--------	-------------	-----------

MATE ALER 11	5,840.13			
MATE ALER 11	2,250.00	30%		
MATE ALER 11	421.44	NOMBRE: B1		
MATE ALER 11	14.70			
			COSTO DIRECTO :	\$ 10,718.93
			DE UTILIDAD :	\$ 3,274.27
			PRECIO UNITARIO :	\$ 14,993.20

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. de C.V.

JESUS ORTA GARCIA
 DIRECTOR GENERAL

FORMA DE INVENTARIO DE EXTRACCION Y DISTRIBUCION

CLAVE : EM-01 PARTIDA : 02 ESTRUCTURA METALICA CUB.
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LARGUEROS DE ACERO ES
 TRUCTURAL TIPO MON-TEA DE LARINA DOBLADA 1" x
 2 1/8" Agr/cod 26AT-12 REJ. PLANO A-04-A

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD \$ UNITARIO \$ IMPORTE \$

MATERIALES

M0035	PERFIL MON-TEA 6"X12"	KG	10.6800	\$ 1.790.00	\$ 22.697.20
M0583	MADERA DE PINO PARA ANCLAJES	FT	0.5750	\$ 1.800.00	\$ 1.035.00
M1009	SOLDADURA 7018 X 1/8"	KG	0.7878	\$ 6.035.00	\$ 4.753.17

MANO DE OBRA

D0026	CUADRADO (SOLDADOR ESPECIALIST)	JOR	0.0542	\$ 58.075.93	\$ 3.197.54
D9999	MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	\$ 16.497.54	\$ 1.649.75

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000	DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0000	\$ 11.877.04	\$ 0.00
-------	--------------------------	------	--------	--------------	---------

MATERIALES :	28.405.32			COSTO DIRECTO :	47.127.50
MANO OBRERA :	18.147.29			PLUS % IMPORTE-UTILIDAD :	14.573.90
EQUIPO :	0.00	NUMERO :	82	PRECIO UNITARIO :	61.501.51
HERRAMIENTA :	494.93				

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

MA
 JESUS ORTIZ CALLEJAN
 DIRECTOR GENERAL

 | Construcciones ORCAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 33 |
 | Rubens No. 33 Col. Mirador 03910 | Proyectos Unitarios de Presupuesto |

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : EM-02 PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA DE.
 UNIDAD: M2 GRUPO : 1
 NOMBRE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MULTI-
 FANEL TIPO RL-100. INCLUYE TAPAUNTAS Y SELLO
 DE LAS MISMAS.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO MONTE

MATERIALES
 M0679 MULTIFANEL RL-100 M2 1.0000 \$ 91.700.00 \$ 91.700.00

MANO DE OBRA
 10032 CUADR. 32 (10F.ESP.+1ATTE) JOR. 0.9778 \$ 5.024.07 \$ 5.072.90
 07957 MANO INTERMEDIO H.O. 0.1000 \$ 5.073.82 \$ 511.70

HERRAMIENTA O EQUIPO
 H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA H.O. 0.0300 \$ 5.073.82 \$ 158.21

MATERIALES : \$ 91.300.00 COSTO DIRECTO : \$ 97.259.41
 MANO OBRA : \$ 5.801.20 30750 \$ 191 REUTILIZADO : \$ 1.184.12
 EQUIPO : \$ 0.00 MONERO: 33 PRECIO UNITARIO : \$ 126.923.5
 HERRAMIENTA: \$ 158.21

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

Jesús Ortiz
 JESUS ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL

FE-AB. DE INICIO DE EJECUCION Y COMPLEMENTARIA 17.

GRUPO PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA CUB.
 UNIDAD : 24 GRUPO :
 MONEDA CONSUMIBLES COLOCACION DE PLACAS DE ANCHO SE-
 CON CON CON CON CON CON CON CON CON CON
 CON CON CON CON CON CON CON CON CON CON
 DE ANCHO DE 1-2"x1'4" Y 10 cms.

UNIDAD DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MONEDA	UNIDAD DE ANCHO DE 1'4"	86	2.3720 \$	202.280 \$
MONEDA	MONEDA PARA ANCHOS	PT	0.0188 \$	1.293.84
MONEDA	MONEDA PARA ANCHOS	F2A	4.0000 \$	5.200.00
MANDO DE OBRAS				
MONEDA	MONEDA DE OBRAS ESPECIALIZADAS	OF	1.2400 \$	10.720.00 \$
MONEDA	MONEDA INTERMEDIO	M.O.	0.1000 \$	1.350.31
MONEDA DE OBRAS DE OBRAS				
MONEDA	MONEDA DE OBRAS DE OBRAS	M.O.	1.0300 \$	10.720.00 \$

ANTERIORES \$ 10.133.40 COSTO DIRECTO \$ 20.786.20
 MAND OBRAS \$ 14.450.21 70.50 IMPORTE UNIDADARIO \$ 7.743.61
 EQUIPO \$ 1.000 NUMERO: 84 PRECIO UNITARIO \$ 73.132.01
 METALICAS \$ 1.000

CONSTRUCCIONES OFICIA S.A. DE C.V.

JESUS DE LA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCIONES ORCA S.A. S. DE C.V.
Carretera 107 Col. Nueva Esperanza

FECHA: 30-MAI-80 HOJA: 35
Trabajo unitario de presupuesto

PLAN DE BUDGETO DE EXTRACCION Y COMPLEMENTACION

CLASE: 1 EM.04 PARTIDA: 06 ESTRUCTURA METALICA CUF.
UNIDAD: ML GRUPO: 1
DESCRIPCION: MANO DE OBRERA DE LAMINA PINTO COLOR NAFFIL CALIBRE 24
CANTIDAD: 18.900 ML
PRECIO UNITARIO: \$ 937.26
MONTO: \$ 17,645.00

MANO DE OBRERA
10001 MANO DE OBRERA INTERMEDIO JOR 0.1667 \$ 56,224.07 \$ 9,372.55
10000 MANO INTERMEDIO P.D. 0.1000 \$ 9,372.55 \$ 937.26

HERRAMIENTAS Y EQUIPO
10000 HERRAMIENTAS Y EQUIPO H.O. 0.0000 \$ 9,372.55 \$ 291.19

MATERIALES Y SUMINISTROS
COSTO DIRECTO : \$ 39,475.94
COSTO INDIRECTO : \$ 9,200.58
PRECIO UNITARIO : \$ 39,726.97

CONSTRUCIONES ORCA S.A. S. DE C.V.
SEÑOR GENERAL DIRECTOR
DIRECCION GENERAL

 | Construcciones BICAL S.A. de C.V. | FECHA: 30/04/80 | HOJA: 37 |
 | Rubens No 33 Col. Miraflores | Periodo: 01/01/80 - 31/03/80 |
 |-----|-----|-----|

REPAR. DE DUCTOS DE EXTRACCION : SUPLEMENTARIA

CLAVE : EM.06 PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA QUE
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: PERFIL DE REMATE EN LAS EXTERNAS DE CADA MODULO
 CON GOTE-O.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES				
M0044 MOLDURA DE LAMINA FINO	ML	1.0000	18,945.00	18,945.00
MANO DE OBRAS				
D0032 CUADR. 32 (10F.ESP.+1AJYTE)	JOR	0.1657	56,224.07	9,372.55
D9999 MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	7,372.55	737.26
herramienta o equipo				
M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	6,972.55	209.18

MATERIALES : \$ 18,945.00 COSTO DIRECTO : \$ 30,435.99
 MANO OBRAS : \$ 10,309.91 SUBCOSTO INDIRECTO-UTILIDAD : \$ 2,282.96
 EQUIPO : \$ 0.00 NOMBRE: PT EFICIO UNITARIO : \$ 19,718.00
 HERRAMIENTAS : \$ 209.18

CONSTRUCCIONES BICAL S.A. DE C.V.

JESUS OTTEO GERENTE
 FIR: 10 GENERAL

FORMA DE CUOTOS DE EXTRACCION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : 0607 PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA CUB.
 UNIDAD : M GRUPO :
 NOMBRE: FLASHING UNIDO AL MURO PARA EVITAR ESCURRIMIEN-
 TOS POR EL RISO (VER CROQUIS).

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES				
060701 LAMINA GALVALUMADA	M ²	0.1000	2,050.00	205.00
060702 BOLLADOR GALVALUMING	TONO	0.1000	9,000.00	900.00
060703 ANCLAJE DE HIERA EMPLEADO	PZA	3.0000	105.00	315.00
060704 PISA AUTOPROTECTORA	PZA	3.0000	48.00	144.00
MANO DE OBRA				
060705 OBRERO 30 HORAS	HOR	0.2500	58,024.00	14,506.00
[9999] MANO INTERMEDIO	H.O.	0.1000	14,994.96	1,499.50
HERRAMIENTAS				
060706 HERRAMIENTAS	H.O.	0.0000	14,994.96	449.85
RESUMEN				
MATERIALES				1,464.00
MANO DE OBRA				16,005.50
EQ. Y HERRAMIENTAS				449.85
TOTAL				17,919.35
PRECIO DIRECTO				17,919.35
PRECIO UNITARIO				17,919.35

CONSTRUCCIONES OCEAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTEGA
 DIRECTOR GENERAL

 Construcciones ORCA S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 39 :
 Rubens No 37 Edif. Mexico 03910 : Precios unitarios de presupuesto :

REPAR. DE MOTOR DE EXTRACCION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : 18-06 PARTIDA : 02 ESTRUCTURA METALICA CUE.
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: CANALON DE DESAGUE A LA BAJADA DE AGUA DE LAMINA
 NEGRA CALDERE 24 DE 20 X 25 CON DOS BANCOS DE FIN
 TURA ANTICORROSIVA PRIMERA Y TERMINADO CON EL
 BATE MARFIL SEMI-MATE.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

40045 LAMINA NEGRA CAL. 24	KG	4.5417	\$ 2,200.00	\$ 9,991.74
40724 LIGA DE AGUA	HOJA	0.4500	\$ 800.00	\$ 360.00
40729 PINTURA INMUNE	LIT	0.0078	\$ 140,609.00	\$ 1,093.82
40730 PINTURA ANTICORROSIVA	LIT	0.0144	\$ 7,096.00	\$ 102.18

MANO DE OBRA

40000 OBRERO DE HERRERIA	JOR	0.2022	\$ 50,035.11	\$ 10,117.10
40003 OBRERO DE PINTURA	JOR	0.1010	\$ 49,837.59	\$ 5,033.60
40004 MANO DE OBRERA	M.O.	0.1000	\$ 15,150.70	\$ 1,515.07

DEPRECIACION DE EQUIPO

40000 DEPRECIACION DE HERRAMIENTA	M.O.	0.0300	\$ 15,150.70	\$ 454.52
-----------------------------------	------	--------	--------------	-----------

MATERIALES 14 11,537.76 COSTO DIRECTO : \$ 28,658.04
 MANO DE OBRERA 15 16,665.77 70.50 % INDIRECTOS : \$ 8,740.70
 EQUIPO 16 454.52 MONEDA: 99 PRECIO UNITARIO: \$ 37,398.74
 HOJAS 17 10.00

CONSTRUCCIONES ORCA S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALZADILLA
 INGENIERO DE PROFESION

 : Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAR-90 CUO: 40
 : Rubens No 33 Col. Miraflores DEPO: Precios Unitarios de Material

REHAB. DE PUENTES DE INSTALACION Y D.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : N.01 PARTIDA : 07 ACCIONALES
 UNIDAD: ML GRUPO :
 NOMBRE: DESMONTAJE DE MALLA CICLONICA DE ALTURA PROMEDIO
 = 2.40 M., EL MATERIAL RECUPERADO QUEDARA EN PO-
 SESION DEL BANCO DE MEXICO.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD UNIDAD IMPORTE

MANO DE OBRA
 D0001 CUADRA (EFECT) JOR. 0.1000 \$ 18,745.54 \$ 1,874.55
 D9999 MANO INTERMEDIO M.O. 0.1000 \$ 18,745.52 \$ 187.46

HERRAMIENTA O EQUIPO
 H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA M.O. 0.0300 \$ 1,874.55 \$ 56.24

MATERIALES :\$ 0.00 COSTO DIRECTO : \$ 2,118.25
 MANO OBRA :\$ 2,082.01 31.50 % INDIR-UTILIDAD : \$ 646.07
 EQUIPO :\$ 0.00 NUMERO: 91 PRECIO UNITARIO: \$ 2,764.32
 HERRAMIENTA:\$ 56.24

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ GARCIA
 DIRECTOR GENERAL

 1 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-70 HOJA: 11
 Rubens No 33 Col. Mexico DF Prados Linderos de Arbolcuello

REBAS. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : N.02 PARTIDA : 07 ADICIONALES
 UNIDAD: PZA GRUPO :

NOMBRE: DESMONTAJE Y MONTAJE DE LAMPARAS EN PLAFON.

 CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES
 M0563 MADERA DE PINO PARA ANDA-100 FT 0.0890 \$ 1 700.00 \$ 151.07
 M1077 PIZA # 3 x 1 1/2" PZA 8.0000 \$ 81.00 \$ 648.00

HAND DE OERA
 D0035 CUADR.35 (ELECTRICISTA) HOR 0.7660 \$ 50,350.01 \$ 38,600.43
 D9999 HANDO INTERMEDIO *D. 0.1100 \$ 10,000.43 \$ 1,100.04

HERRAMIENTA O EQUIPO
 H0000 REPRESENTACION HERRAMIENTA *D. 0.0200 \$ 25,000.00 \$ 500.00

MATERIALES \$ 801.00 COSTO DIRECTO : \$ 17,751.48
 HAND OERA \$ 16,500.47 20.5% INDIRE-UTILIZADO \$ 3,414.20
 EQUIPO \$ 0.00 NUMERO: 90 PRECIO UNITARIO \$ 27,165.68
 HERRAMIENTAS \$ 450.01

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

 JESUS ORCAL
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S. A. de C.V. FECHA: 30 de Mayo de 1990
Rubens No.23 Mincaol 03910 ANALISIS DE INDIRECTOS Y UTILIDAD

BANCO DE MEXICO
CONCURSO CIRM-OF-002-90

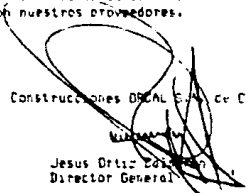
ANALISIS DEL FACTO DE INDIRECTOS Y UTILIDAD
=====

ADMINISTRACION CENTRAL	5.50%
ADMINISTRACION DE OBRA	10.50%
FIANZA	2.00%
SEGURO	0.50%
FINANCIAMIENTO	0.00%
UTILIDAD	12.00%
	=====
	30.50%

INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.50%

NOTA: No se requiere de financiamiento en base a que contamos con creditos con nuestros proveedores.

Construcciones ORCAL S. A. de C.V.


Jesus Ortiz
Director General

Construcciones Orcoi S.A. de C.V.
Rubens No 33 Matamoros 03910

FECHA: 30 de Mayo de 1990
ANALISIS DE FACTORES SALARIO REAL

1.- DIAS NO LABORABLES EN EL AÑO

A.- DOMINGOS	52.00	52.00 DIAS/AÑO
B.- FESTIVOS DE LEY		
01 DE ENERO	1.00	
05 DE FEBRERO	1.00	
21 DE MARZO	1.00	
01 DE MAYO	1.00	
16 DE SEPTIEMBRE	1.00	
30 DE NOVIEMBRE	1.00	
25 DE DICIEMBRE	1.00	
	=====	
	7.00	7.00 DIAS/AÑO
C.- FESTIVOS POR COSTUMBRE		
JUEVES SANTO	1.00	
VIERNES SANTO	1.00	
SABADO SANTO	1.00	
03 DE MAYO	1.00	
01 DE NOVIEMBRE	1.00	
02 DE NOVIEMBRE	1.00	
12 DE DICIEMBRE	1.00	
	=====	
	7.00	7.00 DIAS/AÑO
D.- OTROS		
ENFERMEDAD	3.00	
VACACIONES	6.00	
	=====	
	9.00	9.00 DIAS/AÑO
		=====
		75.00 DIAS/AÑO

2.- DIAS PAGADOS EN EL AÑO

A.- DIAS DEL AÑO	365.00	
B.- AGUINALDO	15.00	
C.- PRIMA VACACIONAL	1.50	
	=====	
	381.50	381.50 DIAS/AÑO

Construcciones Drcal S.A. de C.V.
Rubens No 33 Mexico 03910

FECHA: 30 de Mayo de 1990
ANALISIS DE FACTOR DE SALARIO MEX

3.- IMPUESTOS PATRONALES

		SALARIO MINIMO	SALARIO MAYOR AL MINIMO
A.- I.M.S.S.	.23662X381.50	90.27	
	.19162X381.50		73.11
B.- GUARDERIAS	.01X381.50	3.65	3.65
C.- EDUCACION	.01X381.50	3.82	3.82
D.- 2% S/NOMINAS	.02X381.50	7.63	7.63
E.- SINDICATO	.02X381.50	7.63	7.63
		=====	=====
		113.00	95.83


4.- ANALISIS DEL FACTOR

$$F = \frac{\text{DIAS PAGADOS + IMPUESTOS PATRONALES}}{\text{DIAS DEL AÑO - DIAS NO LABORADOS}}$$

A.- PARA SALARIO MINIMO

$$F = \frac{381.50 + 113.00}{365.00 - 75.00} = 1.7052$$

B.- PARA SALARIO MAYOR AL MINIMO

$$F = \frac{381.50 + 95.83}{365.00 - 75.00} = 1.6460$$


Ing. Juan Manuel Begovich Garfias
Subgerencia de Construcción

México, D.F., 18 de Mayo de 1990.

ASUNTO: Constancia de visita de obra.

CONSTRUCCIONES GERAL,
S.A. de C.V.

Por medio de la presente, hacemos constar que la Empresa Construcciones Geral, S.A. de C.V., se presentó el día de hoy a las 10:00 horas, a la visita de obra que se estableció en las Bases para la Licitación No. 015M/01/00/90 para los trabajos de rehabilitación de los ductos de ventilación y obras de accesibilidad complementarias para el sistema de el Complejo Hidalgo, ubicado en Av. Hidalgo No. 20, Col. A Cuatro, México, D.F., según convocatoria de fecha 21 de Mayo de 1990.

Atentamente,

Juan Manuel Begovich Garfias

Juan Manuel Begovich Garfias
18 Mayo 90
10.00 A.M.

Ing. Juan Manuel Begovich Garfias

REPLAZADO DE 1000 NUM BE 88

CONSTRUCCIONES GERAL, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

RELACION DE EQUIPO DISPONIBLE

CONCURSO No. 6199-04-002-90

BANCO DE MEXICO

EQUIPO	DISPONIBLE	PRESTADO	RENTADO	UBICACION
REVOLVERONA DE CONCRETO 3 SACS	4	3	1	Mexico D.F.
VIBRADOS DE CONCRETO	4	3	1	Mexico D.F.
CAMION VOLTEO 6 MC	2	0	2	Mexico D.F.
CANTONERA PICA-UP	2	2	0	Mexico D.F.

- 366 -

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

Jesus Ortiz Castellon
Director General

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE UTILIZACION DE EQUIPO

CONCURSO No. GIM-OP-002-90

BANCO DE MEXICO

CONCEPTO	01	02	03	04	05	06	07	08
ENVOLVEDORA DE CONCRETO 1 SACO	2	2	1	1				
VIBRADOR DE CONCRETO	2	2	2	2				
CAMION VOLTEO 6 M3	1	1					1	
CAMIONETA PICK-UP	1	1	1	1	1	1	1	1

- 367 -

Construcciones Orcal S.A. de C.V.

Jesus Ortiz Espinoza
Director General

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

CONCURSO No. GIM-OP-002-95

BANCO DE MEXICO

MATERIALES QUE MAS INCIDEN EN LA OBRA	CANTIDAD A UTILIZAR	UNIDAD	01	02	03	04	05	06	07	08
ACERO DE REFUERZO Fy=4000 kg/cm2 # 3	3.10	TON								
MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-10/10	2,376.00	M2								
METAL RES-LEGADO 0.700 kg/M2	1,925.00	M2								
CEMENTO NORMAL TIPO I	104.77	TON								
ARENA PARA CONCRETO	186.06	M3								
GRAMA PARA CONCRETO	121.76	M3								
TABLADERO 13mm 4'x8'	884.18	M2								
MULTIPANEL RL-100	156.00	M2								
PIINTURA VINILICA	1,105.00	LT								
PIINTURA ACRILICA	12.42	CUE								
TABIQUE PISO FIBRO-DC	76.00	M2								
REJILLA DE 1.42 x 0.15 A.	270.00	M2								

- 368 -

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

Jesús E. Salazar
 Director General

CONSTRUCCIONES DRCA S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO

CONCURSO No. BIM-OP-002-90

DISTRITO FEDERAL

- 369 -

PUESTO	CANTIDAD	01	02	03	04	05	06	07	08
DIRECTOR DE DRCA (OFICINA CENTRAL)	1								
SUPERINTENDENTE	1								
ADMINISTRATIVO	1								
INGENIERO	1								
CONFER	1								

CONSTRUCCIONES DRCA S.A. DE C.V.

Jesus Orta
Director General

CURRICULUM VITAE

ING. GENARO COLORADO ROMERO.

I.- DATOS GENERALES

LUGAR DE NACIMIENTO:	Cotzacoalcos Ver.
FECHA DE NACIMIENTO:	19 de Septiembre de 1946
ESTADO CIVIL:	Casado
DIRECCION:	Aдрес # 721 Col. Del Valle Mexico D.F.

II.- ESCOLARIDAD

PRIMARIA 1953-1958	Escuela Niños Mercedes Cotzacoalcos Ver.
SECUNDARIA 1957-1965	Escuela General Miguel Aleman Cotzacoalcos Ver.
PREPARATORIA 1966-1967	Escuela General Miguel Aleman Cotzacoalcos Ver.
LICENCIATURA 1968-1972	Facultad de Ingenieria Civil de la Universidad Veracruzana en Veracruz Ver.
OTROS 1976	Cursos de planeacion y administracion Portua - ria y construccion pesada en el Centro de Edu- cacion Continua de la UNAM.

III.- DOCUMENTACION

Titulo de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Veracruzana.



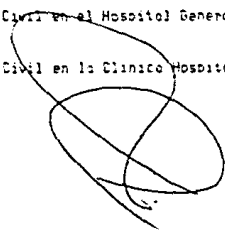
EXPERIENCIA PROFESIONAL

JUNIO 1967 A LA FECHA

Gerente de Construcción.
ORCAL Proyecto. Construcción
Construcciones ORCAL S.A. de C.V.
Rubens # 33 De Rosa M. Guad.
Mexico D.F.

Obras Desarrolladas:

Intervencion directa en las Obras desarrolladas por esta Compañia que se enlistan a las cuales se detallan en el curriculum vitae de esta:

- 1.- Habilitacion naval de la Superestructura del Buque Tanque Nuevo Pemex II Bl/O-115.
 - 2.- Proyecto y Construcion de 30 casas de interes social.
 - 2.- Reestructuracion de 2 edificios
 - 3.- Aplicacion de areas de oficinas en 135 M2 en segundo nivel.
 - 4.- Aplicacion de oficinas en 112 M2 en 2 niveles.
 - 5.- Supervision de la construccion del camino de acceso al pico de Tres Padres.
 - 6.- Supervision de la Construccion del Centro de transmisiones de Televisa en el Pico de Tres Padres.
 - 7.- Ampliacion y Reabdelacion de la Estancia de Bienestar Infantil No 101 'CONTEL' en Mexico D.F.
 - 8.- Trabajos Varios de Obra Civil en el Hospital General Vasco de Quiroga en Morelia Mich.
 - 9.- Trabajos Varios de Obra Civil en la Clinica Hospital 'B' en Zacatecas Zac.
- 

SEPTIEMBRE 1986 A MAYO 1987

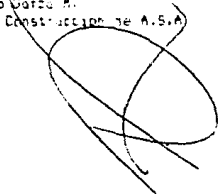
Superintendente de Obra.
Construcciones OMCORON S.A. de C.V.
Monterrey N.L.
Tel: 49-49-19

Obras Desarrolladas:

Coordinación, supervisión y control de la construcción de la ampliación del edificio terminal del aeropuerto Heriberto Jara

Fecha: 1986
Cliente: Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Monto contratado: \$3,000,000.00
Lugar: Veracruz Ver.

Ref: Ing. Arturo García M.
Gerente de Construcción de A.S.A.



NOVIEMBRE 1981 A AGOSTO 1986

Jefe del Dpto. de planeacion y control de obra.
Superintendente General
Grupo PROTEXA
varias compañías
Av. Santa Catarina #
Monterrey N.L.

Ref: Ing. Hugo Rubio Zebadua
Director de Construcción
misma dirección
Tel: 48-86-80

Obras Desarrolladas:

Construcción del muelle # 8 de la
Zona franca de Coatzacoalcos Ver.

Puesto: Jefe dpto. planeacion y control.
Fecha: Noviembre 1981
Cliente: S.C.F.
Lugar: Coatzacoalcos Ver.

Descripción:

Construcción de un muelle marginal de 105.00 Ml. de longitud y 32.00 Ml. de ancho, localizado en el interior de la Zona franca del Puerto, cimentado sobre pilotes de concreto armado con longitud variable de 26.00 a 43.00 Ml., previamente fabricados en tierra e hincados en el río desde un chalon con una grua de 70 tons. y un martinete de 10-30. Como trabajo preliminar al hincado de pilotes, se hizo el rescate de 2 resacadores hundidos en el área de trabajo, seccionandolos con equipo de exitorte marino y extracción con gruas de 100 tons.

Construcción de 6 torres de 60.00
Ml. de altura y 12.00 Ml. de diámetro,
con espesores de pared de 1.10

Puesto: Superintendente de Obra
Fecha: Mayo 1983
Cliente: Comisión de aguas del valle de México
Lugar: Sistema Cutzamal Edo. de Mex.

SEPTIEMBRE 1980 A OCTUBRE 1981

Superintendente General
Cia: Planeacion e Ingenieria S.A.
Patricio Sanz # 304
Col. del Valle
Mexico D.F.

Obras Desarrolladas:

Construccion del Muelle de Dragado
de la Refineria de Minatitlan Ver.

Cliente: PEMEX
Lugar: Minatitlan Ver.

Descripcion:

Se construyo unicamente el 60% de la subestructura a base de pilotes de acero, hincados con un martinete de 4 pasos montado en una grua de 45 tons. Se suspendio el hincado por encontrarse objetos no identificados a una profundidad tal que impidio que se continuara con los trabajos.

Reparacion del Muelle # 4 de la
terminal maritima de Pajaritos

Cliente: PEMEX
Lugar: Coatzacoalcas Ver.

Descripcion:

Se combicaron las defensas de ataque en los dos
bandos del muelle

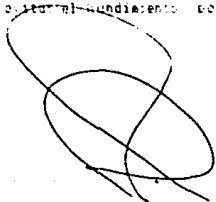
Pavimentacion del acceso a la
Zona franca

Cliente: S.D.T.
Lugar: Coatzacoalcas Ver

Descripcion:

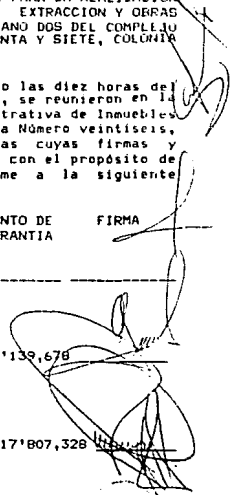

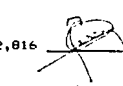
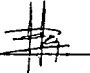
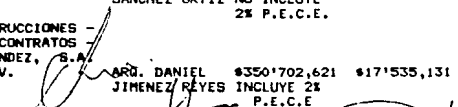
Se tendio la carpeta asfaltica sobre un acceso de

2.00 Km. y 4 cañales de circulación con cobertor y obra de drenaje lateral para evitar el hundimiento por efecto del pantano existente.



ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE LICITACION DE OBRA PUBLICA NO. GIBM-OP-002-90, EN LA QUE BANCO DE MEXICO HIZO PUBLICA CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO SETENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.


En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficina de Gestión Administrativa de Inmuebles del Banco de México, ubicada en Isabel la Católica Número veintiseis, en el cuarto piso, Colonia Centro, las personas cuyas firmas y representaciones constan al final de esta acta, con el propósito de proceder a la apertura de proposiciones conforme a la siguiente relación:


EMPRESA	REPRESENTANTE	MONTO DE PROPOSICION MAS IVA	MONTO DE GARANTIA	FIRMA
INGENIERIA AVANZADA EN INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. GILDARDO SALVADOR ACHA	\$322'793,553 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$16'139,678	
CONSTRUCCIONES - ORCAL, S.A. DE C.V.	ING. JESUS ORTIZ CALDERON	\$349'023,629.81 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$17'807,328	
BUFETE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	ING. JORGE D. EZETA LAVEAGA	\$360'327,352 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$18'016,368	
TIRADO Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. SERGIO SANCHEZ ORTIZ	\$404'396,794.78 NO INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$23'252,816	
CONSTRUCCIONES - Y SUBCONTRATOS HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	ARG. DANIEL JIMENEZ REYES	\$350'702,621 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$17'535,131	


ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE LICITACION DE OBRA PUBLICA NO. GIRM-OP-002-90, EN LA QUE BANCO DE MEXICO HIZO PUBLICA CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO SETENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

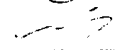
Forma parte de esta acta el anexo que corresponde a la relación de documentación recibida como parte integrante del paquete de la licitación correspondiente.

Dada por concluida a las once quince horas del mismo día firman de conformidad los que en ella intervienen.


OFICINA DE APOYO JURIDICO EN
CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS


OFICINA DE VERIFICACION
DE ADQUISICIONES Y OBRA
PUBLICA


OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE BIENES


SUBGERENCIA DE CONSTRUCCION


OFICINA DE CONSTRUCCION


RESPONSABLE DE LA OBRA

RELACION DE DOCUMENTACION RECIBIDA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAQUETE DE LA LICITACION NO. 6179-09-002-90 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1990, PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL BOYADO DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AV. HIDALGO NO. 77, COL. CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	INGENIERIA AVAN- ZADA EN INSTALA- CIONES Y CONE- STRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES - SOCIAL, S.A. DE C.V.	SUBETE DE INSTA- LACIONES INDUS- TRIALES, S.A. DE C.V.	ESTRADO Y ASOCIA- DOS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES - Y SUBCONTRATOS - HERNANDEZ, S.A. DE C.V.
22 COPIAS DE LA CONVOCATORIA	SI	SI	SI	SI	SI
CARANTIA DEL SUSTENTANTE DE SU PROPUESTA, ORIGINAL Y COPIA	SI	SI	SI	SI	SI
MODELO DE CONTRATO	SI	SI	SI	SI	SI
BASES DE LA LICITACION OFICIAL Y COPIA	SI	SI	SI	SI	SI
SCATA COMPRESOR ORIGINAL Y COPIA	SI	SI	SI	SI	SI
ESPECIFICACIONES + CATALOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL Y 2 COPIAS	SI	SI	SI	SI	SI
PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRAJ- BAJOS, ORIGINAL Y 2 COPIAS	SI	SI	SI	SI	SI
CANTOS BASICOS DE COSTOS DE MATE- RIALES PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE LA MANO DE OBRAS Y DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, ORIGINAL Y 2 COPIAS	SI	SI	SI	SI	SI
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	SI	SI	SI	SI	SI
ANALISIS DE FACTOR DE PRODUCTOS Y DE UTILIDAD ORIGINAL Y 2 COPIAS.	SI	SI	SI	SI	SI
ANALISIS DE FACTOR DEL SALARIO REAL, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	SI	SI	SI	SI	SI
COMPONENTE DE VISITA DE OBRAS, ORIGINAL Y 2 COPIAS	SI	SI	SI	SI	SI
RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE QUE DISPONE PARA SU UTILIZACION EN LA OBRAS, MANIFESTANDO SI ES DE SU PRO- PIEDAD Y SEÑALANDO EL SITIO DON- DE SE ENCUENTRA, ORIGINAL Y 2 CO- PIAS.	SI	SI	SI	SI	SI

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials and smaller signatures below.]

[Handwritten signature and initials are present at the bottom left of the page.]

RELACION DE DOCUMENTACION RECIBIDA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAQUETE DE LA LICITACION N.º 104-00-100-00 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1996, PARA LOS SERVICIOS DE REHABILITACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL BOTANICOS DEL COMPLEJO NICOLAO, UBICADO EN AV. NICOLAO NO. 77, COL. CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	INDUSTRIA AERONAUTICA Y CONSTRUCCIONES - CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES - CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. DE C.V.	GRUPO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL BOTANICOS S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES - CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES - CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTOS DE UTILIZACION DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	SI	SI	SI	SI	SI
CUALQUIER VITAE DEL REPRESENTANTE TECNICO DEL LICITANTE EN LA OBRAS EL CUAL DEBEA DEMOSTRAR QUE TIENE EXPERIENCIA EN OBRAS COMO LA QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION Y QUE CUMPLE TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCION ORIGINAL Y 2 COPIAS.	SI	SI	SI	SI	SI
C O N C L U S I O N	ACEPTADO	ACEPTADO	ACEPTADO	ACEPTADO	ACEPTADO

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 1990.

REF. 1504/90

AVISO DE DIFERIMIENTO DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACION PUBLICA No. GIBM-OP-002-90,

Se hace saber a los señores licitadores que en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Imprescindibles para la Evaluacion, el fallo de esta licitacion se diferirio a la fecha de 15 de Julio de 1990, para ser emitido en el momento de la apertura de los sobres de propuestas, en el lugar y fecha que se establecieron en el anuncio de licitacion. En consecuencia, se suspende el procedimiento de licitacion hasta el dia 15 de Julio de 1990, a las 10:00 horas de la mañana, en el lugar y fecha que se establecieron en el anuncio de licitacion. En consecuencia, se suspende el procedimiento de licitacion hasta el dia 15 de Julio de 1990, a las 10:00 horas de la mañana, en el lugar y fecha que se establecieron en el anuncio de licitacion.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS IMPRESCINDIBLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS IMPRESCINDIBLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS IMPRESCINDIBLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS IMPRESCINDIBLES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

La Ley y Reglamento de Obras Públicas vigente, - establecen el esquema jurídico y legal mediante el cual, - el Gobierno Federal asegura la correcta aplicación del Gas to Público destinado a las obras de beneficio social, asimismo delimita los derechos y obligaciones a que se sujeta el contratante y contratista para la ejecución de la Obra Pública.

De lo anteriormente expuesto es importante desta car, que la adecuada interpretación de esta Ley por parte del Contratista, le evitará en el futuro muchas contrati -- empos, como quedar descalificados en el concurso, adjudica ción de la obra, la rescisión del contrato e incluso la -- quiebra financiera.

Dentro de las reformas realizadas para el Regla- mento de Obras Públicas en Enero de 1990, las hechas al ar tículo 31, introducen una modalidad en la fracción V; ya - que en la integración de los costos indirectos se separa - el costo de financiamiento. Siendo este calculado tomándo en cuenta los gastos para la ejecución de los trabajos, -- los anticipos y estimaciones otorgadas, así como la tasa - de interés que se aplicará en el cálculo, dicho costo se representará como un porcentaje de la suma de los costos -

directos e indirectos. Así mismo la utilidad se fijará como un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Un aspecto fundamental a considerar, a partir de la reforma hecha al artículo 51 del Reglamento de Obras Públicas, lo constituye el análisis de indirectos en la formulación de los precios unitarios, ya que cualquier ajuste debido al incremento o decremento de los insumos incidirá sobre los costos directos y de financiamiento y no así sobre los indirectos y utilidad, cuyos porcentajes permanecen constantes durante el ejercicio del contrato. El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones correspondientes, en función de la tasa de interés propuesta de acuerdo al artículo 31 fracción V del Reglamento. -- No tomar las consideraciones pertinentes en el supuesto anterior, puede acarrear serias pérdidas financieras a la empresa Contratista.

En el supuesto que se establece en el artículo - 52 del mismo Reglamento, respecto a la suspensión o rescisión del contrato por causas no imputables al Contratista, la Dependencia o Entidad pagará, previa solicitud del afectado, los gastos por trabajos ejecutados, así como los no recuperables.

Se debe tomar en cuenta que la falta de pago por sí misma, motivo por el que se retrasan los trabajos, no es causa de rescisión del contrato; sin embargo se debe notificar por escrito dirigido a la Dependencia la causa del retraso (es importante asentar lo anterior en bitácora de obra). Todos los incidentes relacionados con los trabajos deberán ser registrados de la misma manera como antecedentes, a fin de que la empresa contratista se proteja.

En cuanto a las penalizaciones y sanciones a que haya lugar, el título tercero de la Ley de Obras Públicas, establece claramente los procedimientos a seguir, estos -- tienen su base y sustento dentro de los lineamientos que -- la propia Constitución marca, por lo que de acuerdo al artículo 14 Constitucional (segundo párrafo), la Secretaría de Programación y Presupuesto esta facultada para establecer las sanciones siguiendo el procedimiento citado en el título tercero ya mencionado. Cabe hacer notar que dicha responsabilidad, también recae sobre la Secretaría de la -- Contraloría, como lo contempla el artículo 66 de dicha -- Ley, adquiriendo tal facultad expresamente del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Programación y Presupuesto. Sin embargo del análisis hecho a este reglamento, se desprende que no existe vinculación ni relación con el Título tercero de la Ley; ni caso de excepción al respecto por lo que en el supuesto de que las multas que dicte la --

Secretaría, violen el derecho del Contratista, este puede impugnarlo con el recurso de revocación a que da derecho el artículo 73 y subsecuentes de la misma ley, y en el caso de que la Secretaría mantenga su resolución, el Contratista puede recurrir a los Tribunales Federales competente de tal manera, en los casos en que la Secretaría, imponga cualquier sanción ajena a las que se establecen en la Ley. El afectado podrá interponer juicio de amparo por violación a las garantías individuales (especificadas en los artículos 14 y 16 Constitucionales), si necesidad de agotar instancia previa solicitando la suspensión del acto reclamado.

Por otra parte, en lo que se refiere a las Deductivas y Retenciones de las Reglas para la Contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, de las Entidades son considerados como ilegales, ya que están por encima de la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y el Reglamento Interno de las Propias Dependencias. Sólo en caso de acuerdo de voluntades se pueden pactar penas convencionales con referencia a las deductivas y retenciones.

Tomando en cuenta la importancia del conocimiento de la Obra Pública y los Concursos, consideramos que se deberían incluir en el Programa de Estudios de la Facultad

de Ingeniería, esto debido a que más del 50% de los egre--
sados de Ingeniería Civil se dedican o dedicarán a la cons
trucción.

A N E X O S

LEY DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE OBRAS PUBLICAS

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1o. — La presente Ley es de orden publico e interes social y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, preservación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra publica que realicen

- I. Las unidades de la Presidencia de la Republica.
- II. Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.
- III. Las Procuradurías Generales de la Republica y de Justicia del Distrito Federal.
- IV. El Departamento del Distrito Federal.
- V. Los organismos descentralizados.
- VI. Las empresas de participación estatal y mayoritaria, y
- VII. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal o cualesquiera de las entidades mencionadas en las fracciones V y VI.

ARTICULO 2o. — Para los efectos de esta Ley se considera obra publica todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley.

Quedan comprendidos

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes a que se refiere este Artículo, incluidos los que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.
- II. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio publico o al uso común, y
- III. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Los bienes muebles que deban incorporarse, adquiridos o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras publicas por administración directa, o los que suministren las dependencias o entidades conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetaran a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que las adquisiciones de los mismos se rijan por la Ley respectiva.

ARTICULO 3o. — Para los efectos de la presente Ley, se entendera por

- I. Secretaría: la Secretaria de Programación y Presupuesto.
- II. Contraloría: la Secretaria de la Contraloría General de la Federación.

- III Dependencias las señaladas en las fracciones I a IV del Artículo 10 de esta Ley.
- IV Entidades las mencionadas en las fracciones V a VII del propio Artículo 10.
- V Sector el agrupamiento de entidades coordinado por la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que en cada caso designe el Ejecutivo Federal y
- VI Dependencias coordinadoras de sector las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos a que se refiere la fracción anterior.

ARTICULO 40 — El gasto de la obra pública se sujetará, en su caso a lo previsto en los Presupuestos anuales de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y, en lo conducente, a las disposiciones que en esta Ley se establezcan.

ARTICULO 50 — Estarán sujetos también a las disposiciones de esta Ley, en los términos que la misma establece los contratos de servicios relacionados con la obra pública que requieran celebrar las dependencias y entidades mencionadas en el Artículo 10 de esta Ley.

ARTICULO 60 — El Ejecutivo Federal aplicará la presente Ley por conducto de la Secretaría, sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras dependencias del propio Ejecutivo conforme a esta o a otras disposiciones legales.

La Secretaría queda facultada para interpretar las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos.

Oyendo la opinión de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública a que se refiere el Artículo 11 de esta Ley, la Secretaría expedirá las disposiciones administrativas que en aplicación de la presente Ley, deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

ARTICULO 70 — La ejecución de obras públicas con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y las entidades federativas, estará sujeta a las disposiciones de esta Ley. Para estos efectos se pactará lo conducente en los mencionados convenios, con la participación que, en su caso, correspondan a los municipios interesados.

ARTICULO 80 — Cuando por las condiciones especiales de la obra se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de las atribuciones tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

En los convenios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades que intervengan.

ARTICULO 90 — Las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, cumplirán directamente ante la Secretaría, con las obligaciones que esta Ley señala a las entidades sectorizadas para con sus respectivas dependencias coordinadoras de sector.

ARTICULO 100 — Las dependencias y entidades formularán un inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad y lo mantendrán actualizado. Las entidades remitirán sus respectivos inventarios a la dependencia coordinadora de sector para integrar el inventario sectorial. Las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, lo enviarán a la Secretaría.

Las dependencias y entidades llevarán el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que realicen sobre la obra pública. Las entidades remitirán el catálogo mencionado a la dependencia coordinadora de sector o en su caso, a la Secretaría.

Las dependencias coordinadoras de sector enviarán a la Secretaría el inventario sectorial actualizado de maquinaria y equipo, y el catálogo de los estudios y proyectos.

Lo anterior será sin perjuicio de las facultades que, en materia de inventarios, correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

ARTICULO 110 — Se crea la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública, como órgano de asesoría y consulta para la aplicación de esta Ley, que se integrará bajo la presidencia del Secretario de Programación y Presupuesto, con representantes permanentes que serán los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la Federación, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Urbano y Ecología, y del Departamento del Distrito Federal.

La Comisión invitará a sus sesiones a representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, cuando por la naturaleza de los asuntos que deba tratar, se considere pertinente su participación.

El Ejecutivo Federal establecerá las bases para la organización y funcionamiento de la Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS (1984)

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE
SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION

Presente.

El Ejecutivo a mi cargo, en continuation de las lineas de accion definidas a partir de la tesis de renovacion moral, ha promovido las reformas legales y administrativas necesarias para fortalecer el marco juridico que regula la actividad publica, con el objetivo primordial de perfeccionar los mecanismos de administracion del Estado que tienden a asegurar disciplina, eficiencia y escrupulosa honradez en la aplicacion del gasto publico federal.

Este reforzamiento juridico de la gestion publica ha tenido un bivalente proposito, ya que es preocupacion de la actual administracion que a traves del mismo, se propicien las condiciones para el cambio de conductas en el servidor publico y con ello inducir el cambio hacia todos los sectores de la poblacion, dado que la actividad publica no puede entenderse desligada de los sectores a que sirve.

Como medio para facilitar esta reaccion de la ciudadana con la Administracion Publica, el Ejecutivo Federal a mi cargo ha instrumentado el Programa de Simplificacion Administrativa que conlleva las acciones necesarias para la desregulacion en los tramites y procedimientos como una medida impostergable para alcanzar grados razonables de productividad y eficiencia en la gestion publica y propiciar con ello agilidad y economia en la actividad administrativa en beneficio del particular que establece una relacion con el Estado y contribuir asi a la reactivacion, fomento e impulso de la actividad economica y social del pais.

Dado que lo anterior implica que la Administracion Publica asuma la obligacion de concretar acciones que tiendan a revalorar su propia gestion de manera mas responsable y democratica, la iniciativa que por el digno conducto de ustedes hoy se somete a la consideracion de ese H. Congreso de la Union, contempla el establecimiento de los criterios esenciales para cumplir con tal proposito, amen de que responde al analisis de propuestas formuladas por las dependencias y entidades, asi como del sector privado involucrado en el proceso de la obra publica, captadas en el seno de la Comision Intersecretarial Consultiva de la Obra Publica.

En este sentido, el contenido de la presente iniciativa pretende solucionar la problematica detectada en la aplicacion de la Ley de Obras Publicas para lograr mayor oportunidad y dinamismo en las fases de contratacion y ejecucion de la obra publica.

En este contexto, se prevé que la vigencia del registro en el Padron de Contratistas de Obras Publicas que soliciten y obtengan las personas fisicas y morales interesadas, sea indefinida con objeto de propiciar su libre concurrencia en los procesos de adjudicacion de contratos y acabar con las injustificadas revalidaciones anuales que sólo acarrean a la Administracion Publica el empleo de recursos humanos y financieros en cargas de trabajo extraordinarias y el correspondiente, por contrapartida, para el contratista. A cambio de ello se propone que el contratista asuma responsablemente la obligacion de informar oportunamente los cambios que impliquen variacion en su capacidad legal, tecnica y economica.

Asimismo, en reconocimiento de la existencia de personas fisicas y morales que contratan trabajos con las dependencias y entidades de la Administracion Publica Federal, considerados como obra publica, bajo circunstancias espe-

obras previstas por la propia Ley, pero que dadas sus características no se les puede conceptualizar como contratistas o bien la actividad no es su ocupación habitual se prevé la excepción de registro en el citado Padrón.

De la misma manera, con la finalidad de que la ejecución de las obras se realice con la oportunidad que reclaman las necesidades públicas a satisfacer, se propone exceptuar del registro en dicho Padrón a las personas físicas y morales a las que se otorguen trabajos por cuyo monto o por la premura con que deban efectuarse, las dependencias y entidades no se encuentren obligadas en los términos previstos por la Ley, a llevar a cabo las adjudicaciones correspondientes mediante licitación pública.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el digno conducto de las Juntas, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS (1984)

ARTICULO PRIMERO — SE reforman los Artículos 19 tercer párrafo, 21, 22 y 25, para quedar como sigue:

“ARTICULO 19:

Las dependencias y entidades solo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con las personas inscritas en el Padrón:

“ARTICULO 21 — El registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas tendrá una vigencia indefinida. La Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la información que los contratistas hubieren aportado para la obtención de su registro.”

“ARTICULO 22 — La Secretaría, dentro de un término que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta se tendrá por registrado al solicitante.

“ARTICULO 25 — Contra las resoluciones que niegan las solicitudes de inscripción o determinan la suspensión o la cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, el interesado podrá interponer recurso de revocación en los términos de esta Ley.”

ARTICULO SEGUNDO — Se adiciona la Ley de Obras Públicas con los artículos 60 Bis y 20 Bis, para quedar como sigue:

ARTICULO 60 Bis — Los titulares de las dependencias y entidades, incluidos los de las Secretarías de Estado, a las que en los términos del artículo anterior compete la aplicación de la Ley, serán responsables de que, en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos para la realización de las acciones, actos y contratos que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen los siguientes criterios:

- I. Proveer a la simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites.
- II. Ejecutar las acciones tendientes a descentralizar las funciones que realicen, con objeto de procurar que los mismos se lleven a cabo y reservan en los mismos lugares en que se dirigen las operaciones.
- III. Promover la efectiva delegación de facultades en servidores públicos subalternos, empleando criterios de tasas porcentuales o cualquier otro que defina los topes o rangos que se establezcan en dicha delegación, a efecto de garantizar mayor oportunidad en la toma de decisiones y flexibilidad de atención en la atención de los asuntos, considerando monto en dinero, complejidad de la finalidad y mayor o menor vinculación con las prioridades nacionales de los mismos.
- IV. Fortalecer la operación, estructura y niveles de decisión de sus órganos regionales.
- V. Racionalizar y simplificar las estructuras que cuenten a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones.

La Contraloría vigilará y comprobará la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo.”

“ARTICULO 20 Bis — Quedan exceptuados de la obligación de registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas:

- I. Las personas con quienes se contrate la realización de trabajos en los supuestos previstos por la fracción II del artículo 56 de esta Ley;
- II. Quienes contraten con las dependencias y entidades la realización de trabajos en los términos de la fracción VI del artículo 56 de esta Ley; y
- III. Aquellos que, exclusivamente, contraten trabajos cuyo monto se encuentre establecido dentro de los límites a que se refiere el párrafo segundo del artículo 57 de esta Ley.”

TITULO SEGUNDO

De la Obra Pública

CAPITULO I

De la Planeación y de la Programación y Presupuestación de las Obras

ARTICULO 12 — En la realización de las obras públicas, las dependencias y entidades deberán

- I Ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales regionales y especiales en su caso, de acuerdo con las estimaciones de recursos y las determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución contenidas en el Plan y en los programas mencionados
- II Ajustarse a las previsiones contenidas en los programas anuales que elaboren las propias dependencias y entidades para la ejecución del Plan y los programas a que se refiere la fracción anterior
- III Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal o de las entidades respectivas y
- IV Respetar las disposiciones legales y reglamentarias y tomar en consideración los planes y programas de desarrollo de los Estados y Municipios

ARTICULO 13 — En la planeación de cada obra pública las dependencias y entidades deberán prever y considerar según el caso:

- I Las acciones a realizar, previas durante y posteriores a su ejecución.
- II Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio.
- III La coordinación con otras dependencias y entidades que realicen obras en las mismas áreas.
- IV Los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto.
- V Los requerimientos de áreas y predios, previa consulta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se trate de obras urbanas para que ésta, en el ejercicio de sus atribuciones deter-

mine su conveniencia y viabilidad. Asimismo la observancia de las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieren hecho conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia.

- VI Los efectos y consecuencias sobre las condiciones ambientales. Cuando estas pudieran deteriorarse, los proyectos deberán incluir si ello fuera posible, lo necesario para que se preserven o restauren las condiciones ambientales y los procesos ecológicos. En tal supuesto se dará intervención a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y, en su caso, a las dependencias que tengan atribuciones en la materia y.
- VII Preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional.

ARTICULO 14 — Las dependencias y entidades elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional del desarrollo considerando:

- I Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- II Las acciones que se han de realizar y los resultados previsible.
- III Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación y
- IV Las unidades responsables de su ejecución.

Asimismo los programas y presupuestos deberán incluir las acciones y recursos para llevar a cabo el proceso de planeación y de programación y presupuestación de las obras a que se refiere este capítulo.

Las entidades remitirán sus programas de obra pública a la dependencia coordinadora de sector en la fecha que ésta señale.

Las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, enviarán a la Secretaría los respectivos programas de obra pública en la fecha que esta determine, para verificar la relación que guarden dichos programas con los objetivos y prioridades del Plan y los programas de desarrollo del país.

ARTICULO 15 — Serán elementos de la obra pública, las investigaciones, las asesorías y las consultorías especializadas, así como los estudios técnicos y de preinversión

que requiera su realización

ARTICULO 16 — En la programación de la obra pública, las dependencias y entidades previeran la realización de los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables

El programa de la obra pública indicara las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse

ARTICULO 17 — Las dependencias y entidades, dentro de su programa, elaboraran los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que se han de ejecutar por contrato o por administración directa. Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a

- I. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran.
- II. Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios
- III. La regularización y adquisición de la tierra
- IV. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, así como los indirectos de la obra.
- V. Las obras de infraestructura complementarias que requiera la obra.
- VI. Las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales
- VII. Los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo y
- VIII. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

ARTICULO 18 — En el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate

CAPITULO II

Del Padrón de Contratistas de Obras Públicas

ARTICULO 19 — La Secretaría llevará el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y fijara los criterios y procedimientos para clasificar a las personas inscritas en el de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y económica y su ubicación en el país

La Secretaría hará del conocimiento de las dependencias y entidades y del público en general, las personas registradas en el Padrón

Las dependencias y entidades solo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con las personas inscritas en el Padrón, cuyo registro este vigente

La clasificación a que se refiere este Artículo deberá ser considerada por las dependencias y entidades en la convocatoria y contratación de las obras públicas

ARTICULO 20 — Las personas interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, deberán solicitarlo por escrito y satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley

ARTICULO 21 — El registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas tendrá una vigencia que abarcará del 1o de julio al 30 de junio del año siguiente

Los contratistas que tengan interés en continuar inscritos en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, presentaran ante la Secretaría, dentro de los cincuenta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, su solicitud de revalidación, acompañando la información y documentos que procedan, en los términos del artículo anterior

ARTICULO 22 — La Secretaría, dentro de un término que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción o revalidación. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por registrado al solicitante o por revalidado el registro

ARTICULO 23 — La Secretaría está facultada para suspender el registro de los contratistas cuando

- I. Se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetos a concurso de acreedores, o
- II. Incurren en cualquier acto u omisión que les sea imputable y que perjudique los intereses de la dependencia o entidad contratante

Cuando desaparecieran las causas que hubiesen motivado la suspensión del registro, el contratista lo acreditará an-

le la Secretaría la que dispondrá lo conducente a fin de que el registro del interesado vuelva a surtir todos sus efectos legales.

ARTICULO 24 — La Secretaría está facultada para cancelar el registro de los contratistas cuando:

- I. La información que hubieren proporcionado para la inscripción o revalidación resultare falsa, o hayan actuado con dolo o mala fe en una subasta o ejecución de una obra.
- II. No cumplan en sus términos con algún contrato por causa imputable a ellos, y perjudiquen con ello gravemente los intereses de la entidad o dependencias afectada, o de interés general.
- III. Se declare su quiebra fraudulenta.
- IV. Hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en esta Ley por causas que le sean imputables, o.
- V. Se les declare incapacitados legalmente para contratar.

ARTICULO 25 — Contra las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o revalidación, o determinen la suspensión o la cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, el interesado podrá interponer recurso de revocación en los términos de esta Ley.

CAPITULO II

De los Servicios Relacionados con la Obra Pública

ARTICULO 26 — Las dependencias y entidades podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría, y asesoria especializada, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección o supervisión.

Los contratos a que se refiere este Artículo podrán adjudicarse directamente bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad, quedando en lo demás sujetos a las disposiciones de esta Ley, y a las que de ella se deriven.

Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán en sus archivos o en los de las entidades o dependencias a las que existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación.

ARTICULO 27 — No quedan comprendidos dentro de los servicios a que se refiere el Artículo anterior los que tengan como fin la ejecución de la obra por cuenta y orden

de las dependencias o entidades, por lo que no podrán celebrarse contratos de servicios para tal objeto.

CAPITULO IV

De la Ejecución de las Obras

ARTICULO 28 — Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas por contrato, o por administración directa.

ARTICULO 29 — Para que las dependencias o entidades puedan realizar obras, será menester que:

- I. Las obras estén incluidas en el programa de inversiones autorizado por la Secretaría.
- II. Se cuente con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el presupuesto, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro, y.
- III. Se cumplan los trámites o gestiones complementarios que se relacionen con la obra y los que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales.

ARTICULO 30 — Los contratos de obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos casos en que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por ser el titular de la o las patentes necesarias para realizar la obra.

ARTICULO 31 — Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras, se publicarán en uno de los días de mayor circulación en el país y simultáneamente, cuando menos en uno de la entidad federativa donde se ejecutarán las obras, y contendrán:

- I. El nombre de la dependencia o de la entidad convocante.
- II. El lugar y descripción general de la obra que se desea ejecutar.
- III. Los requisitos que deberán cumplir los interesados.
- IV. Información sobre los anticipos.

- V El plazo para la inscripción en el proceso de adjudicación, que no podrá ser menor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
- VI El lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de la apertura de proposiciones.
- VII La especialidad, de acuerdo al Padrón de Contratistas que se requiera para participar en el concurso, y
- VIII Los criterios conforme a los cuales se decidirá la adjudicación.

En el ejercicio de sus respectivas atribuciones la Contraloría y la dependencia coordinadora de sector podrán intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 32 — Todo interesado que satisfaga los términos de la convocatoria tendrá derecho a presentar proposiciones.

ARTÍCULO 33 — En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 ó 56, las dependencias y entidades podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 30 de esta Ley.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refiere el Artículo 36, deberán acreditar que la obra de que se trata se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 55 ó 56, expresando, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción.

ARTÍCULO 34 — Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones y ejecuten obra pública o presten servicios relacionados con la misma, deberán garantizar:

- I La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación.
- II La correcta inversión de los anticipos que, en su caso, reciban, y
- III El cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 35 — Las garantías que deban otorgar los contratistas de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se constituirán en favor de:

- I La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que celebren con las dependencias a que se

refieren las fracciones I a III del Artículo 1o. de esta Ley.

- II La Tesorería del Distrito Federal, en los actos o contratos que celebren con el propio Departamento.
- III Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y
- IV Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos de las obras a que se refiere el Artículo 7o. de esta Ley.

ARTÍCULO 36 — La dependencia o entidad convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- I Reuna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- II Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y
- III Cuenten con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisficieron los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no fueren aceptables y procederán a expedir una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 37 — No podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de obra pública, las personas físicas o morales siguientes:

- I Aquéllas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sea como accionista, administradores, gerentes, apoderadosos o comisionados.
- II Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, res-

pecto de la ejecución de obra u otras obras públicas que tengan contratadas; y

III Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

En los casos a que se refiere el Artículo 70, se aplicará lo dispuesto por este Artículo, para lo cual se pactará lo conducente en los convenios respectivos.

Lo establecido en este Artículo se aplicará también a los contratos de servicios relacionados con la obra pública.

ARTICULO 38 — La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad, y a la persona en quien hubiere recaído dicha adjudicación o formalizar el documento relativo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la de la adjudicación.

Si el interesado no firmare el contrato perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado y la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante siguiente en los términos del Artículo 36 y de su propuesta, y as sucesivamente.

La adjudicación y firma del contrato se hará saber a la Secretaría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero, con autorización previa de la dependencia o entidad respectiva, podrá hacerle respecto de partes de la obra o cuando adquiriera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. En estos casos, el contratista seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia o entidad, y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

ARTICULO 39 — Los contratos de obra a que se refiere esta Ley se celebrarán a precio alzado o sobre la base de precios unitarios.

En los contratos a que se refiere el párrafo anterior podrán incorporarse las modalidades que tiendan a parangonar al Estado las mejores condiciones de ejecución de la obra.

Formarán parte del contrato la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes.

ARTICULO 40 — La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada, y para ese efecto la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.

ARTICULO 41 — Las dependencias y entidades podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato original, queñ variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 29. Este convenio adicional deberá ser autorizado por el titular de la dependencia o entidad. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original. El convenio se celebrará en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

De las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la dependencia o entidad informará a la Secretaría y a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

ARTICULO 42 — Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada notificando a la Contraloría y a la Secretaría. Esta última, a su vez, informará en la Cuenta Pública de las causas que motivaron tales suspensiones.

ARTICULO 43 — Las dependencias y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos de obra por razones de interés general o por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 44 — Las dependencias y entidades comunicarán la suspensión o la rescisión del contrato al contratista, a la Secretaría y a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

En el contrato se estipularán las diversas consecuencias de la suspensión y de la rescisión.

ARTICULO 45 — Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos en ejercicio, se formularán y autorizarán bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad.

ARTICULO 46 — Cuando durante la vigencia de un contrato de obras ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aun no ejecuta-

dos, dichos costos podrán ser revisados. Las dependencias o entidades emitirán la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

ARTÍCULO 47 — El contratista comunicará a la dependencia o entidad la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y estas verificarán que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los treinta días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

La recepción de los trabajos se hará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior.

La dependencia o entidad comunicará a la Contraloría y en su caso a la dependencia coordinadora de sector la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que si lo estima conveniente nombren representantes que asistan a acto.

En la fecha señalada la dependencia o entidad bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 48 — Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

ARTÍCULO 49 — Derogado.

ARTÍCULO 50 — Los contratos que con base en la presente Ley celebren las dependencias y entidades, se considerarán de derecho público.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley, o de los contratos celebrados, serán resueltas por los tribunales federales.

ARTÍCULO 51 — En los términos del Artículo 29 (a) dependencias y entidades ejecutarán obras por administración directa sin intervención de contratistas, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto.

Previamente a la ejecución de estas obras, la dependencia o entidad emita el acuerdo respectivo del cual formarán parte la descripción pormenorizada de la obra que se debe ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente.

La dependencia o entidad comunicará periódicamente a la Secretaría y en su caso a la dependencia coordinadora

de sector, el avance físico y los costos relativos.

En la ejecución de estas obras son aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en los Artículos 41, 42, 46, 47 y 52 de esta Ley.

ARTÍCULO 52 — La dependencia o entidad deberá enviar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copia de los títulos de propiedad, si los hubiere, y los datos sobre localización y construcción de las obras públicas, para que se incluyan en los catálogos e inventarios de los Bienes y Recursos de la Nación y, en su caso, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.

ARTÍCULO 53 — Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias y entidades vigilarán que la unidad que deba operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.

ARTÍCULO 54 — Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública después de terminada, estarán obligadas a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos y acciones de los programas respectivos.

Las dependencias y entidades llevarán registros de los gastos de conservación y mantenimiento, así como de restitución de la eficiencia de la obra o de su mejor aprovechamiento y, en su caso, de los gastos para su demolición.

ARTÍCULO 55 — El Presidente de la República acordará la ejecución de las obras, así como el gasto correspondiente y establecerá los medios de control que estime pertinentes cuando estas se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, o sean necesarias para salvaguardar la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación y garantizar su seguridad interior.

ARTÍCULO 56 — Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán realizar o contratar en los términos del artículo 33, las obras que se requieran en los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevistas.
- II. Cuando peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por casos fortuitos o de fuerza mayor. En estos casos las dependencias y entidades se coordinarán, según proceda, con las dependencias competentes.

- III Cuando la dependencia o entidad hubiere rescindido el contrato respectivo. En estos casos la dependencia o entidad verificará previamente, conforme al criterio de adjudicación que establece el segundo párrafo del Artículo 38, si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso el contrato se celebrará con el contratista respectivo.
- IV Cuando se trate de trabajos cuya ejecución requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada.
- V Cuando se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución, y
- VI Cuando se trate de trabajos que requieran, fundamentalmente, de mano de obra campesina o urbana marginada y, que la dependencia o entidad contratante directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde debe ejecutarse la obra, o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios.

Para los casos previstos en las fracciones anteriores, se convocará a la o las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

El titular de la dependencia o entidad, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, deberá informar de estos hechos a la Contraloría, a la Secretaría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

ARTÍCULO 57 — Cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 30 por el costo que este represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la obra objeto del contrato, no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.

Para los efectos del párrafo anterior, en los Presupuestos de Egresos de la Federación, y del Departamento de Distrito Federal, se establecerán los montos máximos de las obras que las dependencias y entidades podrán contratar directamente.

Si el monto de la obra supera los máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede los límites que igualmente establecerán los mencionados Presupuestos, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna

las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extienda a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites, que establezcan los Presupuestos de Egresos, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo.

Los montos máximos y límites, se fijarán atendiendo a la cuantía de las obras, consideradas individualmente, en función de la inversión total autorizada a las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 58 — Las obras que realicen las dependencias y entidades fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se encuentre el inmueble y por esta Ley, en lo que fueren aplicable.

CAPÍTULO V

De la Información y Verificación

ARTÍCULO 59 — Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría y a la Contraloría, en la forma y términos que estas señalen, la información relativa a las obras que realicen o contraten.

Las entidades remitirán a la dependencia coordinadora de sector la información que esta requiera.

La Secretaría, la Contraloría y, en su caso, las dependencias coordinadoras de sector, podrán solicitar en todo tiempo la documentación completa o específica relativa a cualquier obra, coordinándose en el ejercicio de estas facultades.

Para tal efecto, las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 60 — Se deroga.

ARTÍCULO 61 — Las dependencias y entidades controlarán todas las fases de las obras públicas a su cargo. Para tal efecto, establecerán los medios y procedimientos de control que requieran de acuerdo con las normas que dicte el Ejecutivo Federal, a través de la Contraloría.

ARTÍCULO 62 — La Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar en cualquier tiempo que las

obras y los servicios relacionados con ellas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados.

ARTICULO 63 — Las dependencias y entidades proporcionarán todas las facilidades necesarias a fin de que la Secretaría, la Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ámbito de sus respectivas competencias puedan realizar el seguimiento y control de las obras públicas.

ARTICULO 64 — Cuando la Secretaría o la dependencia coordinadora de sector tengan conocimiento de que una dependencia o entidad no se hubiere ajustado a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables, procederán como sigue:

- I. Si la responsable de la obra fuera una dependencia, la Secretaría le solicitará las aclaraciones que estime pertinentes, o le comunicará la existencia de la violación, precisándole en qué consiste. La Secretaría podrá indicar las medidas que la dependencia deberá tomar para corregirla y para el plazo dentro del cual subsanarla.
- II. Si la responsable fuera una entidad, la dependencia coordinadora del sector correspondiente o la Secretaría cuando lo estime pertinente, actuarán conforme a la fracción anterior, y
- III. Dentro del plazo que se hubiere señalado, la dependencia o entidad responsable dará cuenta a la Secretaría o a la dependencia coordinadora de sector, del cumplimiento que hubiere hecho. Tratándose de entidades, la dependencia coordinadora informará a la Secretaría.

ARTICULO 65 — La Secretaría, la Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obra pública, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas y de los contratistas, en su caso, todos los datos e informes relacionados con las obras.

TITULO TERCERO

De las Infracciones y Sanciones

CAPITULO UNICO

ARTICULO 66 — Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o las normas que con base en ella se dicten, podrán ser sancionados por la Secretaría con multa equivalente a la cantidad de diez a mil veces el salario mínimo diario, vigente en el Distrito Federal en la fecha de la infracción.

Si perjuicio de lo anterior, los contratistas que incurran en infracciones a esta Ley, según la gravedad del acto u omisión de que fueren responsables, podrán ser sancionados con la suspensión o cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

Cuando proceda, la Contraloría podrá proponer a la dependencia o entidad contratante la rescisión administrativa del contrato en que inada la infracción.

A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones correspondientes.

ARTICULO 67 — Tratándose de multas, la Secretaría las impondrá conforme a los siguientes criterios:

- I. Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de destruir prácticas tendientes a infringir, en cualquier forma las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella.
- II. Cuando sean varios los responsables, cada uno será sancionado con el total de la multa que se imponga.
- III. Tratándose de reincidencia, se impondrá otra multa mayor dentro de los límites señalados en el artículo precedente, o se duplicará la multa inmediata anterior que se hubiere impuesto, y
- IV. En el caso en que persista la infracción, se impondrán multas como tratándose de reincidencia por cada día que transcurra.

ARTICULO 68 — No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiere dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o mediante requerimiento, visita, excoactiva o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

ARTICULO 69 — En el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale, y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumen-

tos y pruebas que se hubieran hecho valer, y

- III. La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado

ARTICULO 70 — Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las normas que de ella se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la Ley

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente.

ARTICULO 71 — Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil, penal u oficial que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

ARTICULO 72 — Los actos, convenios, contratos y negocios jurídicos que las dependencias y entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

TITULO CUARTO

De los Recursos Administrativos

CAPTULO UNICO

ARTICULO 73.— En contra de las resoluciones que dicte la Secretaría, el interesado podrá interponer ante ésta, recurso de revocación dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

La tramitación del recurso se sujetará a las normas siguientes:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito en el que expresará los agravios que el acto impugnado le cause, ofreciendo las pruebas que se proponga rendir y acompañando copia de la resolución impugnada, así como la constancia de la notificación de esta última, excepto si la notificación se hizo por correo.
- II. En el recurso no será admisible la prueba de confesión de las autoridades. Si dentro del trámite que haya dado origen a la resolución recurrida, el interesado tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo se admitirán en el recurso las que hubiere allegado en tal oportunidad;
- III. Las pruebas que ofrezca el recurrente deberá relacionarlas con cada uno de los hechos controvertidos, y sin el cumplimiento de este requisito serán desechadas.
- IV. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas de documentos si éstos no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso y en ningún caso serán recabadas por la Secretaría, salvo que obran en el expediente en que se haya otorgado la resolución recurrida;
- V. La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por el recurrente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo de ley, la prueba será declarada desierta;
- VI. La Secretaría podrá pedir que se rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado;
- VII. La Secretaría acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas. La Secretaría ordenará el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, el que será improrrogable, y
- VIII. Vencido el plazo para la rendición de las pruebas, la Secretaría dictará resolución en un término que no excederá de treinta días hábiles.

ARTICULO 74 — Contra la resolución que cancele o suspenda el registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas podrá solicitarse la suspensión del acto impugnado, conforme a las siguientes bases:

- I. Será solicitada en el mismo escrito en el que se interponga el recurso;
- II. Dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría señalará la garantía y el monto por el que ésta deba otorgarse, y
- III. Otorgada la garantía, se suspenderá la aplicación de la resolución impugnada.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO PRIMERO — Esta Ley entrara en vigor el primero de enero de 1981

ARTICULO SEGUNDO — Se abroga la Ley de Inspeccion de Contratos y Obras Publicas del 21 de diciembre de 1965 publicada en el Diario Oficial de la Federacion del 4 de enero de 1966, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente

ARTICULO TERCERO — El Reglamento de la presente Ley se expedira a mas tardar 180 dias despues de la publicacion de esta, en tanto se continuara aplicando el Reglamento de la Ley de Inspeccion de Contratos y Obras Publicas publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 2 de febrero de 1967, asi como las demas disposiciones administrativas relacionadas, en todo lo que no se oponga a esta Ley

ARTICULO CUARTO — Las personas fisicas o morales que al 31 de diciembre de 1980 tengan vigente su registro en el Padron de Contratistas del Gobierno Federal, se consideraran inscritas en el Padron de Contratistas de Obras Publicas, hasta el 30 de junio de 1981

Quienes esten interesados en inscribirse en el Padron de Contratistas de Obras Publicas para el periodo comprendido entre el 1o de enero y el 30 de junio de 1981, pagaran la cantidad de \$ 1 000 00 por concepto de derechos

ARTICULO QUINTO — Durante el ejercicio fiscal de 1981 las dependencias y entidades podran realizar obras de acuerdo a lo establecido en el Articulo 33, siempre que el importe de cada obra no exceda del limite señalado en la tabla siguiente, conforme a su inversion total autorizada en los Presupuestos de Egresos de la Federacion y del Departamento de Distrito Federal

Inversion Total Autorizada (millones de pesos)	Limite maximo total de cada obra (millones de pesos)
Hasta 2 000	3 0
Mayor de 2 000 a 5 000	4 0
Mayor de 5 000 a 8 000	5 0
Mayor de 8 000 a 10 000	6 0
Mayor de 10 000 a 15 000	7 0
Mayor de 15 000 a 20 000	8 0
Mayor de 20 000 a 50 000	10 0
Mayor de 50 000 a 80 000	12 0
Mayor de 80 000	14 0

La Ley de Obras Publicas fue publicada en el Diario Oficial de la Federacion el 30 de diciembre de 1980

La Ley de tasas fue publicada en el Diario Oficial de la Federacion el 23 de enero de 1981

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO PRIMERO — El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

ARTICULO SEGUNDO — Se derogan el párrafo segundo del Artículo 40 el párrafo segundo del Artículo 45 el Artículo 60 así como las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por este Decreto

ARTICULO TERCERO — Para los efectos de inscripción y revalidación en el Padrón de Contratistas de Obras Publicas y en tanto no se expidan las modificaciones al

Reglamento de la Ley consecuentes con este Decreto seguirán siendo exigibles los requisitos que establece el Artículo 20 de la Ley de Obras Publicas que por este ordenamiento se reforma

ARTICULO CUARTO — Las disposiciones reglamentarias y administrativas de la Ley de Obras Publicas continúan aplicándose en todo lo que no se oponga a este ordenamiento

El Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Obras Publicas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1983

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO — El presente Decreto entrara en vigor el dia primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ARTICULO SEGUNDO — Se deroga el articulo 64 de la Ley de Obras Publicas y las demas disposiciones que se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

ARTICULO TERCERO — Los contratistas que antes de la entrada en vigor del presente Decreto hubieren solicitado y obtenido su inscripcion o revalidacion en el Padron de Contratistas de Obras Publicas para el periodo comprendido entre el 1o de julio de 1954 y el 31 de junio de 1955, se consideraran inscritos en los terminos del articulo 21 de este ordenamiento, se reforma.

Las resoluciones que recajan a las solicitudes de inscripcion o revalidacion presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, tendran los efectos que previene el articulo 21 de mismo.

ARTICULO CUARTO — Para los efectos del articulo 6o de este Decreto, las dependencias y entidades a mas tardar sesenta dias despues de su publicacion deberan proveer en el ambito de su competencia a la debida observancia de los criterios que en el citado numeral se establecen, sin que ello implique el incremento en terminos absolutos o relativos de caracter presupuestal, organizacion o de recursos materiales. Las dependencias competentes no autorizaran propuestas en tal sentido, salvo que se trate de incrementos reales de las operaciones.

ARTICULO QUINTO — Las disposiciones reglamentarias y administrativas de la Ley de Obras Publicas, continuaran aplicandose en todo lo que no se oponga a este ordenamiento.

Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 31 de diciembre de 1954.

**ARTICULO DECIMO DEL DECRETO QUE DEROGA,
MODIFICA Y ADICIONA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y
DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA
VIVIENDA.**

Decreto que deroga, modifica y adicione diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, del Título especial de la Justicia de la Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de la Ley del Notariado del Distrito Federal, de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Ley de Obras Publicas, que establece un régimen de excepción a la Ley sobre el régimen de propiedad en condominio de inmuebles para el Distrito Federal y que establecen estímulos fiscales.

ARTICULO DECIMO. — Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del Artículo 13 de la Ley de Obras Publicas para quedar como sigue.

ARTICULO 13 —

- I —
- II —
- III —
- IV —

“Tratándose de la edificación de vivienda de interés social, se procurara que en su construcción se utilicen, preferentemente, módulos, sistemas y componentes industrializados”.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO — El presente Decreto entrara en vigor a la día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Febrero de 1985

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos permanentes asumidos por el Gobierno a mi cargo, destaca el fortalecimiento del marco jurídico que regule las actividades públicas, a fin de propiciar los cambios que impone la tesis de renovación moral de la sociedad que se traduce en la práctica en el perfeccionamiento de los mecanismos a través de los cuales el Estado promueve la satisfacción de las necesidades de la sociedad;

Que para el logro de tales objetivos, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 se consigna como estrategia para hacer frente a los grandes retos del país, revisar a fondo el sistema normativo nacional y simplificar los procedimientos administrativos, proponiendo y, en su caso, auspiciando las reformas legales y reglamentarias que se estimen necesarias.

Que en este sentido, en su oportunidad, el Ejecutivo a mi cargo propuso reformas al marco jurídico vigente que tiendan a reforzar las normas que aseguren disciplina, adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honradez en la ejecución del gasto público federal, que se concretaron en el actual artículo 134 Constitucional, cuyos principios persiguen la mejor aplicación de los recursos de que dispone el Estado y que los servidores públicos se ajusten estrictamente a las disposiciones que regulan su manejo.

Que de igual manera, los cambios introducidos al precepto constitucional citado, dieron origen a la necesidad de reglamentar integralmente sus principios en cada una de las materias de que se ocupa, motivo por el cual, con fechas 26 de diciembre de 1983 y 31 de diciembre de 1984, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos de Reformas y Adiciones a la Ley de Obras Públicas, estableciendo las normas, mecanismos y procedimientos a que se debe sujetar la administración de los recursos destinados a la ejecución de obra pública, de manera consecuente con el mandamiento Constitucional.

Que al quedar definido el marco jurídico-normativo que reglamenta al ya citado Artículo 134 Constitucional, en materia de obra pública, la responsabilidad de su adecuada interpretación y cumplimiento compete al Ejecutivo a mi cargo, a través de la emisión de las normas reglamentarias conducentes.

Que las normas a que se ha hecho referencia deben estar incorporadas en un ordenamiento de observancia general para los sujetos de la Ley y recoger las opiniones de los sectores involucrados, así como la experiencia de las dependencias involucradas de su aplicación y la prueba de las dependencias y entidades a quienes va dirigido y ejecutan obra pública, motivo por el cual el presente Reglamento es el resultado de un proceso exhaustivo de consulta, análisis de opiniones y propuestas que responden cabal y congruentemente a las disposiciones de la Ley que reglamenta y pretende ser el instrumento que apoye la evolución de la Administración Pública Federal hacia una gestión más responsable y oportuna, acorde con los principios del Programa de Simplificación Administrativa, y

Que por ello, su contenido pretende en su conjunto dar continuidad a los principios que orientan la Ley de Obras

Públicas, al establecer los mecanismos y procedimientos administrativos de regulación para dar agilidad y oportunidad a la realización de las obras con las mejores condi-

ciones para el Estado, en un plano de equidad cuando estas son realizadas por particulares, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o - En todos los casos en que este Reglamento haga referencia a la Ley, se entenderá que se trata de la Ley de Obras Públicas. Cuando aluda a la Secretaría, Contraloría, dependencias, entidades, dependencias coordinadora de sector y Sector, serán las que se consideraran como tales en la Ley.

ARTICULO 2o - Las dependencias y entidades, en la ejecución de las obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, se sujetaran estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones administrativas que sobre la materia expida la Secretaría.

ARTICULO 3o - Las disposiciones administrativas que con fundamento en la Ley expida la Secretaría, las hará del conocimiento de las dependencias y entidades para su aplicación. Cuando dichas disposiciones se refieran a las condiciones que se deberán observar en la contratación y ejecución de las obras, se publicaran en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 4o - Entre los trabajos que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios y explotar y desarrollar los recursos naturales del país, que la Ley considera obra pública, quedan comprendidos:

- I. Desmontes, subsuelos, nivelación de tierras, desazolve y desherbe de canales y presas, lavado de tierras.
- II. Instalaciones para la cría y desarrollo pecuario.
- III. Obras para la conservación del suelo, agua y aire.
- IV. Instalación de islas artificiales y plataformas localizadas en zonas lacustres, plataforma continental o zócalos submarinos de las islas, utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos.
- V. Instalaciones para recuperación, conducción, producción, procesamiento o almacenamiento, necesarias para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o subsuelo, y
- VI. Los demás de infraestructura agropecuaria o para la explotación de los recursos naturales que señalen las leyes de la materia.

ARTICULO 5o - Se sujetaran a las disposiciones de la Ley y este Reglamento:

I. La instalación, montaje, colocación o aplicaciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.

II. La contratación de la instalación, montaje, colocación o aplicación de los bienes a que se refiere la fracción anterior, cuando incluya la adquisición o fabricación de los mismos.

III. La conservación, mantenimiento y restauración de los bienes a que se refiere este artículo.

CAPITULO II

De la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

ARTICULO 6o. Las dependencias y entidades en la planeación de las obras públicas, realizarán los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica y económica de la obra.

ARTICULO 7o - En la planeación de las obras por administración directa, las dependencias y entidades deberán considerar la disponibilidad real de maquinaria y equipo de construcción a su servicio o de su propiedad, así como sus

recursos humanos disponibles

ARTICULO 8o - La dependencia o entidad encargada de la planeación de un conjunto de obras en cuya realización intervengan dos o más ejecutoras, será responsable de proponer y promover ante estas, la adecuada coordinación de las diversas intervenciones de las propias ejecutoras

ARTICULO 9o - Las dependencias y entidades al determinar el programa de realización de cada obra, deberán prever los periodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento

ARTICULO 10 - Las dependencias y entidades deberán elaborar su programa y presupuesto anual de obras, incluyendo:

I Las obras, estudios técnicos y proyectos de diseño, que se encuentran en proceso de ejecución o las que deban iniciarse,

II Los trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, y

III Las obras que deban realizarse por requerimiento de otras dependencias o entidades, así como las de desarrollo regional a través de los convenios que celebren los Ejecutivos Federal y Estatal, cuando sea el caso

ARTICULO 11 - Las dependencias y entidades en la formulación de su programa y presupuesto anual de obras deberán considerar los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las políticas y directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, en este Reglamento, y en otras disposiciones legales aplicables, las dependencias y entidades observarán las disposiciones administrativas que dicte la Secretaría respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas

ARTICULO 12 - Las entidades responsables de la realización de cada proyecto de obra, deberán presentar a la dependencia coordinadora de sector, el programa de inversión respectivo, acompañado de los estudios de factibilidad,

así como el análisis correspondiente

Las dependencias coordinadoras de sector, con la información a que se refiere el párrafo anterior, verificarán que los programas y presupuestos se ajusten a los recursos disponibles y que se hayan previsto los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originarán con la ejecución de las obras

Las dependencias coordinadoras de sector enviarán a la Secretaría su programa de inversión junto con el de las entidades agrupadas en el sector que le corresponda coordinar. Las entidades no sectorizadas lo enviarán directamente

La Secretaría al evaluar los programas de inversión en obras de las dependencias y entidades, podrá formular observaciones en beneficio del interés general, las que comunicará a la dependencia coordinadora de sector, para que esta las haga del conocimiento de la entidad de que se trata, o bien, tratándose de entidades no sectorizadas, en forma directa, para que, respectivamente lleven a cabo las modificaciones que procedan para el ejercicio del presupuesto correspondiente

ARTICULO 13 - En el caso de obras y servicios cuya ejecución rebase un ejercicio, el presupuesto de inversión de cada uno de los años subsiguientes, cuando proceda, se ajustará a las condiciones de costos que rijan en el momento de la formulación del proyecto de presupuesto anual correspondiente

ARTICULO 14 - Las dependencias y entidades, previamente a la realización de la obra pública, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Las autoridades competentes deberán otorgar a las dependencias y entidades que realicen obras públicas las facilidades necesarias para su ejecución

ARTICULO 15 - En los términos de la Ley, las dependencias y entidades solo podrán realizar las obras públicas por administración directa o por contrato. Para tal efecto dentro de su programa, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que se han de ejecutar por contrato o por administración directa

CAPITULO III

Del Padrón de Contratistas

ARTICULO 16 - Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, deberán solicitarlo por escrito, acompañado según su naturaleza jurídica

y características, la siguiente información y documentos:

I Datos generales de la interesada,

- II. Capacidad legal de la solicitante;
- III. Experiencia y especialidad.
- IV. Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros;
- V. Maquinaria y equipo disponibles.
- VI. Última declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- VII. Testimonio de la Escritura Constitutiva y reformas.
- VIII. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, en la Cámara de la Industria que le corresponde;
- IX. Cédula Profesional del responsable técnico, para el caso de prestación de servicios.
- X. Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y
- XI. Los demás documentos e información que la Secretaría o el propio interesado considere pertinentes.

ARTICULO 17 - Quienes conforme a la Ley estén obligados a inscribirse en el Padrón a que se refiere el artículo anterior, adquirirán el carácter de contratistas al quedar inscritos en el mismo, quienes contraten con las dependencias y entidades y estén exentos de inscripción en el Padrón conforme a la Ley, serán considerados para efectos de la propia Ley y este Reglamento como contratistas, en consecuencia las dependencias y entidades no podrán exigir ni a los contratistas obligados ni a los exentos, el que éstos se encuentren inscritos en otro registro distinto para concursar o contratar.

Las dependencias y entidades deberán solicitar a la Secretaría la suspensión o cancelación del registro de los contratistas, cuando tengan conocimiento que éstos se encuentran dentro de alguno de los supuestos de suspensión o cancelación que establece la Ley, fundando y motivando dicha solicitud.

ARTICULO 18 - En el mes de agosto de cada año, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación, la relación de personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas e informará bimestralmente a las dependencias y entidades de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a la publicación mencionada.

ARTICULO 19 - Los contratistas que deseen participar en concursos de su especialidad y cuya solicitud de inscripción en el Padrón hubiere sido presentada dentro del plazo de veinte días que establece el artículo 22 de la Ley,

podrán hacerlo presentando ante la dependencia o entidad contratante

I Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó, y

II Copia de la solicitud de inscripción, con sello o acuse de recibo de la Secretaría

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá cuando proceda, en términos de la Ley, tener vigente su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas

ARTICULO 20 - Transcurrido el plazo que establece la Ley sin que la Secretaría haya resuelto sobre la solicitud de inscripción en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, el interesado podrá participar en concurso y contratar en su especialidad

Al efecto, el contratista interesado deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante

I Declaración por escrito señalando que se encuentra en el supuesto a que se refiere el artículo 22 de la Ley, indicando la especialidad que manifestó al solicitar su registro. De este escrito se le asignará copia a la Secretaría

II Copia del escrito a que se refiere la fracción anterior con sello o acuse de recibo de la Secretaría, y

III Copia de la solicitud de inscripción, con sello o acuse de recibo de la Secretaría

ARTICULO 21 - Los contratistas comunicarán por escrito a la Secretaría, las modificaciones relativas a su capacidad técnica y económica y a su especialidad, cuando a su juicio consideren que ello implica un cambio en la clasificación. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la comunicación

ARTICULO 22 - En el procedimiento para negar la inscripción o para suspender o cancelar el registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, la Secretaría observará las siguientes reglas

I. Si comunicando por escrito al contratista los hechos que ameritan la negación de inscripción, suspensión o cancelación del mismo según sea el caso, para que dentro del término que a tal efecto se le señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho conlleva y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer, y

III. La Secretaría fundará y motivará debidamente la re-

solución que proceda y la comunicará por escrito al afectado.

ARTICULO 23. - Las personas físicas o morales que participen en la contratación de obras públicas, lo harán siempre y cuando posean plena capacidad para celebrar los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su objeto social o constitución, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas de

Obras Públicas, cuyo registro se encuentre vigente y satisfagan los demás requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.

En ningún caso podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, por sí o por interposta persona, quienes se encuentren en cualesquiera de los supuestos del artículo 37 de la Ley.

CAPITULO IV

De la Contratación y Ejecución de las Obras

ARTICULO 24. - Para asegurar la seriedad de las proposiciones en el proceso de adjudicación en los concursos, el proponente entregará cheque cruzado, expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito, y a favor de la dependencia o entidad convocante, el que se conservará en custodia hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, en que serán devueltos a los concursantes, excepto aquí que corresponda al postor a quien se le haya adjudicado el contrato, el cual se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento correspondiente.

El monto de la garantía de seriedad de la proposición será fijado por las dependencias y entidades y podrá ser hasta del cinco por ciento del valor aproximado de la obra.

ARTICULO 25. - La garantía del anticipo que se le otorgue al contratista, será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y en su caso para los ejercicios subsiguientes en igual plazo a partir de la fecha en que el contratante le notifique por escrito el monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la inversión autorizada.

Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, la dependencia dando conocimiento a la Tesorería de la Federación, o la entidad lo notificará a la institución afianzadora para su cancelación.

ARTICULO 26. - La garantía de cumplimiento del contrato se ajustará a lo siguiente:

I. Se constituirá fianza por el diez por ciento del monto del contrato cuando éste se ejerza dentro del mismo ejercicio presupuestal. Cuando la ejecución de los trabajos rebasa un ejercicio presupuestal, la fianza deberá garantizar el diez por ciento del monto autorizado para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsiguientes, la fianza deberá ajustarse en relación al monto realmente ejercido e incrementarse

se en el diez por ciento del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate y así sucesivamente, hasta completar el diez por ciento del importe total del contrato.

II. La fianza deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y según el caso las subsiguientes dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que la contratante comunique por escrito al interesado el importe de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente. Si transcurridos estos plazos no se hubiere otorgado la fianza respectiva, la dependencia o entidad contratante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

III. Esta garantía subsistirá por un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acto de recepción formal de los mismos al término del cual la institución afianzadora procederá a su cancelación, y

IV. Cuando las obras o los servicios relacionados con las mismas en los términos previstos en el contrato relativo, consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la dependencia o entidad y se haya pactado su recepción en el propio contrato, la fianza se sujetará en lo conducente a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 anteriores, y podrá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos.

ARTICULO 27. - El otorgamiento de los anticipos para la realización de las obras públicas, se deberá pactar en los contratos de obra y en los de servicios relacionados con las mismas, conforme a las siguientes bases:

I. Para el inicio de los trabajos, se deberá otorgar hasta un diez por ciento de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio;

II. Además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, se podrá otorgar hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.

porcentaje que podrá ser mayor. Cuando por las condiciones de la obra se requiera, en cuyo caso, será necesaria la autorización escrita del Titular de la dependencia o entidad, facultad que será indelegable.

III. En las convocatorias para la adjudicación de los contratos de obras públicas y en la invitación para presentar proposición para los servicios relacionados con las mismas se deberá indicar los porcentajes que se otorgarán por concepto de anticipo.

IV. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

V. En los supuestos señalados en la fracción II y para efecto de la aplicación del artículo 46 de la Ley, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

ARTICULO 28.- Para los efectos de la fracción III del artículo 31 de la Ley, las dependencias y entidades exigirán exclusivamente a los interesados que cumplan con los requisitos siguientes:

I. Capital contable mínimo requerido.

II. Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, o cuando sea el caso, la documentación a que se refieren los artículos 19 y 20 de este ordenamiento.

III. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.

IV. Registro, en su caso, actualizado en la Cámara de la Industria que le corresponda.

V. Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.

VI. Capacidad técnica y

VII. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley.

ARTICULO 29.- Habiéndose satisfecho los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la fracción VII del artículo 31 de la Ley y, según el caso, pagado el costo de la documentación e información necesaria para preparar su proposición, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentarla.

ARTICULO 30.- La información y documentación mínima que las dependencias y entidades proporcionarán a los interesados para preparar su proposición será:

I. Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe estimado para el primer ejercicio, en el caso de obras que realicen un ejercicio presupuestal.

II. Importe de la garantía de seriedad de la proposición y porcentaje del o los anticipos sobre el importe a contratar.

III. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de tres días hábiles contados a partir de la fecha límite para la inscripción ni menor de siete días hábiles anteriores a la fecha y hora del acto de apertura de proposiciones.

IV. Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación.

V. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, relación de conceptos de trabajo de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores.

VI. Relación de materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, proporcione la convocante, y

VII. Modelo de contrato.

ARTICULO 31.- La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, contendrá según las características de la obra,

I. Garantía de seriedad y parte de compromiso de la proposición;

II. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos;

III. Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, propuestas e importes parciales y el total de la proposición;

IV. Datos básicos de costos de materiales, de mano de obra y horarios de maquinaria de construcción;

V. Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo solicitados;

VI. Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros, fianzas y financiamiento. Se deberá anejar el análisis del costo financiero y el programa de utilización del personal encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos;

VII. Programa de ejecución de los trabajos;

VIII. Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad y su ubicación física y

IX. Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción

Tratándose de propuestas que presenten concursantes extranjeros, estos deberán acreditar que la integración de las mismas parte de iguales condiciones en cuanto a precio, costo, financiamiento, oportunidad y demás que resulten pertinentes de las que hubieren prevalecido nacionales para integrar las suyas.

ARTÍCULO 31.- El poderante de la entidad titular autoriza de apertura de proposiciones a la Cámara de la Industria que le correspondiera a las dependencias que conforme a sus atribuciones deban asistir así como a otros servidores públicos o representantes del sector privado que considere conveniente, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha del acto.

ARTÍCULO 32.- El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien tendrá la única y exclusiva facultad para aceptar o desestimar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos de la Ley y este Reglamento, y se llevará a cabo en la forma siguiente:

I. Se inicia en la fecha, lugar y hora señalados. Los concursantes a ser notificados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobre cerrado en forma irrevocable.

II. Se procederá a la apertura de los sobres y no se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas.

III. El servidor público que presida el acto leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

IV. Los participantes en el acto rubricarán todos los documentos de las proposiciones en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto del concurso.

V. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada.

VI. Se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubieren sido rechazadas y las causas que motivaron el rechazo; el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta, y

VII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

ARTÍCULO 34.- La dependencia o entidad convocante analizará las proposiciones admitidas y verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados.

Como resultado de análisis anterior, la convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para que el Titular de la dependencia o entidad o el servidor público en quien haya delegado esta facultad, emita el fallo correspondiente.

En el dictamen se asentará cuales proposiciones fueron rechazadas indicando las razones que motivaron dicho rechazo, la persona que, de entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, haya presentado la postura más baja y los lugares correspondientes a los demás participantes cuyas propuestas sean convenientes, indicando el monto de los trabajos.

En el caso de que todas las proposiciones fueran rechazadas, se declarará desierto el concurso.

ARTÍCULO 35.- La dependencia o entidad para conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados para el efecto, declarando que el contratante fue seleccionado para ejecutar los trabajos objeto del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente, acto a que serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de proposiciones. Para constancia de fallo se levantará acta, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concursante y de los trabajos objeto del mismo, lugar, fecha y hora en que se firmara el contrato respectivo en los términos de la Ley, y la fecha de iniciación de los trabajos. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

En el supuesto de que el postor a quien se haya adjudicado el contrato no se encuentre presente, se lo notificará por escrito anexando copia del acta de fallo.

ARTÍCULO 36.- El concursante a quien se adjudique el contrato deberá entregar según el caso:

I. Los análisis de precios que complementen la totalidad de los conceptos del catálogo proporcionado, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha del fallo, y

II. El programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades

por ejecutar e importes correspondientes y el programa de utilización de materiales y equipos que en su caso proporcione la dependencia o entidad, dichos programas deberán entregarse a la firma del contrato.

ARTICULO 37. Cuando por circunstancias imprevisibles la dependencia o entidad se encuentre imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista en el acto de presentación de proposiciones, podrá diferir por una sola vez su celebración, debiendo comunicar previamente a los interesados e invitados la nueva fecha que hubiere fijado la que en todo caso quedará comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha fijada en primer término.

ARTICULO 38. Si la dependencia o entidad no firmare el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la adjudicación, el contratista favorecido sin incurrir en responsabilidad podrá determinar no ejecutar la obra.

En este supuesto, la dependencia o entidad deberá regresarle la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición, e indemnizarle de los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta.

ARTICULO 39. Cuando el contratista a quien se hubiere adjudicado el contrato no firmare este o si habiéndolo firmado no constituyere la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, perderá en favor de la convocante la garantía de seriedad de su proposición.

ARTICULO 40. Sin perjuicio de las modalidades que se convengan en función de las particularidades de cada contrato las prevenciones sobre anticipos, garantías y pago a que se refiere la Ley y este Reglamento, deberán formar parte de las estipulaciones del propio contrato. La Secretaría cuida a conocer los modelos de contratos correspondientes.

Las dependencias y entidades en los contratos que celebren, señalarán la fecha de iniciación y terminación de los trabajos y establecerán penas convencionales por incumplimiento en la realización de los trabajos dentro de las etapas programadas para tal efecto, independientemente de las que se convengan para asegurar mejor el interés general respecto de obligaciones específicas de cada contrato. La aplicación de dichas penas será sin perjuicio de la facultad que tienen las dependencias y entidades para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

ARTICULO 41. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de los contratos para realización de las obras públicas podrán ser cedidos en todo o en partes a otras personas físicas o morales distintas de aquélla a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que cuenten con la aprobación previa y por escrito

de la contratante.

Tampoco podrán ser objeto de subcontratación las obras, salvo en los supuestos y con arreglo a los requisitos previstos en el último párrafo del artículo 38 de la Ley.

ARTICULO 42. Para los efectos del artículo 39 de la Ley, se entenderá por:

I. Precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, y

II. Precio azulado, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por la obra terminada, ejecutada conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

ARTICULO 43. La dependencia o entidad proveerá lo necesario para que se cubran al contratista:

I. El costo anticipado dentro de un plazo no mayor de un mes, las labores contratadas a partir de la fecha en que hubiere emitido el fallo, o una satisfacción de las fianzas correspondientes.

II. Las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, y

III. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de que la dependencia o entidad emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo.

Para efectos del pago oportuno las dependencias radicarán los documentos de pago en la Tesorería de la Federación con siete días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y con cuatro días hábiles respecto de las que se radiquen en lo foráneo.

ARTICULO 44. En el caso de incumplimiento en los pagos establecidos en las fracciones II y III del artículo anterior, la dependencia o entidad a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que pongan las cantidades a disposición del contratista.

ARTICULO 45 - Las estimaciones se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes en la fecha de corte que fija la dependencia o entidad. Para tal efecto

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación.

II. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente.

De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

ARTICULO 46 - Las dependencias y entidades establecerán anticipadamente a la iniciación de las obras, la residencia de supervisión; la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

ARTICULO 47 - La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras.

Para los efectos del párrafo anterior, la dependencia o entidad designará al residente de supervisión que tendrá a su cargo cuando menos:

I. Llevar la bitácora de la o las obras.

II. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, de conformidad a que se refiere el artículo 51 de la Ley, así como a las ordenes de la dependencia o entidad a través de la residencia de supervisión.

III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista, aprobarlas y firmadas para su trámite de pago.

IV. Mantener los planos debidamente actualizados.

V. Constatar la terminación de los trabajos y

VI. Rendir un informe general sobre la forma y términos en que fueron ejecutados los trabajos.

ARTICULO 48 - El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la

via pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

ARTICULO 49 - La dependencia o entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se hubiere constatado la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa, deberá levantar un acta en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

I. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervinieron en el acto.

II. Nombre del técnico responsable por parte de la dependencia o entidad y, en su caso, el del contratista.

III. Breve descripción de las obras y servicios que se recibieron.

IV. Fecha real de terminación de los trabajos.

V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra, y saldos y

VI. En caso de trabajos por contrato, las garantías que constituyan vales, y la fecha de su constitución.

Con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha en la que se levante el acta de recepción lo comunicará al arquitecto jefe de la dependencia o entidad contratante, a fin de que si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

La recepción de las obras corresponde a la dependencia o entidad contratante y se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

En la fecha señalada se levantará el acta con o sin la comparecencia de los representantes a que se refiere este artículo.

ARTICULO 50 - En el supuesto que establece el artículo 46 de la Ley, la revisión de los costos se hará según el caso, mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

I. Revisar cada uno de los precios de cada contrato para obtener el ajuste.

II. Revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 50% del importe total faltante del contrato.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la contratante o a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria, la dependencia o entidad dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.)

III. En el caso de las obras en las que se tenga establecido la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, oyendo a la Cámara Nacional de la Industria que correspondiera.

En este supuesto, las dependencias y entidades podrán optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual deberán agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares, y consecuentemente se aplicará el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos, y se aplicarán exclusivamente a los que se hubieren determinado, y no se requerirá que el contratista presente la documentación justificativa.

ARTÍCULO 51.- La aplicación de los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, deberá pactarse en el contrato correspondiente y se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme a programa de ejecución pactado en el contrato, y en su caso, cuando fuese atraso o imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo en la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que determine la Secretaría.

Cuando los relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que exida la Secretaría.

III. Los precios originales del contrato permanecerán vigos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

IV. La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requiere de convenio alguno.

V. Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 52.- Cuando la dependencia o entidad determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato

por causa no imputable al contratista, pagará a este la parte de la obra o servicios ejecutados y los gastos no recuperables, previo estudio que haga la contratante de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes, dando cuenta a la Secretaría, a la Contraloría, y en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio.

ARTÍCULO 53.- En todos los casos de rescisión de contrato la dependencia o entidad contratante deberá levantar un acta circunstanciada de recepción de los trabajos en el estado en que se encuentren, informando a la Secretaría y a la Contraloría, y en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 54.- Las dependencias y entidades podrán realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, y podrán seguir el caso:

I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada.

II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria.

III. Utilizar los materiales de la región.

IV. Contratar instalados, montados, colocados o aplicados los equipos, instrumentos, elementos prefabricados, terminados y materiales que se requieran.

V. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

ARTÍCULO 55.- En la ejecución de las obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones físicas, áreas, naturaleza jurídica o modalidades que estos adquieran, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares.

ARTÍCULO 56.- El Acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa deberá contener, como mínimo, la mención de los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva; el importe total de la obra y monto a disponer para el ejercicio correspondiente; la descripción general de la obra; y las fechas de iniciación y terminación de los trabajos.

ARTÍCULO 57.- Las dependencias y entidades podrán suspender temporal o definitivamente en todo o en

parte, las obras que realicen por administración directa, por razones de interés general o por cualquier causa justificada

de sector dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la orden de suspensión

Tratándose de suspensión definitiva de la obra, se deberá levantar acta circunstanciada donde se haga constar el estado en que se encuentran los trabajos y las razones de suspensión definitiva

ARTICULO 58. Las dependencias y entidades por sí o a petición de la Secretaría, podrán suspender las obras contratadas o que se realicen por administración directa o rescindir los contratos cuando no se hayan atendido las observaciones que la Secretaría o las dependencias coordinadoras de sector hubieren formulado con motivo del incumplimiento de las disposiciones de la Ley y demás aplicables

Las circunstancias anteriores deberán comunicarse a la Secretaría, a la Contraloría y a la dependencia coordinadora

CAPITULO V

De los Servicios Relacionados con la Obra Pública

ARTICULO 59. Las dependencias y entidades cuando adjudiquen directamente un contrato de servicios relacionados con la obra pública, deberán elaborar un dictamen en el que manifiesten las causas que motivaron la adjudicación a

favor del seleccionado indicando el importe del contrato que estará respaldado con un presupuesto de los costos debidamente analizados con base en los términos de referencia

TRANSITORIOS

PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio.

SEGUNDO - Se abroga el Reglamento de la Ley de Obras Públicas de fecha 3 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO - En tanto se expidan las demás disposi-

ciones administrativas que para la aplicación de la Ley y de este Reglamento deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras, se continuarán aplicando las normas administrativas expedidas con anterioridad en todo en lo que no se opongan al presente Reglamento.

CUARTO - Las disposiciones de los artículos 43, 44 y 45 del presente Reglamento, entrarán en vigor noventa días calendario posteriores contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y solo serán aplicables a los contratos que se celebren a partir de la misma fecha de la publicación.

Nota: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

B I B L I O G R A F I A

OBRAS PUBLICAS EN MEXICO.

Autor: Francisco González.

HISTORIA DE LAS OBRAS PUBLICAS EN MEXICO.

Secretaría de Obras Públicas.

LAS OBRAS PUBLICAS EN MEXICO.

P.R.I.-I.E.P.E.S

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

Diario oficial de la federación. (19 de febrero 1940).

LEY DE OBRAS PUBLICAS.

Secretaría de Programación y Presupuesto.

México 1984.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

Diario oficial de la federación 1º de Enero de 1990.

MANEJO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA OBRA PUBLICA.

Autores : Ma. Teresa Tico Moreno, Ing. Enrique González.

C.I.C.H.

NORMATIVIDAD EN LA OBRA PUBLICA.

C.N.I.C.